DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 9 de Mayo de 1968

TOMO 251	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17824

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 671|968. — Se aprueban las cláusulas del acuerdo proyectado con el Gobierno de los Estados Unidos de América, para la adquisición de determinada cantidad de toneladas de papas destinadas al consumo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de mayo de 1968.

Visto: los antecedentes relativos a la adquisición de cincuenta mil toneladas de papas para consumo, de acuerdo con el régimen de la ley N.o 480 de los Estados Unidos de América.

Resultando: que esta adquisición es parte de la convenida en el decreto de 19 de enero de 1968 y su crédito en dólares anexo.

Considerando: 1.o) Que de acuerdo a lo informado por las oficinas competentes, esta adquisición es urgente e imprescindible en virtud de la disminución del área de cultivo en las últimas siembras, provocado por la sequía, lo que determina la insuficiencia del abastecimiento de consumo;

2.o) Que dicho abastecimiento no incidirá con la cosecha de las próximas siembras, motivo por el cual no se causará perjuicio alguno a los productores nacioaales;

3.o) Que los Departamentos competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Industria y Comercio y de Ganadería y Agricultura han prestado su aprobación a los textos proyectados.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 485 de la ley N.o 13.640 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones);

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Apruébanse las cláusulas del acuerdo proyectado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la adquisición de cincuenta mil toneladas de papas destinadas al consumo, operación ésta que forma parte del Convenio de compraventa de Productos Agrícolas firmado el 19 de enero de 1968.

Segundo: El Ministro de Relaciones Exteriores suscribirá, en nombre del Gobierno, los documentos necesarios anexos al acuerdo.

Tercero. Dése cuenta a la Asamblea General.

Cuarto. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES. — CESAR CHARLONE. — JORGE PEIRANO FACIO. — CARLOS FRICK DAVIE.

2

Resolución 673|968. — Se designa Subsecretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de mayo de 1968.

Visto: el artículo 183 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Subsecretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores al señor Joaquín Secco García.

Segundo. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto 289|968. — Se aprueba el Presupuesto por Programas del Instituto Nacional de Colonización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de mayo de 1968

Visto: estos antecedentes relacionados con el proyecto de Presupuesto por Programas elevado por el Instituto Nacional de Colonización para el ejercicio 1968;

Considerando: que el Tribunal de Cuentas de la República no ha efectuado observaciones al mencionado proyecto;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución de la República, a las normas del decreto N.o 452|967, de 25 de julio de 1967 y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Presupuesto por Programas del Instituto Nacional de Colonización, constituído por los siguientes recaudos:

a) Plan Quinquenal de Desenvolvimiento para el período 1968|72;

b) Plan Anual Operativo (Presupuesto de Operaciones) y Plan Anual de Inversiones para el Ejercicio 1968, cuya expresión financiera en resumen es la siguiente:

A) EGRESOS

I. PROGRAMA TECNICO .... $ 76.413.040.00

Rubro	Concepto	Asignación
0	Servicios personales	$ 36.000.040.00
1	Servicios no Personales	" 9.600.000.00
2	Materiales y artículos de consumo	" 5.900.000.00
4	Adquisición de inmuebles	" 5.000.000.00
6	Cargas y Prestaciones	" 16.075.000.00
7	Transferencias	" 200.000.00
9	Asignaciones Globales	" 3.638.000.00

II. PROGRAMA DE ADMINISTRACION .... $ 58.200.000.00

Rubro	Concepto	Asignación
0	Servicios Personales	$ 31.154.600.00
1	Servicios no Personales	" 7.080.000.00
2	Materiales y artículos de consumo	" 5.000.000.00
6	Cargas y Prestaciones	" 12.095.000.00
7	Transferencias	" 100.000.00
9	Asignaciones Globales	" 2.770.400.00

III. PROGRAMA DE OPERACIONES FINANCIERAS ... $ 263.795.000.00

Rubro	Concepto	Asignación
8	Desembolso Financiero	$ 263.795.000.00

IV. PROGRAMA DE INVERSIONES .... $ 704.210.720.00

Proyecto 1 — Colonias Nuevas	$ 608.386.000.00
" 2 — Recolonización	" 56.665.000.00
" 3 — Plantaciones	" 2.474.500.00
" 4 — Compras de equipos	" 22.932.000.00
Costo del personal aplicado a los proyectos	" 13.753.200.00

Total General de Egresos .... $ 1.102.618.000.00

B) INGRESOS

1. INGRESOS CORRIENTES .... $ 93.750.000.00

1.1 Ingresos Tributarios

1.1.1	Impuesto a las prestaciones hipotecarias	$ 1.500.000.00

1.2 Ingresos no tributarios

1.2.1	Arrendamientos	$ 85.000.000.00
1.2.2	Pastoreo	" 150.000.00
1.2.3	Intereses títulos de deuda	" 3.000.000.00
1.2.4	Interés por mora	" 4.000.000.00
1.2.5	Servicios varios	" 100.000.00

2. INGRESOS DE CAPITAL .... $ 350.000.000.00

2.1	Adjudicaciones en propiedad	$ 4.000.000.00
2.2	Recuperación de préstamos a largo plazo	" 1.000.000.00
2.3	Créditos Banco República	" 225.000.000.00
2.4	Apoyo del Gobierno (Inc. F Art. 472 Ley N.o 13.640)	" 120.000.000.00

Total General de Ingresos .... $ 443.750.000.00

C) INGRESOS CONDICIONADOS

1. Artículo 259 de la ley de Recursos N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967 .... $ 1.200.000.000.00

En esa disposición se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir hasta $ 1.200.000.000.00 en Deuda Pública destinada a aumentar el capital del Instituto Nacional de Colonización.

c) Proyección de Cuentas de la Gestión anual ejercicio 1968.
d) Proyección de las Variaciones Patrimoniales del año, Ejercicio 1968.
e) Detalle del personal aplicado a los programas y beneficios sociales a percibir por el Ejercicio 1968.

Art. 2.o El desfinanciamiento operativo del Ente en un total de $ 37.795.000.00 deberá ser absorbido mediante una compresión del gasto administrativo en los próximos ejercicios.

Art. 3.o Todos los beneficios o compensaciones especiales que rigen actualmente para determinados cargos o servicios, quedarán fijados para 1968 en los importes vigentes al 31|12|967 con excepción de las compensaciones por horas extras, dedicación especial y retribución especial de fin de año, las que se liquidarán previa resolución del Directorio del Ente, y adecuándose a las previsiones contenidas en los programas respectivos.

Art. 4.o La Prima por Hogar Constituído se fija en $ 2.400.00 mensuales, las Asignaciones Familiares se fijan en: 1er. hijo $ 800.00 mensuales; 2.o hijo $ 850.00 mensuales; 3er. hijo $ 950.00 mensuales y 4.o hijo y siguientes $ 1.050.00 mensuales. Estos beneficios rigen a partir del 1.o de enero de 1968. Se mantienen las mismas normas de liquidación y montos que rigieron para 1967 por concepto de Prima por Antigüedad.

Art. 5.o Las partidas destinadas a atender jornales no podrán utilizarse para retribuir servicios de carácter administrativo.

Art. 6.o Establécese con efecto retroactivo al segundo semestre de 1967 un adicional sujeto a montepío de $ 1.000.00 mensuales por funcionario y el aumento en los beneficios sociales (Prima por Hogar Constituído y Asignaciones Familiares) acordado en sesión del Consejo de Ministros del día 22 de julio de 1967 por un monto total de $ 3.725.000.00 (tres millones setecientos veinticinco mil pesos), donde se incluye el aporte patronal correspondiente, suma esta que se imputará a los resultados económicos del ejercicio 1967.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CARLOS FRICK DAVIE.

4

Resolución 670|968. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a contratar a las personas que se indican, para prestar cometidos de Ayudantes de Veterinario, en el Subprograma N.o 3 "Sanidad Animal".

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de mayo de 1968.

Visto: la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967, sobre Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 539 y 541 de la ley N.o 13.640, artículos 283 y 284 de la ley N.o 13.032 y el decreto N.o 56|968, del 23 de enero de 1968,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a contratar, por el término de tres (3) años, a las personas que seguidamente se indican para prestar cometidos de Ayudantes de Veterinario (Ad), en el Subprograma N.o 3 "Sanidad Animal" del Programa 5 "Prestación de Servicios Agropecuarios" del Inciso 7 "Ministerio de Ganadería y Agricultura" con una remuneración mensual de ocho mil ochocientos pesos ($ 8.800.00) cada uno, con cargo al Rubro 0.21 del Programa 5:

Fructuoso Ma. Menchaca Callero (S.E.C. 2167), Walter Cappi Gutiérrez (S.E. C. 3086), Edison Timoteo Martínez Iriarte (S.E.C. 2510), Lázaro Fortunato Urquiza (S.H.A. 1464), Tulio Echeto (E.E.A. 561), Wilson Terra Amaral (E.D.B. 771), Antonio Efraín Brañas Brañas (E.B.A. 1254), Alberto Anyelo Núñez (E.C.C. 1409), Flores Viera Velázquez (E.F.G. 668), Luis Aníbal Polito (J.A.B. 2844), Gil Paiva Silveira (I.D.B. 918), Jorge Sanguinetti (L.B.D. 4403), Miguel Arcángel Techera (L.C.B. 1022), Héctor Domínguez Guerra (L.A.C. 641) e Indamiro Benjamín Torterolo (S.E.B. 639).

Los contratos respectivos serán suscritos, en nombre del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por el Director de Sanidad Animal.

Segundo. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a contratar por el término de tres (3) años, al señor Julio E. Bonjour (B.A.B.) 15083), para prestar cometidos de Ayudante de Operador Social en el Subprograma N.o 5 "Desarrollo Comunitario y Regional" del Programa 3 "Extensión y Asistencia Técnica" del Inciso 7 "Ministerio de Ganadería y Agricultura", con una retribución de veintitrés mil pesos ($ 23.000.00) mensuales con cargo a los recursos establecidos en el artículo 414 de la ley N.o 13.640 (Programa N.o 3 CONAC).

El sueldo establecido en el parágrafo anterior supone la obligación, por parte del interesado, del cumplimiento de un horario mínimo de labor de cuarenta (40) horas semanales, y demás obligaciones que serán establecidas en el contrato respectivo, el que será suscrito, en representación de dicha Secretaría de Estado, por el Director de la Oficina de Acción Comunitaria y Regional.

Tercero. Desígnase a la señorita Graciela C. Manzanedo Gómez (B.C.A. 42858), para ocupar un cargo de Dietista (Ac-10), en el Subprograma N.o 3 "Servicios Generales de Extensión" del Programa N.o 3 "Extensión y Asistencia Técnica" del Inciso 7 "Ministerio de Ganadería y Agricultura".

Cuarto. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — MANUEL FLORES MORA. — CESAR CHARLONES.

5

Resolución 672|968. — Se designa Subsecretario de Estado, en el Departamento de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de mayo de 1968.

Visto: la propuesta formulada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura doctor Carlos Frick Davie.

Atento: a lo establecido en el artículo 183 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Subsecretario de Estado, en el Departamento de Ganadería y Agricultura, al Ingeniero Agrónomo Mario Capurro Etchegaray.

Segundo. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CARLOS FRICK DAVIE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

6

Decreto 288|968. — Se establecen normas para la comercialización de artículos declarados de primera necesidad.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de mayo de 1968.

Visto: la modificación de la cotización del signo monetario nacional efectuada al día 29 de abril del año en curso.

Considerando: que dado el estado actual de abastecimiento del país, no puede, ni debe, reflejarse la medida antedicha en modificaciones innecesarias de los precios de artículos declarados de primera necesidad.

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947, sus modificativas y complementarias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Las mercaderías enumeradas en las Listas "A" y "B" anexas al decreto N.o 840, de 21 de diciembre de 1967, con excepción de las comprendidas en el decreto N.o 210, de 16 de marzo de 1968, que se mantiene en vigencia, y sin perjuicio de cualquier otra norma especial aplicable a dichas mercaderías, quedarán sometidas al régimen establecido en los artículos siguientes.

Art. 2.o Los artículos comprendidos en las referidas listas no podrán venderse a precios superiores a los vigentes reglamentaria o, en su defecto, comercialmente, al quince de abril de 1968, para las respectivas empresas, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones siguientes.

Art. 3.o Quedan exceptuadas de lo establecido en este decreto:

a) Las ventas directa o indirectamente realizadas con destino a exportación;

b) Las ventas que se realicen en remates públicos, las de artículos usados o de ocasión y las operaciones que no importen compraventa aunque originen transferencia de dominio de la mercadería, sin perjuicio de las facutlades legales del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para intervenir la mercadería si lo creyere necesario para la defensa del consumo;

c) Las de artículos que no se ofrezcan en el mercado según tipos uniformes;

d) Las mercaderías que hayan sido objeto de convenios dirigidos a regular su negociación y precios.

Art. 4.o En caso de ponerse a la venta, por comercios o industrias ya establecidos, artículos incluídos en las Listas "A" y "B" anexas al decreto número 840, de 21 de diciembre de 1967, que no se comprendían en el giro de los respectivos establecimientos o que, por cualquier razón, no hubieran tenido a la venta el 15 de abril de 1968, los precios que se fijen deberán denunciarse previamente al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y, si éste no los observara dentro de los siete días siguientes a la fecha de la denuncia, las respectivas empresas quedarán autorizadas para percibirlos. De no lograrse acuerdo sobre dichos precios, los antecedentes se elevarán al Ministerio de Industria y Comercio, el que determinará la controversia, debiendo fijar los precios máximos que autorice de acuerdo con el nivel de los corrientes en plaza.

Art. 5.o Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable al caso de establecerse nuevos comercios o industrias que negocien con los referidos artículos de primera necesidad, durante la vigencia de este decreto.

Art. 6.o En caso de elevarse o de haberse elevado los costos de los referidos artículos, posteriormente al 15 de abril de 1968, en más de un cinco por ciento sobre sus respectivos costo-ventas, podrán aumentarse los precios de venta únicamente en lo que fuere necesario para absorber el mayor costo, sin modificar el importe bruto de la utilidad líquida que obtenían al 15 de abril de 1968 las respectivas empresas, para la operación de que se trate. En los casos previstos por los artículos 4.o y 5.o de este decreto la utilidad será la autorizada a la fecha de iniciación de las operaciones para las que se fijaron los precios.

Art. 7o. Los aumentos de costos y precios deberán ser denunciados, previamente al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, y si éste no los objetara en el término de siete días posteriores a la denuncia, entrarán en vigencia bajo responsabilidad de las respectivas empresas.

En caso de lograrse acuerdo sobre dichos precios, los antecedentes se elevarán al Ministerio de Industria y Comercio, el que resolverá en definitiva fijando los precios máximos que la respectiva empresa esté autorizada a percibir, de acuerdo con el Art. 6o. de este decreto.

Art. 8o. Los comercios minoristas y las Industrias que expendan sus productos al detalle podrán ajustar sus ventas a listas de precios que impriman las respectivas asociaciones gremiales para cada localidad y ramo. Estas listas deberán contener los precios generalmente vigentes en plaza de acuerdo con las normas precedentes y deberán ser previamente aprobadas por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Cada lista regirá por término de un mes-calendario sin perjuicio de las prórrogas que autorice el referido organismo.

Art. 9o. Los comercios minoristas y las industrias que expendan sus productos al detalle, con excepción de los que se acojan al régimen del Art. 8o. de este decreto, deberán tener en cada uno de sus locales de venta, a la vista y alcance del público, listas completas de dichos artículos de primera necesidad que tuvieren en existencias, salvo los exceptuados por el artículo 3o. Esta obligación se hará efectiva una vez vencidos los plazos acordados por el artículo 11.

Art. 10. Las listas de precios deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Estarán encabezadas por el nombre comercial de la firma y la dirección del local donde se utilizarán;

b) Las mercaderías se clasificarán según un orden racional que facilite la consulta de los precios;

c) Los precios serán los que se encontraban vigentes al 15|IV|1968, o los establecidos de acuerdo con los artículos 4o., 5o., 6o. y 7o. Se indicarán, clara y distintamente, para cada categoría, tipo y marca de artículos, si fuere del caso;

d) Estarán redactadas en idioma español, cifras arábigas y en el sistema monetario nacional, sin clave alguna, y serán claramente legibles, impresas o escritas a máquina;

e) Serán firmadas, al pie de cada foja, por el empresario o un representante suyo debidamente autorizado;

f) Todas las listas deberán ser idénticas a un ejemplar sellado y firmado por funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que se conservará en el respectivo local a disposición de los inspectores del referido organismo.

Art. 11. Los industriales y comerciantes sometidos al uso de listas presentarán dentro de los cinco primeros días de vigencia de este decreto, en las oficinas del Consejo Nacional de Subsistencias y Costralor de Precios, en Montevideo, y en las de las respectivas Comisiones Departamentales de Subsistencias en los demás departamentos, un juego compuesto de dos listas de precios, idénticas, firmadas y selladas por los representantes de la empresa, ajustadas a lo dispuesto en el artículo 10, para cada uno de sus locales de venta. Una lista de cada juego quedará en la respectiva oficina y la otra, firmada y sellada por funcionario autorizado, se devolverá a los efectos indicados en los artículos precedentes.

En casos debidamente justificados, el Ministerio de Industria y Comercio, podrá ampliar el plazo para la presentación de las listas. Caso de no cumplirse con esta obligación dentro del plazo establecido, permanecerá el deber de ejecutarla de inmediato, computándose cada veinticuatro horas hábiles de retardo por una nueva infracción.

Art. 12. Los comerciantes que se acojan al régimen previsto por el artículo 8o. de este decreto, deberán exhibir las listas de precios que apruebe el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a la vista y alcance del público. Las listas deberán ser fácilmente legibles y su facsímil será sometido a la previa aprobación del referido organismo, la que se hará constar en el texto impreso de las listas.

Art. 13. Los precios establecidos en las listas aprobadas de acuerdo con los artículos 8o. y 12. reemplazarán en todo a los precios máximos resultantes de las restantes disposiciones de este decreto.

Art. 14. Quedarán excluídos de la obligación de exhibir listas de precios los comerciantes o industriales que, por disposiciones fiscales o de cualquier otra naturaleza, deban expender sus mercaderías con marbetes o estampillas que lleven impresos los precios de venta al público, respecto de dichas mercaderías.

Art. 15. En caso de transferirse algún establecimiento comprendido en las disposiciones de este decreto, los adquirientes quedarán obligados para cumplir los precios, máximos establecidos para sus causantes, de acuerdo con este decreto y al uso de las listas de precios presentadas por los mismos.

No obstante, los nuevos empresarios deberán renovar las listas, canjeando los ejemplares anteriores por otros, idénticos, firmados y sellados por los representantes de la nueva empresa, dentro de los cinco días siguientes a la transferencia.

Art. 16. En caso de comprobarse, aunque se denunciaran espontáneamente, errores, omisiones o falsedades en las listas de precios, éstas deberán ser reemplazadas dentro de los cinco días de comprobarse la irregularidad, entregándose simultáneamente en la oficina, las listas viciadas, si ya no hubieran sido retiradas por los inspectores, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. Vencido el término antes indicado, será aplicable al caso el inciso final del artículo 11 de este decreto.

Art. 17. Los industriales y mayoristas que produzcan o expendan artículos comprendidos en las listas "A" y "B" del decreto No. 840 ,del 21 de diciembre de 1967, deberán presentar declaración jurada de los componentes del precio de venta de los artículos regidos por este decreto, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

I) Industriales:

a) Utilidad.
b) Impuestos y cualquier otro gravamen.
c) Salarios y demás retribuciones personales.
d) Contribuciones sociales sobre el anterior concepto.
e) Insumos.
f) Energía eléctrica comprada a UTE.
g) Combustibles.
h) Amortizaciones.
i) Gastos financieros.
j) Demás gastos que en forma global integran el precio de venta.

II) Mayoristas:

a) Utilidad.
b) Precio de adquisición, del artículo importado o de plaza; para el caso de los importados se discriminarán los impuestos y demás gravámenes que integren el costo de importación.
c) Retribuciones personales.
d) Contribuciones sociales.
e) Impuestos y demás gravámenes.
f) Gastos de envasado y fraccionamiento.
g) Gastos financieros.
h) Demás gastos generales que integren el precio de venta del artículo.

Las declaraciones juradas cumplirán los siguientes requisitos:

1) Se presentarán en forma comparativa los precios vigentes y sus componentes, al 15|IV|1968, y los nuevos precios y sus componentes a la fecha de presentación de la declaración, si fuera el caso.
2) Se expresará la fecha de la última tarifa salarial que haya influído en los precios, el porcentaje de aumento salarial a aquella fecha, y la fecha esperada de modificación de la actual tarifa salarial.
3) Se deberá expresar el porcentaje que represente el artículo, dentro del total de ventas de la empresa, en el último ejercicio económico de la misma.
4) Deberán presentarse directamente ante el Departamento de Costos y Precios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en los formularios que proporcionará dicho organismo.

Art. 18. Establécese un plazo de veinte (20) días, a partir del día 6 de mayo de 1968, para presentar las declaraciones establecidas en el artículo 17.

Queda facultado el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a ampliarlo hasta en diez (10) días, si lo considerara pertinente, pudiendo hacerlo con carácter general, a grupos de empresas o individualmente a empresas en caso que así lo soliciten.

Art. 19. Las denuncias de aumentos de costos y precios a que se refiere el artículo 7.o se harán con las mismas especificaciones previstas por los artículos precedentes.

Art. 20. Los industriales, importadores, mayoristas o distribuidores deberán presentar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, dentro de los plazos que éste fije, declaración analítica de sus costos, precios de venta y existencias de mercaderías, a fin de fiscalizar el cumplimiento de este decreto, toda vez que esos datos les sean exigidos.

Art. 21. Este decreto entrará en vigencia el día siguiente a su publicación oficial en dos diarios de Montevideo, y su violación se penará de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sus modificativas y complementarias.

Cuando se trate de artículos de uso agrícola o ganadero a que refieren los artículos 137, 138 y 142 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, las referencias al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios se entenderán hechas respectivamente al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Dirección de Contralor Legal de este Ministerio.

Art. 22. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JORGE PEIRANO FACIO. — CARLOS FRICK DAVIE.

7

Resolución 674|968. — Se designa Subsecretario de Estado, en el Departamento de Industria y Comercio.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 6 de mayo de 1968.

Visto: la propuesta formulada por el señor Ministro de Industria y Comercio doctor don Jorge Peirano Facio.

Atento: a lo establecido en el artículo 183 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Subsecretario de Estado, en el Departamento de Industria y Comercio, al doctor don Ramón Díaz.

Segundo. Comuníquese, etc. —**PACHECO ARECO.** — JORGE PEIRANO FACIO.

MINISTERIO DE CULTURA

8

Resolución 675|968. — Se designa interinamente, Subsecretario de Estado en el Departamento de Cultura.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 7 de mayo de 1968.

Visto: lo dispuesto por el artículo 183 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Cométense interinamente las funciones de Subsecretario de Cultura al señor Alberto Areco Pitaluga.

2.o) Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — ALBA ROBALLO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 658|968. — Se exime al personal de la Empresa C.U.T.C.S.A. con funciones en la vía pública, del uso de carnet para la justificación de identidad.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de mayo de 1968.

Visto: la solicitud formulada por la Empresa C.U.T.C.S.A. en fecha julio 11 de 1967 (Fs. 2) en el sentido de que se exima a su personal con funciones en la vía pública del carnet de identidad a que se refiere el artículo 62 del decreto de octubre 29 de 1957.

Resultando: I) Que el citado carnet de identidad fue impuesto a fin de que cada empleado y obrero pudiese justificar su identidad en cada oportunidad que le fuera solicitado por Inspectores de Trabajo;

II) El personal de la Empresa C.U.T.C.S.A., afectado a trabajos en la vía pública posee asimismo —como los distintos trabajadores del transporte— el "carnet para trabajo en la vía pública" en el cual constan los datos para la identidad del personal con idénticas características del que se solicita eximirse.

Considerando: I) Que los datos y constancias que deben estar insertos en los carnets de identidad, los suple la empresa en cuestión de manera más ventajosa lo cual no resiente el contralor de la Legislación Laboral;

II) Que en su oportunidad, —resolución del 9 de diciembre de 1959— el Frigorífico Nacional fue exonerado de llevar los citados carnets de identidad, por llevar al día una ficha individual completa, que, en el caso de la empresa solicitante, es idéntica a la utilizada por aquel organismo.

Atento: a lo informado —Fs. 4— por la Inspección General del Trabajo y a los dictámenes de la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de marzo 7 de 1968 y de la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno en marzo 21 de 1968;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Exímese al personal de la Empresa C.U.T.C.S.A. con funciones en la vía pública del Carnet de Identidad a que se refiere el artículo 62 del decreto de octubre 29 de 1957.

2.o Vuelva a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, a sus efectos. — PACHECO ARECO. — MANUEL FLORES MORA.

10

Resolución 659|968. — Se declara que no corresponde a la Sociedad de Prácticos del Puerto de Montevideo, efectuar los aportes a que se refiere la ley 13.560 (Seguro de Enfermedad), por las actividades que cumple con la embarcación utilizada para el transporte de Prácticos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de mayo de 1968.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la Sociedad de Prácticos del Puerto de Montevideo, en el sentido de que se le exonere de los aportes que establece el artículo 22 de la ley N.o 13.560 de 26 de octubre de 1966 correspondiente a la actividad que cumple con la embarcación que utiliza para el transporte de Prácticos.

Considerando: I) Que los tripulantes de la mencionada embarcación no son beneficiarios del régimen de Seguro de Enfermedad estatuído por la ley 13.560 de 26 de octubre de 1966;

II) Que la citada norma legal determina expresamente en su artículo 1.o su ámbito de aplicación pues instituye el Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los tripulantes de buques mercantes y de pesca de Bandera Nacional, de empresas privadas;

III) Que el criterio determinante a efectos de incluir o no, en el régimen a los tripulantes de buques de Bandera Nacional, es la actividad de la nave en que prestan servicios y la embarcación en cuestión no es ni buque mercante ni de pesca, por lo que sus tripulantes no están comprendidos en la previsión social que la citada disposición establece.

Atento: a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (N.o 190|968 de 16 de febrero de 1968);

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Declárese que no corresponde a la Sociedad de Prácticos del Puerto de Montevideo, efectuar los aportes a que se refiere el artículo 22 de la ley número 13.560 de 26 de octubre de 1966, por las actividades que cumple con la embarcación utilizada para el transporte de Prácticos.

2.o) Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — MANUEL FLORES MORA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para el personal incluso cargos de Dirección, de Hoteles, Restaurantes, Pensiones Familiares, Cantinas, Rotiserías, etc., (Grupo 11).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 23 de abril de 1968.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios, instituido para el Grupo 11, Clase IV, personal incluso el que desempeña cargos de Dirección de Hoteles, Restaurantes, Pensiones Familiares, Cantinas, Parrilladas, Fondas, Rotiserías, etc. con jurisdicción en el Departamento de Montevideo,

SE RESUELVE:

1o.) Dar por presentado el referido laudo; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

2o.) Acúsese recibo y archívese.

ACOSTA Y LARA.

DIRECCION DE REGULACION DEL SALARIO Y RELACIONES LABORALES. LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL, INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION DE HOTELES, RESTAURANTES, PENSIONES FAMILIARES, CANTINAS, PARRILLADAS, FONDAS, ROTISERIAS, ETC., DEL GRUPO 11, DE LA CLASE IV, (ACTIVIDADES INDUSTRIALES) INDUSTRIA HOTELERA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, 28 de febrero de 1968.

Visto: para resolución, las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, establecido por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de setiembre de 1967, para resolver sobre sus cometidos específicos;

Resultando: que con fecha 9 de noviembre de 1967 el Poder Ejecutivo integró de oficio las representaciones de los sectores profesionales de este Consejo; procediendo en la misma fecha a designar los delegados del Poder Ejecutivo;

Resultando: que con fecha 30 de noviembre de 1967, la Dirección de Regulación del Salario y Relaciones Laborales declaró legalmente instalado este Consejo;

Resultando: que en la sesión de la fecha mencionada precedentemente las delegaciones de los sectores de empleadores y trabajadores solicitaron al cuerpo una prórroga a los efectos de estructurar bases de acuerdo para luego ser sometidas a estudio y consideración de la delegación del Poder Ejecutivo;

Resultando: que la delegación del Poder Ejecutivo, estudió los acuerdos a que se ha hecho referencia, encontrándolos ajustados a las disposiciones legales de nuestro Derecho Positivo;

Resultando: que este Consejo se ha provisto de todos los elementos de juicio necesarios, tendientes a emitir un fallo justo y ecuánime;

Resultando: que este Consejo ha tomado en cuenta al elaborar la fórmula de aumento de salarios del 72.6 o|o a partir del 1o. de enero de 1968, lo dispuesto por el artículo 17 de la ley No. 10.449 y ha tomado en consideración a los efectos de determinar el alza del costo de vida, las cifras índices especificadas por dos estadísticas oficiales y dos privadas;

Resultando: que este Consejo de Salarios hace suyo por unanimidad, los convenios firmados por los sectores profesionales que rigieron los salarios en los siguientes períodos: 1o. de enero, 30 de junio de 1967 que se agrega a las actas de este Consejo; 1o. de julio al 31 de diciembre de 1967, que figura en la parte dispositiva de este laudo, cambiando el régimen salarial, suprimiendo el porcentaje y estableciendo sueldos fijos que se establecen expresamente; y del 1o. de enero de 1968 cuyos salarios figuran en la parte dispositiva del presente documento;

Resultando: que esta decisión del Consejo de Salarios ha sido tomada de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de marzo de 1948, en su contexto del artículo primero;

Considerando: las razones expuestas precedentemente y lo determinado por la ley No. 10.449, de 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo primero: Establecer las categorías, salarios mínimos, condiciones de labor y clasificación de los establecimientos, en la forma que se establece seguidamente:

A) CLASIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS:

Hoteles de categoría: "Primera Especial"; Victoria Plaza Hotel, Restaurantes de Categorías "Primera Especial": del Victoria Plaza Hotel.

Hoteles de Primera Categoría: Columbia Palace; Nogaró; Ermitage; Cottage; Crillón; Lancaster; Oxford; London Palace; California; Libertador; Presidente.

Restaurantes de Primera Categoría: del Columbia Palace Hotel; Del Aguila; Cantina del Club Uruguay; El Galeón; Spadaveccia; El Pollo Dorado; Cantina del Club de Golf; Automóvil Club; El Malecón; Morini; Stradella; Cantina del Jockey Club de Carrasco; del Hotel Cottage; Panamericano; Barbacoa; Carrasco Bowll; Dayito Ranch's; La Emiliana; Cangaceiro.

Hoteles de Segunda Categoría: Los Angeles; Cervantes; Palacio Salvo; Ritz; Florida; Palacio; Artigas; Oceanía; Negreira; Alvear; La Alhambra; España; Aramaya; Residencial Uruguay; Impalax Balfer; Bristol.

Restaurantes de Segunda Categoría Mario y Alberto; Danubio Azul; Taberna Ciccilo; la Genovesa; Sorrento; Yacht Club; La Gloria; Rodelú; Papasso; La Paloma de Malvín; Balón de Oro; Finisterre; Catari; Portofino; Forti di Makalé; Gruta Sur; Costa Brava; Casino; Círculo Italiano; Club Náutico; Club Banco Comercial; Club Banco República; Club Alemán; Cantina del Círculo Católico; Restaurante de la Cooperativa Bancaria; La Gran Vía; Parrillada Las Brasas; Parrillada La Azotea; Parrillada Mi Tío; Parrillada Tahití; Parrillada Hawai; Country Club de Carrasco; Las Papas Fritas; Chez Carlos.

Rotisería de Primera Categoría: Del León;

Rotisería de Segunda Categoría: Mario y Alberto.

Los Hoteles, Restaurantes, Fondas, Pensiones Familiares, Cantinas, Rotiserías y Parrilladas no especificadas en el presente Laudo, se considerarán de Tercera Categoría; así como las Cantinas de los Clubes Sociales; de Diarios; de Cooperativas, etc., no mencionadas en el presente Laudo y que sirvan comidas al público. Las modificaciones de categorías o inclusiones de nuevos establecimientos, serán de competencia de la Comisión Mixta Gastronómica, de acuerdo a lo que se establece en las disposiciones generales del presente laudo. Los Clubes: Carrasco Polo Club; Montevideo Cricket y Montevideo Rowing, cuando contraten personal para servicios "extras", abonarán las tarifas fijadas para la Primera Categoría.

B) SALARIOS

Fíjanse para el personal de los establecimientos comprendidos en este laudo, los salarios mínimos que a continuación se expresan; y en los períodos que se especifican según lo establecido en la parte resolutiva de este laudo:

SALARIOS MINIMOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1.o DE JULIO DE 1967 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967.

Categoría Primera Especial

Jefe de Cocina, sueldo $ 15.000.00.
Jefe de Partida, sueldo $ 12.500.00.
Commis de Cocina, sueldo $ 11.000.00.
Ayudante de Cocina, sueldo $ 9.800.00.
Mozo de Comedor del Personal, sueldo $ 7.500.00.
Capataz de Peones, sueldo $ 11.500.00.
Capataz de Limpiadores, sueldo pesos 13.500.00.
Peones Generales, sueldo $ 7.600.00.
Primer Maitre D'Hotel, sueldo pesos 15.500.00.
Segundo Maitre D'Hotel, sueldo pesos 14.000.00.
Mozo, sueldo, $ 11.800.00.
Commis de Mozo, sueldo $ 8.100.00.
Jefe de Bar, sueldo $ 12.500.00.
Primer Barman, sueldo $ 11.500.00.
Ayudante de Barman, sueldo $ 8.500.00
Mozo de Bar, sueldo $ 11.800.00.
Supervisora de Mucama, sueldo pesos 10.000.00.
Mucama, sueldo $ 8.100.00.
Conserje, sueldo $ 12.500.00.
Portero, sueldo $ 8.000.00.
Mensajero, sueldo $ 6.500.00.
Ascensorista, sueldo $ 5.500.00.
Recepcionista, sueldo $ 11.500.00.
Auxiliar de Recepción, sueldo pesos 8.500.00.
Telefonista con idiomas, sueldo pesos 10.000.00.
Telefonista, sueldo $ 8.500.00.
Tintorero, sueldo $ 11.500.00.
Ayudante de Tintorero, sueldo pesos 8.700.00.
Sastre, sueldo $ 10.000.00.
Costurera, sueldo $ 8.000.00.
Lencera, sueldo $ 8.500.00.
Valet, sueldo $ 7.500.00.
Segundo Jefe de Lavadero, sueldo pesos 12.000.00.
Oficial Lavador a Máquina, sueldo pesos 8.200.00.
Oficiala de Lavadero, sueldo $ 7.000.00.
Obreras prácticas, sueldo $ 6.300.00.

Limpiadora de Oficina, sueldo pesos 7.600.00.

Encargado de Portería del Personal, sueldo, $ 11.000.00.

Portero de Personal, sueldo $ 8.000.00.

Encargado de Guardarropía, sueldo pesos 4.170.00.

Encargado de Imprenta, sueldo pesos 18.500.00.

Enfermera, sueldo $ 11.000.00.

Encargado de Almacén, sueldo pesos 15.000.00.

Peón de Almacén, $ 8.100.00.

Segundo Jefe de Sala de Máquinas, sueldo $ 19.000.00.

Oficial especializado en S. de Máquinas, sueldo $ 12.500.00.

Oficial de Sala de Máquinas, sueldo pesos 11.000.00.

Medio Oficial de Sala de Máquinas, sueldo, $ 9.500.00.

Peón de Sala de Máquinas, sueldo pesos 7.600.00.

Cajero General, $ 17.000.00.

Cajero Adicionista, sueldo $ 10.000.00.

Cajero de Recepción, sueldo pesos 12.300.00.

Cuenta Correntista, sueldo $ 9.500.00.

Auditor Nocturno, sueldo $ 14.500.00.

Ayudante Auditor Cajero sueldo pesos 10.000.00.

Auxiliar Primero de Contaduría, sueldo $ 12.700.00.

Auxiliar Segundo de Contaduría, sueldo $ 10.500.00.

Auxiliar de Contaduría, sueldo pesos 6.500.00.

Asistente de Contador, sueldo pesos 17.000.00.

Jefe de Costos, sueldo $ 17.000.00.

Secretaría, sueldo $ 9.000.00.

Secretaría de Oficina de Personal, sueldo $ 12.100.00.

Además de los sueldos establecidos precedentemente y en forma exclusiva para esta categoría, Primera Especial, fíjase una Comisión de un 10 o|o (diez por ciento) de porcentaje, sobre el total de ventas de habitaciones, comestibles y bebidas, compensación esta que será percibida por el personal, en forma aditiva a su salario fijo y como parte integrante del mismo.

Esta compensación será percibida por partes iguales por todo el personal y en relación a los días trabajados en el mes. El valor mensual de esta compensación será de 6 (seis) puntos por cada funcionario. No participarán en la percepción de esta compensación aditiva a los sueldos, los funcionarios asignados a los siguientes cargos: Gerente, Subgerente; Contador, Secretaría Ejecutiva, Jefe de Ventas, Jefe de Personal, Jefe de Sala de Máquinas, Jefe de Compras, Jefe de Relaciones Públicas y Prensa, Jefe de Cocina, Director de Banquetes, Jefe de Recepción y Jefe de Lavandería.

SALARIOS PARA LAS DEMAS CATEGORIAS

Jefe de Cocina, 1.a Categoría pesos 13.500.00; 2.a Categoría $ 12.800.00.

Jefe de Partida (cocinero, fiambrero, pastelero, saucier, parrillero, etc.), 1.a Categoría $ 12.000.00; 2.a Categoría pesos 11.200.00; 3.a Categoría $ 10.000.00.

Commís de Cocina, 1.a Categoría pesos 11.000.00.

Ayudante de Cocina, 1.a Categoría pesos 9.500.00; 2.a Categoría $ 8.800.00; 3.a Categoría $ 8.300.00.

Capataz de Peones, $ 9.300.00.

Peón de Cocina, 1.a Categoría pesos 8.200.00; 2.a Categoría $ 7.800.00; 3.a Categoría $ 7.200.00.

Cafetero, 1.a Categoría $ 8.200.00; 2.a Categoría $ 7.800.00; 3.a Categoría $ 7.200.00.

Gambusero, 1.a Categoría $ 8.400.00; 2.a Categoría $ 7.900.00.

Ayudante de Gambusero o Mozo de Mostrador, 1.a Categoría $ 7.900.00; 2.a Categoría $ 7.500.00; 3.a Categoría pesos 7.100.00.

Peón General y|o Limpiador|a, 1.a Categoría $ 7.700.00; 2.a Categoría pesos 7.200.00; 3.a Categoría $ 6.900.00.

Primer Maitre D'Hotel, 1.a Categoría $ 11.500.00; 2.a Categoría $ 10.500.00; 3.a Categoría $ 10.000.00.

Segundo Maitre D'Hotel, 1.a Categoría $ 10.500.00.

Tercer Maitre D'Hotel, 1.a Categoría $ 10.000.00.

Chef de Fila, 1.a Categoría pesos 9.500.00; 2.a Categoría $ 9.000.00.

Mozo, 1.a Categoría $ 9.000.00; 2.a Categoría $ 8.600.00; 3.a Categoría pesos 7.800.00.

Commís de Mozo, 1.a Categoría pesos 8.000.00; 2.a Categoría $ 7.500.00; 3.a Categoría $ 7.000.00.

Aprendiz de Commís de Mozo, 2.a Categoría $ 5.500.00; 3.a Categoría pesos 5.000.00.

Primer Conserje, 1.a Categoría pesos 10.000.00; 2.a Categoría $ 9.000.00.

Segundo Conserje, 1.a Categoría, pesos 9.000.00; 2.a Categoría $ 8.500.00.

Portero - Corredor, 1.a Categoría pesos 7.500.00; 2.a Categoría $ 7.000.00; 3.a Categoría $ 6.500.00.

Sereno. 1.a Categoría $ 8.000.00; 2.a Categoría $ 7.400.00; 3.a Categoría pesos 7.000.00.

Ascensorista - Mensajero, 1.a Categoría $ 6.500.00; 2.a Categoría $ 6.000.00; 3.a Categoría $ 5.700.00.

Gobernanta, 1.a Categoría $ 9.200.00; 2.a Categoría $ 8.800.00.

Encargada, 3.a Categoría $ 8.000.00.

Mucama, 1.a Categoría $ 8.000.00; 2.a Categoría $ 7.500.00; 3.a Categoría pesos 6.700.00.

Lencera - Ropera, 1.a Categoría pesos 8.000.00; 2.a Categoría $ 7.700.00.

Costurera, 1.a Categoría $ 7.800.00; 2.a Categoría $ 7.500.00.

Lavandera - Planchadora, 1.a Categoría $ 7.900.00; 2.a Categoría $ 7.500.00; 3.a Categoría $ 7.200.00.

Encargado|a do Guardarropía, 1a Categoría $ 5.500.00.

Portero de Personal y|o Sereno Guardián, 1.a Categoría $ 8.200.00; 2.a Categoría $ 7.600.00; 3.a Categoría pesos 7.000.00.

Mozo de Personal, 1.a Categoría pesos 7.500.00; 2.a Categoría $ 7.000.00.

Chofer, 1.a Categoría $ 9.000.00; 2.a Categoría $ 9.000.00.

Telefonista con idiomas, 1.a Categoría $ 7.100.00; 2.a Categoría $ 6.800.00; 3.a Categoría $ 6.300.00.

Telefonista, 1.a Categoría $ 6.800.00; 2.a Categoría $ 6.500.00; 3.a Categoría $ 6.000.00.

Barman, 1.a Categoría $ 10.000.00; 2.a Categoría $ 9.500.00.

Segundo Barman, 1.a Categoría pesos 9.500.00.

Ayudante de Barman, 1.a Categoría $ 9.000.00.

Mozo de Bar (Mesas), 1.a Categoría $ 6.800.00; 2.a Categoría $ 6.500.00; 3.a Categoría $ 6.200.00.

Oficial de reparación y|o mantenimiento, 1.a Categoría $ 10.800.00.

Medio Oficial de reparación y|o mantenimiento, 1.a Categoría $ 9.500.00.

Encargado de Pinturería, 1.a Categoría $ 10.800.00.

Encerador, 1.a Categoría $ 9.000.00.

Oficial Lustrador, 1.a Categoría pesos 10.800.00.

Maquinista de Lavadero, 1.a Categoría $ 10.800.00.

Gerente, 1.a Categoría $ 14.000.00; 2.a Categoría $ 12.500.00; 3.a Categoría $ 10.500.00.

Contador, 1.a Categoría $ 12.000.00.

Sub-contador o Asistente de Gerencia, 1.a Categoría $ 11.500.00.

Jefe de Recepción, 1.a Categoría pesos 11.500.00.

Recepcionista, 1.a Categoría pesos 10.500.00.

Cajero General, 1.a Categoría pesos 11.000.00.

Auxiliar de Contaduría, 1.a Categoría $ 11.000.00.

Cuenta Correntista, 1.a Categoría pesos 9.500.00; 2.a Categoría $ 9.000.00; 3.a Categoría $ 8.500.00.

Jefe de Gambuza o Comprador, 1.a Categoría $ 10.500.00.

Adicionista y|o Cajero de Restaurante o Parrillada, 1.a Categoría $ 9.900.00; 2.a Categoría $ 9.700.00; 3.a Categoría $ 9.200.00.

Adicionista y|o Cajero, 1.a Categoría $ 9.600.00; 2.a Categoría $ 9.200.00; 3.a Categoría $ 9.000.00.

C) SALARIOS PARA EL PERSONAL DE ROTISERIAS

Spiedista, 1.a Categoría $ 9.800.00; 2.a Categoría $ 9.000.00; 3.a Categoría $ 8.500.00.

Vendedor|a, 1.a Categoría $ 9.200.00; 2.a Categoría $ 8.500.00; 3.a Categoría $ 8.100.00.

Empaquetador|a, 1.a Categoría pesos 8.300.00; 2.a Categoría $ 7.800.00; 3.a Categoría $ 7.500.00.

Mandadero (mayor de 18 años), 1.a Categoría $ 7.500.00; 2.a Categoría pesos 7.200.00; 3.a Categoría $ 6.900.00.

Mandadero (menor de 18 años), 1.a Categoría $ 5.620.00; 2.a Categoría pesos 5.400.00; 3.a Categoría $ 5.170.00.

Chofer, 1.a Categoría $ 9.200.00; 2.a Categoría $ 9.200.00; 3.a Categoría pesos 9.200.00.

Expedicionista, 1.a Categoría pesos 9.200.00; 2.a Categoría $ 8.500.00; 3.a Categoría $ 8.100.00.

Encargado de Rotisería, 1.a Categoría $ 11.000.00; 2.a Categoría $ 10.500.00; 3.a Categoría $ 10.000.00.

Encargado de Depósito, 1.a Categoría $ 9.800.00; 2.a Categoría $ 9.000.00; 3.a Categoría $ 8.500.00.

Sandwichero (cuando también prepara saladitos), 1.a Categoría $ 9.800.00; 2.a Categoría $ 9.000.00; 3.a Categoría pesos 8.500.00.

Sandwichero, 1.a Categoría $ 9.200.00; 2.a Categoría $ 8.800.00; 3.a Categoría $ 8.200.00.

Limpiador|a, 1.a Categoría $ 7.700.00; 2.a Categoría $ 7.200.00; 3.a Categoría $ 6.900.00.

Cajero|a, 1.a Categoría $ 9.600.00; 2.a Categoría $ 9.200.00; 3.a Categoría $ 9.000.00.

Los cargos no especificados en este apartado se regirán, en lo que a sueldos se refiere, por lo establecidos para Hoteles y Restaurantes de este Laudo, de acuerdo a las funciones y categoría de establecimiento que corresponda.

D) SALARIOS PARA EL PERSONAL DE BARES Y RESTAURANTES DE TRENES Y COCHES MOTORES:

Encargado de Primera, $ 7.000.00 mensuales.

Encargado de Segunda, $ 6.900.00 mensuales.

Encargado de Tercera, $ 6.800.00 mensuales.

Oficier, $ 6.200.00 mensuales.

Vendedor en los Coches, $ 6.000.00 mensuales.

Vendedor|a de Plataforma (menor 18 años), $ 5.500.00 mensuales.

Cocinero, $ 10.000.00 mensuales.

Encargado de Barcito (Bares en Estación Central José Artigas), $ 9.000.00 mensuales.

Peón de Depósito, $ 6.000.00 mensuales.

E) SALARIOS MINIMOS QUE RIGEN PARA EL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS EN ESTE LAUDO, A PARTIR DEL 1.o DE ENERO DE 1968.

Categoría Primera Especial

Jefe de Cocina, sueldo $ 24.000.00.

Jefe de Partida, sueldo $ 20.000.00.

Commis de Cocina, sueldo $ 17.600.00.

Ayudante de Cocina, sueldo pesos 15.880.00.

Cocinero del Personal, $ 12.800.00.

Mozo de Comedor del Personal, pesos 12.900.00.

Capataz de Peones, sueldo $ 18.400.00.

Capataz de Limpiadores, sueldo pesos 21.600.00.

Peones Generales, sueldo $ 12.160.00.

Primer Maitre D'Hotel, sueldo pesos 24.800.00.

Segundo Maitre D'Hotel, sueldo pesos 22.400.00.

Mozo, sueldo $ 18.880.00.

Commis de Mozo, sueldo $ 12.960.00.

Jefe de Bar, sueldo $ 20.000.00.

Primer Barman, sueldo $ 18.400.00.

Ayudante de Barman, sueldo pesos 13.600.00.

Mozo de Bar, sueldo $ 18.380.00.

Supervisora de Mucama, sueldo pesos 16.000.00.

Mucama, sueldo $ 12.960.00.

Conserje, sueldo $ 20.000.00.

Portero, sueldo $ 12.800.00.

Mensajero, sueldo $ 10.400.00.

Ascensorista, sueldo $ 8.800.00.

Recepcionista, sueldo $ 18.400.00.

Auxiliar de recepción, sueldo pesos $12.600.00.

Telefonista con idiomas, sueldo pesos 17.280.00.

Telefonista, sueldo $ 13.600.00.

Tintorero, sueldo $ 18.400.00.

Ayudante de Tintorero, sueldo pesos 13.920.00.

Sastre, sueldo $ 16.000.00.

Costurera, sueldo $ 12.800.00.

Lencera, sueldo $ 13.600.00.

Valet, sueldo $ 12.000.00.

Segundo Jefe de Lavadero, sueldo $ 19.200.00.

Oficial Lavador a máquina, sueldo $ 13.120.00.

Oficial de Lavadero, sueldo pesos 11.200.00.

Obrera práctica, sueldo $ 10.080.00.

Limpiadora de Oficina, sueldo pesos 12.160.00.

Encargado de Portería del Personal, sueldo $ 17.600.00.

Portero de Personal, sueldo pesos 12.800.00.

Encargado de Guardarropía, sueldo $ 6.670.00.

Encargado de Imprenta, sueldo pesos 29.600.00.

Enfermera, sueldo $ 17.600.00.

Encargado de Almacén, sueldo pesos 24.000.00.

Peón de Almacén, sueldo $ 12.960.00.

Segundo Jefe de Sala de máquinas, sueldo $ 30.400.00.

Oficial especializado de Sala de máquinas, sueldo $ 20.000.00.

Oficial 1.o de Sala de máquinas, sueldo $ 18.500.00.

Oficial 2.o de Sala de máquinas, sueldo $ 17.600.00.

Medio Oficial de Sala de máquinas, sueldo $ 15.200.00.

Peón de Sala de máquinas, sueldo pesos 12.160.00.

Cajero General, sueldo $ 27.200.00.

Cajero - Adicionista, sueldo pesos 16.000.00.

Cajero de Recepción, sueldo pesos 19.680.00.

Cuenta Correntista, sueldo pesos 15.200.00.

Auditor Nocturno, sueldo $ 23.200.00.

Ayudante Auditor - Cajero, pesos 16.000.00.

Auxiliar Primero de Contaduría, sueldo $ 20.320.00.

Auxiliar Segundo de Contaduría, sueldo $ 16.800.00.

Auxiliar de Contaduría, sueldo pesos 10.400.00.

Asistente de Contador, sueldo pesos 27.200.00.

Jefe de Costos, sueldo $ 27.200.00.

Secretaria, sueldo $ 14.400.00.

Secretario de Oficina de Personal, sueldo $ 19.360.00.

Además de los sueldos establecidos precedentemente, y en forma exclusiva para esta categoría —Primera Especial— fíjase una comisión de un 10 o|o (diez por ciento) de porcentaje, sobre el total de ventas de habitaciones, comestibles y bebidas; compensación ésta que será percibida por el personal, en forma aditiva a su salario fijo y como parte integrante del mismo. Esta compensación será percibida por partes iguales por todo el personal y en relación a los días trabajados en el mes. El valor mensual de esta compensación, será de 6 (seis) puntos por cada funcionario. No participarán en la percepción de esta compensación aditiva a los sueldos, los funcionarios asignados a los siguientes cargos: Gerente; Subgerente; Contador; SecretariaEjecutiva; Jefe de Ventas; Jefe de Personal; Jefe de Sala de máquinas; Jefe de Compras; Jefe de Relaciones Públicas y Prensa; Jefe de Cocina; Director de Banquetes; Jefe de Recepción y Jefe de Lavadero.

SALARIOS PARA LAS DEMAS CATEGORIAS

Jefe de Cocina, 1.a Cat. $ 23.300.00; 2.a Cat. $ 22.090.

Jefe de Partida (cocinero, fiambrero, pastelero, saucier, parrillero, etc.), 1.a Cat. $ 20.710; 2.a Cat. $ 19.330.00; 3.a Cat. $ 17.260.

Commis de Cocina, 1.a Cat. $ 18.990.00.

Ayudante de Cocina, 1.a Cat. pesos 16.400.00; 2da. Cat. $ 15.190; 3.a Cat. $ 14.330.00.

Capataz de Peones. 1.a Cat. $ 16.050.00.

Peón de Cocina, 1.a Cat. $ 14.150; 2.a Cat. $ 13.460.00; 3.a Cat. $ 12.430.00.

Cafetero, 1.a Cat. $ 14.150.00; 2.a Cat. $ 13.460; 3.a Cat. $ 12.430.00.

Gambusero, 1.a Categoría $ 14.500.00; 2.a Categoría, $ 13.640.00.

Ayudante de Cambusero o Mozo de Mostrador: 1.a Categoría, $ 13.640.00; 2.a Categoría, $ 12.940.00; 3.a Categoría, $ 12.250.00.

Peón General y|o Limpiador|a, 1.a Categoría $ 13.290.00; 2.a Categoría pesos 12.430.00; 3.a Categoría $ 11.910.00.

Primer Maitre D'Hotel, 1.a Categoría, $ 19.850.00; 2.a Categoría $ 18.120.00; 3.a Categoría $ 17.260.00.

Segundo Maitre D'Hotel, 1.a Categoría $ 18.120.00.

Tercer Maitre D' Hotel, 1.a Categoría, $ 17.260.00.

Chef de Fila, 1.a Categoría $ 16.400.00; 2.a Categoría $ 15.530.00.

Mozo, 1.a Categoría $ 15.530.00; 2.a Categoría $ 14.840.00; 3.a Categoría pesos 13.460.00.

Commis de Mozo, 1.a Categoría pesos 13.810.00; 2.a Categoría $ 12.940.00.; 3.a Categoría $ 12.080.00.

Aprendiz de Commis de Mozo, 2.a Categoría $ 9.490.00; 3.a Categoría, pesos 8.630.00.

Primer Conserje, 1.a Categoría, pesos 17.260.00; 2.a Categoría, $ 15.530.00.

Segundo Conserje, 1.a Categoría pesos 15.530.00; 2.a Categoría $ 14.670.00.

Portero Corredor, 1.a Categoría pesos 12.940.00; 2.a Categoría $ 12.080.00. 3.a Categoría $ 11.220.00.

Sereno, 1.a Categoría $ 13.810.00; 2.a Categoría $ 12.770.00; 3.a Categoría pesos 12.080.00.

Ascensorista, Mensajero, 1.a Categoría $ 11.220.00; 2.a Categoría $ 10.360.00; 3.a Categoría $ 9.840.00.

Gobernanta, 1.a Categoría $ 15.880.00; 2.a Categoría $ 15.190.00.

Encargada, 3.a Categoría $ 13.810.00.

Mucama|o, 1.a Categoría, $ 13.810.00; 2.a Categoría, $ 12.940.00; 3.a Categoría 11.560.00.

Lencera, Ropera, 1.a Categoría, pesos 13.810; 2.a Categoría $ 13.290.00.

Costurera, 1.a Categoría $ 13.460.00; 2.a Categoría $ 12.940.00.

Lavandera, Planchadora, 1.a Categoría, $ 13.640.00; 2.a Categoría $ 12.940.00; 3.a Categoría $ 12.430.00.

Encargado|a de Guardarropía y|o Toilet, 1.a Categoría, $ 9.490.00.

Portero de Personal y|o Sereno y|o Guardián, 1.a Categoría $ 14.150.00; 2.a Categoría $ 13.120.00; 3.a Categoría pesos 12.080.00.

Mozo de Personal, 1.a Categoría pesos 12.940.00; 2.a Categoría $ 12.080.00;

Chofer, 1.a Categoría $ 15.530; 2.a Categoría $ 15.530.00.

Telefonista con idiomas, 1.a Categoría 12.250.00; 2.a Categoría $ 11.740.00; 3.a Categoría $ 10.870.00.

Telefonista, 1.a Categoría $ 11.740.00; 2.a Categoría $ 11.220.00; 3.a Categoría $ 10.360.00.

Barman, 1.a Categoría $ 17.260.00; 2.a Categoría $ 16.400.00.

Segundo Barman, 1.a Categoría pesos 16.400.00.

Ayudante de Barman, 1.a Categoría pesos 15.530.00; 2.a Categoría $ 15.190.00.

Mozo de Bar (Mesas), 1.a Categoría $ 11.740.00; 2.a Categoría $ 11.220; 3.a Categoría $ 10.700.00.

Oficial de Reparación y|o Mantenimiento, 1.a Categoría $ 18.640.00.

Medio Oficial de Reparación y|o Mantenimiento, 1.a Categoría $ 16.400.00.

Encargado de Pinturería, 1.a Categoría $ 18.640.00.

Encerador, 1.a Categoría, $ 15.530.00.

Oficial Lustrador, 1.a Categoría, pesos 18.640.00.

Maquinista de Lavadero, 1.a Categoría $ 18.640.00.

Gerente, 1.a Categoría $ 24.150.00; 2.a Categoría $ 21.570.00; 3.a Categoría $ 18.120.00.

Contador, 1.a Categoría $ 20.710.00.

Subcontador o Asistente de Gerencia, 1.a Categoría $ 19.850.00.

Jefe de Recepción, 1.a Categoría pesos 19.850.00.

Recepcionista, 1.a Categoría pesos 18.120.00.

Cajero General, 1.a Categoría, pesos 18.990.00.

Auxiliar de Contaduría, Primera Categoría, $ 18.990.00.

Cuenta Correntista, 1.a Categoría pesos 16.400.00; 2.a Categoría $ 15.530.00; 3.a Categoría $ 14.670.00.

Jefe de Bambusa o Comprador, 1.a Categoría $ 18.120.00.

Adicionista y|o Cajero de Restaurante o Parrillada, 1.a Categoría $ 17.090.00; 2.a Categoría $ 16.740.00; 3.a Categoría $ 15.880.00.

Adicionista y|o Cajero, 1.a Categoría $ 16.570.00; 2.a Categoría, $ 15.880.00; 3.a Categoría $ 15.530.00.

F) SALARIOS PARA EL PERSONAL DE ROTISERIAS A PARTIR DEL 1.o DE ENERO DE 1968

Spiedista, 1.a Categoría, $ 16.910.00; 2.a Categoría $ 15.530.00; 3.a Categoría $ 14.670.00.

Vendedor|a, 1.a Categoría, $ 15.880.00; 2.a Categoría, $ 14.670.00; 3.a Categoría, $ 13.980.00.

Empaquetador|a, 1.a Categoría pesos 14.330.00; 2.a Categoría $ 13.460.00; 3.a Categoría $ 12.940.00.

Mandadero (mayor 18 años), 1.a Categoría $ 12.940.00; 2.a Categoría pesos 12.430.00; 3.a Categoría $ 11.910.00.

Chofer, 1.a Categoría $ 15.880.00; 2.a Categoría $ 15.880.00; 3.a Categoría pesos 15.880.00.

Expedicionista, 1.a Categoría, pesos 15.880.00; 2.a Categoría $ 14.670.00; 3.a Categoría $ 13.980.00.

Encargado de Rotisería, 1.a Categoría $ 18.990.00; 2.a Categoría $ 18.120.00. 3.a Categoría $ 17.260.00.

Encargado de Depósito, 1.a Categoría $ 16.910.00; 2.a Categoría $ 15.530.00; 3.a Categoría $ 14.670.00.

Sandwichero (cuando también prepara saladitos), 1.a Categoría, $ 16.910.00; 2.a Categoría $ 15.530.00; 3.a Categoría $ 14.670.00.

Sandwichero, 1.a Categoría pesos 15.880.00; 3.a Categoría $ 15.190.00; 3.a Categoría $ 14.150.00.

Limpiador|a, 1.a Categoría $ 13.290.00; 2.a Categoría $ 12.430.00; 3.a Categoría $ 11.910.00.

Cajero|a, 1.a Categoría, $ 16.570.00; 2.a Categoría, $ 15.880.00; 3.a Categoría $ 15.530.00.

Los cargos no especificados en este Apartado, se regirán —en lo que a sueldos se refiere— por los establecidos para Hoteles y Restaurantes de este Laudo, de acuerdo a las funciones y categoría de establecimiento que corresponda.

G) SALARIOS PARA EL PERSONAL DE BARES Y RESTAURANTES DE TRENES Y COCHES MOTORES A PARTIR DEL 1.o DE ENERO DE 1968

Encargado de Primera, $ 10.200.00.
Encargado de Segunda, $ 10.000.00.
Encargado de Tercera, $ 9.800.00.
Oficier, $ 10.000.00.
Vendedor|a en los Coches, $ 9.500.00.
Vendedor|a de Plataforma, $ 7.500.00.
Cocinero, $ 16.000.00.
Encargado de Barcito (Bares en Estación Central José Artigas), $ 15.530.00.
Peón de Depósito, $ 18.810.00.

Disposiciones particulares para este Personal del Apartado G)

a) Los cargos no especificados en este Apartado se regirán por los sueldos establecidos para Hoteles y Restaurantes de Segunda Categoría de este laudo, de acuerdo a cada función correspondiente.

b) Los Encargados de Coches Motores y Coches Comedores de Trenes, percibirán además del sueldo, una Comisión del 10 o|o (diez por ciento) sobre las ventas de todas las bebidas y todas las comidas. Esta compensación se le pagará al personal en el momento que efectúe la liquidación de la venta. En caso de participar más de un Encargado de esa venta, la Comisión se liquidará por partes iguales entre los mismos.

c) Cuando el Encargado llegue a Montevideo, deberá hacer entrega de las mercaderías sobrantes, así como presentar el balance de las ventas realizadas. El recibo de las mercaderías y el importe de las ventas realizadas se documentarán en boletas conformadas, una por el Encargado —quien la entregará al recibidor—; y la otra firmada por este, quedará en poder de Encargado.

d) Las horas extras, o sean después de computar 200 (doscientas) horas mensuales, se pagarán a razón de sueldo doble.

e) Al personal en servicio en coches motores o trenes, se les proporcionará la comida, o en su defecto el importe de $ 70.00 (setenta pesos) por comida.

f) Cuando el personal cumpliendo sus funciones, deba permanecer fuera de Montevideo, se le proporcionará hospedaje.

g) El tiempo que el obrero permanezca a la orden de la empresa ya sea como reserva, o en viaje para tomar servicio fuera de Montevideo, se le considerará como tiempo trabajado.

h) Los empleados afectados al servicio de la línea Salto-Artigas-Bella Unión serán encargados de tercera categoría.

i) Cuando se produzcan vacantes, estas serán llenadas con personal en actividad en la Empresa, de la categoría inmediata inferior; reservándose la empresa la elección de aquel que a su criterio, reúna las condiciones que exige el servicio.

H) SALARIOS POR DIA PARA TRABAJADOR EXTRA:

Se define como trabajador "extra" el personal que, no siendo permanente en las empresas, sea solicitado por estas, para servicios extraordinarios por un período de hasta 15 (quince) días. Cuando el personal extra, sea solicitado por un período mayor de 15 (quince) días, percibirá el sueldo mensual proporcionalmente a los días trabajados, aumentado en un 50 o|o (cincuenta por ciento). La jornada "extra" se entiende ajustada al horario legal de 8 (ocho) horas; en caso de excederse de ese horario, se pagará extra y media.

Cocinero, Primera Cat. $ 1.380.00; segunda categoría: $ 1.240.00; tercera categoría: $ 1.120.00;

Ayudante de cocina: Primera categoría $ 1.120.00; segunda categoría: pesos 950.00, tercera categoría: $ 860.00.

Peón: Primera categoría: $ 900.00; segunda categoría: $ 830.00; tercera categoría: $ 720.00.

Mozo, con mise en place: Primera categoría: $ 1.120.00; segunda categoría: $ 1.040.00; tercera categoría: $ 950.00.

Mozo, sin mise en place: Primera categoría: $ 1.000.00; segunda categoría: $ 910.00; tercera categoría: $ 830.00.

Commis de mozo: Primera categoría: $ 910.00; segunda categoría: $ 830.00; tercera categoría: $ 740.00.

Mucamalo: Primera categoría: pesos 950.00; segunda categoría: $ 860.00 tercera categoría: $ 780.00.

Para el caso de trabajadores "extras" que realicen jornadas de hasta 4 (cuatro) horas, cumpliendo funciones de Mozo, regirán las siguientes tarifas:

Mozo, con mise en place: primera categoría: $ 900.00 segunda categoría: $ 830.00; tercera categoría: $ 760.00.

Mozo, sin mise en place: primera categoría: $ 790.00; segunda categoría: $ 720.00; tercera categoría: $ 660.00.

El trabajador "extra" en la categoría primera especial, percibirá el jornal extra correspondiente a su función, en la primera categoría, más la compensación del 10 o|o (diez por ciento) aditivo a su salario. El trabajador "extra" percibirá al término de su trabajo, su salario fijo; y la Comisión del 10 o|o (diez por ciento) aditivo, la recibirá al término del mes proporcionalmente al número de días trabajados.

I) DISPOSICIONES GENERALES:

1) Los establecimientos que contraten personal por temporada en el período comprendido entre el 1o. de diciembre y el último domingo de semana de turismo, pagarán al personal contratado por este período, los sueldos fijados en este laudo, acrecentados en los siguientes porcentajes: Primera categoría, 40 o|o (cuarenta por ciento); segunda categoría 35 o|o (treinta y cinco por ciento); tercera categoría, 30 o|o (treinta por ciento).

Si estos establecimientos permanecieran abiertos durante el resto del año, el personal percibirá los sueldos fijos establecidos en el presente laudo.

2) Las condiciones de trabajo preexistentes y no modificados por este laudo, no podrán ser alteradas por decisión unilateral. Igualmente, las compensaciones que a la sanción de este laudo tenía el personal comprendido en el mismo (sobresueldos, comisiones, etc.), no podrán ser tampoco modificadas por decisión unilateral.

3) Los cargos ocupados por menores de 18 años de edad, percibirán el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de los sueldos laudados; con excepción de ascensorista y mensajero en primera, segunda y tercera categorías, para los que esta disposición los comprende hasta los 21 años.

4) Los sueldos establecidos por este laudo para las diversas categorías, corresponden indistintamente para el personal masculino y femenino.

5) Cuando un trabajador cumpla más de una tarea, percibirá la remuneración del cargo mayor.

6) La especificación de categorías y cargos, no implica la obligación de crearlos donde no existan.

7) Se deja establecido que los sueldos fijados serán aplicados al personal que recibe además manutención. En los casos de que no gocen de ese beneficio, serán compensados con una paga por el valor de la misma, de acuerdo a la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones, de fecha 28 de setiembre de 1951, que dice así: "alimentación vital, 10 o|o (diez por ciento) sobre el salario, hasta $ 500.00 y por el excedente de $ 500.00 5 o|o (cinco por ciento)".

8) En los casos de que los personales disfruten de vivienda en los establecimientos, los patronos tendrán derecho a efectuar el descuento por este concepto, de acuerdo con lo establecido por el Directorio de la Caja de Jubilaciones con fecha 28 de setiembre de 1951, que dice: "valor mínimo de la vivienda, 5 o|o (cinco por ciento) sobre el salario".

9) Queda establecido que para el pago de los salarios mensuales, la licencia anual y las indemnizaciones por despido, el valor comida es parte integrante del

sueldo, (cláusula 7 de las disposiciones generales de este laudo).

10) Queda establecido que para el pago de las horas "extras" que realice el personal permanente, el mismo será a razón de sueldo doble.

11) Se determina que el pago de la retroactividad de los salarios laudados, se efectuará dentro de los quince días siguientes a la publicación de este Laudo en el "Diario Oficial"

12) Los trabajadores podrán optar entre cobrar mensualmente su sueldo, o a percibir en la primera quincena anticipos de hasta un 50 o|o (cincuenta por ciento) de su sueldo mensual.

13) Se deja establecido que si algún establecimiento siguiera cobrando porcentaje, éste le corresponderá íntegramente al personal, además de los sueldos fijos establecidos en este Laudo.

14) El personal permanente que trabaje con horario continuo de hasta 5 (cinco) horas, percibirá un 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) del sueldo fijo mensual establecido en cada cargo. Si el personal trabajase con horario discontinuo —cualesquiera sea el número de horas— o más de 5 (cinco) horas continuas, percibirá el sueldo íntegro mensual correspondiente a su cargo.

15) Todos los problemas que se susciten por la interpretación o aplicación de este Laudo, e inclusión de establecimientos en las diferentes categorías, serán de la competencia de la Comisión Mixta Gastronómica creada por ley del 18 de setiembre de 1958; y a pedido de parte, por este Consejo de Salarios.

Art. Segundo: Definición de Categorías. — Para la definición de Categorías, se deberá remitir al laudo de fecha 5 de abril de 1965, por tener la misma plena vigencia en virtud de no haber sido objeto de modificaciones. Se agregan las siguientes:

Encargada:: Es un cargo creado únicamente para la Tercera Categoría. Cumple tareas propias de su denominación, tales como, vigilancia, limpieza, atención al cliente, recepción e incluso administración.

Aprendiz de Commis de Mozo: Es un cargo creado en Segunda y Tercera Categoría, para iniciar un ciclo de aprendizaje. Su función es ayudar al Commis de Mozo en todas sus tareas, sin poder servir directamente a los clientes en las mesas. Al año de su permanencia en el cargo, pasa automáticamente a percibir el sueldo de Commis de Mozo y a desempeñar funciones como tal.

Art. Tercero: Vigencia. — Los sueldos mínimos, categorías y condiciones de labor votados, rigen en la fecha que se mencionan en la parte resolutiva de este laudo; y en los períodos que se establecen en los Apartados B y E de este Documento.

Art. Cuarto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Dante Ronco Magnons, Presidente. — Juan Manaro; Cristóbal Cano, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alejandro J. Cammarota; Alfredo Marafi, Delegados Patronales. — Luis Rodríguez; Leonardo Peláez, Delegados del Personal de Dirección. — Miguel Almeida; Luis Fernández, Delegados del Personal de Administración. — Juan Carlos Gómez Orio; Walter Leez, Delegados Obreros. — Angela Ch. de Píriz Pacheco, Director. — Pablo Rosas, Secretario.

32

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para los Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo (Grupo 5).

Montevideo, 28 de marzo de 1968 (*).

Visto: el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios instituído para Cosedores y Marcadores; del Puerto de Montevideo, Clase II, Grupo 5.

SE RESUELVE:

1.o) Dar por presentado el referido laudo; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

2.o) Acúsese recibo y archívese.

ACOSTA Y LARA

Dirección de Regulación del Salario y Relaciones Laborales

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA COSEDORES Y MARCADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO, CLASE II, GRUPO 5.

Montevideo, 12 de febrero de 1968.

Vistos: para resolución las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído e integrado de Oficio por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 21 de setiembre de 1967 y 23 de noviembre de 1967, que comprende al personal mencionado en el epígrafe.

Resultando: que de acuerdo a las disposiciones del numeral 4.o del laudo principal emitido por este Organismo con fecha 19 de enero 1968, determinó que dictará resolución complementaria posterior, cuestión a la que se da cumplimiento por el presente documento.

Resultando: que la delegación del Poder Ejecutivo al estructurar la fórmula de retribuciones y categorías para las actividades portuarias involucradas en este Consejo, les concedió a Cosedores y Marcadores igual tratamiento en lo salarial y condiciones de trabajo que a los demás gremios ya indicados.

Resultando: que convocado el Consejo para la votación el Organismo aprobó por mayoría la propuesta formulada por la delegación Oficial.

Considerando: las razones expuestas y lo determinado en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios,

RESUELVE:

Primero. Establecer las categorías, salarios y condiciones de trabajo para Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo, en la forma que se indica seguidamente:

Cosedores

Días hábiles y festivos no especialmente mencionados:

Diurno: 7 a 13 o 13 a 19, jornal básico $ 1.141.00, incentivo $ 304.00.

Nocturno: 19 a 1 ó 1 a 7, jornal básico $ 1.712.00, incentivo $ 456.00.

Domingos y festivos:

Diurno: 7 a 13 ó 13 a 19, jornal básico $ 1.712.00, incentivo $ 456.00.

Nocturno: 19 a 1 ó 1 a 7, jornal básico $ 2.568.00, incentivo $ 684.00.

Encargado de Cosedores

Días hábiles y festivos no especialmente mencionados:

Diurno: 7 a 13 ó 13 a 19, jornal básico $ 1.226.00, incentivo $ 328.00.

Nocturno:: 19 a 1 ó 1 a 7, jornal básico $ 1.839.00, incentivo $ 492.00.

Domingos y festivos:

Diurno: 7 a 13 ó 13 a 19, jornal básico $ 1.839.00 incentivo $ 492.00.

Nocturno: 19 a 1 ó 1 a 7, jornal básico $ 2.758.00, incentivo $ 738.00.

Segundo. Determínase que las definiciones de categorías establecidas en los laudos anteriores, se mantienen en vigor.

Tercero. Declárase que las disposiciones comunes estatuídas por el artículo 2 del laudo de 19 de enero de 1968 para estas actividades portuarias, se mantienen en vigor para las categorizaciones indicadas en el presente laudo.

Cuarto. Los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor precedentemente establecidos, rigen desde el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Quinto. Mantiénense en vigor las disposiciones emitidas por los Consejos de Salarios y Convenios Colectivos anteriormente suscritos, que no hayan sido derogadas por el presente Fallo.

Sexto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

C|N Marne Olivera, Presidente. — C|N Carlos Liz. — Ing. Walter Giribaldi, Delegados del Poder Ejecutivo. — Raúl Mirande. — José Casini, Delegados de la patronal discordes con los porcentajes del Artículo 1.o).

El presente Consejo de Salarios encarece al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un rápido pronunciamiento en cuanto a la retroactividad de este laudo, formulada por la parte obrera.

Marne Olivera, Presidente. — Carlos Liz — Ing. Walter Giribaldi, Delegados del Poder Ejecutivo. — Raúl Mirande. — José Casini, Delegados de la patronal discordes con los porcentajes del Artículo 1.o).

Constancia de la delegación patronal

En ocasión de procederse a la votación del laudo de este Consejo de Salarios, la delegación patronal desea reiterar expresamente la oferta que oportunamente formulara;

a) En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de 24 de agosto de 1967 y sus concordantes para los restantes gremios, ofrece el 15,9 o|o desde el 1o. de octubre de 1967.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de abril de 1968.

b) A partir del día 4 de diciembre del mismo año ofrece un aumento del 32 o|o desdoblado para el gremio de estiba en la siguiente forma: $ 1.020 en el jornal básico y $ 230 como jornal de incentivo a pagarse según lo determine la Comisión Coordinadora al fin de cada mes. En la misma proporción se realiza esta oferta para los restantes gremios.

c) Esta propuesta que antecede se vincula total y absolutamente al cumplimiento integral de todas las cláusulas del Acuerdo de 24 de Agosto ya citado, y sus concordantes y a la elevación del peso por lingada. En consecuencia el jornal de incentivo que se establece en esta fórmula comprende el manejo de la carga en forma unitizada (es decir, tal como viene); con los medios mecánicos que el empleador estime necesario utilizar; y con la elevación de los pesos por lingada, del actual promedio de 600 kilos al de 1.200 kilos utilizado universalmente.

Sin perjuicio de lo que antecede, esta delegación estima imprescindible resumir en esta oportunidad, las razones que le han conducido a realizar esta oferta y a mantenerla. En ese sentido, reiteramos integralmente los conceptos ya expuestos en nuestra nota de 4 de enero del corriente año, —la que solicitamos sea incorporada al Acta respectiva o como Anexo a la presente. En primer término debe referirse al Acuerdo celebrado el citado 24 de agosto en el que se establecía en forma clara y expresa los puntos que debían tomarse para actualizar los salarios al 1o. de octubre es decir tomando los índices del aumento del costo de la vida de los meses de agosto y setiembre.

Estimamos imprescindible efectuar esta puntualización pues de allí parte nuestra discrepancia básica con la oferta formulada por el Poder Ejecutivo. Entendimos, y entendemos que los jornales fijados para regir desde el 6 de setiembre hasta el 1o. de octubre hubieran permitido satisfacer un ingreso normal de los trabajadores de no haber mediado factores externos absolutamente ajenos a la voluntad de los empleadores. En especial nos referimos a la casi total clausura de nuestro comercio con el exterior. En ese sentido debemos insistir en que los jornales deben contemplar los factores básicos:

a) El costo operativo portuario; y

b) El ingreso de los trabajadores. Pero este segundo aspecto no puede estar supeditado a las distintas alternativas y a las disminuciones estacionales que se producen con motivo de la disminución en determinadas épocas del año o por decisiones gubernativas de nuestro comercio exterior. Para ello como ya lo hemos señalado oportunamente deben establecerse mecanismos que aseguren un ingreso mínimo estable al trabajador. Pero que de ninguna manera puede lograrse tal objetivo a través de una elevación injustificada del costo de los jornales, lo que perjudicaría inevitablemente y en forma permanente el nivel de los costos operativos portuarios. En consecuencia estimamos que la oferta formulada por los empleadores contempla ampliamente las necesidades de los trabajadores, en épocas normales y ello lo va a probar el transcurso de este año 1968, donde la movimentación de carga por el Puerto de Montevideo volverá a sus índices habituales.

Es decir, que la oferta de los empleadores contempla las distintas facetas señaladas por la Ley de Consejo de Salarios para laudar y que, insistimos una vez más, se hacen sobre la base de jornales que estuvieron actualizados a la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo ya mencionado.

Asimismo no podemos dejar de manifestar aunque sean en forma suscinta la preocupación notoria de los empleadores acerca de la incidencia que tendrá este jornal propuesto por la delegación del Poder Ejecutivo; salvo que a través de una mejor y más racional utilización de la mano de obra y de la operación con medios mecánicos se obtuviere una productividad que logre abatir los todavía elevados costos operativos del Puerto de Montevideo. En este sentido nos permitimos insistir acerca de la importancia que tiene señalar, que si bien se han logrado metas concretas y positivas, aún el Puerto se halla a mitad de camino en su proceso de total recuperación.

Sobre este aspecto que consideramos fundamental deseamos agregar que las exposiciones formuladas en nuestras anteriores notas y memorandum presentados a este Consejo de Salarios acerca del futuro del Puerto de Montevideo, mantienen su plena y total vigencia. Es decir, que nuestro principal puerto sólo mantendrá un alto índice de utilización en la medida en que pueda adaptarse a las técnicas modernas y abatir sus costos a niveles normales dentro del comercio internacional marítimo. Que ello sólo podrá lograrse si se mantiene esa firme determinación, por parte de todos los sectores, el objetivo trasado demuestra recuperación integral. Y ello es imprescindible obtenerlo a corto término ya que el Uruguay no constituye una isla y soporta en forma creciente la competencia de los restantes puertos de los países vecinos que se han adaptado rápidamente a las técnicas más modernas. En ese sentido reiteramos que la solución sólo llegará a través de un vasto cambio de estructuras y procedimientos que deben tener por meta una mayor eficiencia, lograda a través de la tecnificación, selección de la mano de obra y el equipamiento portuario de acuerdo a las exigencias y métodos de la hora presente y de nuestra ubicación geográfica.

Antes de finalizar nos permitimos insistir acerca del aspecto de la retroactividad de estos jornales laudados. Sobre ello nos permitimos reiterar que la oferta del Poder Ejecutivo no puede tener una retroactividad más allá del 4 de diciembre, y no sólo por factores legales, sino porque entendemos que la misma está basada en elementos de juicio notoriamente posteriores a aquella fecha señalada del 1.o de octubre. Es decir que la oferta del Poder Ejecutivo ha sido elaborada en base a factores que operan en la actualidad pero que de ninguna manera se hubieran tenido en cuenta de laudarse como se había previsto al 1.o de octubre de 1967. Es de toda evidencia que si se hubiera laudado en esta última fecha indicada, la propuesta del Poder Ejecutivo hubiera sido notoriamente inferior. Y entendemos que no se hubiera apartado de los lineamientos trazados en el Acuerdo de 24 de Agosto ya mencionado, tomando en cuenta solamente los índices de aumento del costo de la vida de los meses de Agosto y Setiembre.

Asimismo deseamos dejar constancia, porque lo entendemos de estricta justicia, del agrado con que los empleadores han visto la firme decisión de los trabajadores de lograr la recuperación portuaria desde el 6 de setiembre próximo pasado. Pero, asimismo deseamos señalar que este notorio avance se ha producido con relación a una situación anterior absolutamente caótica y ya insostenible. Esto no significa de ninguna manera desconocer el esfuerzo realizado pero es sí, un llamado de atención para que todos los trabajadores conjuntamente con los demás sectores portuarios continúen en la tarea formal y permanente de mejoramiento que significará no sólo un beneficio para la economía de nuestro país, sino una segura fuente de prosperidad para todos los trabajadores portuarios.

José Casini. — Raúl Mirande

Constancias de la delegación obrera

Primero: La parte obrera, a los efectos legales, deja constancia que reclama que la fecha de vigencia del presente laudo sea el 1.o de octubre, por lo establecido en el artículo 25 del acuerdo que dice: "Del Salario: b) Desde el 1.o de octubre los salarios se regularán por los laudos de los Consejos de Salarios respectivos..." y del decreto 635|67 en su Resultando 1; que dice: "En dicho Acuerdo actuaron los Organismos Públicos y privados interesados y los Sindicatos obreros vinculados".

En dicho Acuerdo se prevee que el salario a partir del 1.o de Octubre próximo será el que establezca los Consejos de Salarios respectivos (Artículo 25, parágrafo 3, apartado b).

Segundo: El pago del jornal incentivo lo determinará la Comisión Coordinadora con amplia libertad para su adjudicación a los trabajadores en cuanto a fecha o consolidación, con el jornal básico.

Tercero: La delegación obrera en lo que tiene referencia con la fijación de la fecha en que debería comenzar a regir los salarios estipulados en este laudo manifiesta.

A) Que la retroactividad debe establecerse al 1.o de Octubre de 1967. El Convenio suscrito con fecha 24 de Agosto y subsiguientes del mismo año entre el Centro de Navegación Transatlántica, Cámara de la Marina Mercante Nacional y los gremios integrantes de este Consejo con el asentimiento del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Véscovi y el representante de CASE, señor Alfaro, estableció que desde el 1.o de Octubre de 1967 los salarios se regularán por los laudos de los Consejos de Salarios respectivos y que el jornal fijado tendrá vigencia desde la fecha citada. El decreto que crea el Consejo de Salarios, de fecha 21 de setiembre de 1967, en su Resultando II ratifica tal afirmación al expresar: "En dicho Acuerdo se prevé que el salario a partir del 1.o de Octubre próximo será el que establezcan los Consejos de Salarios respectivos".

Entendemos en definitiva que, de acuerdo a una interpretación auténtica de la letra y espíritu de las disposiciones del Convenio suscrito entre los sectores patronal y obrero y el decreto de fecha 21 de Setiembre de 1967, el Poder Ejecutivo sin ninguna duda debe fijar el 1.o de Octubre de 1967 la fecha en que comiencen a regir los salarios que se fijan en este laudo.

Por lo tanto entendemos que la vigencia de este Consejo de Salarios debe ser hasta el 30 de octubre de 1968, por lo que se comprometen las partes a que con la debida antelación se cree el nuevo Consejo de Salarios que fijará los jornales a regir del 1.o de Octubre de 1968.

Luis Garat. — Alejandrino Rivero.

13

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios, entre el Gremio de Bodegueros y la Federación de la Bebida (Autónoma).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 22 de abril de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA.

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, por una parte los señores doctor Jorge Saibene y Américo U. Gaibisso en representación del Gremio de Bodegueros con domicilio en Avenida Agraciada N.o 1670, piso 1.o y por la otra parte los señores Desiderio Bustos y Walter Bianchi Presidente y Secretario, respectivamente de la Federación de la Bebida (Autónoma) con domicilio en Abayubá 2832, reunidos en Agraciada N.o 1670, piso 1.o, acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

1.o) En cumplimiento de los Convenios celebrados con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos y doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, cuyos lineamientos mantienen plena vigencia, por los representantes patronales de Bodegueros por una parte y por la otra por los reresentantes de la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida, en las que se acordaba que los sueldos y jornales se ajustarían semestralmente los días quince de enero y quince de julio de cada año siguiendo las estadísticas confeccionadas por la Asociación de Bancos del Uruguay acuerdan fijar el porcentaje de aumento sobre el que se calcularán las nuevas remuneraciones a partir del dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho en un 70.73 o|o.

2.o) Mantiénense las normas generales acordadas en el laudo dictado el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos instituído por el personal obrero, administrativo y capataces ocupados por las Bodegas Licorerías, Fábricas de Vinagre, Fábricas de Bebidas sin Alcohol, y Establecimientos Productores de Aguas de Mesa, minerales o no, instaladas en los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja, Maldonado, Florida, Durazno, Soriano y Rocha y los Convenios Colectivos relativos al mismo con fecha treinta de mayo y doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en lo que no se opongan al presente Convenio.

3.o) Los aportes jubilatorios por concepto de diferencias de sueldo, podrán descontarse en una mensualidad siempre que el trabajador se manifieste de acuerdo.

4.o) De conformidad con las nuevas instrucciones del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se solicitará la publicación del presente Convenio en el "Diario Oficail".

Que la representacmión invocada por los comparecientes señores Jorge Saibene y Américo U. Gaibisso surge de lo dispuesto en el artículo 5.o de los convenios colectivos del 30 de mayo de 1962 publicados en el "Diario Oficial" del 29 de junio de 1962.

Que si bien el señor Américo Gaibisso es el que debe sustituir al doctor Julio Arocena por renuncia de éste, firma además esto documento el señor Juan Angel Mutio por ser el Bodeguero más próximo en dicha lista.

Américo U. Gaibisso, BFB 1069. — Jorge Saibene, ARA 2099. — Juan Angel Mutio, BRB 3449. — Desiderio Bustos. — Walter Bianchi.

14

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre remuneraciones, entre la firma Salvador Barrios S. A., y los integrantes de su Directorio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 22 de abril de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los 29 días del mes de febrero de 1968, entre Salvador Barrios S. A., por una parte y por otra los integrantes de su Directorio, teniendo en cuenta el artículo 30 de la ley número 13.426 y el decreto del Poder Ejecutivo 37|967, de 24 de enero de 1967, otorgan el siguiente convenio colectivo, relativo a las remuneraciones de los cargos de Directores de esa sociedad anónima que se desempeñan y se seguirán desempeñando sin obligación de cumplir horarios:

1o.) Las remuneraciones de cada Director serán iguales al monto mínimo que esté vigente para la jubilación.

2o.) Si las remuneraciones que se perciben efectivamente por los Directores por aplicación de los estatutos sociales o por resolución de asamblea de accionistas, fueren superiores a las establecidas en el numeral anterior, los aportes y montepíos jubilatorios se determinarán sobre las remuneraciones efectivamente percibidas.

3o.) Las indicadas remuneraciones se percibirán anualmente.

4o.) El presente convenio tiene vigencia desde el 1o. de enero de 1966, hasta el 31 de marzo de 1968 y se renovará automáticamente por períodos de un año cada uno, a partir de la fecha indicada últimamente, salvo que alguna de las partes lo denunciare por lo menos treinta días antes del vencimiento del plazo original o de cualquiera de las prórrogas.

Por Salvador Barrios S. A.: Cr. Salvador Barrios Ituño, Presidente. — Cr. Daniel Vázquez Diago, Secretario. — Directores Salvador Barrios Ituño. — Daniel Vázquez Diago. — Ma. Cristina Ituño de Barrios.

15

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo de Trabajo y Remuneraciones, para la Industria Textil de Montevideo. (Clase IV. Grupo 23).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 29 de marzo de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de los diez (10 días) de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA.

INDUSTRIA TEXTIL DE MONTEVIDEO

CLASE IV — GRUPO 23

Sub-grupos

A. Lana. — Integrado por peinadurías e hilanderías de lana, tejedurías y terminación en general.

B. Algodón, seda, fibras sintéticas, yute, sisal y similares y fabricación de alpargatas — Formado por las hilanderías, peinadurías, fábricas de cardado, tejedurías y terminación en general de dichos materiales y tintorerías industriales y aprestos.

C. Fabricación de medias, calcetines y zoquetes.

D. Fabricación de sombreros, alfombras, felpudos, guatas, puntillas, encajes, cintas, cordones, elásticos, estopa, pasamanerías (excepto los de cuero), vivos, tules, arpillera y algodón hidrófilo.

INDICE DE CAPITULOS

En Montevideo, a los dos días del mes de diciembre del año 1967, reunidos en la sede de la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay, sita en la calle Agraciada N.o 1670, piso 1.o, en representación de la misma los señores Douglas F. Hubber y Eduardo Nia en su carcter de Presidente y Secretario respectivamente de la mencionada Asociación, los señores Francisco A. Carbonell, Francisco Sorrentino y Elbio L. Dell'Acqua como Asesores y en representación del Congreso Obrero Textil los señores Ignacio R. Huguet, Omar Machado y Oscar González, aprobadas ya las bases por las respectivas asambleas gremiales, acuerdan el siguiente Convenio Colectivo de Trabajo para todo el personal obrero de la industria textil, Grupo 23, Clase IV, del Departamento de Montevideo.

CAPITULO I

VIGENCIA DEL CONVENIO

Artículo 1o. Este Convenio regirá desde el 1.o de noviembre de 1967 hasta el 31 de octubre de 1968.

Sesenta (60) días antes del vencimiento de este Convenio, las partes nombrarán sus delegados e iniciarán las negociaciones para el próximo Convenio de Trabajo.

CAPITULO II

SALARIOS

Artículo 2º A partir del 1.o de noviembre de 1967 se aumentarán los salarios mínimos vigentes al 1.o de mayo de 1967, en un 64.84 o|o (sesenta y cuatro con ochenta y cuatro por ciento).

El 52.34 o|o (cincuenta y dos con treinta y cuatro por ciento), corresponde a la cifra que arrojó la estadística oficial de la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda en el período comprendido entre el 1.o de mayo al 31 de octubre del corriente año.

El 12.50 o|o (doce con cincuenta por ciento) restante, se adelanta a cuenta de los resultados que arroje la evaluación de tareas actualmente en ejecución, y que fuera acordada en el año 1963, entre ambas partes.

Art. 3.o El personal femenino no equiparado, percibirá un 74.84 (setenta y cuatro con ochenta y cuatro por ciento) de aumento, sobre los salarios mínimos vigentes al 1.o de mayo de 1967, según la siguiente lista de tareas:

TAREA	Sub-Grupo	Cat. Salarial	Salario Laudo al 1|5|67	Aumento del 52.34 % más 10 % = 62.34 %	Aumento a Cta. Ev. 12.50 %	Salario total sin rodondear	Cat. Salarial 1|11|67	Salario al 1|11|67
Herretes Maqsta., 1|2 Of.	D-1	17	29.96	18.68	3.75	52.39	20	53.45
Devanadora, 1|2 Of.	D-1	18	30.82	19.21	3.85	53.88	21	54.86
Plancha a máq. sistema Hoffman, 1|2 Of.	D-1							
Terminación y empaque	D-1-5							
Bobinado, 1|2 Of.	D-2							
Ovilladora, 1|2 Of.	D-2							
Enconadora, 1|2 Of.	D-3							
Colocadora de puños, 1|2 Of.	D-3							
Separadora de puños, 1|2 Of.	D-3							
Zurcidora, 1|2 Of.	D-3							
Planchadora de guantes, 1|2 Of.	D-3							
Forradora de goma, 1|2 Of.	D-1							
Canilleras, 1|2 Of.	D-1							
Madejero, 1|2 Of.	D-2							
Urdidora, 1|2 Of.	D-2							
Pasa lisas de cardado, 1|2 Of.	A-5	19	31.63	19.72	3.95	55.30	22	56.21
Pasa lisas de peinado, 1|2 Of.	A-5							
Atadora de cortes	B-16							
Empaque de madejas en hilandería de algodón	B-1							
Clasificadora de bombachas	C-3							
Deshilado calcetín morley o puño o cortado de puños	C-1							
Revisado de medias en crudo	C-2-3							
Revisadora	C-1-2-3							
Terminado (envasado)	C-1-2-3							
Empaque de madejas	A-7	20	32.48	20.22	4.05	56.70	23	57.60
Telares armar, 1|2 Of.	D-4							
Paños higiénicos, 1|2 Of.	D-5							
Telas adhesivas, 1|2 Of.	D-5							
Terminadora costura	B-5							
Terminadora de ribeteo de frazadas	B-5							
Herretes maqsta., Of.	D-1	21	33.28	20.75	4.16	58.19	24	58.96
Plancha a máq. sistema Hoffman, Of.	D-1							
Retorcedora, 1|2 Of.	D-2							
Bobinado, Of.	D-2							
Ovilladora, Of.	D-2							
Madejero, Of.	D-2							
Enconadora, Of.	D-3							
Colocadora de puños, Of.	D-3							
Separadora de puños, Of.	D-3							
Zurcidora, Of.	D-3							
Bordado, 1|2 Of.	D-3							
Planchadora de guantes, Of.	D-3							
Toscadora (hormado a máquina)	D-6							
Embaladora	D-6							
Toscado, belutado y satinado	D-6							
Refinadora a máquina	D-6							
Plot[illegible]or	D-6							
For[illegible]a o Forrista de boinas	D-6							
Ribe[illegible]sta	D-6							
Colocar forros	D-6							
Repartidora Sección Costura	D-6							

TAREA	Sub-Grupo	Cat. Salarial	Salario Laudo al 1/5/67	Aumento del 52.34 % más 10 % = 62.34 %	Aumento a Cta. Ev. 12.50 %	Salario total sin redondear	Cat. Salarial 1/11/67	Salario al 1/11/67
Engomadora	D-6	21	33.28	20.75	4.16	58.19	24	58.96
Tafilete varios por día	D-6							
Urdidora, Of.	D-2							
Campana, ayudante	D-6							
Tejedora de boinas	D-6							
Cardadora de boinas	D-6							
Devanadora de boinas	D-6							
Revisadora de boinas o de sección cardas	D-6							
Descañonado, cortado y secretado de cuero	D-6							
Costuras, boinas o fajas.	D-6							
Tondosa, ayudante	A-7							
Overlockista o dobladilladora, 1/2 Of.	A-10							
Ojaladora, botonadora a máq., 1/2 Of.	A-10							
Devanado, Of.	D-1							
Canilleras, Of.	D-1							
Urdidoras Saurer, 1/2 Of.	D-1							
Urdidoras a motor para telares, 1/2 Of.	D-1							
Urdidoras a mano para telares, 1/2 Of.	D-1							
Urdidora Ayud., 1/2 Of.	D-1							
Forradora de goma, Of.	D-1							
Empaquetadora de Proveeduría .	A-B-C-D							
Preparadora de cilindros	A-3							
Cargadora controladora de doc. de alpargatas	B-16							
Cortadora de paños/piso	B-17							
Empaquetadora	B-5							
Pasadora de lisas, 1/2 Of.	B-7							
Retorcedoras limpiadoras	B-1							
Deshiladora de costado	C-3							
Tondosa	A-7	22	34.10	21.26	4.26	59.62	25	60.34
Abridora Ayte. máq.	B-10							
Copos para lanzadera, máq. ...	B-16							
Cortar y doblar tela p/confección	B-17							
Cortar tela en mesa p/cinta Bias	B-16							
Clasificadora de filandra	A-2-3							
Pasalisas cardado, Of.	A-5							
Urdidora ayud.	A-5							
Zurcidora de cardado, 1/2 Of. ..	A-6							
Flequera	A-6							
Singerista, 1/2 Of.	A-10							
Telares, armar, Of.	D-4							
Distribuidora de trabajo	B-16							
Dobladillar, planchar, clasif. y atar cintas Bias	B-16							
Dobladora, ayudante	B-1							
Pesadora	B-11							
Planchadora de trenza, maquinista	B-16							
Planchadora de trenza, ayudante	B-16							
Revisadora	B-16							
Terminación de tareas varias ..	B-17							
Devanadora	C-1							
Estirar enganches a máquina ..	C-2-3							
Levantar vainillas a máquina ..	C-2-3							
Revisado de medias en crudo, corta hilo, dar vuelta medias ...	C-2-3							
Vainilladora a máquina	C-1-2-3							
Zurcidora	C-1-2-3							
Zurcidora de bombachas	C-3							
Vendedora de Proveeduría	A-B-C-D	23	34.94	21.78	4.37	61.09	26	61.72
Planchadora a mano	A-12							
Atadora	B-2							
Canilleras, entregar trama	B-7							
Cortadora a mano	B-4							
Distribuir y controladora del trabajo y producción	B-16							
Dobladora, medidora a máquina .	B-4-9							
Estampar orillos a máquina ...	B-4							
Marcadora (marcar prendas) ...	B-16							
Pinzadora	B-4							
Planchadora a mano	B-14							
Plegador ayudante maquinista ..	B-14							

TAREA	Sub-Grupo	Cat. Salarial	Salario Laudo al 1|5|67	Aumento del 52.84 % más 10 % = 62.84 %	Aumento a Cta.-Ev. 12.50 %	Salario total sin redondear	Cat. Salarial 1|11|67	Salario al 1|11|67
Recibidora o apartadora de conos de algodón	B-1	23	34.94	21.78	4.37	61.09	26	61.72
Clasificadora de medias color	C-2-2							
Instructor de devanado	A-3							
Controladora de trama	A-5							
Trenzadora de puntillas, 1|2 Of.	D-1							
Tejedora de cintas máquina Saurer, 1|2 Of.	D-1							
Cortadora a mano	B-4							
Devanadora	C-3							
Tejedora de Ribbers	C-1							
Atadora de docenas en prensa	B-16	24	35.77	22.30	4.47	62.54	27	63.03
Confecciones varias (coser)	B-17							
Coser telas para cintas Bias	B-16							
Emparejadora	B-16							
Encintadora	B-16							
L. S. costura lateral (urdidora)	B-16							
Pasa amarre	B-2							
Pasadora de lisas (pasado simple) ayudante	B-2							
S. T. H. mqsta. (punta y talón)	B-16							
Tramadora maquinista	B-5							
Zurcidora	B-4							
Dobladora	C-1-2							
Telas adhesivas, Of.	D-5							
Plancha americ.	D-6							
Tondosa	D-6							
Tafilete cort. a máquina	D-6							
Tizadora y revisadora	A-6							
Pinzadora	A-6							
Urdidora, ayud. Of.	D-1							
Retorcedora, Of.	D-2							
Tejedora de pulgar, 1|2 Of.	D-3							
Paños higiénicos, Of.	D-5							
Tafilete, maquinista	D-6							
Preparadora de lisas	B-2	25	36.60	22.82	4.58	64.00	28	64.40
Revisado de medias con máquina electro neumática	C-2-3							
Zurcidora de medias de nylon	C-2-3							
Bordado, Of.	D-3							
Tejedor de flecos	B-7							
Mercerizado, 1|2 Of.	D-2	26	37.44	23.34	4.68	65.46	29	65.79
Zurcidora de peinado, 1|2 Of.	A-6							
Zurcidora de cardado, Of.	A-6							
Revisadora, dobladora y empaque de frazadas	A-7							
Empaquetadora de frazadas	A-7							
Marcadora corte a máquina	A-9							
Cerradora	B-16							
Dobladilladora	B-16							
L. S. Costura lateral, maquinista	B-16							
L. S. Costura lateral, armadora.	B-16							
Ojalilladora	B-16							
Overlockista, maquinista	B-5							
Puntiadora	B-16							
Ribeteadora	B-16							
Ribeteadora de paños de piso con máquina Overlock	B-5							
Viradora	B-16							
Costura de medias circular	C-2							
Planchadora	C-1-2							
Revisadora	A-7							
Ojaladora, botonadora a máq., Of.	A-10							
Pasalisas de peinado, Of.	A-5	27	38.24	23.84	4.78	66.86	30	67.15
Overlockista o dobladilladora	A-10							
Urdidora para máquina Saurer, Of.	D-1							
Urdidora a motor para telares, Of.	D-1							
Tejedora de puños, 1|2 Of.	D-3							
Ruletosa lana	D-6							
Tejedora, Scott, Williams K maosta hasta 9 máq. por operaria	C-2							

TAREA	Sub-Grupo	Cat. Salarial	Salario Laudo al 1|5|67	Aumento del 52.34 % más 10 % = 62.34 %	Aumento a Cta. Ev. 12.50 %	Salario total sin redondear	Cat. Salarial 1|11|67	Salario al 1|11|67
Pasadora de lisas, pasado simple	B-2-7	28	39.07	24.36	4.88	68.31	31	68.62
Pasadora de lisas, pasado fantasía ayudante	B-2							
Urdidora, 1|2 Of.	A-5							
Tejedora de guantes, 1|2 Of.	D-3							
Tejedora de puños, Of.	D-3							
Tejedora de pulgar, Of.	D-3							
Tejedora de guantes sin pulgar, 1|2 Of.	D-3							
Zurcido de alfombras, Of.	D-4							
Cordón máq., Of.	D-4							
Canabat. Of.	D-4							
Revisadora de pelos	D-6							
Fula y tinta, Ay.	D-6							
Revisadora	B-9							
Revisadora de terminación, medidora plegadora a mano	B-9							
Tejedora de guantes sin pulgar	D-3							
Tejedora de cintas máq. Saurer, Of.	D-1	29	39.91	24.88	4.99	69.78	32	69.98
Singerista, Of.	A-10							
Urdidora a mano para telares, Of.	D-1							
Trenzadora puntillas, Of.	D-1							
Costurera a máquina (coser punta de pieza)	B-4-9-12							
Pinzadora	B-9							
Costurera de bombachas	C-3							
Remallado medias de señoras	C-1							
Remallado zoquetes, calcetines y media 3|4 hombres y niños	C-1							
Tejedora a máq. H.H.N.R.P. hasta 6 máq. por operaria	C-1							
Tejedora Scott, Williams Standards, etc. medias francesas hasta 2 máq. por operaria	C-1							
Tejedora Scott, Williams Standards, etc. medias 3|4 hasta 2 1|2 máq. por operaria	C-1							
Tejedora de puño colocado	C-1							
Tejedor ayudante	B-7	30	40.74	25.40	5.09	71.23	33	71.39
Tejedora de guantes, Of.	D-3							
Enfermera	A-B-C-D							
Clasificadora de medias de color sobre mesa iluminada con luz indirecta y dobla e intercala cartón	C-2-3	31	41.63	25.95	5.20	72.78	35	74.13
Tejedora de máq. Comet. Auto Express, etc. color y fantasía, hasta 5 máq. por operario que deshila y no cambia agujas ni platinas	C-1							
Tejedora de máq. Comet Auto Express, etc. medias 3|4 hasta 6 máquinas por operario, color y fantasía que no cambia aguja ni platinas	C-1							
Tejedora de etiq. con 2 lanzad., 1|2 Of.	D-1							
Mercerizado, Of.	D-2							
Revisadora [illegible]	A-3							
Desbarradora	A-6	32	42.45	26.46	5.31	74.22	36	75.48
[illegible] pasado fantasía	B-2-7							
Tejedora, instructora	B-2	33	43.31	27.00	5.41	75.72	37	76.84
Remallado de medias de nylon señoras	C-2							
Vaporizadora de medias nylon	C-2-3							
Ayudante o dobladora	C-3	34	44.12	27.50	5.52	77.14	38	78.14
Ayudante máq. Cotton 4 fronturas	C-3							
Nurse o visitad. social	A-B-C-D							

TAREA	Sub-Grupo	Cat. Salarial	Salario Laudo al 1|5|67	Aumento del 52.34 % más 10 % = 62.34 %	Aumento a Cta. Ev. 12.50 %	Salario total sin redondear	Cat. Salarial 1|11|67	Salario al 1|11|67
Tejedora de etiqu. c|2 lanz., Of.	D-1	35	44.97	28.03	5.62	78.62	39	79.55
Tejedora de etiquetas c|3 lanzaderas, Of.	D-1	36	45.79	28.55	5.72	80.06	40	80.91
Zurcidora de peinado	A-6	38	47.40	29.55	5.93	82.88	42	83.65

Artículo 4.o El personal de "Oficio varios" (Oficiales y Medios Oficiales, que se indican en este artículo, percibirán el 74.84 o|o (setenta y cuatro con ochenta y cuatro por ciento) de aumento, sobre los salarios mínimos vigentes al 1.o de mayo de 1967.

Los salarios resultantes no serán incluidos como factor determinante de la línea salarial en la Evaluación de Tareas; pero se deberán tener en cuenta los que hubieran resultado para esas tareas sin la aplicación del aumento adicional del 10 o|o.

TAREA	Cat. Salarial	Salario Laudo al 1|5|67	Aumento del 52.34 % más 10 % = 62.34 %	Aumento a Cta. Ev. 12.50 %	Salario total sin redondear	Cat. Salarial 1|11|67	Salario al 1|11|67
Albañil, 1|2 Of.	32	42.45	26.46	5.31	74.22	36	75.48
Cerrajero, 1|2 Of.							
Pintor, 1|2 Of.							
Cañista, 1|2 Of.	33	43.31	27.00	5.41	75.72	37	76.84
Carpintero, 1|2 Of.							
Electric, 1|2 Of.							
Foguista, ayud.							
Herrero, 1|2 Of.							
Hojalatero, 1|2 Of.							
Mecánico equipo aire acondicionado, 1|2 Of.	35	44.97	28.03	5.62	78.62	39	79.55
Mecánico taller, 1|2 Of.							
Foguista (hasta 50 m.2)	36	45.79	28.55	5.72	80.06	40	80.91
Fundidor-moldeador, 1|2 Of.							
Soldador autógena y|o eléctrica, 1|2 Of. ..							
Albañil, Of.	37	46.61	29.06	5.83	81.50	41	82.30
Pintor, Of.							
Ajustador, 1|2 Of.	38	47.40	29.55	5.93	82.88	42	83.65
Balancero, 1|2 Of.							
Cañista, Of.							
Foguista hasta (100 m.2)							
Fresador, 1|2 Of.							
Mecánico seccional, 1|2 Of.							
Sacabocadista, 1|2 Of.							
Tornero, 1|2 Of.							
Carpintero, Of.	39	48.26	30.09	6.03	84.38	43	85.07
Cerrajero, Of.							
Hojalatero, Of.							
Carpintero-moldeador, Of.	40	49.08	30.60	6.14	85.82	44	86.42
Herrero, Of.							
Electricista, Of.	41	49.93	31.13	6.24	87.30	45	87.73
Foguista (hasta 150 m.2)							
Fraguador-caldeador, Of.	42	50.75	31.64	6.34	88.73	46	89.10
Mec. equipo aire acond., Of.							
Mecánico taller, Of.							
Mec. Gral. Hilandería, Mantenimiento, 1|2 Of.							
Balancero, Of.	43	51.61	32.17	6.45	90.23	47	90.49
Electro-mecánico, Of.							
Fresador, Of.							
Mantenimiento de herramientas, Of.							
Mecánico Seccional, Of.							
Sacabocadista, Of.							
Maquinista engrasador de usina	44	52.43	32.68	6.55	91.66	48	91.87
Foguista (más de 150 m.2)							
Fundidor-moldeador, Of.							
Soldador autógena y|o elec., Of.							
Ajustador, Of.	45	53.22	33.18	6.65	93.05	49	93.23
Tornero, Of.							
Mec. Clasif. Trabajo en taller, Of.	46	54.05	33.69	6.76	94.50	50	94.60
Mecánico General Hilandería y Mantenimiento, Of. (1)	48	55.73	34.74	6.97	97.44	53	98.82
Mec. Costura y remallado (2)	57	63.24	39.42	7.91	110.57	62	111.05
Mec. máq. telar, Of. (3)	45	53.22	33.18	6.65	93.05	49	93.23
Mec. máq. telar, 1|2 Of. (3)	39	48.26	30.09	6.03	84.38	43	85.07
Tel. mec. asist. o mac., 1|2 Of. (4)	34	44.12	27.50	5.52	77.14	38	78.14
Tel. mec. asist. o máq., Of. (4)	45	53.22	33.18	6.65	93.05	49	93.23

Todas las tareas pertenecen a los Subgrupos A-B-C y D con excepción de la indicada en:

(1) Que pertenece al Subgrupo B-1
(2) Que pertenece al Subgrupo C
(3) Que pertenece al Subgrupo A-9
(4) Que pertenecen al Subgrupo B-2

Artículo 5o. El 1.o de Mayo de 1968, se aumentarán los salarios mínimos que rijan al 1.o de noviembre de 1967, en el porcentaje que arroje la estadística oficial, en el período comprendido entre el 1.o de noviembre de 1967 al 30 de abril de 1968.

CAPITULO III

EVALUACION DE TAREAS

Artículo 6o. Una vez terminado el trabajo de evaluación de tareas, las nuevas retribuciones entrarán en vigencia a partir de dicha fecha.

Art. 7o. Si de la evaluación de una tarea resultara disminuido el salario mínimo que hasta ese momento regía, los operarios efectivos de dicha tarea a esa fecha continuarán cobrando el salario mínimo anterior y los aumentos generales que se convengan y|o lauden en el futuro, se harán siempre para esos operarios, sobre los salarios mínimos que regían para esa tarea antes de efectuarse la evaluación mencionada.

CAPITULO IV

CAMBIOS TECNOLOGICOS y|o RESTRUCTURACION DE TAREAS

Artículo 8o. Los Cambios Tecnológicos y|o Restructuraciones de de Tareas, serán estudiados por los técnicos en la materia de cada empresa. Su aplicación no deberá significar para los operarios comprendidos en los mismos, una carga de labor fuera de lo normal que produzca excesiva fatiga o peligros que atenten contra su salud y|o seguridad física, entendiéndose que se deberá considerar que existe una condición normal, cuando se trabaje a ritmo normal y se cumpla con el método establecido en el correspondiente estudio de trabajo.

Art. 9o. En cada Empresa se formará una Comisión integrada por igual número de representantes obreros y patronales pertenecientes a la Empresa, con un límite de 3 (tres) personas de cada parte, la que actuará con la finalidad de discutir y acordar los cambios que se ensayen, según los principios establecidos en este Convenio. Los delegados designados por escrito por el C. O. T. y la Empresa respectivamente, serán los únicos habilitados para refrendar los acuerdos en la materia.

Art. 10. La empresa informará con 6 (seis) días hábiles de anticipación por escrito, a los representantes obreros, desde las condiciones del cambio que se desea probar y|o experimentar.

Se procederá a inventariar la situación anterior previa a la iniciación del ensayo o modificación.

Art. 11. Cumpliendo con lo establecido en el punto anterior la Empresa fijará la fecha de iniciación de las pruebas, con el objeto de realizar las comprobaciones y estudios necesarios, las que tendrán una duración de hasta sesenta días hábiles. Cuando algunos de los miembros de la Comisión citada en el artículo 9o. lo entienda necesario, podrá controlar la prueba, previo aviso en Comisión, no pudiendo interferir en el desarrollo del trabajo según lo previsto. En caso de acuerdo favorable para la instalación del cambio, los jornales obreros dedicados al control, hasta un total de cuarenta horas, correrán por cuenta de la Empresa; no así cuando no se llegara a un acuerdo. En caso de que existan desacuerdos sobre la prueba en cuestión a cualquier altura de la misma, pero sin interrumpirla salvo violación notoria de los principios establecidos en este Capítulo, el asunto será elevado a pedido de cualquiera de las partes mencionadas en el artículo 9o., a consideración de la Comisión prevista en el artículo 15. El personal que debe trabajar en la prueba y|o experimentación lo hará con esfuerzo y ritmo normales.

Art. 12. Durante el tiempo que demande la prueba el operario tendrá asegurado como salario horario, el término medio del salario habitual, que tenía antes de iniciarse la prueba y|o experimentación de referencia.

Este término medio resultará de dividir la suma percibida por las horas efectivamente trabajadas durante los 3 (tres) últimos meses calendario. No se tomarán en cuenta a los efectos de determinar el mencionado término medio, ni las horas extras ni los importes correspondientes al pago de las mismas. Tampoco se tomarán en cuenta para la obtención del término medio, las bonificaciones percibidas por trabajo nocturno; pero dichas bonificaciones deberán abonarse sobre el término medio mencionado:

a) Si el operario participa en la prueba en el turno nocturno.

b) Si pertenecía al turno nocturno y es desplazado al turno diurno durante el período de la prueba.

Art. 13. Finalizada la prueba y estudio del cambio propuesto por la Empresa, las partes acordarán las condiciones finales. En tal caso los acuerdos serán establecidos en acta, copias de la cual se registrarán en el Instituto Nacional del Trabajo.

Se entiende que los obreros afectados en forma efectiva a una tarea en la fecha de realizarse un cambio tecnológico y|o restructuración, deberán tener una mejora económica.

No obstante, la extensión de los beneficios podrán ampliarse de común acuerdo.

A estos efectos se deberá entender que se produce un cambio tecnológico y|o restructuración de tarea, cuando con la finalidad de obtener un mayor rendimiento de la maquinaria y|o equipo y|o mano de obra se procede a:

a) Modificar equipo y|o maquinaria.

b) Mecanizar y|o automatizar procesos de producción.

c) Modificar procesos de producción por medio de la eliminación, simplificación y|o combinación de los mismos.

d) Modificar sustancialmente el método de trabajo de una tarea, simplificando, combinando o eliminando uno o más de los elementos que la componen, con la finalidad de obtener tiempos totales menores de ejecución.

La sola modificación propia del proceso, maquinaria y|o equipo (cambio de velocidad, registros, ecartamientos, estirajes, torsiones, envases) para adaptarla al material trabajado y|o de los materiales empleados en la elaboración de productos, no deberá considerarse cambio tecnológico y|o restructuración de tarea; en estos casos y cuando se trate de una tarea incentivada, se cumplirá con lo establecido en el artículo 33 de este Convenio.

No llegando las partes a un acuerdo, las divergencias se someterán a la consideración de la Comisión prevista en el artículo 15, la cual deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

Art. 14. En caso de que los cambios propuestos por la Empresa produzcan desplazamientos de operarios, éstos se realizarán por orden de antigüedad creciente en la tarea afectada, salvo acuerdo en contrario cuando razones de adaptación, eficiencia, ausentismo, etc. aconsejen el desplazamiento a pesar de la antigüedad en el puesto. Como norma general se asegurará a los mismos la no suspensión, despido, o reducción de jornadas de trabajo como consecuencia de su aplicación; mantendrán su categoría y salario término medio según lo establecido en el artículo 12 mientras dure su desplazamiento, siempre que no pasen a realizar de manera efectiva durante un año como mínimo una tarea de salario igual o superior, en cuyo caso ganarán el salario que corresponda a la misma y se considerará terminado su desplazamiento.

Los operarios deberán aceptar las nuevas tareas a que se le destine salvo caso justificado a criterio de la Comisión citada en el artículo 9o.

Los operarios que fueran desplazados tendrán durante dos años prioridad para volver a su tarea original en caso de vacante en la misma. A tal efecto se considerará tarea original la que quedó restructurada. En caso de producirse vacante en la tarea de la que fue desplazado un operario dentro del plazo aquí establecido y éste no aceptara volver a la misma, automáticamente quedará cancelada su condición de operario desplazado por cambio tecnológico y|o restructuración de tareas, en lo que respecta a la garantía sobre salario estipulada en este artículo; es decir qué el operario pasará a ganar el salario que corresponda a la tarea que esté realizando.

Estos desplazamientos de personal, no producirán mengua de los niveles de ocupación en la sección a la que fuera destinado el personal desplazado.

Art. 15. En caso de que sobre el cambio propuesto por la empresa no se haya arribado a un acuerdo definitivo en la Comisión indicada en el artículo 9o., las partes podrán recurrir ante la Comisión Asesora Técnica de la Industria Textil que se integrará con 3 (tres) representantes patronales designados por la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y 3 (tres) representantes obreros designados por el Congreso Obrero Textil.

Art. 16. La Comisión Asesora Técnica entenderá en todos los casos que cualquiera de las partes le planteen, con el objeto de tratar de arribar a soluciones.

A tal efecto podrá citar a las partes y recabar si lo considera conveniente, asesoramiento de técnicos en la materia. Al mismo tiempo se establece que esta Comisión, previa observación de los hechos, tendrá facultades para indicar la suspensión o prolongación de un cambio tecnológico y|o restructuración de tareas bajo prueba, a los efectos de poder efectuar los correspondientes estudios y llegar a conclusiones.

Art. 17. Cuando una de las partes integrantes de esta Comisión Asesora Técnica desee realizar una reunión avisará a la otra, el día, hora y lugar de la misma con 48 horas de anticipación como mínimo, estando la otra parte obligada a concurrir.

Art. 18. Las partes firmantes de este acuerdo se comunicarán, en un plazo no mayor de 30 días de firmado el mismo, los nombres de sus respectivos Delegados.

Art. 19. En el caso de que en el seno de la Comisión citada en el art. 15 no se arribe a un acuerdo, las partes nombrarán de común acuerdo un séptimo miembro que la integrará.

Art. 20. Las partes declaran que para la formalización de acuerdos sobre cambios tecnológicos y|o restructuraión de tareas es necesario que se cumplan estrictamente la cláusulas aquí establecidas.

Art. 21. Es aspiración de las partes que la concertación de Convenios sobre

productividad se acompañe con planes de desarrollo económico.

En tal sentido deciden promover en sus respectivas esferas de acción la aprobación y aplicación de planes generales que estén contenidos dentro del enunciado anterior.

CAPITULO V

LICENCIAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 22. Los dirigentes gremiales del Congreso Obrero Textil gozarán de licencias especiales sin goce de sueldo hasta un límite máximo de un año, cuando lo requiera su actividad gremial. La solicitud de esas licencias deberá ser presentada por escrito a la Empresa que corresponda por el Congreso Obrero Textil, expresando causa y plazo de la misma dentro del límite señalado. Solamente cuando la licencia solicitada exceda de seis días, el pedido correspondiente deberá efectuarse con seis días de anticipación. Cada Empresa otorgará las licencias especiales sin goce de sueldo hasta un máximo de tres Dirigentes, en todos los casos en que la solicitud esté fundada en motivos gremiales, conservando su puesto el Dirigente en esta situación hasta el término de la misma. Estas licencias especiales no excluyen la que pudieran corresponder legalmente.

CAPITULO VI

SISTEMA DE PAGO

A. Normas Generales

Artículo 23. Para la conversión de horas a días o meses se establecen las siguiente equivalencias: 8 horas = 1 día; 200 horas ó 25 días = 1 mes.

Art. 24. La liquidación de pago del personal se hará semanal, quincenal o mensual, según lo establezca cada Empresa.

Art. 25. En todos los casos los salarios se refieren exclusivamente a montos y no a formas de pago. Dichas retribuciones podrán abonarse por hora, día, mes o por medio de sistemas de remuneración por rendimiento.

Art. 26. Por sistema de remuneración por rendimiento deberán entenderse las formas de pago con incentivación, relacionadas con la cantidad de producción realizada, medida de calidad obtenida, carga de labor asignada, porcentaje de máquina parada o cualqcier otra variante que pueda influir en la producción.

Art. 27. Para mejor entendimiento de las cláusulas generales se establece que los sistemas de pago a los cuales se hará mención son los siguientes:

a) Por hora: Se considera que está cubierto por este sistema de pago todo operario que trabaje sin incentivo y perciba el salario mínimo fijado para la operación que realiza.

b) Destajo puro: Se considera que está cubierto por este sistema de pago todo operario que realice tareas para las que se hayan fijado solamente precios por unidad (docenas, pasadas, piezas, etc.).

c) Incentivación con salario mínimo fijado: Se considera que está comprendido en este sistema de pago todo operario que realice tareas para las que se hayan fijado solamente salarios mínimos por hora y en las que las Empresas apliquen tarifas para producción y pago.

Art. 28. Cuando un operario desempeñe permanentemente más de una función en la misma Empresa, percibirá siempre el salario que corresponda a la tarea mejor renumerada. A estos efectos se entenderá también como permanente la ocupación periódica continua de por lo menos un día por semana en la tarea mejor remunerada. Se aclara que esta cláusula no ampara al personal que realiza suplencias en caso de que el titular esté ausente de su tarea haciendo uso de descanso en horario continuado o tiempo personal (Recuperación física y|o necesidad fisiológica).

B) Cláusulas para personal destajista puro

Artículo 29. Cuando se produzcan deficiencias debidamente comprobadas, por causas no imputables al operario y éste continúe realizando la tarea en condiciones anormales, se bonificarán provisoriamente las tarifas fijadas, de tal manera que permitan a los mismos, trabajando con esfuerzo y ritmo habitual, obtener ganancias similares al término medio de los salarios ganados en los últimos tres meses de trabajo normal.

C) Cláusulas para personal incentivado con salario mínimo fijado

Artículo 30. Los salarios mínimos legales establecidos, servirán de base para los pagos incentivados, según las normas establecidas a continuación.

Art. 31. Cualquiera sea el sistema de pago incentivado que se aplique, en condiciones normales dará oportunidad al operario que realice tareas cubiertas por el mismo, a que pueda obtener ganancias horarias mayores que los salarios mínimos establecidos para esas tareas.

Art. 32. Se aclara que sin perjuicio de lo anterior, el personal con pago incentivado deberá aceptar variaciones en más o en menos, en el monto de su salario horario o diario, propias de todo trabajo con incentivo.

Art. 33. Se entiende que cuando en una tarea incentivada cambien los elementos básicos (velocidad de máquina, sistema de trabajo, calidad de fibra, hilado, etc.), se deberán revisar las tarifas internas para que éstas permitan a los operarios, con el mismo ritmo y esfuerzo, obtener ganancias similares. Lo establecido en este artículo, no rige para el caso de anormalidades que puedan alterar transitoriamente las condiciones de trabajo.

Art. 34. Todas las tarifas y condiciones básicas que provengan del sistema de pago incentivado aplicado y que rijan para cada tarea, estarán a disposición del personal y de sus representantes en la oficina de cada Empresa.

Art. 35. Se considerará como salario horario efectivo de cada operario incentivado, el que resulte de dividir el monto percibido en un período determinado por las horas efectivamente trabajadas durante ese mismo período. El salario término medio efectivo de cada operario no podrá resultar inferior al salario mínimo legal establecido para la tarea realizada.

Art. 36. Todas las divergencias que se susciten sobre la aplicación de las cláusulas de este Capítulo, podrán someterse a consideración de la Comisión Asesora Técnica, mencionada en el Capítulo IV, artículo 15 de este Convenio.

D. Pagos especiales

Artículo 37. Cuando las tareas se realicen entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, el operario percibirá una bonificación del 20 o|o (veinte por ciento) sobre el salario diurno. Se aclara que esta bonificación será abonada únicamente en ocasión del trabajo nocturno, por lo tanto el operario no la continuará percibiendo si pasa a realizar tareas entre las 6 horas y las 22 horas, sin que esto pueda considerarse una rebaja de salario, con excepción de los casos cubiertos en el Capítulo sobre cambios tecnológicos y|o reestructuración de tareas.

Art. 38. A los operarios que realicen trabajos entre las 6 horas y las 24 horas del día Domingo, se les abonará doble salario. Esta disposición no regirá para los operarios que normalmente están habilitados para trabajar en ese día, como ser: Serenos, Porteros, etc.

Art. 39. Las horas trabajadas fuera de la jornada habitual con autorización del Instituto Nacional del Trabajo, se pagarán dobles y darán derecho a igual período de descanso sin goce de sueldo, dentro de la misma semana. Quedan exceptuados de esta cláusula los Choferes y Acompañantes, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del 14 de Abril de 1953, reglamentario de la ley 11.887 de fecha 2 de Diciembre de 1952.

E. Cambios, traslados o reemplazos

Artículo 40. En caso justificado cualquier operario podrá ser cambiado de tarea o sección, a condición que su salario no sea disminuido.

Art. 41. Cuando la Empresa no pueda proporcionar a un operario trabajo en forma continuada en la tarea de la cual es efectivo, éste podrá realizar otra tarea de distinta clase y remuneración, siempre que voluntariamente así lo acepte, ajustándose en ese caso a la tarifa o salario mínimo legal que corresponda a la tarea que pase a realizar.

Art. 42. En caso de que un operario por enfermedad, licencia, etc., deba ser reemplazado eventualmente por otro operario de salario inferior, este último percibirá el salario mínimo que corresponda a la tarea que ha pasado a realizar, siempre que haya cumplido el correspondiente aprendizaje.

CAPITULO VII

CLAUSULAS GENERALES

Artículo 43. Las Empresas que no pudieran integrar la totalidad del equipo en las tareas donde se establecen cantidad de máquinas, podrán completarla con máquinas de otro tipo en la proporción que asegure una equivalente carga de labor.

Art. 44. Las Empresas que tengan más de una actividad dentro del ramo textil, deberán abonar los salarios legales que en cada caso correspondan a cada una de esas actividades.

Art. 45. No podrán cobrarse multas por ningún concepto. Se entiende que el operario es responsable de su función en la Empresa, teniendo que entregar un trabajo bien hecho.

Art. 46. Las Empresas pertenecientes a la Caja de Asignaciones Familiares número 35 pagarán a su personal, los importes correspondientes a las asignaciones, en sus respectivas plantas industriales.

Art. 47. Se recomienda a las empresas que, a solicitud de la organización sindical de fábrica, procedan a efectuar descuentos de la cuota sindical que corresponda, previo el consentimiento por escrito de cada afiliado.

CAPITULO VIII

APRENDIZAJES

A. Condiciones generales

Artículo 48. —Los porcentajes que se indican en las escalas de este Capítulo en todos los casos se refieren al salario mínimo legal por hora que corresponda a cada tarea en la etapa de terminación del aprendizaje, entendiéndose por tal la de ayudante o medio oficial en los casos que existan, o la tarea en la que culmina el aprendizaje cuando no existan tareas mencionadas. No se debe tomar en cuenta la edad a los efectos de fijar al operario, las remuneraciones resultantes, de la fijación de las escalas porcentuales de salarios establecidos para aprendizajes.

Art. 49. — Para ascender de medio oficial o de ayudante a oficial o maquinista de la misma tarea, será necesario:

a) Que haya cumplido con el período de aprendizaje.

b) Que se produzca una vacante en ese puesto y sea designado por la Empresa para ocuparlo, o que un operario realice en forma permanente en la Empresa tareas propias del oficial o maquinista aplicando los conocimientos que ésta requiera para cumplir normalmente con sus exigencias siempre y cuando tenga la responsabilidad inherente a la misma.

c) En los casos de aprendizajes pagados por hora, se deberán limitar los plazos establecidos al tiempo que el aprendiz necesite para rendir igual que un oficial o maquinista en su tarea.

d) En los casos de aprendizaje pagados a destajo, estas tarifas deberán ser iguales a las establecidas para los oficiales de la misma tarea, no pudiendo ser el salario horario menor a $ 31.52.

B. Tareas sin período de aprendizaje fijado

Artículo 50. — Tendrán un aprendizaje de 100 jornadas durante el cual percibirán como retribución horaria un salario equivalente al 50 o|o del salario mínimo legal por hora que corresponda a la tarea en la cual realizó el aprendizaje.

C. Tareas con períodos de aprendizaje fijado (menores de 900 jornadas)

Artículo 51. — Primer tercio del período establecido de aprendizaje -50 o|o. De acuerdo a lo establecido en el Art. 48.

Segundo tercio del período establecido de aprendizaje —60 o|o. De acuerdo a lo establecido en el artículo 48.

Tercer tercio del período establecido de aprendizaje —75 o|o. De acuerdo a lo establecido en el artículo 48.

Luego percibirán el salario mínimo legal que corresponda a la tarea en la que efectuaron el aprendizaje.

Art. 52. — Períodos de aprendizajes:

TAREAS	Sub-Grupos	Jornadas de Aprendizaje
Albañil 1|2 oficial	A, B, C, D	150
Arregla cepillos	A	200
Arregla peine 1|2 oficial	A	150
Arregla peine de peinadora Noble 1|2 oficial	A	150
Arregla peine de seda	B	200
Atadora y armadora	B	150
Atadores	A	150
Autoclave 1|2 oficial	D	150
Batán 1|2 oficial	D	150
Calcetines y|o zoquetes y medias señora, oficial tejedor	C	250
Cardas, 1|2 oficial	D	150
Carpintero, 1|2 oficial	A, B, C, D	225
Cilindrero	B	250
Circulares de fajas 1|2 oficial	D	150
Clasificador telas terminadas	B	200
Continuas de hilar (maquinista)	B	250
Costura de medias, oficiala	C	200
Diablo 1|2 oficial	D	150
Engomador 1|2 oficial	D	150
Engomador (Maquinista)	B	300
Esmerilador	B	350
Foguista en calderas	A, B, C, D	150
Lavadero 1|2 oficial	D	150
Lustradora o engomadora 1|2 oficial	D	150
Máquinas de puños, tejedor que cambia agujas y platinas, oficial	C	200
Mercerizado de hilos 1|2 oficial	D	150
Paños higiénicos 1|2 oficial	D	150
Pasa - lisas	B	200
Pasa - lisas cardado 1|2 oficial	A	200
Pasa - lisas de seda	B	250
Pasa - lisas peinado 1|2 oficial	A	200
Peinadora (maquinista)	B	200
Pintor 1|2 oficial	A, B, C, D	150
Plancha y doblado de medias y calcetines, oficial	C	200
Remallado, oficial	C	250
Retorcedoras 1|2 oficial	D	150
Revisador de fallas en el telar	B	450
Revisador de telas crudas	B	200
Soldador a estaño 1|2 oficial	A	150
Talabartero 1|2 oficial	A	200
Tejedor	A-B	450
Tejedor: cuando haya sido atador - amarrador, pasa lisas o ayudante de tejedor, durante un período no menor de 350 jornadas	A	100
Tejedor (ayudante)	B	300
Tejedor 1|2 oficial	D	250
Tejedora de cintas (máq. Saurer) 1|2 oficial	D	150
Tejedor de Cotton, oficial	C	750
Tejedora de etiquetas con 2 lanzaderas 1|2 oficial	D	300
Tejedora de puños 1|2 oficial	D	450
Tejedor de telares sin canillas 1|2 oficial	D	250
Tejedor de telares con o sin pulgar 1|2 oficial	D	450
Tejedor John Jardine 1|2 oficial	D	300
Telas adhesivas 1|2 oficial	D	150
Trenzadora 1|2 oficial	D	150
Trenzadora de puntillas 1|2 oficial	D	150

TAREA	Sub-Grupos	Jornadas de Aprendizaje
Triador 1|2 oficial	A	300
Urdidor 1|2 oficial	A	700
Urdidor 1|2 oficial (con 400 jornadas como ayudante el período de aprendizaje será de 300 jornadas, percibiendo durante el mismo el jornal de ayudante)	A	300
Urdidora (maquinista)	B	250
Ventiladora o limpiadora 1|2 oficial	D	150
Zurcidora	B	150
Zurcidora de cardado 1|2 oficial	A	250
Zurcidora de cardado 1|2 oficial (cuando haya sido pinzadora, el período se reducirá a 100 jornadas percibiendo el jornal de pinzadora)	A	100
Zurcidora de peinado 1|2 oficial	A	500
Todas las tareas de Fábricas de sombreros	D	300
Tejedor máquina Circular, oficial	C	250

D. Tareas con períodos de aprendizaje de 900 jornadas.

(Indicadas en el art. 54).

Art. 53. Percibirán como retribución horaria el salario por hora resultante de la aplicación de la siguiente escala:

Primeras	150 jornadas del período establecido de aprendizaje 45 o|o	De acuerdo a lo establecido en el art. 48.
Segundas	150 jornadas del período establecido de aprendizaje 54 o|o	
Terceras	150 jornadas del período establecido de aprendizaje 63 o|o	
Cuartas	150 jornadas del período establecido de aprendizaje 72 o|o	
Quintas	150 jornadas del período establecido de aprendizaje 81 o|o	
Sextas	150 jornadas del período establecido de aprendizaje 90 o|o	

Luego percibirán el salario mínimo legal que corresponda a la tarea en la que efectuaron el aprendizaje.

Art. 54. Condiciones para desempeñarse como oficial en las siguientes tareas: Ajustador, Balancero, Cañista, Cerrajero, Electricista, Fresador, Fundidor - Moldeador, Herrero, Hojalatero, Mantenimiento de Herramientas, Mecánico clasificador trabajos en taller, Mecánico de Costura y Remallado, Maquinista engrasador de usina, Mecánico aire acondicionado, Mecánico general de hilandería (Manutención) (Subgrupo B), Mecánico de telar (o asistente), Mecánico seccional de fábrica, Mecánico taller, Sacabocadista, Soldador autógena o eléctrica, Tornero:

a) Los que posean u obtengan certificado de la Universidad del Trabajo y desempeñen operaciones de ese género en el establecimiento.

b) Los que realicen tareas de ese género en forma permanente, tengan o no certificado de la Universidad del Trabajo.

c) Cuando un medio oficial debe ocupar un puesto de oficial será necesario:

—Que tenga 900 jornadas como medio oficial;
—Que se produzca una vacante en dicho cargo dentro del establecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 49, inciso b);
—Que haya rendido la prueba de suficiencia en la Universidad del Trabajo, conforme a los requerimientos de su tarea.

d) Los períodos de aprendizaje para oficios varios establecidos en las correspondientes escalas, deberán ser reducidos cuando el aprendiz haya demostrado capacidad suficiente para ser medio oficial u oficial.

CAPITULO IX

CATEGORIAS

A. Cláusulas generales.

Artículo 55. Toda tarea que no tenga específicamente indicado el sexo, el salario correspondiente a la misma, regirá indistintamente para hombre y mujer.

B. Escala de salarios mínimos.

Artículo 56. A regir desde el 1.o de noviembre de 1967:

Categoría Salarial	Salario Laudo al 1-5-67	Importe Aumento por aplicación Estadística Dirección Gral. de Est. y Censos del M. de H. 52.34 o|o	A cuenta de las valuaciones de tareas 12.50 o|o	Salario resultante al 1-11-67 por hora	Salario diario en jornadas de 8 horas
14	27.46	14.37	3.43	45.26	362.08
15	28.81	14.82	3.54	46.67	373.36
16	29.14	15.25	3.64	48.03	384.24
17	29.96	15.68	3.75	49.39	395.12
18	30.82	16.13	3.85	50.80	406.40
19	31.63	16.56	3.95	52.14	417.12
20	32.43	16.97	4.05	53.45	427.60
21	33.28	17.42	4.16	54.86	438.88
22	34.10	17.85	4.26	56.21	449.68
23	34.94	18.29	4.37	57.60	460.80
24	35.77	18.72	4.47	58.96	471.68
25	36.60	19.16	4.58	60.34	482.72
26	37.44	19.60	4.68	61.72	493.76

Categoría Salarial	Salario Laudo al 1-5-67	Importe Aumento por aplicación Estadística Dirección Gral. de Est. y Censos del M. de H. 52.34 o/o	A cuenta de las valuaciones de tareas 12.50 o/o	Salario resultante al 1-11-67 por hora	Salario diario en jornadas de 8 horas
27	38.24	20.01	4.78	63.03	504.24
28	39.07	20.45	4.88	64.40	515.20
29	39.91	20.89	4.99	65.79	526.32
30	40.74	21.32	5.09	67.15	537.20
31	41.63	21.79	5.20	68.62	548.96
32	42.45	22.22	5.31	69.98	559.84
33	43.31	22.67	5.41	71.39	571.12
34	44.12	23.09	5.52	72.73	581.84
35	44.97	23.54	5.62	74.13	593.04
36	45.79	23.97	5.72	75.48	603.84
37	46.61	24.40	5.83	76.84	614.72
38	47.40	24.81	5.93	78.14	625.12
39	48.26	25.26	6.03	79.55	636.40
40	49.08	25.69	6.14	80.91	647.28
41	49.93	26.13	6.24	82.30	658.40
42	50.75	26.56	6.34	83.65	669.20
43	51.61	27.01	6.45	85.07	680.56
44	52.43	27.44	6.55	86.42	691.36
45	53.22	27.86	6.65	87.73	701.84
46	54.05	28.29	6.76	89.10	712.80
47	54.90	28.73	6.86	90.49	723.92
48	55.73	29.17	6.97	91.87	734.96
49	56.56	29.60	7.07	93.23	745.84
50	57.39	30.04	7.17	94.60	756.80
51	58.28	30.50	7.29	96.07	768.56
52	59.10	30.93	7.39	97.42	779.36
53	59.95	31.38	7.49	98.82	790.56
54	60.77	31.81	7.60	100.18	801.44
55	61.57	32.23	7.70	101.50	812.00
56	62.42	32.67	7.80	102.89	823.12
57	63.24	33.10	7.91	104.25	834.00
58	64.06	33.53	8.01	105.60	844.80
59	64.92	33.98	8.12	107.02	856.16
60	65.74	34.41	8.22	108.37	866.96
61	66.58	34.85	8.32	109.75	878.00
62	67.37	35.26	8.42	111.05	888.40
63	68.19	35.69	8.52	112.40	899.20
64	69.05	36.14	8.63	113.82	910.56
65	69.87	36.57	8.73	115.17	921.36
66	70.70	37.00	8.84	116.54	932.32
67	71.55	37.45	8.94	117.94	943.52
68	72.38	37.88	9.05	119.31	954.48
69	73.24	38.33	9.16	120.73	965.84
70	74.03	38.75	9.25	122.03	976.24
106	103.99	54.43	13.00	171.42	1.371.36

C. Personal no calificado (para operarios de Subgrupos A, B, C y D)

Art. 57. Listado de tareas y escala de salarios correspondientes.

TAREA	Escala de Salario No.
Menores de ambos sexos (14 a 16 años)	14
Menores hombres (16 a 18 años)	20
Menores mujeres (16 a 18 años)	15
Mayores de 18 años (hombres)	28
Mayores de 18 años (mujeres)	19

D. Oficios varios (Comunes a Subgrupos

Art. 58. Listado de tareas y escala de salarios correspondientes.

TAREA	Subgrupos	Escala de Salario Nº	Nota
Aceitador y/o engrasador	A, B, C, y D	32	x-1
Ajustador, 1/2 oficial	A, B, C, y D	42	
Ajustador, oficial	A, B, C, y D	49	
Albañil, 1/2 oficial	A, B, C, y D	36	
Albañil, oficial	A, B, C, y D	41	
Apartadores de mercaderías de proveeduría	A, B, C, y D	32	
Apuntadores y Pesadores	A, B, C, y D	34	
Balancero, 1/2 oficial	B, C, y D	42	
Balancero, oficial	A, B, C, y D	47	
Bombero	A, B, C, y D	33	
Cañista, 1/2 oficial	A, B, C, y D	37	
Cañista, oficial	A, B, C, y D	42	
Carpintero, 1/2 oficial	A, B, C, y D	37	
Carpintero, oficial	A, B, C, y D	43	
Carpintero moldeador, oficial	A, B, C, y D	44	
Cerrajero, 1/2 oficial	A, B, C, y D	36	
Cerrajero, oficial	A, B, C, y D	43	
Chofer	A, B, C, y D	38	
Chofer, ayudante	A, B, C, y D		

TAREA	Sub-Grupos	Escala de Salario Nº	Nota
lectricista, 1|2 oficial	A, B, C, y D	37	
ectricista, oficial	A, B, C, y D	45	
lectro-Mecánico, oficial	A, B, C, y D	47	x-2
mpaquetadora de proveeduría (mujer)	A, B, C, y D	24	
nfermera (mujer)	A, B, C, y D	33	
ngrasador de usina, maquinista	A, B, C, y D	48	
ntrega de herramientas y|o repuestos en el almacén	A, B, C, y D	32	
oguista (hasta 50 m.2)	A, B, C, y D	40	
oguista (hasta 100 m.2)	A, B, C, y D	42	
oguista (hasta 150 m.2)	A, B, C, y D	45	
oguista (más de 150 m.2)	A, B, C, y D	48	
oguista, ayudante	A, B, C, y D	37	
raguador-caldeador, oficial	A, B, C, y D	46	x-3
resador, 1|2 oficial	A, B, C, y D	42	
resador, oficial	A, B, C, y D	47	
undidor-moldeador, 1|2 oficial	A, B, C, y D	40	
undidor-moldeador, oficial	A, B, C, y D	48	
errero, 1|2 oficial	A, B, C, y D	37	
errero, oficial	A, B, C, y D	44	
ojalatero, 1|2 oficial	A, B, C, y D	37	
ojalatero, oficial	A, B, C, y D	43	
avador de autos	A, B, C, y D	30	
impiador equipo Aire Acondicionado	A, B, C, y D	30	
impiador sanitarios	A, B, C, y D	32	
antenimiento de herramientas, oficial	A, B, C, y D	47	
ecánico clasificador trabajos en taller, oficial	A, B, C, y D	50	
ecánico costura y remallado	C	62	
ecánico equipo Aire Acondicionado, 1|2 oficial	A, B, C, y D	39	
ecánico equipo Aire Acondicionado, oficial	A, B, C, y D	44	
ecánico seccional, 1|2 oficial	A, B, C, y D	42	x-4
ecánico seccional, oficial	A, B, C, y D	47	x-5
ecánico taller, 1|2 oficial	A, B, C, y D	39	
ecánico taller, oficial	A, B, C, y D	46	
urse o visitadora social	A, B, C, y D	38	
intor, 1|2 oficial	A, B, C, y D	36	
intor, oficial	A, B, C, y D	41	
ortero	A, B, C, y D	23	
acabocadista, 1|2 oficial	A, B, C, y D	43	
acabocadista, oficial	A, B, C, y D	47	
ereno	A, B, C, y D	32	
oldador autógena y|o eléctrica, 1|2 oficial	A, B, C, y D	40	
oldador autógena y|o eléctrica, oficial	A, B, C, y D	48	
ornero, 1|2 oficial	A, B, C, y D	42	
ornero, oficial	A, B, C, y D	49	
endedora de proveeduría (mujer)	A, B, C, y D	26	

1 ACEITADOR Y|O ENGRASADOR. — Son los que se ocupan del aceitaje y|o engrase y pueden efectuar cambios de engranajes de torsión, colocación y reparación de correas, limpieza de piezas, cooperando y actuando a la orden de los mecánicos y|o supervisión.

2 ELECTRO MECANICO, OFICIAL. — Después de 2 años como oficial electricista, es aquél que además de sus conocimientos en instalaciones eléctricas, es capaz de realizar correctamente cualquier tipo de reparaciones en motores.

3 FRAGUADOR CALDEADOR, OFICIAL. — Después de 2 años como oficial herrero. Además debe saber adaptar y templar los metales, según el uso que se le quiera dar en la industria.

x-4 MECANICO SECCIONAL, 1|2 OFICIAL. — Son los que cooperan y ayudan al oficial mecánico seccional en todas sus funciones.

x-5 MECANICO SECCIONAL, OFICIAL. — Son los que tienen la capacidad técnica necesaria y se ocupan personalmente de armar, desarmar y reparar las máquinas, colaborando en su montaje y manteniendo además el buen funcionamiento de las mismas.

E. Personal calificado

Art. 59. — Listado de tareas y escalas de salarios correspondientes, para Subgrupo "A".

El Subgrupo "A" comprende las siguientes secciones:

A-1 Lavadero de lana de fábrica
A-2 Hilandería de lana cardada
A-3 Peinaduría e hilandería de lana peinada
A-4 Taller de peines
A-5 Preparación de tejeduría de cardado y peinado
A-6 Pinzado y zurcido de cardado y peinado
A-7 Apresto y terminación de cardado y peinado
A-8 Tintorería de cardado y peinado de lana
A-9 Tejeduría de lana
A-10 Confecciones de tejeduría de lana
A-12 Expedición, empaque y tráfico
A-13 Servicios sociales y varios

con las tareas de escala de salarios que se indican a continuación:

TAREA "A"	Sección	Escala de Salario Nº	Nota
filador y limpiador	A-2-3	39	
puntador y pesador	A-3	32	x-2
rregla cepillo	A-4	28	
rregla peine, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	A-4	30	
rregla peine, 1|2 oficial	A-4	29	
rregla peine de Peinadora Noble, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	A-4	[illegible]	
rregla peine de Peinadora Noble, 1|2 oficial	A-4	38	
scensorista	A-8	30	
tador|a a máquina	A-5	36	
ador de urdimbre, menor	A-5	21	
ta-hilos mayor	A-2-3	29	
a-hilos práctico, menor	A-2-3	22	

TAREA	Sección	Escala de Salario Nº	Nota
"B"			
Batanero, oficial	A-7	39	x-2
Batanero	A-7	34	
Batanero, ayudante	A-7	31	
Blanqueo y|o azufrado	A-8	32	
Bobinador	A-3	32	
"C"			
Calibrador y emplacador	A-2-3	55	x-3
Canillera	A-5	32	
Carbonizado de tela	A-8	31	
Carbonizado en rama	A-8	34	
"C"			
Cardista	A-3	33	
Cardista a dos máquinas	A-2	30	x-4
Cepillo y|o vaporizado	A-7	28	
Clasificador, oficial (300 jornadas como 1|2 oficial)	A-1	43	x-5
Clasificador, 1|2 oficial (200 jornadas como desbordador)	A-1	37	x-5
Clasificadora de filandra	A-2-3	25	
Clasificadora de trapos	A-2	30	
Conductor elevador de bultos	A-12	37	
Conera o Bobinadora	A-3	31	
Continua	A-2-3	31	
Controladora de trama	A-5	26	
Cortador de hilo, menor	A-1	17	x-5
Cortador de piezas y empaquetador	A-12	30	
Cuidacadena, menor	A-2	23	
Cuidacadena, menor	A-3	24	
Cuidacadena, mayor	A-2-3	30	
Cuidador de pileta y|o Jabonero	A-1	30	x-5
"CH"			
Chaponero, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial)	A-2	35	
Chaponero 1|2 oficial	A-2	30	
"D"			
Decatizaje	A-7	31	
Desabrojadora	A-2	30	
Desbarradora	A-6	36	
Desbordador, oficial (200 jornadas como 1|2 oficial)	A-1	32	x-5
Desbordador, 1|2 oficial	A-1	30	x-5
Devanadora	A-3	31	
Diablo	A-2	30	
Distribuidor de hilados	A-3-5	39	x-6
Dobladora	A-3	31	
"E"			
Empaque de madejas	A-7	23	
Empaquetadora de frazadas	A-7	29	
Encolador o Engomador (200 jornadas como ayudante y que se produzca una vacante)	A-5	35	
Encolador ayudante	A-5	28	
Enfardador	A-12	31	
Ensimaje y mezcla a mano	A-3	30	
Envasador de hilados	A-5	30	
Estampadora de orillos	A-7	30	
Estampadora de lana peinada	A-8	31	
Estibadores	A-12	30	
Estufa	A-8	31	
Estufa de telas	A-8	30	
Estufa vaporizadora de hilados	A-3	31	
"F"			
Finissage, maquinista	A-7	30	
Flequera	A-6	25	
"G"			
Guinchero, operador	A-12	41	
"H"			
Hilador a una máquina	A-2	31	
Hilador cardista a dos máquinas	A-2	35	x-4
Hilador cardista a tres máquinas	A-2	39	x-4
Hilador de Selfacting, ayudante	[illegible]	[illegible]	

TAREA	Sección	Escala de Salario N.o	Nota
"I"			
Instructora de devanado	A-3	26	
"J"			
Jergas, terminación (Destajo)	A-10	—	x-7
"L"			
Lavadero de lana, maquinista	A-1	37	x-5
Lavadero de lana, ayudante	A-1	30	x-5
Lavador de telas	A-7	32	
Lavador de telas, ayudante	A-7	29	
Lisosa	A-3-8	31	
"M"			
Madejero	A-3	31	
Marcadora de corte a máquina	A-9	29	
Mecánico maquinista de telar, oficial (900 jornadas como 1|2 oficial)	A-9	49	
Mecánico maquinista de telar, 1|2 oficial	A-9	43	
Medidor y|o doblador y|o apuntador	A-7	31	
Mezcla	A-2	30	
Montacargas, ascensorista	A-12	32	
"O"			
Ojaladora, Botonadora a máquina, 1|2 oficial	A-10	29	
Ojaladora, Botonador a máquina, 1|2 oficial	A-10	24	
Overlockista o dobladilladora, oficial	A-10	30	
Overlockista o dobladilladora, 1|2 oficial	A-10	24	
Ovilladora	A-3	31	
"P"			
Pasalisas a máquina	A-5	36	
Pasalisas cardado, oficial (100 jornadas como 1|2 oficial)	A-5	25	
Pasalisas cardado, 1|2 oficial	A-5	22	
Pasalisas peinado, oficial (100 jornadas como 1|2 oficial	A-5	30	
Pasalisas peinado, 1|2 oficial	A-5	22	
Pasajes	A-3	31	
Peinadoras	A-3	31	
Percha o friza metálica, oficial	A-7	26	x-2
Percha o friza	A-7	21	
Pesatinta	A-8	[illegible]	
Pilero	A-1	[illegible]	x-5
Pinzadora	A-6	27	
Plancha	A-7	[illegible]	
Planchadora a mano (mujer)	A-12	26	
Prensa, oficial	A-7	[illegible]	
Prensa, ayudante	A-7	29	
Prensa fardos exportación, operador	A-12	[illegible]	
Prensa tops, operador	A-12	45	
Prensa y Empaque	A-7	[illegible]	
Prensero expedición	A-12	[illegible]	
Preparador de pedidos expedición	A-12	[illegible]	
Preparadora de cilindros (mujer)	A-3	24	
"R"			
Ramista, oficial	A-7	33	
Ramista, ayudante	A-7	29	
Retorcedora	A-3	31	
Reunidora	A-3	31	
Revisador	A-1	35	x-5
Revisadora	A-7	29	
Revisadora, dobladora y empaquetadora de frazadas	A-7	29	
Revisadora de hilados	A-3	35	
Revisador mercadería expedición	A-12	33	
Revisador y pesacorte	A-9	41	
Ribeteado de frazadas (destajo)	A-10	—	x-7
"S"			
Singerista, oficial	A-10	32	
Singerista, 1|2 oficial	A-10	25	
Soldador a estaño, oficial (150 jornadas como 1|2 oficial)	A-4	38	
Soldador a estaño, 1|2 oficial	A-4	32	

TAREA	Sección	Escala de Salario N.o	Nota
"T"			
Talabartero, oficial (200 jornadas como 1|2 oficial)	A-4	49	
Talabartero, 1|2 oficial	A-4	40	
Tejedor (destajo)	A-9	—	x-7
Tejedor telar a mano	A-9	48	
Tejedor telares automáticos	A-9	55	
Tintorería, maquinista	A-8	34	
Tintorería, peón	A-8	30	
Tizadora y revisadora	A-6	27	
Tondosa (mujer)	A-7	25	
Tondosa ayudante	A-7	24	
Tondosa doble, oficial	A-7	35	x-2
Tondosa doble	A-7	31	
Tondosa doble, ayudante	A-7	28	
Trapera	A-2	30	
Triador, oficial (200 jornadas como 1|2 oficial en adelante)	A-1	32	x-5
Triador, 1|2 oficial	A-1	26	x-5
"U"			
Urdidor, oficial (200 jornadas como 1|2 oficial)	A-5	39	
Urdidor, 1|2 oficial	A-5	31	
Urdidor, ayudante	A-5	25	
"V"			
Vaporizadores de tela	A-7	30	
"Z"			
Zurcidora de cardado, oficial (250 jornadas como 1|2 oficial)	A-6	29	
Zurcidora de cardado, 1|2 oficial	A-6	25	
Zurcidora de peinado, oficial (500 jornadas como 1|2 oficial)	A-6	42	
Zurcidora de peinado, 1|2 oficial	A-6	29	

X-1 Apuntadores y pesadores. — Son las personas que, dedidicadas exclusivamente a esas tareas llevan el control de una sección de fábrica bajo la dirección de un superior.

X-2 En la sección A-7 se considerarán oficiales Batanero, de Percha o Friza metálica y de Tondosa Doble, aquellos operarios que teniendo la capacidad necesaria, realizan las operaciones de puesta a punto de las máquinas (en relación a su trabajo) y ejecutan trabajos nuevos sin la intervención del Encargado, Capataz o superior.

X-3 Calibrador y emplacador (Secciones A-2 y A-3). — Es el operario que ayudado por el equipo de afilado coloca las guarniciones en los distintos órganos de las cardas y las calibra bajo su responsabilidad.

X-4 En la Sección A-2 a los cardistas se les bonificará con 10 o|o (diez por ciento) sobre los jornales respectivos cuando trabajen con mezclas de más del 20 o|o de algodón, estopas o pelos que hagan apreciablemente más engorrosa la tarea.

X-5 En la Sección Clasificación y Lavadero de Fábrica (Sección A-1) cuando no se alcance a trabajar 250 jornadas hábiles en el año, los jornales se aumentarán en un 16.6 o|o (dieciséis punto seis por ciento) salvo la paralización por causas de fuerza mayor.

X-6 Distribuidor de hilados (Secciones A-3 y A-5). — Es quien por indicación del superior respectivo, tiene la labor de preparar la distribución de hilados, de acuerdo con la disposición de los trabajos, no entendiéndose como tales, aquellos que solamente reparten o transportan el hilado.

X-7 Tarifas a destajo. — Tejeduría de lana. — Base mínima para tejidos de cardado. — Por trabajo liso hasta 2.500 hilos de cadena, hasta 12 lisas con título 8.000 o más, con 3 lanzaderas, para telares normales de 180 cms. de ancho en el peine y que den de 85 a 95 golpes por minuto. Base las 1.000 pasas $ 0.196.

Base mínima para tejidos de peinado. — Por trabajo hasta 4.000 hilos de cadena, hasta 12 lisas, con 3 lanzaderas para telares normales de 180 cms. de ancho en el peine y que den de 85 a 95 golpes por minuto. Base las 1.000 pasadas, pesos 0.196.

Variantes sobre las bases de tejidos peinados y cardados.

Variante sobre velocidades. — Para Telares de 180 cms. o más de ancho en el peine, que den menos de 85 golpes por minuto. Aumento sobre la base de 10 o|o (diez por ciento).

Para telares de 180 cms. o más de ancho en el peine, que den más de 95 golpes por minuto. Disminución sobre la base 5 o|o.

Para telares de 180 cms. o más de ancho en el peine, que den más de 110 golpes por minuto. Disminución 10 o|o.

Variantes sobre lisas y peines. — Pasando de 12 lisas, por cada 4 lisas más o fracción que se agreguen: Aumento sobre la base, $ 0.01. Por peine doble. Aumento sobre la base de $ 0.006.

Variante sobre cadena. — Cuando la cadena tenga más de 2.500 hilos en el cardado y más de 4.000 en el peinado, por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500 hilos que se agreguen: Aumento sobre la base $ 0.01.

Por cadena mezcla del algodón y lana u otras fibras: Aumento sobre la base $ 0.006.

Por pasamenta salteada: Aumento sobre la base $ 0.006.

Por cualquier número de filetes urdidos en la tela o por cadena fantasía o por ambos: Aumento sobre la base $ 0.006.

Por cada rollo suplementario hasta 500 hilos: Aumento sobre la base de $ 0.012.

Por rollos suplementarios de más de 500 hilos: Aumento sobre la base $ 0.019.

Variante sobre trama. — Cuando el hilado usado en la trama, es inferior al título 8.000 hasta el título 6.000: Aumento sobre la base $ 0.01.

Cuando el hilado usado en la trama sea inferior al título 6.000: Aumento sobre la base $ 0.013.

Por trabajo con trama Chapón: Aumento sobre la base $ 0.01.

Por trabajo con más de 3 lanzaderas. Por cada una, aumento sobre la base de $ 0.01.

Variante sobre hilados. — Por tejidos con hilados de un cabo: Aumento sobre la base $ 0.006.

Por hilados con más de una torsión: Aumento sobre la base $ 0.01.

Variante sobre dibujos. — Por trabajo doble faz: dos telas distintas con ligamentos: Aumento sobre la base $ 0.019.

Por dibujo tela: Aumento sobre la base $ 0.013.

Por cualquier tono de color, excepto blanco o crudo: Aumento sobre la base $ 0.004.

Variante sobre orillas. — Por cada orilla al medio, incluso los implementos usados exclusivamente para este fin e incluídas también las dos orillas resultantes una vez cortada la tela: Aumento sobre la base $ 0.01.

Bordado con maquinita: Aumento sobre la base $ 0.012.

Condiciones generales para tejidos cardados y peinados. — Cuando se trabaje con dos telares de 180 cms. de ancho en el peine, se descontará sobre la base y variantes respectivas el 25 o|o.

Bases especiales. — Gabardina o perramus. Trabajo liso o fantasía o con filete hasta 6.000 hilos y 16 lisas. Base las 1.000 pasadas, $ 0.225.

Variantes sobre la base de Gabardina o Perramus. — Por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500 hilos que se agreguen en la cadena: Aumento sobre la base, $ 0.01.

Paño militar. Base las 1.000 pasadas, $ 0.22.

Fajas con flecos. Base las 1.000 pasadas, $ 0.235.

Rebozos de lana con flecos. Ancho simple (1 rebozo). Base las 1.000 pasadas, $ 0.21.

Doble ancho (2 rebozos). Base las 1.000 pasadas, $ 0.235.

Rebozos de algodón o mezcla, con flecos. Ancho simple (1 rebozo). Medida 1.20 x 1.20. Base las 1.000 pasadas, pesos 0.225.

Rebozos de algodón o mezcla con flecos y con orillas. Doble ancho (2 rebozos). Medida 0.80 x 0.80. Base las 1.000 pasadas, $ 0.27. Medida 1.00 x 1.00. Base las 1.000 pasadas, $ 0.25.

Poncho. Base las 1.000 pasadas, $ 0.21.

Bayeta fina. Base las 1.000 pasadas, $ 0.196.

Bayeta gruesa, trama chapón. Base las 1.000 pasadas, $ 0.235.

Bayeta gruesa en telares Jacquard. Trama chapón. Base kls. 1.000 pasadas, $ 0.27.

Variantes sobre velocidades para aplicar a estas bases especiales. — Para telares de 180 cms. o más de ancho en el peine, que den menos de 85 golpes por minuto. Aumento sobre la base, 10 o|o.

Que den más de 95 golpes por minuto. Disminución sobre la base, 5 o|o.

Que den más de 110 golpes por minuto. Disminución sobre la base, 10 o|o.

Tarifa de frazadas lisas. — Cadena de algodón desde 1.700 hilos, a dos cabos y hasta 2 metros de ancho, trama chapón, lana o mezcla, título hasta 3.000; con 3 lanzaderas en un color de fondo y guarda de 2 colores. En telares de 75 a 85 golpes por minuto. Base las 1.000 pasadas, pesos 0.235.

Variantes sobre color. — Por cada color que se agregue sobre los dos colores de base en la guarda. Aumento sobre la base, $ 0.004.

Variante sobre cadena. Cada 20 cms. más de ancho o fracción mayor de 10 cms. Aumento sobre la base, $ 0.005.

Por lana, o media lana, hasta título 6.500. Aumento sobre la base, $ 0.012.

Para título mayor de 6.500. Aumento sobre la base, $ 0.008.

Para algodón hasta título 6.500. Aumento sobre la base, $ 0.017.

Para título mayor al 6.500. Aumento sobre la base, $ 0.013.

Variantes sobre tramas. — Por título de 500 metros más grueso o fracción mayor de 250 mts. Aumento sobre la base, $ 0.005.

Variantes sobre velocidades. — Por cada 5 golpes más de 85 por minuto: Disminución sobre la base, $ 0.003.

Por cada 5 golpes menos de 75 por minuto: Aumento sobre la base $ 0.006.

Tarifa de frazadas con guarda griega y labrada doble faz. — Frazada con guarda griega y labradas doble faz en telares mecánicos: Base las 1.000 pasadas, $ 0.27.

Nota: A esta base se aplicarán las variantes que rigen para las tarifas de tejidos peinados y cardados, en lo que corresponda.

Tarifas de mantas de viaje de fondo rayado. — Manta de doble faz, cadena algodón de 1.700 hilos, título 2|12, a 2|24, en 1.80 de ancho de peine; trama chapón de lana, media lana o mezcla, título hasta 3.000: hasta 3 lanzaderas y 3 colores; hasta 8 lisas. Base las 1,000 pasadas, $ 0.27.

Nota: A esta base se aplicarán las variantes que rigen para las tarifas de tejidos peinados y cardados, en lo que corresponda.

Tarifa para frazadas en telares Jacquard. — Frazadas lisas doble faz un solo color, cadena algodón hasta 1.900 hilos de título 2|12 a 2|24, hasta 1.90 de ancho, trama chapón hasta 3.600; con dos lanzaderas; en telares de 75 a 80 golpes por minuto: Base las 1.000 pasadas, $ 0.27. 20 centímetros o fracción mayor de 10 centímetros agregados al ancho o 200 hilos o fracción mayor de 100 hilos agregados a la cadena; aumento sobre la base, $ 0.006. Para frazadas lisas por cada color que se agregue. Aumento sobre la base $ 0.006. Para frazadas labradas por metro o sin cambio de dibujo y frazadas lisas con guarda, por cada color o lanzadera que se agregue: Aumento sobre la base, $ 0.006. Para frazadas labradas por metro o sin cambio de dibujo y frazadas lisas con guarda, por cada 15 centímetros o fracción mayor de 75 mms. que se agregue al ancho o por cada 150 hilos o fracción mayor de 75 hilos agregados a la cadena: Aumento sobre la base, $ 0.006. Para frazadas labradas con cambio de dibujo y frazadas punto y retorno, por cada 10 centímetros o fracción mayor de 5 centímetros que se agregue al ancho o cada 100 hilos o fracción mayor de 50 hilos que se agregue en la cadena; aumento sobre la base, $ 0.006.

Variante sobre la trama para los tres tipos de frazadas anteriormente mencionadas. — Cada 500 metros más gruesos o fracción mayor de 250 metros, aumento sobre la base, $ 0.006.

Variante sobre velocidad sobre los tres tipos de frazadas mencionadas. — Cada 5 golpes menos de 75 por minuto: Aumento sobre la base, $ 0.01. Cada 5 golpes más de 80 por minuto: Disminución sobre la base, $ 0.05.

Telares angostos. — Hasta 125 centímetros de ancho en el peine y de 185 a 140 pasadas por minuto: 1.000 pasadas $ 0.115. Trabajando con dos telares: 1.000 pasadas, $ 0.076. Telares: 160 centímetros de ancho y 115 golpes por minuto: 1.000 pasadas, $ 0.149. Trabajando con dos telares: 1.000 pasadas, $ 0.112. Telares: 170 centímetros de ancho y 110 golpes por minuto: 1.000 pasadas, $ 0.169. Trabajando con dos telares: 1.000 pasadas, $ 0.132.

Variantes sobre la base para un aumento por disminución de velocidad en los telares angostos de diferentes medidas. — Para telares de 135 a 140 golpes, ancho de peine 125 centímetros: De menos de 130 golpes, aumento sobre la base 5 o|o. De menos de 120 golpes, aumento sobre la base, 10 o|o. De más de 145 golpes, disminuir sobre la base, 5 o|o. Para telares de 160 centímetros de ancho en el peine, de 115 golpes: De menos de 110 golpes, aumento sobre la base 5 o|o. De menos de 100 golpes, aumento sobre la base 10 o|o. De más de 120 golpes, disminuir sobre la base, 5 o|o. Para telares de 170 centímetros de ancho en el peine y de 110 golpes: De menos de 105 golpes, aumento sobre la base, 5 o|o. De menos de 95 golpes, aumento sobre la base, 10 o|o. De más de 115 golpes, disminuir sobre la base 5 o|o.

Trabajos varios Sección Tejeduría de lana. — Por pasar o anudar hilos: por cada 1.000 hilos, o fracción mayor de 500, $ 0.625, Por pasar peine: por cada 1.000 hilos o fracción mayor de 500, $ 0.625. Tejedores a destajo que realicen la limpieza de las máquinas dentro del horario legal, semanalmente $ 0.70. El trabajo deficiente y las muestras se pagarán a jornal, éste será el promedio de lo ganado en los dos últimos meses de trabajo normal. Se considerará trabajo deficiente cuando el tejedor no pueda producir el 75 o|o de la producción que normalmente ha producido en ese telar durante los 6 meses últimos.

Tarifa de ribetear frazadas. — Frazadas con 2 ribetes de hilo de algodón, cualquier medida, la pieza, $ 0.017. Frazadas con 2 ribetes de satiné algodón, cualquier medida, la pieza, $ 0.040. Frazadas con 2 ribetes raso o seda, angosto o ancho, cualquier medida, la pieza, $ 0.07. Frazadas con 4 ribetes raso o seda, angosto o ancho, cualquier medida, la pieza, $ 0.151. Frazadas de exportación con ribete angosto de brin y satiné algodón, la pieza $ 0.015. Frazadas de exportación con ribete de hilo de lana, cualquir medida, la pieza $ 0.03. Frazadas de cuna y camita con 4 ribetes de hilo, la pieza, $ 0.016. Frazadas de cuna y camita con 4 ribetes de satiné algodón la pieza, $ 0.045. Frazadas de cuna y camita con 4 ribetes de seda angosta, la pieza $ 0.075. Para hacer a este tipo guarda en el centro y moña, la pieza, $ 0.345. Frazadas cuna y camita de exportación con 4 ribetes de satiné angosto, la pieza, $ 0.012.

Tarifa para terminación de jergas. — Jergas de mezcla algodón y lana, la pieza $ 0.0376, Jerga de lana, la pieza, $ 0.0315. 1) A estas bases y tarifas a destajo y sus correspondientes variantes, se le aplicará el aumento porcentual acumulativo laudado por el Consejo de Salarios, Grupo A, B, D, con fecha 19 de diciembre de 1950, "Diario Oficial", No. 13.245. 2) A estos salarios deben aplicarse los aumentos correspondientes establecidos en el laudo del 14 de enero de 1954, "Diario Oficial", No. 14.147. 3) A estos salarios debe aplicarse el aumento del 15 o|o establecido en el laudo del 1o. de febrero de 1956, "Diario Oficial" No. 14.741. 4) A los salarios resultantes según la cláusula anterior, debe aplicarse el aumento del 8.07 o|o previsto en el mismo laudo del 1o. de febrero de 1956.

5) A los salarios resultantes debe aplicarse el aumento de $ 0.34 por hora que se establece en el Convenio de fecha 0 de enero de 1958.

6) A estos salarios debe aplicarse el 18 o|o que se establece en el Convenio de fecha 10 de enero de 1958.

7) A los salarios resultantes, hasta $ 2.80 por hora o $ 22.40 por día, se le aplicará el 27 o|o de aumento. Si aquellos salarios anteriores resultantes, superarán los $ 2.80 por hora o $ 22.40 por día, el aumento que se aplicará será de $ 0.7525, por hora o $ 6.02 por día, de acuerdo con el Convenio del 12 de agosto de 1959.

8) Y con los salarios resultantes del numeral 7 se procederá de la siguiente forma:

a) Si ese resultante equivalente a 8 horas de labor diurna no es superior a $ 46.00 diarios, o $ 5.75 por hora, se aumentará $ 1.50 por jornal de 8 horas o equivalente, y luego se aplicará el aumento de $ 49.55 o|o (cuarenta y nueve con cincuenta y cinco por ciento).

9) A los salarios resultantes se les aplicará el 1485 o|o.

10) A los salarios resultantes se les aplicará el 30.5 o|o.

A los salarios resultantes se les aplicará el 45.08 o|o.

A los salarios resultantes se les aplicará el 49.62 o|o.

A los salarios resultantes se les aplicará el 92.65 o|o.

A los salarios resultantes se les aplicará el 15.48 o|o.

A los salarios resultantes se les aplicará el 32.03 o|o.

11) A partir del 1|11|67 a los salarios resultantes de los aumentos anteriores se deberán aplicar los aumentos porcentuales según lo establecido en el Convenio de trabajo que rige con fecha 1|11|67 para toda la Industria Textil, Clase IV,

Grupo 23 del Departamento de Montevideo.

Art. 60. — Listado de tareas y escalas de salarios correspondientes para Subgrupo "B".

El Subgrupo "B" comprende las siguientes secciones:

B-1 Hilandería de algodón y fibras sintéticas cortadas.
B-2 Preparación y Tejeduría de algodón y fibras sintéticas cortadas.
B-3 Estampado de algodón y fibras sintéticas cortadas.
B-4 Terminación de Tejeduría de algodón y fibras sintéticas cortadas.
B-5 Hilandería y Tejeduría de Desperdicios.
B-7 Preparación y Tejeduría de seda y fibras sintéticas continuas.
B-8 Estampado de seda y fibras sintéticas continuas.
B-9 Terminación de Tejeduría de seda y fibras sintéticas continuas.
B-10 Hilandería de Sisal.
B-11 Hilandería de Yute.
B-12 Tintorería, Tintorería industrial y apresto.
B-14 Expedición, empaque y tráfico.
B-16 Corte, aparado, armado, y terminación de alpargatas, Trenzas y Cintas Bías.
B-17 Confecciones.

Con las tareas y escala de salarios que se indican a continuación:

TAREA	Sección	Escala de Salario N.o	Nota
"A"			
Ablandadores, maquinista	B-11	34	
Abridora, ayudante maquinista (mujer)	B-10	25	
Abridora, maquinista	B-10	31	
Abridora, maquinista	B-1	32	
Acarreador de hilados	B-1	30	x-1
Amarradores a mano	B-2-7)	38	
Armador de pabellones y prep. de los mismos	B-2-7)	32	
Arregla peines	B-2-7)	35	
Ascensorista	B-14	30	
Atadora (mujer)	B-2	26	
Atadora de docenas en prensa (mujer)	B-16	27	
Atador a máquina	B-2	36	
Atadora de cortes (mujer)	B-16	22	
"B"			
Batanes, maquinista	B-1	34	
Bobinadoras, maquinista	B-1	31	
Bobinadoras, maquinista	B-2-7)	30	
Bobineros	B-1	30	
"C"			
Cableadora, maquinista	B-10	29	
Canillera entrega trama (mujer)	B-7	26	
Canillera, maquinista	B-2-7)	30	
Cardas, maquinista	B-1	34	
Cardas, maquinista	B-11	30	
Carda Tatham's, maquinista	B-5	32	
Cardas, ayudante maquinista	B-1	32	
Cardas, carga rollos	B-1	30	
Carga baterías	B-2-7)	30	
Cargador de balanza o pilero	B-11	31	
Cargadora, controladora de docenas de alpargatas (mujer)	B-16	24	
Cerradora (mujer)	B-16	29	
Cilindrero	B-1	34	
Clasificador telas terminadas	B-4-9)	31	
Conductor de elevador de bultos	B-14	37	
Conera automática, levador	B-1	31	
Conera automática, limpiador	B-1	29	
Conera automática, maquinista	B-1	31	
Confecciones varias (coser) (mujer)	B-17	27	
Continuas de hilar, ayudante maquinista	B-1	31	
Continuas de hilar, maquinista o levador	B-1	33	
Continuas de hilar, limpiador	B-1	29	
Copiador, picador y cosedor de dibujos para Jacquards	B-2-7)	29	
Copos para lanzadora, maquinista (mujer)	B-16	25	
Cortador Camerón, maquinista	B-16	31	
Cortador de piezas y empaquetador	B-14	30	
Cortador (corta lona con máquina)	B-16	34	
Cortador, maquinista	B-5	30	
Cortar y doblar telas para confecciones (mujer)	B-17	25	
Cortador de uniformes	B-4	50	
Cortadora de paños de piso (mujer)	B-5	24	
Cortar tela en mesa para Cintas Bías (mujer)	B-16	25	
Cortadora a mano (mujer)	B-4	26	
Cortador refuerzos para ojalillos	B-16	29	
Coser telas para Cintas Bías (mujer)	B-16	27	
Costurera a máquina o coser puntas de piezas mujer)	B-4-9-12)	32	
Cotoña, maquinista	B-5	30	
"D"			
Desborrador	B-1	32	
Devanador, maquinista	B-2-7)	30	
Devanador hilado sisal o cuerda, maquinista	B-10	30	
Devanadora o dobladora, maquinista	B-1	31	
Diablo, maquinista	B-5	30	

TAREA	Sección	Escala de Salario Nº	Nota
Distribuidor de drogas	B-12	30	
Distribuidora y controladora del trabajo y la producción (mujer)	B-16	26	
Distribuidora del trabajo (mujer)	B-16	25	
Dobladilladora (mujer)	B-16	29	
Dobladillar, planchar, clasificar y atar cintas bias (mujer)	B-16	25	
Dobladora, ayudante (mujer)	B-1[illegible]	25	
Doblador o medidor	B-5	34	
Doblador o medidor	B-4	30	
Dobladora, medidora a máquina (mujer)	B-4-9)	26	
"E"			
Empaque de madejas en Hilandería de Algodón (mujer)	B-1	22	
Empaquetador	B-4	30	
Empaquetadora (mujer)	B-5	24	
Emparejadora (mujer)	B-16	27	
Encintadora (mujer)	B-16	27	
Enconadora, maquinista	B-1	31	
Enfardador	B-14	31	
Engomador, maquinista	B-2-7	39	
Engomadora, ayudante maquinista	B-2	30	
Engomador, ayudante	B-7	29	
Envasador de hilo	B-1	30	
Esmerilador	B-1	35	
Estampador, ayudante	B-3-8-12)	31	
Estampador a mano	B-3	33	
Estampador, maquinista	B-3-8-12)	34	
Estampador orillos a máq., maquinista (mujer)	B-4	26	
Estampador y|o laqueador de cuadros	B-8	38	
Estibador	B-14	30	
"F"			
Frizadora, maquinista	B-2	31	
"G"			
Gaseador de hilado, maquinista	B-1	31	
Guinchero, operador	B-14	41	
"H"			
Hiladora, maquinista	B-10	32	
Hiladora, maquinista	B-11	31	
"I"			
Infierno, maq[illegible]	B-5	30	
"L"			
Limpiador de canillas, maquinista	B-2	29	
L.S. costura lateral, armadora (mujer)	B-16	29	
L.S. costura lateral, maquinista (mujer)	B-16	29	
L.S. costura lateral, urdidora (mujer)	B-16	27	
"M"			
Madejera, maquinista	B-1[illegible]	31	
Madejera, maquinista	B-[illegible]	30	
Manuares, limpiador	B-11	29	
Manuares, maquinista	B-[illegible]	31	
Manuares, maquinista	B-11	30	
Marcadora, marca las prendas (mujer)	B-16	26	
Matricero	B-3	34	
Mecánico general de Hilanderías, manutención, 1|2 Of.	B-1	46	x-2
Mecánico general de Hilanderías, manutención, Of.	B-1	53	x-3
Mecheras, cargador	B-1	30	
Mecheras, levador	B-1	31	
Mecheras, limpiador	B-1	29	
Mecheras, maquinista	B-1	32	
Medidor o doblador	B-4	30	
Medidor o doblador	B-9	34	
Montacarga, ascensorista	B-14	32	
"O"			
Ojal[illegible]	B-16	29	
Overlockista, maquinista (mujer)	B-5	29	

TAREA	Sección	Escala de Salario Nº	Nota
"P"			
Pasa amarres (mujer)	B-2	27	
Paños rejilla, maquinista	B-5	30	
Pasadora de lisas, pasado fantasías (mujer)	B-2-7	36	
Pasadora de lisas, pasado simple (mujer)	B-2-7	31	
Pasadora de lisas, pasado fantasía, ayud. (mujer)	B-2	31	
Pasadora de lisas, pasado simple, ayud. (mujer)	B-2	27	
Pasadora de lisas, 1|2 oficial (mujer)	B-7	24	
Pasar laca a schablones, a máquina o a mano	B-3	30	
Peinadora, maquinista	B-1	32	
Peinadora, maquinista	B-10	31	
Peón de celda	B-11	31	
Peón de secadero	B-12	31	
Peón de Sección Estampado	B-3-8	30	
Peón de Tintorería, trabajo en barcas	B-12	30	
Pesadora (mujer)	B-11	25	
Pesa tintas	B-3-8-12	32	
Pilero o cargador de balanza	B-11	31	
Pinzadora (mujer)	B-4	26	
Pinzadora (mujer)	B-9	32	
Planchadora a mano (mujer)	B-14	26	
Planchadora de trenza (mujer	B-16	25	
Planchadora de trenza, ayudante (mujer)	B-16	25	
Plegador, maquinista	B-4	33	
Plegador, ayudante maquinista (mujer)	B-4	26	
Porta trama	B-2-7	29	x-4
Prensa fardos exportación, operador	B-14	50	
Prensa tops operador	B-14	45	
Prensero expedición	B-14	30	
Preparadora de lisas (mujer)	B-2	28	
Preparador de mezclas	B-5	30	
Preparar muestras de estampado a mano	B-3	30	
Preparar pedidos en Expedición	B-14	32	
Preparar pinturas	B-3	32	
Preparar pinturas interpretando fórmulas	B-3	33	
Preparador de schablones	B-3	30	
Punteadora (mujer)	B-16	29	
"R"			
Recogedora o apartadora de conos de algodón (mujer)	B-1	26	
Retocar schablones	B-3-8	30	
Retorcedora, limpiadora (mujer)	B-1	24	
Retorcedora, levador	B-1	30	
Retorcedora, maquinista	B-10	32	
Retorcedora, maquinista	B-1	31	
Retorcedora, maquinista	B-2-7	30	
Revisadora (mujer)	B-16	25	
Revisadora (mujer)	B-9	31	
Revisador de mercaderías en Expedición	B-14	33	
Revisador de terminación, medidor, plegador a mano	B-4	35	
Revisadora de terminación, medidora, plegadora a mano (mujer)	B-9	31	
Revisar telas crudas o en proceso en Tintorería	B-4-9-12	30	
Reunidora, maquinista	B-1	30	
Ribeteadora (mujer)	B-16	29	
Ribeteadora de paños de piso con máquina Overlook (mujer)	B-5	29	
Rompedora, maquinista	B-1	31	
"S"			
S.T.H. máq. punta y talón, maquinista (mujer)	B-16	27	
"T"			
Tejedor ayudante	B-7	33	
Tejedor de colchas. Por telar y tomando como base el 80 o|o del rendimiento de la máquina	B-7	39	
Tejedor de flecos	B-7	28	
Tejedor de seda. Hasta 4 telares y tomando como base el 80 o|o del rendimiento de la máquina	B-7	39	
Tejedora, instructora (mujer)	B-2	37	
Telares a mano, tejedor	B-2	46	
Telares automáticos, tejedor	B-2-7	39	
Telares automáticos, ayudante tejedor	B-2	36	
Telares, coloca chapa en urdimbres cargadas en el telar	B-2	29	
Telares, cargador	B-2-7	33	x-5
Telares, limpiador	B-2	29	
Telares, mecánico, asistente o maquinista, 1|2 Of.	8-2	38	
Telares, mecánico, asistente o maquinista, oficial	B-2	49	
Telares mecánicos comunes o con cuida hilos tejedor	B-2	39	x-6
Telares, peinador	B-2-7	31	
Telares, revisador de fallas en el telar	B-2	38	
Telares, saca piezas	B-2	29	

TAREA	Sección	Escala de Salario Nº	Nota
Terminación, tareas varias (mujer)	B-17	25	
Terminadora costura (mujer)	B-5	23	
Terminadora de ribeteado de frazada (mujer)	B-5	23	
Tintorería, ayudante maquinista	B-12	30	
Tintorería, maquinista centrífuga	B-12	36	
o lavado hilado			
o mercerizado de hilos			
o secaderos			
o maquinista en general	B-5	27	
Tramadora, maquinista (mujer)	B-5	30	
Trapero, maquinista	B-16	34	
Trenza, maquinista	B-4	32	
Tubos, maquinista	B-4	32	
Tundidor, maquinista	B-4	31	
Tundidor, preparador	B-10	30	
Tundidora, maquinista			
"U"			
Urdidora, cargador	B-2	30	
Urdidora con dibujo cilindros para telares, maquinista	B-2-7)	39	
Urdidora, maquinista	B-2	33	
"V"			
Vaporizador	B-3-8)	30	
Viradora (mujer)	B-16	29	
"W"			
Willow, maquinista	B-5	30	
"Z"			
Zurcidora (mujer)	B-4	27	

x-1 Acarreador de Hilados — Es la persona que debe conocer los hilados para no mezclarlos.

x-2 Mecánico Gral. de Hilanderías 1|2 Oficial — Es el que coopera y ayuda al oficial mecánico general de Hilanderías en todas sus funciones.

x-3 Mecánico General de Hilanderías Oficial — Es el que tiene la capacidad técnica necesaria y se ocupa de armar, desarmar y reparar todas las máquinas de Hilandería, manteniendo además el buen funcionamiento de las mismas.

x-4. Porta trama. — Es la persona que abastece de canillas al tejedor, colocándolas en cajones.

x-5. Telares, Cargador. — Es la persona que carga el cilindro en el telar, lo acondiciona y pone en marcha. Subsana personalmente cualquier deficiencia que impida la puesta en marcha normal del telar, relacionada con la carga del cilindro.

x-6. Telares mecánicos comunes o con cuida hilos. — Ver capítulo XII.

Art. 61. — Listado de tareas y escalas de salarios correspondientes para Subgrupo "C".

El Subgrupo "C" comprende las siguientes secciones:

C-1 Calcetines y|o zoquetes de hombres o niños, medias 3|4 y medias francesas.

C 2 Circulares para medias de mujer.

C 3 Máquinas Cotton. con las tareas y escala de salarios que se indican a continuación:

TAREA	Sección	Escala de Salario N.o	Nota
"A"			
Ayudante o dobladora (mujer)	C-3	38	x-1
Ayudante máquina Cotton 4 fronturas (mujer)	C-3	38	
"C"			
Clasificadora de bombachas (mujer)	C-3	22	
Clasificadora de medias de color (mujer)	C-2-3	26	
Clasificadora de medias de color, sobre mesa iluminada con luz indirecta y doblan e intercalan cartón (mujer)	C-2-3	35	
Costura de medias circular (mujer)	C-2	29	
Costura (ver destajo)	C-3	—	x-2
Costurera de bombachas (mujer)	C-3	32	
"D"			
Deshilado calcetín morley o puño, o cortado de puño (mujer)	C-1	22	
Deshiladora de costado (mujer)	C-3	24	
Devanadora (mujer)	C-3	26	
Devanadora (mujer)	C-1	25	
Distribuidoras de hilado	C-1-2-3	35	
Dobladora (mujer)	C-1-2	27	
"E"			
Estirar enganches a máquina (mujer)	C-2-3	25	
"L"			
Levantar vainillas a máquina (mujer)	C-3	25	

TAREA	Sección	Escala de Salario N.o	Nota
"P"			
Planchadora (mujer)	C-1-2	29	
Planchado (ver Destajo)	C-3	—	x-3
Prensa (ver Destajo)	C-3	—	x-4
"R"			
Remallado medias de nylon señora (mujer)	C-2	37	
Remallado medias señora (mujer)	C-1	32	
Remallado (ver Destajo) excepto deshiladora	C-3	—	x-5
Remallado punteras medias nylon (ver Destajo)	C-3	—	x-6
Remallado zoquetes, calcetines y medias 3|4 hombre y niño (mujer)	C-1	32	
Revisado de medias con máquina eléctrica neumática (mujer)	C-2-3	28	
Revisado de medias en crudo (mujer)	C-2-3	22	
Revisado de medias en crudo, cortar hilos y dar vuelta las medias. Cuando este trabajo se haga con una sola obrera y en una sola operación (mujer)	C-2-3	25	
Revisadora (mujer)	C-1-2-3	22	
"T"			
Tejedor de máquinas circulares hasta 16 máquinas de uno o dos alimentadores. Oficial (de 251 jornadas en adelante)	C-2	63	x-7
Tejedor de máquinas circulares hasta 32 máquinas de uno o dos alimentadores. Oficial (de 251 jornadas en adelante)	C-2	69	x-8
Tejedores de máquinas Cotton (ver Destajo)	C-3	—	x-9 x-10 x-11 x-12
Tejedor de máquinas Cotton de 4 Fronturas hasta 8 máquinas y con una ayudante	C-3	106	
Tejedor de máquinas H.H.N.R.P. hasta 6 máquinas por operario	C-1	32	
Tejedor de máquinas Komet, Auto - Express, etc., color y fantasía, hasta 5 máq. por operario	C-1	39	
Tejedor de máquinas Komet, Auto - Express, etc., color y fantasía, hasta 5 máq. por operario, que deshila y no cambia agujas ni platinas (mujer)	C-1	31	
Tejedor de máquinas Komet, Auto - Express, etc., medias 3|4, hasta 6 máquinas por operario, color y fantasía	C-1	39	
Tejedora de máquinas Komet, Auto - Express, etc., medias 3|4, hasta 6 máquinas por operario, color y antasía, que deshila y no cambia agujas ni platinas (mujer)	C-1	35	
Tejedor máquina 33 gg. hasta 250 jornadas	C-3	37	
Tejedor máquinas 33 gg. de 251 jornadas en adelante	C-3	53	
Tejedora puño colocado (mujer)	C-1	32	x-13
Tejedora de Ribbers (mujer)	C-1	26	x-14
Tejedora Scott y Williams, Standard, etc., medias francesas, hasta 2 máquinas por operaria (mujer)	C-1	32	
Tejedora Scott y Williams, Standard, etc., medias 3|4, hasta 2 y 1|2 máquinas por operaria (mujer)	C-1	32	
Tejedora Scott y Williams, K, maquinista (mujer) hasta 9 máquinas por operaria	C-2	30	
Terminado (envasado) (mujer)	C-1-2-3	22	
Tintorería, maquinista	C-1	31	
Tintorería, maquinista	C-3	34	
Tintorería, peón	C-1	30	
Tintorería, peón, hasta 250 jornadas (Aprendiz)	C-3	24	
Tintorería, peón 251 jornadas en adelante	C-3	33	
Tintorería, pesa tinta	C-1-3	32	
"U"			
Unidores (ver Destajo)	C-1-3	—	x-15
"V"			
Vaporizadora de medias de nylon (mujer)	C-2-3	37	
Vainilladora a máquina (mujer)	C-1-2-3	25	
"Z"			
Zurcidora (mujer)	C-1-2-3	37	x-5
Zurcidora de bombachas (mujer)	C-3	25	
Zurcidora de medias de nylon	C-2-3	28	

x-1 Para el caso que se trabaje con una sola ayudanta o dobladora, ésta recibirá por hora un suplemento equivalente al 25 o|o del jornal por hora de la otra ayudanta (Escala 34).

x-2 (Ver x-16) — Costura. — 33 gg. Zoquetes de niño, calado. Por docena, pesos 0.23.

33 gg. Media señora, calada. Por docena $ 0.40.

33 gg. Media señora. Por docena, pesos 0.36.

39 gg. Media señora. Por docena pesos 0.36.

42 gg. Media señora. Por docena pesos 0.39.

45 gg. Media señora. Por docena pesos 0.40.

48 gg. Media señora. Por docena pesos 0.43.

51 gg. Media señora. Por docena pesos 0.46.

54 gg. Media señora. Por docena pesos 0.47.

60 gg. Media señora. Por docena, pesos 0.49.

66 gg. Media señora. Por docena $ 0.51.

Costura al revés en máq. de 45, 48, 51 y 54 gg. x doc $ 0.53.

Seda natural de un cabo. Por docena $ 0.71.

Se aumentarán los precios de costura en $ 0.11 por docena cuando se trabaje en fibra nylon.

Cuando las costuras de medias nylon se haga con hilado negro, se aumentarán en un 10 o|o.

Dar vuelta medias. Por docena $ 0.03.

x-3 (Ver x-16) — Planchado. — Media de señora. Por docena $ 0.185.

Media de niño. Por docena $ 0.17.

x-4 (Ver x-16) — Prensa. — Cargar fino. Por docena $ 0.07.

Descargar fino. Por docena $ 0.043.

Cargar y descargar grueso. Por docena $ 0.043.

x-5 (Ver x-16) — Remallado. — 33 gg. Zoquetes de niño. Por docena $ 0.18.

33 gg. Señora. Por docena $ 0.33.

39 gg. Señora. Por docena $ 0.355.

42 gg. Señora. Por docena. $ 0.36.

45 gg. Señora. Por docena $ 0.375.

48 gg. Señora. Por docena $ 0.41.

51 gg. Señora. Por docena $ 0.47.

54 gg. Señora. Por docena $ 0.47.

45 gg. Costado. Señora. Por docena pesos 0.60.

48 gg. Costado. Señora. Por docena pesos 0.60.

51 gg. Costado. Señora. Por docena pesos 0.60.

54 gg. Costado. Señora. Por docena $ 0.60.

51 y 54 gg. Seda natural de un cabo. Por docena $ 0.76.

x-6 (Ver x-16) — Remallado de Punteras de medias de nylon. — En máquina con cuchilla. Por docena $ 0.36.

En máquina sin cuchilla. Por docena $ 0.38.

x-7 Se establece un suplemento de $ 1.25 por jornada de 8 horas por cada máquina que se agregue, debiéndose pagar proporcionalmente a las horas trabajadas en caso de que no fueran 8 horas. Límite hasta 20 máquinas.

x-8 Las máquinas están provistas de un equipo neumático de extracción y transporte de la media.

x-9 (Ver x-16) — Tejedores Cotton. — Se toma por tipo de media con un picot y hasta 2 rayas de color, dibujo hasta 15 bimbadas. El jornal mínimo correspondiente a una producción en máquinas completas.

Máquinas completas 24 fronturas. — 48 gg. Por docena $ 3.85.

51 gg. Por docena $ 3.98.

54 gg. Por docena $ 4.20.

Máquina semicompleta 24 fronturas. — 45 gg. Por docena $ 3.18.

Máquinas de pierna. — 39 gg. Todos los artículos. Por docena $ 1.88.

42 gg. Todos los artículos. Por docena $ 2.03.

45 gg. Todos los artículos. Por docena $ 2.18.

NOTA: En todas estas máquinas, cuando se trabaje nylon, se aumentará 5 o|o (cinco por ciento) sobre la tarifa.

x-10 (Ver x-16) — Tejedores Cotton. — En estas máquinas se trabajará con un equipo integrado por 1 tejedor y 2 ayudantes o dobladoras que atenderá hasta 32 máquinas de una cabeza.

Cuando se trabaje con una sola ayudanta o dobladora el tejedor recibirá por hora un suplemento equivalente al 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del jornal por hora de la ayudanta (Escala 34).

Los jornales para el tejedor se fijan en la siguiente forma::

54 gg. Por docena $ 2.20.

54 gg. Calada (Non Run). Por docena $ 3.00.

54 gg. Strech. Por docena $ 2.45.

66 gg. Por docena $ 3.23.

x-11 (Ver x-16). — Medias nylon con talón redondo o pie americano. — 45 gg. 20 fronturas. Por docena $ 4.03.

45 gg. 24 fronturas. Por docena $ 3.73.

48 gg. 20 fronturas. Por docena pesos 4.84.

48 gg. 24 fronturas. Por docena $ 4.51.

51 gg. 20 fronturas. Por docena $ 5.00.

51 gg. 20 fronturas. Por docena $ 4.67.

51 gg. 32 fronturas. Por docena $ 2.76.

54 gg. 20 fronturas. Por docena $ 5.20.

54 gg. 24 fronturas. Por docena $ 4.88.

54 gg. 32 fronturas. Por docena $ 3.74.

60 gg. 32 fronturas. Por docena $ 3.26.

Estos precios se entienden para la media base que se fija así:

Se toma la media con un picot y hasta 2 rayas de color y hasta 15 bimbadas.

Pasando de 2 franjas de color por cada una. Por docena $ 0.105.

Pasando de 15 bimbadas en el dibujo. Por cada 15 bimbadas o fracciones y por docena $0.155.

Por rayas de picot y color, pasando de 2. Por docena $ 0.105.

Talón negro o color, sin ribete. Por docena $ 0.25.

Talón negro o color, y ribete. Por docena $ 0.31.

Máquina de pierna Hilscher con tambor. Por doc. (adicional a la base) $ 0.07.

Máquina completa con tambor Schubert y Salzer. Por docena (Adicional a la base) $ 0.13.

Ribete para el talón y planta. Por docena $ 0.26.

Por cada ribete más. Por docena $ 0.20.

Máquina Schbert y Salzer. — Para la máquina de 20 fronturas, equipadas con volcador automático del dobladillo, sufrirá una rebaja del 10 o|o (diez por ciento) y para la máquina de 24 fronturas del 8 o|o (ocho por ciento). En caso de hacer media toda calada se pagará a promedio de acuerdo con la finura de la máquina y el jornal del tejedor. Limpieza, aceitado, cambios y arreglos, se pagará el 80 o|o del jornal promedio obtenido por el trabajador para el último día de fiesta pagada.

x-12 En estas máquinas trabajará un equipo formado por un tejedor y una ayudanta.

x-13 Máquinas Scott y Williams, Standard y otras máquinas dentro de la misma velocidad, hasta 2 máquinas por operaria. En producción de medias 3|4, hasta 2 y 1|2 máquinas por operaria.

Máquinas Ideal, Corona y otras, dentro de la misma velocidad, hasta 3 máquinas por operaria. En producción de fantasía, hasta 2 máquinas por operaria.

x-14 Sin deshilar, hasta 10 máquinas.

Deshilando, hasta 5 máquinas.

Produciendo medias francesas y deshilando, hasta 7 máquinas.

x-15 (Ver x-16). — Unidoras. — De calcetines. Por docena $ 0.09.

De medias. Por docena $ .012.

x-16 Aumentos correspondientes a las tarifas a destajo. — A estas bases y tarifas a destajo por docena y sus correspondientes variantes, se les aplicarán los siguientes aumentos en forma acumulativa.

a) Los establecidos en el laudo del 1.o de Febrero de 1956 (Diario Oficial número 14.741) y los del laudo complementario de fecha 14 de Marzo de 1956 (Diario Oficial N.o 14.855).

b) Al valor obtenido en (a), el 8.07 o|o previsto en los laudos anteriormente mencionados.

c) Más $ 0.34 por hora, según lo establecido en el Convenio efectivo de fecha 1.o de Julio de 1957.

d) Para los tejedores Cotton y efectivo del 1.o de Julio de 1958, regirá los siguiente escala porcentual y acumulativa:

Salario hasta $ 31.00 por día, 18 o|o.

Salario de $ 31.01 hasta $ 40.00 por día, 7.2 o|o.

Salario de $ 40.01 en adelante, 5.4 o|o.

e) A partir del 1|1|59 se aplicará el siguiente aumento:

Salario hasta $ 2.80 por hora, inclusive, 27 o|o.

Salario de $ 2.81 por hora en adelante, $ 0.7525 por hora.

f) A partir del 1|10|60 con los salarios resultantes de los aumentos anteriores se procederá de la siguiente forma:

1. — Si ese resultante equivalente a 8 horas de labor diurna no es superior a $ 46.00 diarios o $ 5.75 por hora, se aumentará $ 1.50 por jornal de 8 horas o equivalente y luego se aplicará el aumento de 49.55 o|o.

2. — Si el resultante equivalente a 8 horas de labor, es superior a $ 46.00 diarios o $ 5.75 por hora, se aplicará solamente el aumento de 49.55 o|o.

g) A partir del 1|10|61 a los salarios resultantes de los aumentos anteriores se deberá aplicar el 14.85 o|o.

h) A los salarios resultantes se les aplicará el 30.5 o|o.

A los salarios resultantes se les aplicará el 45.08 o|o.

A los salarios resultantes se les aplicará el 49.62 o|o.

A los salarios resultantes se les aplicará el 92.65 o|o.

A los salarios resultantes se les aplicará el 15.48 o|o.

A los salarios resultantes se les aplicará el 32.03 o|o.

i) A partir del 1|11|67 a lo salarios resultantes de los aumentos anteriores se deberán aplicar los aumentos porcentuales según lo establecido en el Convenio que rige para toda la Industria Textil, Grupo 23, Clase IV del Departamento de Montevideo, desde el 1|11|67.

Art. 62. Listado de tareas y escalas de salarios correspondientes para Subgrupo "D".

El Sub grupo "D" comprende las siguientes secciones:

D-1 Cintas.
D-2 Hilos.
D-3 Guantes.
D-4 Alfombras.
D-5 Fábrica de guantes, estopas y algodón hidrófilo.
D-6 Fábrica de sombreros.

con las tareas y escala de salarios que se indican a continuación.

TAREA	Sección	Escala de Salario N.o	Nota
"A"			
Autoclave, 1|2 oficial	D-5	30	
Autoclave, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D-5	33	

TAREA	Sección	Escala de Salario N.o	Nota
"B"			
Batán, 1|2 oficial	D-5	30	
Batán, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D-5	33	
Batidora, lavadero, aspiradora a mano	D-4	33	x-1
Bobinado, 1|2 oficial (mujer)	D-2	21	
Bobinado, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-2	24	
Bordado, 1|2 oficial (mujer)	D-3	24	
Bordado, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-3	28	
"C"			
Campana, ayudante	D-6	24	
Campanero	D-6	34	
Canabat, oficial (mujer)	D-4	31	
Canilleras, 1|2 oficial (mujer)	D-1	21	
Canilleras, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-6	24	
Carbonizado de lana	D-6	—	x-11
Cardadora boinas	D-6	24	
Cardas, encargado sección	D-6	37	
Cardas, 1|2 oficial	D-5	22	
Cardas, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D-5	30	
Cardista 50 a 95 grs.	D-6	—	x-11
Cardista 100 a 120 grs.	D-6	—	x-11
Cardista 125 a 135 grs.	D-6	—	x-11
Cardista 140 a 145 grs.	D-6	—	x-11
Cardista 150 a 170 grs.	D-6	—	x-11
Circulares de fajas, 1|2 oficial	D-1	22	
Circulares de fajas, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D-1	30	
Colocadora de puños, 1|2 oficial (mujer)	D-3	21	
Colocadora de puños, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial (mujer)	D-3	24	
Colocar cinta	D-6	—	x-11
Colocar forro (mujer)	D-6	24	
Cordón, máquina de (mujer), oficial	D-4	31	
Costurera lana tafilete a mano	D-6	—	x-11
Costurera pelo	D-6	—	x-11
Costuras boinas o faja (mujer)	D-6	24	
"D"			
Descañonado, cortado y secretado de cueros (mujer)	D-6	24	
Devanado, 1|2 oficial (mujer)	D-1	21	
Devanado, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-1	24	
Devanadora boinas (mujer)	D-6	24	
Diablo, 1|2 oficial	D-5	22	
Diablo, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D-5	30	
"E"			
Engomador, 1|2 oficial	D-5	22	
Engomador, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D-5	30	
Embaladora (mujer)	D-6	24	
Embastidora	D-6	—	x-11
Enconador	D-6	34	
Enconadora, 1|2 oficial (mujer)	D-3	21	
Enconadora, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-3	24	
Engomadora (mujer)	D-6	24	
"F"			
Forradora de goma, 1|2 oficial (mujer)	D-1	21	
Forradora de goma, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-1	24	
Forrista o forrista de boinas (mujer)	D-6	24	
Fula y tinta ayudante (mujer)	D-6	31	
Fular, teñir, hormar boinas	D-6	—	x-11
"H"			
Herretes, máquinas de, 1|2 oficial (mujer)	D-1	20	
Herretes, máquinas de, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-1	24	
"L"			
Lavadero, 1|2 oficial	D-5	22	
Lavadero, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D-5	30	
Lustradora y engomadora, 1|2 oficial	D-2	26	
Lustradora y engomadora, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D-2	34	
"M"			
Madejeros, 1|2 oficial (mujer)	D-2	21	
Madejeros, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-2	24	
Mecánico	D-6	45	
Mecánico de fábrica o encargado de turno	D-1	44	x-3
Mercerizado, 1|2 oficial (mujer)	D-2	29	
Mercerizado, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-2	35	
Modelista (mujer)	D-6	—	x-11

TAREA	Sección	Escala de Salario N.o	Nota
"O"			
Ovilladora, 1|2 oficial (mujer)	D-2	21	
Ovilladora, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-2	24	
"P"			
Paños higiénicos, 1|2 oficial	D-5	23	
Paños higiénicos, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D-5	27	
Plancha americana (mujer)	D-6	27	
Planchadora de guantes, 1|2 oficial (mujer)	D-3	21	
Planchadora de guantes, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-3	24	
Plancha a máq. sistema Hoffman, 1|2 oficial (mujer)	D-1	21	
Plancha a máq. sistema Hoffman, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-1	24	
Plancha a máq. sistema a gas, 1|2 oficial	D-1	22	
Plancha a máq. sistema a gas, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial)	D-1	29	
Plancha a máq. sistema a vapor, 1|2 oficial	D-1	23	
Plancha a máq. sistema a vapor, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial)	D-1	30	
Planchador pelo y lana	D-6	—	x-11
Plotador (mujer)	D-6	24	
Prensista fieltro	D-6	34	
Prensista paja	D-6	29	
"R"			
Refinadora a máquina (mujer)	D-6	24	
Repartidora sección costura (mujer)	D-6	24	
Retorcedora, 1|2 oficial (mujer)	D-2	24	
Retorcedora, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-2	27	
Revisadora de boinas o de sección cardas (mujer)	D-6	24	
Revisadora de pelo (mujer)	D-6	31	
Ribetista (mujer)	D-6	24	
Ruletosa lana (mujer)	D-6	30	
Ruletosa pelo	D-6	34	
Ruletina lana	D-6	29	
Ruletina pelo	D-6	34	
"S"			
Sodatriche	D-6	34	
Separadora de puños, 1|2 oficial	D-3	21	
Separadora de puños, oficial (más de 100 jornadas como 12 oficial)	D-3	24	
"T"			
Tafiletes, cortadora a máquina (mujer)	D-6	27	
Tafiletes, maquinista (mujer)	D-6	27	
Tafiletes varios por día (mujer)	D-6	24	
Tejedora alfombra	D-4	—	x-3
Tejedora boinas	D-6	24	
Tejedora de cinta máq. Saurer, 1|2 oficial (mujer)	D-1	26	
Tejedora de cinta máq. Saurer, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-1	32	
Tejedora de etiquetas con 2 lanzaderas, 1|2 oficial (mujer)	D-1	35	
Tejedora de etiquetas con 2 lanzadreas, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-1	39	x-4
Tejedora de etiquetas con 3 lanzaderas, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-1	40	x-4
Tejedora de guantes, 1|2 oficial (mujer)	D-3	31	
Tejedora de guantes, oficial (más de 300 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-3	33	
Tejedor John Jardine, oficial (más de 300 jornadas como 1|2 oficial)	D-1	34	x-10
Tejedor John Jardine, 1|2 oficial	D-1	28	x-10
Tejedora de pulgar, 1|2 oficial (mujer)	D-3	27	
Tejedora de pulgar, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-3	31	
Tejedora de puños, 1|2 oficial (mujer)	D-3	30	
Tejedora de puños, oficial (más de 300 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-3	31	
Tejedores telares sin canillas, 1|2 oficial	D-1	22	
Tejedores telares sin canillas, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial 2 telares)	D-1	28	
Tejedores telares sin canillas, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial 3 telares)	D-1	33	
Tejedores telares sin canillas, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial 4 telares)	D-1	38	
Tejedores telares sin canillas, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial 5 telares)	D-1	43	
Tejedora de guantes sin pulgar, 1|2 oficial (mujer)	D-3	31	
Tejedora de guantes sin pulgar, oficial (más de 300 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-3	32	
Tejedor, 1|2 oficial	D-1	22	x-5
Tejedor, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial) (cuando trabaje con algodón con 1 telar)	D-1	28	x-5
Telares, armar, 1|2 oficial (mujer)	D-4	23	
Telares, armar, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-4	25	

TAREA	Sección	Escala de Salario N.o	Nota
Telas adhesivas, 1|2 oficial (mujer)	D-5	23	
Telas adhesivas, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-5	27	
Terminación y empaque (mujer)	D-1-5	21	
Tintorería, peón. Hasta 1 año de trabajo	D-2	29	
Tintorería, peón, más de 1 año de trabajo	D-2	30	
Tintorería, ayudante	D-2	32	x-6
Tiraje lana a mano	D-6	—	x-11
Tiraje lana a máquina	D-6	—	x-11
Tiraje pelo a mano	D-6	—	x-11
Tiraje pelo a máquina	D-6	—	x-11
Trabajos varios oficial	D-6	34	
Trencero de yute	D-2	34	
Trenzadoras, 1|2 oficial	D-1	22	
Trenzadoras, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial hasta 650 husos)	D-1	27	x-7
Trenzadoras, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial de 651 a 750 husos)	D-1	29	x-7
Trenzadoras, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial de 751 a 850 husos)	D-1	30	x-7
Trenzadoras, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial, más de 850 husos)	D-1	31	x-7
Trenzadoras de puntillas, 1|2 oficial (mujer)	D-1	26	
Trenzadoras de puntillas, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-1	32	
Tondosa (mujer)	D-6	27	
Toscadora (hormado a máquina) (mujer)	D-6	24	
Toscado, velutado y satinado (mujer)	D-6	24	
"U"			
Urdidora, 1|2 oficial (mujer)	D-2	21	
Urdidora, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial (mujer)	D-2	24	
Urdidora a mano para telares, 1|2 oficial (mujer)	D-1	24	x-8
Urdidora a mano para telares, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-1	32	x-8
Urtidora a motor para telares, 1|2 oficial (mujer)	D-1	24	
Urdidora a motor para telares, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-1	30	
Urdidora, ayudante, 1|2 oficial (mujer)	D-1	24	x-9
Urdidora, ayudante, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-1	27	x-9
Urdidora para máquinas Saurer, 1|2 oficial (mujer)	D-1	24	
Urdidoar para máquinas Saurer, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-1	30	
"V"			
Vaporizador	D-6	29	
Ventiladora o limpiadora, 1|2 oficial	D-5	26	
Ventiladora o limpiadora, oficial (más de 150 jornadas como 1|2 oficial)	D-5	30	
"Z"			
Zurcidora, 1|2 oficial (mujer)	D-3	21	
Zurcidora, oficial (más de 100 jornadas como 1|2 oficial) (mujer)	D-3	24	
Zurcido de alfombras, oficial (mujer)	D-4	31	

x-1 Máquina batidora, lavadero, aspiradora a mano. — El personal que trabaja en estas categorías tendrá asignadas 250 jornadas anuales y el personal de zafra que tomen los establecimientos, tendrá un aumento del 20 o|o (veinte por ciento) sobre el salario que corresponda a la categoría de estas operaciones.

x-2 Mecánico de fábrica o encargado de turno. — Se considera tal, el responsable del buen funcionamiento de las máquinas y que efectúa cambios de artículos para fabricar en las mismas.

x-3 Tejedoras de alfombras. — Los 1.000 puntos o nudos $ 3.89. Las tejedoras de alfombras tendrán un aumento de $ 0.69 por hora o $ 5.52 por día sobre las ganancias obtenidas con la tarifa de $ 3.89 los 1.000 puntos o nudos. $ 3.89 es el resultado de la aplicación de los aumentos porcentuales hasta el 14.85 o|o.

x-4 Tejedora de etiqueta con dos lanzaderas. — Con dos telares más $ 4.10 por día.

x-5 Tejedor - suplemento sobre el sueldo base. — Cuando trabaje con un telar de seda y|o goma, $ 3.88 por día.

Cuando trabaje con dos telares de algodón, juntos o enfrente uno del otro, $ 3.98 por día.

Cuando trabaje con un telar de algodón y uno de seda y|o goma o seda sola o goma y algodón o con dos telares de seda o goma juntos o enfrente uno del otro, $ 4.34 por día.

Y otro suplemento más por día por trabajar con seda y goma, $ 3.98 por día.

Cuando trabaje con dos telares de algodón que no estén juntos o enfrente uno del otro separados en una distancia mayor de 6 metros entre cada extremo del telar, el suplemento por trabajar en dos telares de esta clase será $ 5.51 por día.

Cuando trabaje con un telar de algodón y uno de seda o goma o con dos telares de seda que no estén juntos unos del otro, separados una distancia mayor de 6 metros, entre cada extremo del telar, el suplemento por trabajar con dos telares de esta clase será $ 5.73 por día.

Cuando los tejedores o tejedoras trabajen con dos telares y tengan un ayudante, el suplemento será el siguiente: trabajando con dos telares de algodón, $ 2.70 por día.

Trabajando con un telar de algodón y otro de seda y|o goma o seda solo o goma y algodón o con dos telares de seda o goma, $ 3.57 por día.

Por trabajar con goma o seda, pesos 3.88 por día.

Cuando se hace referencia a distancia de telares se entiende sobre posición de telares colocados a lo largo y no en posición paralela en cuyo caso el espacio no será mayor de 5 metros.

Nota 1: Todos los suplementos indicados en este punto (x-5) recibirán los aumentos porcentuales que se indican a continuación:

A los suplementos resultantes se les aplicará el 30.5 o|o.

A los suplementos resultantes se les aplicará el 45.08 o|o.

A los suplementos resultantes se les aplicará el 49.62 o|o.

A los suplementos resultantes se les aplicará el 92.65 o|o.

A los suplementos resultantes se les aplicará el 15.48 o|o.

A los suplementos resultantes se les aplicará el 32.08 o|o.

Nota 2: Todos los suplementos indicados en este punto (x-5), a partir del 1o. de noviembre de 1967, recibirán los aumentos porcentuales que correspondan de acuerdo con el convenio de trabajo, que rige con fecha 1o. de noviembre de 1967, para toda la industria textil, clase IV, grupo 23, del Departamento de Montevideo.

x-6 Tintorería — (Ayudante). — Se entiende por ayudante de tintorero el que hace las veces de tintorero o lo suplanta en su trabajo técnico.

x-7 Trenzadora. — Las trencilladoras incompletas que estén funcionando, aunque sea en parte, se debe tomar el total de husos de la máquina.

x-8 Urdidora a mano para telares. — Los salarios fijados para "Urdidoras a mano" de telares son para fábricas que no tienen máquinas Urdidoras a motor.

x-9 Urdidoras, Ayudantes. — Son las que efectúan urdidos de tejidos anchos en urdidoras a motor y orillos y cadenas a mano para telares de cintas.

x-10 Tejedor John Jardine. — Ancho de tela en estos telares hasta 4.60 metros.

x-11 Tareas a destajo D-6.

Carbonizado lana, $ 43.76 por ciento.

Cardista (50 a 95 gramos), $ 9.05 o|o.

Cardista (100 a 120 gramos), $ 10.30 por ciento.

Cardista (125 a 135 gramos), $ 11.34 por ciento.

Cardista (140 a 145 gramos), $ 12.51 por ciento.

Cardista (150 a 170 grs.), $ 12.51 por ciento.

Colocar cinta, $ 33.45 por ciento.

Costura lana tafilete a mano, $ 33.45, por ciento.

Costura pelo, $ 87.52, por ciento.

Embastidora, $ 35.00, por ciento.

Fular, teñir, hormar boinas, $ 13.64, por ciento.

Modelista, $ 32.16, por ciento.

Planchador pelo y lana, $ 52.86, por ciento.

Tiraje lana a máquina, $ 34.74, por ciento.

Tiraje lana a mano, $ 38.64, por ciento.

Tiraje pelo a máquina, $ 39.90, por ciento.

Tiraje pelo a mano, $ 45.07, por ciento.

(Además del jornal que le corresponde por el trabajo a destajo, los destajistas percibirán su suplemento de $ 2.56, (dos pesos con cincuenta y seis centésimos) por día o ($ 0.32 por hora).

Nota 1: Todas las tarifas de las tareas a destajo de sección D-6, recibirán los aumentos porcentuales que se indican a continuación:

A las tarifas resultantes se les aplicará el 30.5 o|o.

A las tarifas resultantes se les aplicará el 45.98 o|o.

A las tarifas resultantes se les aplicará el 49.62 o|o.

A las tarifas resultantes se les aplicará el 92.65 o|o.

A las tarifas resultantes se les aplicará el 15.48 o|o.

A las tarifas resultantes se les aplicará el 32.03 o|o.

Nota 2: A partir del 1|11|67 las tarifas de las tareas al destajo de sección D-6, recibirán los aumentos porcentuales que correspondan de acuerdo con el Convenio de Trabajo que rige con fecha 1|11|67 para toda la Industria Textil, Clase IV, Grupo 23, del Departamento de Montevideo.

CAPITULO X

COMISION DE CONCILIACION

Artículo 63.o Los diferendos que tengan por origen la aplicación o interpretación del presente Convenio, deberán ser considerados y resueltos por una Comisión de Conciliación integrada por dos representantes de cada parte firmante de este Convenio, los que, en su caso y de común acuerdo, designarán un quinto miembro que la presidirá. En caso de desacuerdo para esta designación, la Comisión se integrará con el titular del Juzgado Laboral.

Art. 64.o Dentro del plazo de diez (10) días de firmado el presente Convenio cada una de las partes firmantes integrará una lista designando seis (6) personas, las que podrán actuar indistintamente, como miembros de la Comisión de Conciliación, según lo que en cada caso dispongan las mencionadas partes. Se entiende que como miembros de la Comisión de Conciliación no podrán actuar personas directamente vinculadas a la empresa en la que ha ocurrido el diferendo. Las vacantes que se produzcan en las respectivas listas serán provistas de inmediato.

Art. 65.o La jurisdicción de la Comisión será obligatoria o voluntaria.

a) Será obligatoria para las diferencias que versen sobre interpretación en el sentido estricto del término y|o aplicación del presente Convenio y que no hayan podido ser solucionadas directamente por las partes involucradas en el diferendo. Siempre que esto fuese de entidad a juicio de la Comisión.

b) Será voluntaria para cualquier otra diferencia que las partes firmantes de común acuerdo, decidan someterle.

Art. 66.o La jurisdicción de la Comisión estará abierta solo y exclusivamente para la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y|o para el Congreso Obrero Textil.

Art. 67.o En los casos de jurisdicción obligatoria, la Comisión intervendrá a pedido de cualquiera de las partes firmantes. Notificará a la otra parte firmante y a las partes involucradas en el diferendo, la fecha de la apertura del procedimiento; fecha que habrá de fijarse dentro de un plazo de diez (10) días.

Art. 68.o Si al vencimiento de ese plazo las partes involucradas en el diferendo no hubiesen comparecido, la Comisión seguirá el procedimiento.

Art. 69.o En caso de disputa en cuanto a si la jurisdicción es o no obligatoria, la Comisión decidirá, y las partes convienen en acatar esa decisión.

Art. 70.o La Comisión deberá concluir la tarea conciliatoria dentro del plazo de cuarenta (40) días a partir de la fecha de apertura del procedimiento; pero las partes podrán prorrogarlos de común acuerdo.

Art. 71.o Si dentro de ese plazo se obtuviese el acuerdo conciliatorio, el informe final de la Comisión se limitará a reproducir el texto del arreglo alcanzado y se entregará a las partes involucradas en el diferendo.

Art. 72.o Si vencido aquel plazo de cuarenta (40) días no se hubiese obtenido el acuerdo conciliatorio, la Comisión producirá un dictamen conteniendo un resumen de los trabajos efectuados y determinando de manera fundada, la solución justa y la conducta que, a su juicio, deberían adoptar las partes involucradas en el diferendo para ajustarse a esa solución.

Art. 73.o Ese dictamen, en caso de incumplimiento por las partes involucradas en el diferendo, tendrá efectos de orden moral.

Art. 74. Para que los dictámenes que emita la Comisión tengan validez deberán ser, resueltos por mayoría. En los casos de jurisdicción obligatoria, cuando las partes no lleguen a un acuerdo, automáticamente deberá recurrirse a un quinto miembro según lo establecido en el artículo 73.o.

Art. 75.o Se conviene que ninguna de las partes podrá adoptar medidas de fuerza, relacionadas con el diferendo, mientras esté actuando la Comisión de Conciliación.

CAPITULO XI

FABRICA DE HILADOS SINTETICOS

Artículo 76.o A continuación se establecen las tareas y jornales mínimos que rigen desde el 1|11|67 para operarios de las citadas empresas.

Departamento de Hilandería

Sección Hilatura

(Jornal x día para 8 horas)

Maquinista hilador, $ 806.89.

Armador celda, $ 724.59.

Maquinista bobinador, Categoría D, pesos 105.25.

Maquinista bobinador, Categoría C, pesos 642.12.

Maquinista bobinador, Categoría B, pesos 642.12.

Maquinista bobinador, Categoría A, pesos 581.44.

Control Bombas e Hileras

Maquinista, $ 806.89.

Sección estirado

Ayudante general, $ 731.86.

Maquinista estirado, $ 602.14.

Departamento Texturizado

(Jornal por día para ocho horas)

Maquinista de falsa torsión (Máq. Stretch y Ban-Lon), $ 626.01.

Ayudante general, $ 610.32.

Maquinista abridor de madeja, pesos 581.44.

Maquinista dobladora, $ 548.19.

Maquinista conera, $ 548.19.

Maquinista encarreteladora, $ 548.19.

Maquinista retorcedora, $ 548.19.

Maquinista madejera, $ 548.19.

Maquinista urdidora, $ 526.66.

Departamento de Confección

Pesador, $ 561.16.

Tituladora, $ 522.06.

Empaquetado e Inspec. conos., $ 522.06

Revisado y empaquetado, $ 498.61.

Asponera (prep. de madejas para titulo de inspección) $ 498.61.

Servicios Generales

Oficial mantenimiento gral., $ 724.59.

Carpintero, $ 636.41.

Peón especializado, $ 632.03.

Pintor, $ 609.92.

Albañil, $ 609.92.

Estibador, $ 541.90.

Limpiador, $ 531.38.

Peón común, $ 511.58.

Régimen de Aprendizaje

Maquinista hilador, de bombas e hileras, 150 jornadas.

Urdidora, 200 jornadas - De más régimen general. 100 jornadas.

Todos comienzan con $ 292.71 diarios.

Art. 77. — Se establece que todo lo acordado en el presente convenio, comprende al personal señalado en el artículo anterior.

CAPITULO XIII

ACUERDO SOBRE TELARES MECANICOS COMUNES Y TELARES MECANICOS CON CUIDA HILOS (ALGODON)

Artículo 78. Sobre equiparación de salarios de personal femenino con personal masculino en las tareas de: "Tejedores|as de telares mecánicos comunes" y "Tejedores|as de telares mecánicos con cuida hilo", se acuerda lo siguiente:

a) A todo operario tejedor (hombre) que al 30|6|1963 estuviera cobrando salario mínimo y suplemento adicional por atender mayor cantidad de máquinas que la limitación establecida en el convenio de trabajo acordado entre la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y el Congreso Obrero Textil que venció el 30 9|62, publicado en el "Diario Oficial", No. 16.051, del 7|12|60 (3 para telares mecánicos comunes y 6 para telares mecánicos con cuida hilo) se les continuará abonando además del salario mínimo el monto de los suplementos mientras continúen realizando la tarea y atendiendo la misma cantidad de máquinas.

b) A las operarias tejedoras (mujeres) que al 30|6|1963 estuvieran cobrando suplemento adicional al salario mínimo, se les pagará igual salario mínimo y suplemento que a los operarios tejedores (hombres) para una misma cantidad de telares del mismo tipo, especificado en el convenio citado en el inciso a).

c) Si disminuyera la cantidad de telares atendidos por un operario|a, los suplementos a pagar al personal indicados en los incisos a) y b) disminuirán proporcionalmente, por lo tanto se deja establecido que los suplementos al 30|6|63 son los siguientes:

1) Suplemento adicional por telar mecánico común agregado $ 6.30 por hora.

2) Suplemento adicional por telar mecánico con cuida hilo agregado $ 5.37 por hora.

3) Los suplementos mencionados en los puntos 1) y 2), rigen desde el 1|11|67 y tienen incluído el 12.50 o|o de aumento a cuenta de las evaluaciones de tareas.

d) Los aumentos porcentuales que provengan de la aplicación del presente convenio, para el personal indicado en los incisos a) y b) de este artículo, se harán sobre el salario mínimo y los suplementos.

e) Para todo operario que haya ingresado a la tarea de tejedor de telares mecánicos comunes y mecánicos con cuida hilo con posterioridad al 30|6|63, regirán las condiciones establecidas en este convenio colectivo de trabajo. Capítulo IX (categorías) Art. 60. exceptuando lo dispuesto en el presente artículo sobre suplementos.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha señalados al comienzo por los comparecientes.

Nota: Las partes convienen en gestionar la instalación de un consejo de salarios nacional, para homologar este convenio.

Art. 79. Cumplido con lo establecido en el capítulo III, las tareas que se ejecuten en la industria textil (subgrupos A, B, C y D), y que no tengan salario mínimo fijado, serán estudiadas y valuadas por representantes de las partes, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días hábiles y el salario mínimo acordado resultante de la valuación entrará en vigencia inmediatamente después de realizada la misma.

Por la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay: Douglas F. Huber (C. I.: 455.001), Presidente. — Eduardo Nin, (C. C.: A.G.B. 4.172) Secretario. — Por el Congreso Obrero Textil: Ignacio R. Huguet, (C. C.: B.Z.B. 18.462) — Oscar González, (C. I.: 818.896).

16

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios, entre el Centro de Fabricantes de Bebidas sin Alcohol, el Centro de Fabricantes de Licores y la Federación de la Bebida (Autónoma).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 22 de abril de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA.

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, por una parte los señores Américo U. Gaibisso y Joaquín Lataillade, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretraio del Centro de Fabricantes de Bebidas Sin Alcohol, con domicilio en Agraciada N.o 1670, piso 1.o y los señores Horacio Chiesa y Ernesto Carrau en sus calidades de Presidente y Secretraio del Centro de Fabricantes de Licores, con domicilio en Agraciada número 1670, piso 1.o, y por la otra parte los señores Walter Bianchi y Desiderio Bustos, respectivamente de la Federación de la Bebida (Autónoma) con domicilio en Abayubá N.o 2832, reunidos en Agraciada N.o 1670, piso 1.o acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

1.o) En cumplimiento de los Convenios celebrados con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos y doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, cuyos lineamientos mantienen plena vigencia, por los representantes patronales de Bebidas Sin Alcohol y Licoristas por una parte y por la otra por los representantes de la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida, en las que se acordaba que los sueldos y jornales se ajustarían semestralmente los días quince de enero y quince de julio de cada año siguiendo las estadísticas confeccionadas por la Asociación de Bancarios del Uruguay y la Asociación de Bancos del Uruguay acuerden fijar el porcentaje de aumento sobre el que se calcularán las nuevas remuneraciones a partir del dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho en un 70.73 o|o.

2.o) Mantiénense las normas generales acordadas en el laudo dictado el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos instituído por el personal obrero, administrativo y capataces ocupados por las Bodegas Licorerías, Fábricas de Vinagre, Fábricas de Bebidas Sin Alcohol, y Establecimientos Productores de Aguas de Mesa, minerales o no, instaladas en los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja, Maldonado, Florida, Durazno, Soriano y Rocha y los Convenios Colectivos relativos al mismo con fecha treinta de mayo y doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en lo que no se opongan al presente Convenio.

3.o Los aportes jubilatorios por concepto de diferencias de sueldo, podrán descontarse en una mensualidad siempre que el trabajador se manifieste de acuerdo.

4.o De conformidad con las nuevas instrucciones del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados se solicitará la publicación del presente Convenio en el "Diario Oficial".

De conformdiad de las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha y lugar indicado.

Representantes Patronales: Joaquín Lataillade, BGB 4592. — Américo U. Gaibisso, BFB 1069. — Ernesto Carrau, AXB 7006. — Horacio Chiesa, BZA 1131. — Representantes Obreros: Desiderio Bustos. — Walter Bianchi.

17

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones, entre la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada y la Unión Autónoma de Obreros y Empleados del Gas y Dique Mauá. (Grupo 46).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 22 de abril de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA.

CLASE IV — GRUPO 46

En Montevideo a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho entre la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, representada por su Gerente General y su Subgerente señores Harold J. Patching y Manuel Domínguez Santamaría respectivamente, por una parte, y por la otra la Unión Autónoma de Obreros y Empleados del Gas y Dique Mauá, representada por los señores Hilario Olivera y Luis E. Alvarez, se documenta lo siguiente que luego de deliberado fue convenido con fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que las partes aceptan y se comprometen a cumplir.

Primero: La retribución que a la fecha veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho percibía cada uno de los integrantes del personal técnico-administrativo y obrero de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, será aumentada en un 60 o|o (sesenta por ciento) general a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Segundo: En virtud de haberse estimado el porcentaje de aumento correspondiente a los meses de enero y febrero de mil novecientos sesenta y ocho, las par-

tes se comprometen, una vez caducado el presente convenio, a ajustar en el próximo convenio la adecuación del porcentaje a la cifra real que señale la estadística oficial.

Tercero: Este convenio regirá hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Cuarto: El aumento pactado será pago al personal obrero el día tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, fecha correspondiente al pago de la segunda quincena del mes de marzo, y al personal técnico-administrativo el día dieciséis de abril en forma de adelanto a los sueldos de abril.

Quinto: Este convenio será depositado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y se solicitará su homologación.

Sexto: Se firman siete ejemplares iguales al presente en el lugar y fecha arriba indicados.

por Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada: Harold J. Patching. — Manuel Domínguez Santamaría. — Por Unión Autónoma de Obreros y Empleados del Gas y Dique Mauá Hilario Olivera. — Luis E. Alvarez.

13

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios, entre la Cámara Uruguaya de Cafés y la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines, (Grupo 12).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 22 de abril de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ACOSTA Y LARA.

Convenio Colectivo

INDUSTRIA MOLINERA (CLASE IV, ACTIVIDADES INDUSTRIALES GRUPO 12) MOLINOS DE CAFES Y TES.

En Montevideo, el primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, los señores: Rofolfo Mateu Pagés y Ricardo Pereyra, en representación de la Cámara Uruguaya de Cafés, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya; los señores: Carlos Mazoni y Carlos Nobile en representación de los personales; el señor Pedro M. Báez y la señorita Isabel Servía en representación de la Federación de Obreros, Empleados Molineros y Afines, de común acuerdo, resuelven formalizar mediante la confección y firma de este documento un Convenio Colectivo de que informan las siguientes cláusulas.

1.o) Los Molinos de Cafés y Tés, (Clase IV, Actividades Industriales, Grupo 12) decreto 26 de julio de 1962, instalados en todo el territorio de la República, concederán a sus personales administrativos y obreros un aumento del 70 o|o (setenta por ciento) sobre los sueldos y salarios vigentes por laudo de fecha 16 de diciembre de 1966, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.519 de 24|1|1967 y Convenios Colectivos de fecha 10 de marzo de 1967 publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.565 de 11 de abril de 1967 y de 29 de agosto de 1967 publicado en el "Diario Oficial" número 17.688 de 10 de octubre de 1967.

2.o) Queda perfectamente en claro que, el aumento del 70 o|o (estimación de la variación del costo de vida de 1.o de agosto de 1967 al 31 de enero de 1968) se tendrá en cuenta cuando se complete el semestre mencionado por la Estadística de la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda, haciéndose el ajuste final correspondiente de los sueldos y salarios en el próximo laudo o Convenio Colectivo.

3.o) Las partes se comprometen de buena fé a homologar en el Consejo de Salarios para el Grupo 12, convocado con fecha 18 de febrero de 1968, las tarifas que resulten por efecto de la aplicación del presente Convenio.

4.o) El aumento del 70 o|o (setenta por ciento) que se concede por este Convenio comenzará a regir el 11 de febrero de 1968.

5.o) El presente Convenio será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y publicado en el "Diario Oficial".

Y para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el local de la Unión Industrial Uruguaya, Avenida Agraciada N.o 1670, piso 1.o.

Por la Cámara Uruguaya de Cafés: Rodolfo Mateu Pagés, C.I. 584.591, Presidente; Ricardo Pereyra, C.C. AUA 1271, Secretario. — Por la Federación de Obreros, Empleados Molineros y Afines: Isabel Servía, C.C. BZB 8467; Pedro M. Báez, C.C. BLA 3416. — Por los Personales: Carlos Mazoni, C.C. BJA 3629; Carlos Nobile, C.C. BCB 10.802.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1957 - 1966

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.216	2.269	2.583	3.146	2.147
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.796	2.602	2.288	2.476	2.418	2.277	3.087	3.045	2.090	2.058
Poder Ejecutivo. Indices	144	100	156	154	61	104	108	92	163	137
Avisos anteriores	9.823	10.056	9.918	10.310	9.673	9.598	8.859	9.195	8.416	8.681
Avisos del día	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2.478	2.410	2.341	3.556	2.392
Balances	1.778	1.871	1.871	1.887	1.389	1.066	678	3.572	704	3.727
Edictos Matrimoniales (Interior)	66	111	24	114	15	118	118	146	91	177
Estados Bolsa	24	22	27	21	—	—	3	4	8	4
Estados Judiciales	23	25	66	10	23	22	16	9	25	20
Estados Municipales	61	68	103	13	7	52	59	63	73	116
Tarifas del "Diario Oficial"	297	279	254	244	240	246	242	237	226	246
Comodines	102	93	91	52	70	52	79	93	130	162
Totales	19.592	20.428	19.648	19.866	19.362	17.224	16.828	20.344	18.613	19.856

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de Febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
Por año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
Por año	" 840.00

(Incluye $ 5.70 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
Por año	" 840.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos 83371 - 95925 - 96583

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en las colecciones (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluidos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluidos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluidos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

6ª SESION ORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON LUIS N. ABDALA

SUMARIO

(22) Se resuelve pasar la versión taquigráfica a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura y a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto.

17—**Prórroga del término de la sesión.**
—Moción del señor senador Zorrilla de San Martín.
(19) Se vota afirmativamente.

18—**Venia para destituir a los miembros del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.**
—Manifestaciones del señor senador Echegoyen.
(20) (23) Debate sobre procedimiento para recabar la audiencia de los inculpados.
—Se resuelve devolver los antecedentes al Poder Ejecutivo para que se dé vista a los interesados.

24—**Tarifa mínima postal para la prensa.**
—Manifestaciones del señor senador Ubillos sobre un decreto del Poder Ejecutivo. Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, con destino a la Dirección General de Correos.
—Se vota afirmativamente.

25—**Venia para proceder a la designación de los doctores Carlos Manini Ríos y Beltrán Barrios como Presidente del Directorio del Banco de la República y miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay respectivamente.**
—Palabras de los señores senadores Paz Aguirre y Vasconcellos.
—Se resuelve incluirlos en la orden del día de la sesión de mañana.

26—**Director de Sala y Barra del Senado señor Máximo Garrido.**
—El señor senador Rodríguez Camusso propone que la Mesa se interese por su estado de salud.
—Aclaración del señor Presidente.

27—**Elección de Vicepresidentes.**
—Se procede a tomar la votación, resultando electos, primer Vicepresidente, el señor senador don Agustín C. Caputi y segundo Vicepresidente, el señor senador Juan C. Mastalli.

28—**Elección de miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.**
—Manifestaciones de los señores senadores Ubillos y Grauert.
—Se resuelve aplazar su consideración e incluirlos en la orden del día de la sesión ordinaria del próximo martes 16 del corriente.

29—**El Senado pasa a sesión secreta.**
—En sesión pública se da cuenta que el Senado, en sesión secreta, resolvió devolver al Poder Ejecutivo la solicitud de venia para destituir a un funcionario del Hospital Luis Piñeyro del Campo. (Carp. 589)

30—**Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.** Modificación de la fecha de vigencia del rubro destinado a expropiaciones.
—Solicitud formulada por el señor Presidente.
—Se vota afirmativamente.

31—**Se levanta la sesión, a la hora 22 y 3 minutos.**

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 1º de abril de 1968.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 2, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de Vicepresidentes.

2º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

3º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto por los que se concede:

4º Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Turnante de Plaza Alta del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo. (El plazo constitucional vence el 3 de abril de 1968). (Carp. 589. Rep. 65)

b) Peón del Servicio de Sanidad Militar. (El plazo constitucional vence el 17 de abril de 1968). (Carpetas 414/967. Rep. 63/968).

c) Vigilante 2º del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 17 de abril de 1968). (Carp. 588. Rep. 64)

ch) Auxiliar 2º del Servicio de Material y Armamento. (El plazo constitucional vence el 29 de abril de 1968). (Carp. 241/967. Rep. 66/968).

d) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 29 de abril de 1968). (Carp. 610. Rep. 67)

e) Miembros del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. (El plazo constitucional vence el 13 de mayo de 1968). (Carp. 615. Rep. 100)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Bouza, Caputi, Carresse, Cigliuti, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Guadalupe, Guelman, Lepro, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Vaz, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Falta:

Con licencia, la señora senador **Fernández de Borges.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 43 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Por el que se prorroga hasta el 6 de abril próximo, la vigencia del decreto de 8 de febrero último, sobre importación de avena en grano. (Carp. 130)

Por las que se autoriza a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario para adquirir e importar: hasta 25 tractores procedentes de España, dos aviones sembradores, un cargador Belcher para avión sembrador, hasta nueve motores Land Rover a nafta y cinco motores Diesel; 150 sembradoras a zapatas y dos unidades de descarga de tolva para aviones fertilizadores. (Carp. 130)
Ténganse presente y repártanse.

Y por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, acompañan notas del referido Instituto, dando cuenta de las adquisiciones y contrataciones de obras a las firmas que en las mismas se detallan. (Carpeta 128)

La misma Presidencia remite las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a los expedientes que en las mismas se detallan. (Carpeta 126)
Repártanse.

Los ex-integrantes del Consejo Directivo del SODRE, Agr. Horacio Rebuffel, don Alfonso Llambías de Azevedo y Dr. Carlos M. Larghero, presentan una nota relacionada con las actuaciones radicadas en este Cuerpo. (Carp. 615)
A la Comisión de Asuntos Administrativos integrada oportunamente.

4

Los señores senadores Vasconcellos y Mastalli mocionan para que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que se sirva informar acerca de los Convenios sobre Pesca y sobre Conservación de los Recursos Naturales del Atlántico Sur, suscriptos entre los Estados Unidos del Brasil y la República Argentina.

—Léase.

(Se lee:)

"Moción de Interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Formulo Moción —conforme a lo dispuesto por el artículo 119 de la Constitución de la República— para que se haga venir a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores a efectos de que informe —a todos los efectos previstos en dicho artículo y en la Sección VIII de la Constitución— sobre los siguientes puntos:

Primero: Información circunstanciada y completa sobre lo actuado por la Cancillería sobre todo lo relacionado con la tramitación y firma del Convenio sobre Pesca y el Convenio sobre Conservación de los Recursos Naturales del Atlántico Sur suscriptos entre los Estados Unidos del Brasil y la República Argentina.

Segundo: Estudios realizados por la Cancillería sobre los perjuicios que para nuestro país surge de su no intervención en la elaboración de esos documentos y valoración de los mismos.

Amílcar Vasconcellos **Juan Carlos Mastalli**
Senadores"

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador Vasconcellos no tiene inconveniente, le cederé el uso de la palabra para ocuparse de la moción presentada, luego de terminar de dar cuenta de los asuntos entrados.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No tengo inconveniente.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se continúa dando cuenta.)

El Arq. Juan J. Apolo, convocado para integrar el Cuerpo, remite una nota por la que presenta renuncia a la banca.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 3 de abril de 1968.

Señor Presidente del Senado de la República

Dr. Alberto E. Abdala.

Presente.

Señor Presidente:

Habiendo sido convocado para integrar ese alto cuerpo legislativo, como senador titular, debo informar al señor Presidente, que en holocausto a la unidad nacionalista, próxima a cristalizar, no quiero dejar un punto neurálgico que pueda incidir negativamente en tan plausible acontecimiento político.

Por ello y en cumplimiento de mi firme propósito de mantener mi palabra empeñada ante el Movimiento de Rocha, presento mi renuncia a la convocatoria con la que he sido honrado.

Saluda al señor Presidente muy atte.

Arq. Juan J. Apolo"

—Se va a votar la renuncia presentada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—20 en 20: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde convocar al suplente respectivo y así se procederá.

6

—Dese cuenta del siguiente asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador Guadalupe presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se modifica el inciso e) del artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal. (Carp. 643)
A la Comisión de Hacienda.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

"PROYECTO DE LEY

(Carpeta 643)

Artículo 1º — Modifícase el inciso e) del artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 12.417 de 8 de octubre de 1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 18. — Las inversiones de la Institución se harán en la siguiente forma: a) ...

e) En préstamos o adelantos a ahorristas del Instituto, hasta la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) con garantía personal. Facúltase al Directorio de la Caja, por cuatro votos conformes a modificar dicho tope.

f) ..."

Art. 2º — Modifícase el artículo 17 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, incorporado por el artículo 2º de la Ley Nº 12.417 de 8 de octubre de 1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 17. — Las sumas depositadas en la Caja Nacional de Ahorro Postal, en cualquiera de las formas establecidas en la presente ley, estarán exentas de los impuestos de herencia, legados y donaciones, hasta la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Esta exoneración no excederá de dicha suma en conjunto por cada titular, aunque éste tenga varias cuentas a su nombre en la Casa Central, sus Agencias y/o Sucursales".

Art. 3º — Modifícase el artículo 16 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 12.417 de 8 de octubre de 1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 16. — Los fondos depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) serán inembargables y gozarán de todo otro privilegio establecido en la presente ley. La inembargabilidad no excederá en conjunto de $ 100.000.00 (cien mil pesos) para cada beneficiario, aunque tenga varias cuentas a su nombre en la Casa Central, agencias o sucursales. Las cantidades que excedan de dicha suma serán consideradas como depósitos comunes."

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Washington Guadalupe
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Nº 12.417 de 8 de octubre de 1957, autorizó a la Caja Nacional de Ahorro Postal, a colocar fondos, entre otros, en préstamos o adelantos a ahorristas de la Institución, hasta un monto de $ 10.000.00 (diez mil pesos) con garantía personal. El proceso inflacionario que desde aquella fecha hasta la actual, ha sufrido el país, aumentado con la reciente desvalorización de nuestro peso, ha hecho que dicho préstamo, no cumpla en los actuales momentos, con la función que le atribuyó el legislador cuando lo aprobó.

La elevación de dicho préstamo a la cifra que proponemos de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), creemos sea la más adecuada a las actuales circunstancias, pero si el Directorio del Organismo creyera conveniente, elevar aún más dicha suma, queda facultado a hacerlo.

En lo que tiene que ver con las modificaciones de los artículos 16 y 17, ellas sólo tienen por objeto, adaptar los montos de la ley anterior, a las circunstancias actuales, y no necesitan mayor explicación.

En el entendido que las modificaciones que proponemos si bien favorecen a los ahorristas, en definitiva redundarán en beneficio de la Institución, es que esperamos que el Senado acompañe con su voto el presente proyecto de ley.

Washington Guadalupe
Senador"

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, para ocuparse de su moción, el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: en su oportunidad hice un pedido de informes a la Cancillería, a efectos de que nos diera los antecedentes relacionados con la intervención del Uruguay sobre toda la tramitación efectuada entre la República Argentina y los Estados Unidos del Brasil, que culminó con los Convenios de Pesca y de Conservación de Recursos del Atlántico Sur.

Los informes que nos suministraron revelaron la total ineficacia y el absoluto desinterés con que actuó, a lo largo de este proceso, nuestra Cancillería.

Este problema tiene, evidentemente, una trascendencia que va más allá de un simple hecho político. No es solamente la omisión de un señor Ministro; es la ausencia del Uruguay en un tema tan fundamental, para la defensa, no sólo de su soberanía sino de sus intereses básicos, en lo que tiene que ver con una riqueza extraordinaria que está al alcance de sus posibilidades.

Creo que le va a hacer bien al Parlamento analizar este tema, en toda su extensión y en todo su significado. Creo, además, que el llamar la atención de la opinión pública y tomar las medidas conducentes para que funcionarios que no han estado a la altura de sus funciones, que no han sabido cumplir con sus deberes para con la República, tengan la sanción correspondiente, le va a hacer bien al país.

Para dilucidar este tema en toda su amplitud, teniendo presente que los informes que se me suministraron en la oportunidad, no satisfacen el mínimo necesario para demostrar que hubo, siquiera, una preocupación por este tema, con carácter de seriedad y de responsabilidad, es que nosotros pedimos la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores en el Senado.

Pedimos, en consecuencia, que se vote nuestra moción a efectos de continuar los trámites pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada, para llamar a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: he escuchado con atención la exposición del señor senador Vasconcellos y creo que es un tema serio e importante, que merece la atención del Cuerpo. La merece, por el tema en sí y también por otro detalle que no carece, por cierto, de importancia, y es la conducta general que ha tenido el señor Canciller para con el Senado.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha sido el gran ausente durante este año pasado y poco es, en el tiempo que viene desempeñando el Ministerio, lo que ha aportado en cuanto a informaciones elementales que el Senado tiene derecho a conocer, en lo que respecta a nuestras relaciones internacionales.

Recuerdo que una tarde, al principio de su gestión, fue interpelado por el señor senador Penadés y dio unas explicaciones telegráficas, quedando luego sin número el Senado. Esta fue la única vez que tuvimos el placer de tenerlo en una banca de este Cuerpo. El señor Ministro de Relaciones Exteriores, fue a la O.E.A. y no dijo absolutamente nada sobre la actitud que iba a asumir en esa Asamblea internacional. Fue a ALALC y dio un pequeño informe a la Comisión, cuando lo que correspondía era que viniera a informar aquí, al Senado, porque la Comisión no tenía competencia desde que el tema era traído por el señor Ministro y no era preexistente a su presencia. Después, el Canciller ha viajado por todo el mundo. Estuvo en la Conferencia de Nueva Delhi y participó en la discusión del problema de la carne en Inglaterra. En este punto es muy dudosa su competencia porque no todo lo que se gestiona en el exterior es competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores. Podrá, de acuerdo al decreto del 1º de marzo, existir una competencia concurrente pero, de ninguna manera, en materia de

carnes, puede existir una competencia exclusiva del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sin embargo, el señor Ministro usó, dispuso y abusó de su cargo de Canciller, sin que hasta ahora se sepa a ciencia cierta cuales fueron los resultados de esas tratativas. Lo de Nueva Delhi es algo similar.

Por otra parte, en la memoria correspondiente al año pasado, se habla de reorganización del servicio exterior, de economías en rubros fundamentales, de nuestro personal radicado en el exterior, y, hasta ahora, lo único que hemos conocido son los gastos bastante amplios y generosos del señor Ministro en recepciones, en fiestas particulares, como en el caso de la presencia del Canciller argentino, —en carácter de turista, señor Presidente— en Punta del Este, donde fue agasajado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, dejando una cuenta que la prensa registró en sus reales cifras.

Hace poco, —y cito esto como un detalle insignificante para que se vea la necesidad de que el señor Ministro esté presente en Sala— se derogaron las disposiciones que establecían la existencia de pasaporte diplomático. Sin embargo, hace pocos días, se establece un régimen de reciprocidad con la República Argentina, en esa materia. ¿Qué reciprocidad puede existir, señor Presidente, si nosotros no tenemos pasaporte diplomático? Sin embargo, con la firma del señor Ministro de Relaciones Exteriores se establece un régimen de reciprocidad en la materia, con la República Argentina. Cito este detalle para que se vea la falta de serenidad, desde el punto de vista administrativo, de que hace gala el señor Ministro.

Por estos motivos creo que esta interpelación planteada por el señor senador Vasconcellos debe ser llevada a cabo y, para que produzca todos sus efectos debe ser ampliada a los efectos de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos diga todo lo que debió decir en su momento y no dijo.

Han sido infructuosos todos los pedidos de informes y todas las excitaciones realizadas para que concurriera al Senado. Jamás ha venido. Apenas, en vísperas de alguna interpelación, se le vio por antesalas conversando con algunos senadores, cambiando ideas o llamando por teléfono a senadores. Pero al Senado, como Cuerpo, el señor Ministro Luisi nunca le ha tenido el menor de los respetos.

Ahora dice que se va, que se queda; pero cualquiera sea la contingencia, lo importante es que venga a explicar. Si se queda, debe venir para ver si estará de acuerdo con la política que bosquejó el señor Presidente de la República en su discurso de Paysandú, que ahora tendrá que concretar. Y para que se concrete, el señor Canciller debe decir qué piensa hacer. Y si se va a su casa, debe venir al Senado; no debe irse en secreto porque esta es la realidad: el Senado desconoce en absoluto todo lo que pasa en la Cancillería.

Por este motivo y adelantando mi voto afirmativo al pedido de interpelación, digo que además de la fundada exposición del señor senador Vasconcellos y de la importancia del punto a que hizo referencia, se podría también solicitar informes al señor Ministro de Relaciones sobre estos temas que, en sus grandes rubros, he planteado.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador para ocuparse de la moción.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: quiero dejar una simple constancia.

Me parece que el tema planteado por el señor senador Vasconcellos tiene enorme importancia y merece un debate amplísimo con la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Respecto de la gestión del Canciller yo, personalmente, tengo discrepancias y, con alguna razón, en cuanto integro la Comisión de Asuntos Internacionales.

Quiero dejar en actas la constancia de que no acompaño el llamado a Sala nada más que por disciplina de sector.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: se va a votar, probablemente por mayoría, una interpelación al Canciller. Ahora, me interesa recalcar, en este momento, sin entrar al fondo de la cuestión, que no se pueden hacer inculpaciones al señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuando está pendiente una interpelación que desembocará con su presencia en Sala. Es decir: que los cargos que se puedan formular a la Cancillería, deberán hacerse en el momento que, resuelta la interpelación por el Cuerpo, el Canciller esté en condiciones de contestar aquellos que se le formulen.

Para fundar una interpelación, naturalmente que se pueden hacer muchos géneros de consideraciones pero no es lícito ni está en la técnica parlamentaria que se utilice el planteamiento de la interpelación para formular inculpaciones de carácter genérico o sobre actitudes del Canciller, vinculadas con sus relaciones con el Senado, cuando éste tiene, por mandato constitucional, la facultad otorgada a la minoría, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado cuantas veces crea necesario, para que den las explicaciones pertinentes sobre los problemas de gobierno que están a su cargo.

En consecuencia yo creo, señor Presidente, que el Senado, naturalmente, debe discutir una moción de interpelación, pero en cuanto a que sea pertinente o no la interpelación en los puntos a que ésta se refería. Parece no lícito que se pueda interpelar a un Secretario de Estado para tratar todos los asuntos relacionados con la actividad que él ha cumplido o que otros han cumplido en el gobierno, en este año largo de actuación al frente de la Cartera.

Quería, señor Presidente, y para dejar constancia de la posición de nuestro sector, hacer estas observaciones, relacionadas, no tanto con la moción en sí, sino con las derivaciones que la misma pueda tener en el ánimo de algún senador. Debo expresar, también, que no votamos el pedido de interpelación que se formula, no obstante considerar que el derecho del Senado a realizar interpelaciones es, no solamente una norma constitucional, sino, incluso, en muchos casos, un deber del legislador para poder cumplir más cabalmente con sus funciones.

La sensibilidad del Secretario de Estado aludido, señor Presidente, me permite anticipar la convicción de que estará presente en el Senado en la oportunidad más próxima posible para dar las explicaciones que el Senado le solicita, en caso de que resulte afirmativa la moción presentada por el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—18 en 26: **Afirmativa.**

Oportunamente la Mesa coordinará con el señor Canciller el día y hora de la sesión a realizar.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: quiero hacer dos precisiones muy claras. La primera, en el sentido de que he votado afirmativamente la moción de interpelación planteada por los señores senadores Vasconcellos y Mastalli. En segundo lugar, debo expresar que el voto que en esa circunstancia daré, es decir, en el momento en que se produzca la interpelación, estará ajustado exclusivamente a

lo que se dilucide en Sala en función de las inculpaciones, cargos o críticas que los señores senadores Vasconcellos y Mastalli formulen al señor Ministro Luisi y de los descargos que éste pueda hacer.

Formaré en ese momento, opinión personal sobre el hecho concreto. Mi voto afirmativo para la actuación del señor Ministro o su censura, si no me convencen las explicaciones, estará en función, exclusivamente, del cariz que tome la dilucidación del problema. No tengo absolutamente ningún compromiso político para respaldar, de cualquier manera, ni al señor Ministro Luisi ni a ningún otro Ministro que sea llamado circunstancialmente a este Senado.

Nada más.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una moción de orden, tiene la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Hace algunos días se produjo el fallecimiento del doctor Lauro Cruz Goyenola, ciudadano y médico prestigioso, nacido en el Departamento de Treinta y Tres que, luego de obtener el título de médico, se radicó en la ciudad de Rocha.

Durante muchos años fue médico de Salud Pública en la especialidad de niños y se dedicó, en una forma de verdadero apostolado al servicio, principalmente, de los sectores más humildes de la población de aquella ciudad.

Posteriormente, en los últimos años, desempeñó la Dirección del Hospital Pedro Visca.

Cuando el doctor Cruz Goyenola abandonó el Departamento de Rocha, estos mismos sectores sociales que habían contado con su asistencia en forma ejemplar y con una dedicación total, desearon hacerle un regalo y obtuvieron una cantidad apreciable de dinero que el doctor Cruz Goyenola no aceptó, sugiriendo que se destinara a la construcción de una Policlínica, precisamente, en uno de los barrios más pobres de la ciudad de Rocha. El doctor Lauro Cruz Goyenola con esta actitud definió, una vez más, su solidaridad con los sectores más desposeídos de la población.

Fue, asimismo, un hombre de grandes preocupaciones sociales y políticas. Como ciudadano, mostró una personalidad plena de rebeldías y de altivez cívica. Participó activamente en todas las luchas donde él creía que estaba en juego la justicia. Hombre probo, austero, de gran valor cívico y personal, el doctor Lauro Cruz Goyenola honró al país, a la medicina y fue, indudablemente, un ejemplar valor humano.

Entiendo que los servicios que este profesional prestó a la sociedad y al país, obligan al reconocimiento público y desde este Cuerpo destaco mi homenaje y el de mi sector al hombre que actuó en la vida con tanta rectitud y con tanto sentido de solidaridad social.

El doctor Cruz Goyenola murió en la pobreza, como había vivido. Por eso mismo, señor Presidente, mociono para que este Cuerpo se dirija al Poder Ejecutivo a los efectos de que éste envíe un Mensaje proponiendo una pensión graciable para la viuda e hijos de este ciudadano que, quedan en situación económica difícil, ya que este profesional ejerció su profesión con un total desinterés material. Asimismo, propongo que la versión taquigráfica de todo lo actuado pase a sus deudos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el mismo asunto, tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Queremos expresar nuestra solidaridad con las palabras pronunciadas por el señor senador Pereyra respecto de la personalidad del doctor Cruz Goyenola.

Es notorio que, a lo largo de toda su vida, este hombre fue siempre leal a sus ideas y pensamientos y que ese hecho motivó, en alguna circunstancia política excepcional, alguna crítica dura y violenta, porque él expresó su pensamiento rectificando conceptos anteriores, con valentía y claridad.

Por lo tanto, señor Presidente, cuando parte un hombre de esta calidad humana, y de la vida de trabajo y de servicio social que ha hecho el doctor Lauro Cruz Goyenola, unimos nuestras expresiones a las que acaban de formularse.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse al mismo asunto, tiene la palabra el señor senador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Nuestro sector adhiere a las palabras que ha pronunciado el señor senador Pereyra en el justiciero homenaje al eminente hombre de ciencia que fue el doctor Lauro Cruz Goyenola y declaro que he de votar la moción propuesta para que el Poder Ejecutivo tome iniciativa en lo que se refiere a la pensión graciable que se solicita.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse al mismo asunto, tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — En nombre del sector que integro, quiero dejar expresa constancia de nuestra adhesión a las manifestaciones hechas en Sala, que consideramos de absoluta justicia y de profundo reconocimiento a la personalidad del doctor Lauro Cruz Goyenola.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pereyra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9

Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: en la última sesión que realizó el Senado, inicié una pequeña exposición sobre la situación en que se encuentra la Comisión que ejecuta un plan de construcciones escolares. No pude terminarla, porque, a pesar de la parquedad de mis manifestaciones, ellas tuvieron, por lo visto, efectos deletéreos, puesto que el Senado quedó sin número. Con la promesa de ser breve, continuaré en el uso de la palabra.

Decía, entonces, señor Presidente, que una ley dispuso que este plan de construcción de viviendas tuviera una financiación de 120 millones de pesos pagaderos en tres cuotas de 40 millones de pesos, durante los años 1965, 1966 y 1967. La verdad es que a marzo de 1968, de los 120 millones de pesos previstos, la Comisión ha recibido tan solo ocho y que en la actualidad hay en construcción 19 locales escolares que requieren una inversión mínima de pesos 10:500.000.00, siendo que a la fecha la Comisión tiene alrededor de dos millones de pesos en caja.

Llamo la atención del Senado sobre esta situación. Me parece que el Estado no cumple con sus obligaciones restándole su concurso a un plan de construcciones escolares de tanta importancia como éste. Hablar, a esta altura de los tiempos, de algunas decenas de millones de pesos, es

hablar de cantidades, diría, casi insignificantes, habida cuenta de la dimensión que ha adquirido, en base a la devaluación, el gasto público; pero lo cierto es que, repito, de los 120 millones de pesos, la Comisión ha recibido tan solo ocho.

Por otra parte, señalo que en el Estado debe haber un mínimo de congruencia en la gestión. Lo digo, porque es notorio que el Parlamento estudia, desde hace varios meses, un plan de viviendas enormemente ambicioso que supone una inversión de muchos miles de millones de pesos. Si es así, parece poco lógico que se desatienda y se dé la espalda a construcciones importantes ya comprometidas, que demandan una asistencia financiera infinitamente menor.

Destaco, además, que el Estado, al no ocuparse de este asunto, hace un mal negocio. Las construcciones similares a esas escuelas rurales, están presupuestadas en los Planes de Obras Públicas, a $ 23.500.00 el metro y está probado también, en libros, en contabilidad, que la inversión de dineros públicos por metro cuadrado en estas escuelas alcanza, a fines de diciembre de 1967, a $ 2.500.00 escasos.

Quiere decir que la promoción personal de una Comisión abnegada, permite que con una inversión pública mínima, el Estado construya escuelas que son absolutamente indispensables en el medio rural.

Finalmente, la coyuntura que atraviesa el país, obliga al gobierno a prestar una atención máxima a las construcciones escolares. Es sabido que el acrecentamiento de los costos administrativos hace que la escuela privada se retire paulatinamente del escenario nacional. Se mantienen en pie las escuelas privadas para las clases ricas; los colegios privados, de lujo, prácticamente mantienen su población intacta al principio del año escolar 1968, pero los colegios públicos que asisten a las clases humildes, ven decrecer vertiginosamente su población estudiantil.

El retraimiento gradual de la escuela privada hace que las responsabilidades de la escuela pública se acrecienten en igual medida.

De modo, pues, que hasta esa razón obliga a que se preste la debida atención a este tema, que juzgo de importancia.

Pido, señor Presidente, que la versión de mis palabras, que las emito con un sentido de apremio, sea remitida al Ministerio de Hacienda, para que arbitre rápida solución a este asunto.

SEÑOR PASSADORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Dos palabras, solamente, señor Presidente.

Adhiero totalmente a la proposición del señor senador Gil, declarando que conozco como se desarrolla la construción de todas las escuelas en el ambiente rural, con gran colaboración vecinal, tal como aquí lo ha hecho notar el señor senador Gil, tanto en lo que se refiere a las obras que se están construyendo por el Plan del Bicentenario de Artigas, como también las que sé construyen con aportes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y colaboración de los vecinos. Estos también tienen dificultades económicas para poder hacerse de dinero a fin de continuar las obras.

Creo que hay que prestar especial atención a este problema para que esas obras no se paralicen, ya que son de gran economía y de gran utilidad para el país. Tal como lo ha dicho acá el señor senador Gil, es un mal negocio para el Estado paralizar los aportes que se puedan hacer llegar a esas Comisiones que están trabajando tan bien. Entiendo que rápidamente habría que entrevistar al señor Ministro de Hacienda a fin de que vierta en los fondos respectivos las cantidades suficientes para que no se paralicen esas obras.

Repito que adhiero a lo manifestado, ya que he intervenido en la construcción de varias de esas escuelas y sé del sacrificio que hacen las Comisiones y los aportes que obtienen para hacer realidad la aspiración de cada uno de los barrios.

SEÑOR FERRANDIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRANDIS. — Quiero manifestar mi pleno apoyo a lo expresado por los señores senadores y dejar constancia de lo siguiente: que esa Comisión ha trabajado siempre con la colaboración de los Municipios, lo que ha determinado que el costo de las obras fuera de $ 2.500.00. En el caso concreto de los departamentos de Paysandú, Salto y Artigas, sé que han contribuido con mano de obra, con acarreos, y muchas veces con material.

Con todo, dada la situación que conocemos todos, de las escuelas rurales del país, doy mi voto a la moción formulada por el señor senador Gil.

10

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: estaba anotado en la hora previa para plantear un asunto tan referido a éste, que aprovecho ya para involucrarlo, puesto que se va a votar el pase de las palabras pronunciadas a los Ministerios respectivos.

Visité hace unas tres semanas la ciudad de San José y fuí personalmente recibido por el Director de la Escuela Urbana Nº 83, que funciona en un local arrendado, ubicado en 18 de Julio, a unas seis cuadras, más o menos, de la Ruta 3.

Hay aquí un señor senador que vive en San José y que estoy seguro que conoce este problema.

SEÑOR CAPUTI. — Vivía.

SEÑOR CIGLIUTI. — Va a San José.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No creo que haya dejado de concurrir a San José, ni cuando era Ministro de Relaciones Exteriores ni cuando estaba en las Naciones Unidas, porque nadie concibe al señor senador Zorrilla de San Martín alejado de San José, que aparte de ser una fuente de sabiduría es una fuente de apoyo electoral.

Decía, señor Presidente, que quien sea maragato atestiguará que lo que digo no es ninguna exageración. Es un espectáculo absolutamente deprimente asistir a una clase dada en las condiciones en que en ese local se dan.

Hay dos ambientes que ofician de aulas y cuyas dimensiones son 3.50 por 4 metros y 4.50 por seis metros, respectivamente. El ambiente más pequeño, no cuenta con iluminación natural directa. Para aprovechar al máximo el ambiente mayor la escuela funciona en doble turno; la falta de servicio sanitario se suple con un pozo negro, sin forrar, que debe compartirse con una casa vecina.

Esto es para empezar, y de ahí para adelante tenemos la cantidad de veces que la escuela ha sido suspendido en sus clases. Y un hecho muy grave: que estando en los aledaños de la capital maragata, a esa escuela Nº 83 no van los niños de esos barrios, todos los que debieran ir, porque la gente que puede traslada sus hijos al centro de la ciudad, con todos los riesgos que eso supone, como el caminar casi medio kilómetro hacia el centro de la ciudad, para no llevarlos a esa escuela, donde los chicos naturalmente se deprimen, no aprenden, y no hacen lo que un niño tiene que ir a hacer a la escuela.

El tema tiene relación con lo que planteó el señor senador Gil, porque hace diez años que está planteado, y en el período anterior el diputado de nuestro sector, ingeniero Massera, planteó este problema; el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pidió una información a la Inspección Departamental Coordinadora Zonal de San José, la cual se pronunció. No voy a leer todo el mensaje, porque es muy extenso, pero dice al final: La Comisión de Fomento de la Escuela actualmente está abocada a la adquisición de materiales y recursos en general para proceder próximamente a la firma del convenio con el organismo, el que ya ha provisto de planos, memoria descriptiva, etc. La Inspección por su parte ha colaborado en todo momento con esas aspiraciones.

¿Qué sucede, señor Presidente? Sucede que la Comisión de Fomento para poder operar en base a esos llamados convenios tiene que aportar el 40 % de lo que cuesta construir una escuela en las cercanías de esa que está totalmente derruida. Y ha ocurrido que el asunto ha vuelto al punto cero y no se mueve más, porque la nueva estimación de los costos haría que el 40 % que necesitaría la Comisión de Fomento llegara a algo así como cuatro millones de pesos.

Quiere decir, que una situación de esta naturaleza, por el encarecimiento fabuloso de los costos, no se resuelve. Creo que este problema tendrá que ser abordado. Es un tema hiriente; los ciudadanos que forman parte de la Comisión de Fomento de la escuela pagan los impuestos que paga todo el país; la escuela pública tiene que funcionar con los fondos que se le asignan en el país; pero los costos siguen subiendo astronómicamente, la Comisión de Fomento se compromete a contribuir con el 40 %, pero por la carestía de esos costos no puede cumplir con eso y, en consecuencia, no se firma el convenio, y no se comienzan siquiera los cimientos de la escuela, para la que ya se había adquirido, incluso, un predio.

Me parece que es suficientemente grave, como para que estas manifestaciones las incorporemos a las palabras que había pronunciado el señor senador Gil.

SEÑOR PENADES. — Que se pase la versión taquigráfica de todo lo manifestado al respecto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la remisión de todo lo que se ha manifestado en Sala, sobre este punto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—20 en 23: **Afirmativa.**

11

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa —al haber hecho uso de la palabra el señor senador Rodríguez sobre el punto al cual pensaba referirse en la hora previa— lo ha eliminado de la lista de oradores.

Tiene la palabra, para una aclaración, el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hoy, señor Presidente, llegué unos minutos tarde a la sesión del Senado, en razón de que debí asistir a la reunión de la Comisión que integro; no estuve, por consiguiente, presente en momentos en que se procedió a votar el llamado a Sala del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Como no quiero que quede ninguna clase de duda en cuanto a cual hubiera sido mi actitud en esta circunstancia —así como en otras relacionadas con la conducta del Gobierno y, particularmente, del Gabinete Ministerial— quiero dejar expresa constancia de que, de haber estado presente, hubiera votado afirmativamente tal llamado a Sala.

12

Aprovecho —ya que estoy en uso de la palabra— para cubrir una inasistencia mía, en relación con hechos muy ingratos.

El Senado realizó, recientemente, sesiones consecutivas para honrar la memoria de dos personas que mucho estimé en vida.

Me refiero, señor Presidente, en primer lugar, a la circunstancia tan dolorosa de la muerte de nuestro querido colega, el señor senador Viera. Razones absolutamente de fuerza mayor, impidieron que pudiera allegarme al Palacio Legislativo en ocasión de realizarse la sesión del Cuerpo en su honor. Quiero expresar —en nombre de mi sector y en el mío propio— las más sinceras condolencias al grupo político "Movimiento de Rocha" por tan lamentable pérdida. Realmente, el Senado y la República pierden a un hombre de bien y a una persona honrada que, como político, le daba lustre al país.

Además, señor Presidente, quiero rendir homenaje, igualmente, a un hombre que conocí mucho más: don Justino Zavala Muniz.

No quiero agregar ninguna frase a las muy ponderadas y elogiosas que aquí se vertieron en ocasión de realizarse la sesión convocada para honrar a tan ilustre desaparecido. Deseo decir, simplemente, que conocí, durante más de 30 años, a don Justino Zavala Muniz y que me enorgullezco por la amistad sincera que me une con su familia.

Como aquí ya se ha dicho —no voy a reiterarlo— la desaparición de don Justino Zavala Muniz significa, en verdad, la pérdida de uno de los más grandes escritores contemporáneos y, seguramente, de un político de fuste, de los que mucha falta le hacen al país en estos momentos.

Nada más.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Zabalza, para otro asunto.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: en la orden del día de la consideración pública, ha habido un tema que es una cantera inagotable de polémicas. Es el relativo a los aforos inmobiliarios rurales.

Al tratarse el proyecto de ley de Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones y Recursos en este Cuerpo, se concertó —a raíz del deceso del entonces Presidente de la República, general Oscar Gestido— por "acuerdo de caballeros" y en su homenaje, prescindir de la discusión de aquella iniciativa.

En esta circunstancia, me parece oportuno exponer algunas reflexiones sobre este punto, que constituían el contenido de una exposición de observaciones que, en aquella ocasión pensaba formular.

Naturalmente, que ésta no sobrepasa la modesta pretensión de enfocar el tema desde un ángulo distinto. No me referiré, pues, a las circunstancias de hecho.

Por razones de vinculación profesional tengo el dominio casi absoluto de la propiedad inmobiliaria rural del departamento de Lavalleja y conozco bien, además, zonas importantes de Florida y Maldonado.

Puede afirmarse que, en esta materia, tienen lugar hechos verdaderamente alarmantes, que son conocidos por todos y que, por regla general, afectan, fundamentalmente, a los pequeños propietarios.

Por ejemplo, una propiedad de 33 hectáreas, ubicada en la Sierra de Aguas Blancas —lugar que linda con Maldonado, muy bello panorámicamente, pero totalmente improductivo y en el cual, hasta hace pocos años, sólo se criaban chivos— que pertenece a un peón de una estancia, cuya señora es lavandera, tenía un aforo de $ 1.600.00; ahora, lo tiene de $ 106.000.00.

Otra propiedad agropecuaria, —padrón número 2041—, de 231 hectáreas, situada en Tapes, en la zona de Mariscala, (también lugar de serranías y de regular calidad, donde no se puede fertilizar y no cabe el aumento de productividad por las características topográficas del campo), estaba aforada en $ 11.000.00; ahora lo está en $ 1:320.000.00,

Es decir, señor Presidente, que no se multiplica por un porcentaje, por ciento, sino por 120 veces.

Si examinamos lo que ocurre en Florida y en Maldonado, nos encontramos con elementos idénticos.

Traté de averiguar en las Oficinas de la Dirección General de Catastro de estos departamentos, qué criterio seguían para aforar los inmuebles rurales. Según dicha información, el procedimiento es muy simple.

Se toma como base determinada zona geográfica tipo y, en lugar de recurrirse a los extremos —es decir, pequeños y grandes propietarios de la zona; el 60 % o 70 %, por otra parte, son pequeños propietarios— se hace la referencia en relación con una propiedad de área intermedia. Se fija una base unitaria de aforo a ese inmueble y se varía en escala a las propiedades de áreas inferiores, se establece el duplo o el triple del aforo unitario a las menores y disminuye a las mayores.

En consecuencia, al bajar el valor del aforo unitario a grandes extensiones, tiene lugar la paradoja de la que se ocupaba "El País" hace pocos días: la de que el único camino es fomentar "a la estancia cimarrona".

Con esta política se desconocen las conclusiones del CIDE.

En relación con los estudios económicos del Uruguay, especialmente al referirse al sector agropecuario, considera que en los predios pequeños no se posibilita la incorporación de la tecnología sino a partir de una dimensión mínima económica que cada uno de dichos predios no posee. En cambio en las grandes extensiones, aparecen rendimientos decrecientes, por el conformismo del poderoso empresario con respecto a un determinado nivel de ingreso. Paradojalmente —reitero— se castiga al pequeño propetario y se premia con aforos unitarios más bajos a los latifundios.

Esta situación se produce, también, —y así fue advertido por el Tribunal de Cuentas— en relación con otros impuestos que consideró abrumadores. Existen ejemplos que pueden citarse, en el de herencias que demuestran que está ocurriendo, más o menos, lo mismo que en la Contribución Inmobiliaria, Patrimonio, Sobretasa, etc.

Un ejemplo de herencia.

Se murió una persona, que era guardiacivil jubilado, después del 15 de enero de este año. Era propietario de una pequeña casa, en un barrio de ciudad del interior. Dicha propiedad natal que quedó para un hijo único —el fallecido era viudo. Si se hubiera hecho la liquidación del impuesto de herencia, antes del 15 de enero, pagaría por impuesto sucesorio la cantidad de $ 2.531.26. La casa se puso en venta y la inmobiliaria que se encargó de la misma fijó su precio en $ 170.000. Evidentemente que el aforo que tenía era bajo. Pero, señor Presidente, aún así, —y pensando en ese precio real de $ 170.000— es verdaderamente excesivo que esa casa pague, ahora, por impuesto sucesorio, la cantidad de pesos 69.300.

Estas son circunstancias de hecho que los señores senadores de la mayoría, tal vez, no conocían o que, quizás, no tenían en sus manos, al considerar el Proyecto de Ley Presupuestal.

Pero mi planteamiento, señor Presidente, lo localizo en otra zona.

¿A quién compete, constitucionalmente, la fijación del aforo rural? ¿Es materia de ley, o de acto administrativo? ¿Qué órganos tienen iniciativa? Si es acto administrativo, ¿debe tener la formulación de la ley? Y, como formación de voluntad administrativa, ¿es un acto simple o complejo, es decir, se requiere para su elaboración un solo órgano, o la concurrencia de dos o más de ellos?

El artículo 236, de la Ley de Recursos Presupuestales, número 13.637, y el Decreto 46, del año 1968, del Poder Ejecutivo, solucionaron tanto los aforos como las tasas. Creo que ello importa —con los debidos respetos— una clara violación del orden constitucional. Nos enfrentamos con actos realizados por órganos que carecen de toda competencia ya que existe una intromisión en la que es zona propia de otro poder —el legislativo—.

Nos topamos, cara a cara, a un acto inexistente, o, más propiamente, a la inexistencia de todo acto.

Para fundamentar esta tesis, se impone puntualizar el rasgo caracterizante del impuesto de Contribución Inmobiliaria y su evolución en la historia financiera nacional.

En todos los países, sean unitarios o federales, siempre ha sido él, predominantemente, un recurso típicamente local. Haré desfilar "au galop", antecedentes imprescindibles para interpretar los textos vigentes.

Apareció este impuesto allá por el año 1887, como gravamen especial de la Propiedad Raíz. Se fijaba anualmente por leyes distintas para el Departamento de Montevideo y para los restantes departamentos, del interior, estableciendo, para éstos, lo que se llamaba "aforos legales" para los distintos parajes de cada departamento.

La primera Ley de Juntas, de 1903, regularizó y organizó el sistema otorgando a Montevideo el uno por mil de la Contribución Inmobiliaria y a los demás departamentos cuotas partes de la misma.

En el régimen constitucional de 1918, reconociendo la autonomía financiera a las Asambleas Representativas —así debía establecerse por ley— se siguió un procedimiento bastante semejante. La Ley Orgánica de 1919 establecía, por su artículo 70, que a partir del ejercicio 1921-22, el 50 por ciento de la Contribución Inmobiliaria pasaría a los departamentos.

Las Constituciones de 1934 y 1942 dan a esta solución categoría constitucional, aumentando el porcentaje a favor de los Municipios al 75 por ciento. Sigue siendo el impuesto inmobiliario, aún, un gravamen nacional.

Pero la Constitución de 1952 establece, por su artículo 297 que los impuestos sobre los inmuebles serán departamentales. Es durante ella que se precisan los problemas de competencia sobre la aforación. En efecto, a raíz de que la Ley Complementaria del Presupuesto General de 1956 autoriza por el artículo 53 al Poder Ejecutivo a solicitar contribuciones a los Municipios, para que la Dirección General de Catastro proceda a los reaforos de las propiedades inmobiliarias, surge el gran problema.

Como los montos de los aforos establecidos son excesivos, se plantea la cuestión de la constitucionalidad de dicha ley y de las leyes correlativas de enero de 1934 y mayo de 1935, que establecen el área de ingerencia del Poder Central o de sus oficinas para señalar las bases del gravamen.

Consultado el doctor Martín R. Echegoyen, por diversos Municipios, manifestó, por escrito, entre otros fundamentos los siguientes: "Si los Municipios son quienes decretan tal " impuesto, no puede entenderse, con ello, sino que lo instituyen o crean y, por lo tanto, han de decir cuál será su " base impositiva, la tasa pertinente, cuánto conduzca a fijar " el importe del tributo, como por ejemplo, lo relativo al " aforo y su posible modificación cuota parte del mismo que " soportará el gravamen, etc.

"La ley podrá intervenir para establecer procedimientos " y garantías que amparen al contribuyente; pero nunca po- " drá sustraer el proceso aludido, a su radicación constitucio- " nal, para adjudicar poderes de decisión a órganos o de- " pendencias del Ejecutivo. Si no lo podría hacer el legisla- " dor actual, por impedirlo la Carta vigente, está excluída la " invocación de leyes como las precitadas, inconciliables, en "ese aspecto, con la Constitución.

"Ningún texto autoriza al Poder Ejecutivo a fijar el va- " lor de las cosas sobre que han de recaer los impuestos mu- " niciaples a los fines de su percepción y si reivindicara la " potestad de aforar los inmuebles, no podrá ser para impo- " ner sus resultados a los contribuyentes.

"Toda modificación ulterior no podrá tener pues, otra " fuente que la voluntad de los gobiernos departamentales " manifestada regularmente. Por lo tanto, para que sea po- " sible efectuar el reaforo de los inmuebles, a los fines de una " nueva liquidación de aquél impuesto, es indispensable un " decreto municipal que así lo disponga, pues siendo ello pri- " vativo de la jurisdicción departamental, no puede promo- "verse espontáneamente en una dependencia del Poder Cen- " tral, por el mecanismo de leyes que dejaron de tener la " vigencia en esa fase, según se ha evidenciado".

En los mismos momentos, y en reunión efectuada por ediles municipales recordaba nuestro colega, prestigioso asesor, el diálogo desarrollado en la Cámara de Diputados al considerarse el artículo 297 entre los señores Representantes Guimaraens y Ferrer Serra. Preguntó el primero: "...los Municipios podrán reaforar la propiedad dentro de sus territorios?" Contestó el segundo: "...cada Municipio deberá dictar su decreto y su ordenanza que rija el impuesto a la propiedad inmueble de su propio departamento. Si puede establecer el impuesto que ha de regir, habrá de establecer la manera de considerar el valor de la propiedad y éste será el sistema que establecerá cada Municipio." Nadie impugnó este aserto.

Finalmente, triunfó esta tesis. Por Decreto del 21 de febrero de 1957, el Poder Ejecutivo dejó sin efecto los reaforos y expresamente aceptó el criterio del doctor Echegoyen por su artículo tercero que dice: "El pronunciamiento del Poder Ejecutivo sobre reaforos tendrá validez en lo que tiene relación con los impuestos nacionales que se cobran en función del valor del aforo".

Mis excusas a los colegas por esta ya fatigosa exposición. Pero en la seguridad que estos aumentos bruscos y excesivos de tasas y aforos se aprobaron sin vuestro cabal conocimiento, por la responsabilidad de los muchas veces peligrosos asesoramientos técnicos, no es tiempo perdido el que se dispense a tan grave asunto cuyo tratamiento tendrá que llegar a este Cuerpo.

Arribamos, así, al centro de gravedad, tan actual. La Constitución vigente. Ella establece en el inciso 1º de su artículo 297: "Serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, "decretados y administrados" por estos: los impuestos sobre la propiedad inmueble, urbana y suburbana, situada dentro de los límites de su jurisdicción, con excepción, en todos los casos, de los adicionales nacionales establecidos o que se establecieren. Los impuestos sobre la propiedad inmueble rural "serán fijados por el Poder Legislativo", pero su recaudación y la totalidad de su producido, excepto el de los adicionales establecidos o que se establecieren, corresponderá a los gobiernos respectivos. La cuantía de los impuestos adicionales nacionales, no podrá superar el monto de los impuestos con destino departamental".

Concuerda este principio con la doctrina contemporánea de América Latina reconocida en las Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, celebradas en Montevideo en el año 1956. Señala, en una de sus conclusiones, que el reconocimiento de las autonomías de los gobiernos locales debe estar coordinada con la del Gobierno Nacional a efectos de una política fiscal social. Siguen esta ruta los estudios de la CIDE y en la práctica los proyectos de leyes de promoción agropecuaria. Es innegable que el destino que daba a los nuevos aumentos de los impuestos inmuebles rurales el ilustrado ex-Ministro senador Ferreira Aldunate, eran más científicos, más racionales por ser una solución directa a nuestros problemas agrarios, fundamentalmente por maximizar la productividad.

Esta transferencia que la Constitución efectúa al Poder Legislativo de la potestad impositiva rural que pertenecía a los Gobiernos Departamentales —es el cogollo del planteo— sigue teniendo, en el área nacional, el mismo pensamiento, en la calificación de las tasas y de su otro factor, los aforos.

La primacía de la autonomía municipal, el evitar su menoscabo, perduró en la Asamblea General que estudió la Constitución, en los representantes nacionalistas que la patrocinaron, con la tenacidad natural con que se defiende una de las tradiciones primarias de la historia del Partido Nacional. Los doctores Vaz y Santoro, que fundamentaron la solución, no podían borrar de sus espíritus la temible acción avasalladora del Poder Ejecutivo en lo financiero y económico. Tenían que tener presente el proyecto del Partido Nacional que obviaba, salomónicamente, lo que se consideraba como un caos de soluciones impositivas, condicionando la vigencia de este impuesto rural a la aprobación del Senado. Es leal establecer que también los legisladores colorados —recuerdo las exposiciones de los diputados Sanguinetti y Fá Robaina— desechaban cualquier intento de lesionar la autonomía nacional.

Concretando. Mientras que la Constitución cuando se refiriere a los demás impuestos, dice "sancionar impuestos", "establecer impuestos" artículos 85 y 87; el artículo 297 dice: "...fijados por el Poder Legislativo". Creo que únicamente en otra ocasión utiliza esta terminología. Es cuando actúa en el ámbito de definir y precisar nítidamente la independencia del Poder Judicial. Expresa, por el artículo 238: "Su dotación —la de los Ministros— será fijada por el Poder Legislativo". En ocasión de tratar ese problema en este Cuerpo, el año pasado, quedó en la nebulosa, planeando la opinión de si se estaba frente a un simple pronunciamiento legislativo o una ley.

Recuerdo la discusión entablada por el señor senador Echegoyen, en la que intervino el señor senador Paz Aguirre y, expresamente, una interpretación del señor senador Lepro que sostenía que la fundamentación de la norma podía estar —sin dar la solución— en preservar la independencia del Poder Judicial. Y dudaba que pudieran establecerse por ley, dependiendo de la intervención del Ejecutivo.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador. Ha terminado la hora previa. Habría que votar la prórroga de la misma hasta terminar con la lista de oradores inscriptos.

SEÑOR PENADES. — Hago moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora previa hasta que hagan uso de la palabra, después del señor senador Zabalza, los señores senadores Echegoyen, Ubillos y Penadés, que estaban anotados.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

15

Puede continuar el señor senador Zabalza.

SEÑOR ZABALZA. — Estas afirmaciones fueron compartidas, "in totum", por los demás colegas.

Ante textos semejantes, inspirados por los mismos motivos de independencia o autonomía de los órganos, sus consecuencias deben ser idénticas.

Coadyuvante con las mismas, menciono —por su alta jerarquía docente— las conclusiones formuladas en el año 1967 por el Instituto de Derecho Tributario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, al examinar el tema "Los impuestos sobre la propiedad inmueble rural", publicadas en "Cuadernos sobre Temas de Finanzas".

Expresa dicho Instituto, sobre el problema de las competencias: "Teniendo en cuenta estos antecedentes, entende- " mos que si el constituyente de 1966 al reformar el inciso 1º " utilizó una expresión diferente a todas las demás utilizadas " normalmente en la misma Constitución y en el mismo ar- " tículo para referirse al acto de creación o establecimiento " del impuesto, el intérprete debe partir de la base de que " esa expresión tiene un significado propio, diferente al de " "crear" o, "establecer". "El Constituyente quiso, induda- " blemente, centralizar lo política impositiva sobre la tierra " a fin de dar soluciones nacionales a importantes problemas " económicos. El objetivo no podría lograrse si la competen- " cia nacional se limitara a la creación abstracta del impues- " to y la determinación de los valores sobre los cuales se va " a aplicar aquél, quedara dentro de la competencia de los " 19 Gobiernos Departamentales. A nuestro juicio, pues, el " Poder Legislativo es competente no sólo para sancionar la " norma general abstracta que crea el impuesto, sino también " para fijar las obligaciones del contribuyente y en tal com- " petencia estaría comprendida la atribución de establecer o " aprobar los valores sobre los cuales se aplicaran las tasas " del impuesto, es decir, los aforos".

Dice más adelante, en la página 144, el mismo Instituto: "El espíritu de la Constitución de no violar la autonomía, " resulta también del proceso transaccional del proyecto " interpartidario. El proyecto del Partido Colorado se refe- " ría, al igual que el texto vigente, al "Poder Legislativo"; " el del Partido Nacional dejaba la potestad legislativa a " la Junta Departamental pero sometiéndola a la "anuncia " de la Cámara de Senadores", o sea, una fórmula igual " a la de la Deuda Pública prevista en el artículo 301. " Nada autoriza a suponer que la concesión efectuada por " la corriente autonomista sostenida en esa oportunidad " por el Partido Nacional, alcance a invertir totalmente su " solución primitiva. Lo razonable es pensar que ésta haya " aceptado la fórmula del "Poder Legislativo", en parte, " porque no daba entrada al Poder Ejecutivo, y en parte, " porque la otra rama del Legislativo que pasaba a tener " competencia en la fijación del impuesto, es precisamente " la que mejor y más directamente representa a los de- " partamentos", como lo es la Cámara de Diputados.

"En conclusión, —dice el Instituto— el Poder Legislativo es el único órgano que debe intervenir necesariamente en la fijación de los impuestos sobre la propiedad inmueble rural", en sus dos términos: tasas y aforos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZABALZA. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy a agregar un dato, que puede servir para la argumentación que viene desarrollando el señor senador Zabalza.

El señor senador ha citado, como antecedentes, las soluciones contenidas en el proyecto de promoción agropecuaria enviado al Parlamento por el Poder Ejecutivo anterior. Ahí se destaca un dato que puede ser históricamente importante, porque detrás de muchas soluciones del texto constitucional actual, está la orientación de aquellos proyectos, y en esta materia se nota claramente.

Cabe destacar, primero, que la tasa del impuesto de Contribución Inmobiliaria que se establecía en el proyecto, por el artículo 137, era del 5 por mil y no del 2 por ciento, que es el 20 por mil. Pero, además, esa tasa del 5 por mil iba acompañada de la derogación de los impuestos a las trasmisiones inmobiliarias y a las transacciones de productos rurales, amén de otros que recaían sobre el campo, como la mayor parte de los adicionales a la contribución y las propias detracciones.

Es importante, también, significar que en ese proyecto, por el artículo 131, se establecía el aforo básico para cada zona de uso y manejo de tierra, por vía legislativa. Era el Parlamento el que decía que la zona 1 estaba aforada a nivel de los precios de 1964, en $ 725, la zona 4 en $ 1.100 y así sucesivamente. Luego, el poder administrador determinaba el valor específico de cada padrón dentro de cada zona de uso y manejo de suelos, pero le estaba prohibido apartarse en más de un 40 % en más o en menos del aforo básico fijado por el legislador.

En cuanto a la actualización de los aforos, se hacía en función de la aplicación de coeficientes que reposaban sobre datos objetivos, que no dependían de la voluntad del Poder Ejecutivo, sino de los que estadísticamente surgieran, en un 50 % del precio de la tierra misma, y en otro 50 % del nivel medio de los precios de los productos agropecuarios.

De modo que el antecedente es importante porque coincide con la tesis que sostiene el señor senador Zabalza. Había allí un estricto contralor legislativo del monto del impuesto. ¿A qué conducirían las garantías constitucionales si el legislador se limitara a controlar la tasa del impuesto e ignora totalmente sobre qué valores esa tasa se va a aplicar?

Muchas gracias.

SEÑOR ZABALZA. — Las manifestaciones del señor senador Ferreira Aldunate, así como sus soluciones contenidas en el proyecto de reforma de nuestras estructuras agrarias, están de acuerdo con la historia de la evolución del impuesto inmobiliario rural. Pero además concuerda con aquel viejo principio que está en la raíz misma del parlamentarismo y es que los impuestos deben ser consentidos por el pueblo.

El Poder Legislativo no puede delegar en ningún otro poder y órgano el ejercicio de funciones propias. Este principio tiene su base casi en los cimientos de la doctrina constitucional oriental. Hace más de 60 años Justino Jiménez de Aréchaga, el primero, opinaba, en su obra "El Poder Legislativo", tomo segundo: "Otro de los caracteres esenciales de las atribuciones del Poder Legislativo es el de ser absolutamente intransferibles. Las Cámaras no pueden, bajo pretexto alguno, delegar en el Poder Ejecutivo, o en cualquier otro departamento del Gobierno, total o parcialmente, el ejercicio de ninguna de las funciones que le acuerda la ley fundamental.

El Cuerpo Legislativo ejerce sus atribuciones no por derecho propio, sino en virtud de delegación expresa de la sociedad, en quien originariamente reside la soberanía, y es, por tanto, un verdadero mandatario. Y en el orden constitucional o político, a diferencia de lo que sucede ordinariamente en el orden puramente civil, el mandato que un país confiere a un funcionario o a una corporación pública no admite transferencia ni sustituciones de ningún género, porque a ello se opone invenciblemente la división de los poderes, que es principio fundamental de libertad y buen gobierno."

¿A quién corresponde —es la última pregunta— la iniciativa de las tasas y aforos rurales? Modestamente sostengo: siendo una fuente de recursos de los gobiernos departamentales —textualmente dice el artículo 297 "Decretados y administrados por ellos" en su proemio—, que rigen, también, el impuesto inmobiliario rural, sus dueños son los Municipios. No siendo materia de ley nacional ni propia del Poder Ejecutivo, a falta de texto expreso, la movilización inicial para las modificaciones de sus dos términos, tasas y aforos, corresponde a sus propietarios naturales, que son los gobiernos departamentales.

Sostenemos, pues, que las disposiciones sobre la materia que están establecidas en el Presupuesto General de Recursos nos enfrentan a una vía de facto. Ninguna oficina del Ejecutivo puede obligar a los habitantes, por carecer de imperio, y el contribuyente no está obligado a pagar el impuesto de contribución inmobiliaria rural.

Este planteamiento que vendrá al seno del Senado, es interesante que lo considere la Comisión de Constitución y Legislación. Es fundamental y creo que la interpretación no se aparta de la letra ni del espíritu de los textos citados.

Nada más, Señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula alguna moción concreta el señor senador?

SEÑOR ZABALZA. — Que mis palabras pasen a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el trámite natural; no es necesario votarlo. Así procederá la Mesa.

Tiene la palabra el señor senador Echegoyen para otro asunto.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo referirme a las palabras del señor senador Zabalza y pido disculpas al señor senador Echegoyen.

Me había anotado para referirme a un problema más amplio, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotado para hacer uso de la palabra, en primer término, en el día de mañana, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Como uno de los aspectos de la exposición que pienso hacer, está vinculado a las manifestaciones que acaba de formular el señor senador Zabalza, mi silencio de hoy y la intervención posterior en el día de mañana, podrían no parecer congruentes. Pero ocurre que hoy es una fecha muy singular para mí, porque se va a realizar un homenaje a mi padre y tengo que retirarme dentro de 15 minutos, lo que hace que me resulte imposible poder participar en el debate.

Quiero señalar que estoy anotado para referirme a la tributación sobre la propiedad inmobiliaria en todos los aspectos, es decir, en el campo y en la ciudad, a través de los distintos gravámenes: la contribución inmobiliaria, el impuesto al patrimonio, a la renta, impuesto de herencias, adicional de industria y comercio, etc.

No quiero por aquella causa entrar al debate en esta materia, y sólo hago una reflexión al pasar, —lo dejo para mañana—, pero creo que hay más que un exceso fiscalista; creo que estamos entrando, por la vía del rigor tributario, a desvirtuar institutos reconocidos por la Constitución. No digo ahora que pueda ser una buena o mala solución la lograda. Estamos internándonos en caminos que contrarían los textos constitucionales por la vía, por ejemplo, de la imposición en materia de trasmisión de bienes por causa de herencia. Estamos, en los hechos, quitándole casi validez jurídica al instituto de la herencia. Podrá decirse que hay que eliminarlo; eso lo vamos a discutir; pero no vamos a llegar a esa solución por una vía indirecta, sin darnos cuenta de lo que estamos haciendo.

De la misma manera, la tributación en materia de propiedad inmobiliaria está trayendo consecuencias tales que hace que nos estemos desviando hacia fórmulas que serían gratas al señor senador Rodríguez; pero lo hacemos inconscientemente, en una expropiación que el Estado va haciendo de los bienes de los particulares, a través de excesos fiscalistas.

El problema no queda así limitado al rigorismo fiscal a través de las tasas y la elevación de los aforos, sino que para mí tiene consecuencias mucho más trascendentes.

Quería hacer esta puntualización, señor Presidente, diciendo que sobre esto va a versar mi exposición de mañana, justificando por qué habiéndose traído el tema al debate, en estos momentos no intervengo en él.

16

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme al mismo asunto?

Pido excusas al señor senador Echegoyen. En realidad, señor Presidente, yo me había inscripto, también, para hacer algunas consideraciones sobre el tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fue prorrogado el término de la hora previa y en esa prórroga está incluída la exposición del señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: a la verdad que uno de los temas principales a que pensaba referirme está vinculado a la exposición que acaba de formular el señor senador Zabalza, complementada con las aclaraciones de los señores senadores Ferreira Aldunate y Beltrán.

Me parece oportuno que, habiendo sido considerados con tanta extensión y erudición el tema de los reaforos por el señor senador Zabalza, que es el que realmente agita la opinión pública, en estos momentos, me concrete a decir algunas palabras de solidaridad con lo que acaba de expresar este estudioso legislador amigo.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR UBILLOS. — Pero quería hacer mención, señor Presidente, —para eso me había anotado— porque no puede ser indiferente a este Cuerpo Legislativo, que hace pocos días, el 28 de marzo, para ser preciso, se realizó en Montevideo una trascendente asamblea integrada por delegados de 137 entidades rurales de todo el país, a la cual asistieron, se calcula, alrededor de diez mil personas, casi todas llegadas del interior de la República. Estaban allí representados, el granjero, el hacendado, el agricultor, el tambero, viticultores, apicultores, en fin, los que integran esa gran familia que lucha diariamente en las rudas faenas campesinas.

Esta asamblea, puede decirse que fue de protesta pública y colectiva, no sólo contra este impuesto que ha considerado esta tarde el señor senador Zabalza y del que promete ocuparse con mayor extensión en el día de mañana el señor senador Beltrán, sino, además, por la postergación de soluciones a otros grandes problemas que afectan también la vida rural. Tan es así, que en esa asamblea se adoptaron decisiones que me voy a permitir leer para que quede constancia en actas y al fin consiguiente de la moción que voy a formular al término de mis breves consideraciones.

Esta asamblea resolvió: "1º Rechazar la fijación de los valores establecidos por la Dirección General de Catastro como base para la tributación agropecuaria. 2º Hacer público su propósito de contribuir con la cuota parte que le corresponde en los gastos públicos nacionales y municipales, a cuyo fin considera absolutamente necesario, mientras no se arbitren las soluciones definitivas, la adopción inmediata de las siguientes medidas: a) para el caso de los impuestos nacionales y departamentales, en este año, adoptar un aforo nacional anterior, que, racionalmente actualizado, determine con respecto al año 1967, un aumento en la carga impositiva que guarde debida relación con el aumento real de los ingresos agropecuarios, y tenga en cuenta las pérdidas producidas por las adversidades climáticas de los últimos años; b) autorizar el pago en cuotas de la contribución inmobiliaria, y conceder plazo hasta el 31 de diciembre, para abonar los impuestos

nacionales al agro. 3º Reclamar la creación de una Comisión Nacional con representantes del Gobierno y de los productores, con poderes amplios para establecer normas técnicas y organizar y ejecutar el plan nacional de reaforo de la propiedad rural, que será la base fundamental para la futura política tributaria. 4º Exigir del Gobierno la participación de los productores en la reestructuración de la política agraria y en el estudio de normas que simplifiquen y racionalicen el sistema tributario. Por todo lo expuesto, reitera: 1º La más absoluta imposibilidad de pagar los impuestos vigentes. 2º Que el sector rural es consciente de su responsabilidad, y por ello ofrece soluciones exigiendo participar en ellas. 3º Que la actitud del campo, a partir de hoy, dependerá de la posición que el Gobierno adopte frente a los legítimos reclamos planteados por esta asamblea".

Señor Presidente: es indudable que, en un momento en que la campaña está castigada, descapitalizada, empobrecida e incomprendida, los productores rurales todavía se reúnen no sólo en son de protesta, sino que proponen soluciones para dialogar con el Gobierno y contribuir al Erario Público con el sentido patriótico con que siempre lo han hecho.

Fue una asamblea realizada con espíritu viril y patriótico, que debe llamar la atención de los poderes públicos, y del legislativo, que es quien recoge todas estas justas y grandes aspiraciones.

La campaña está desalentada, y eso es de muy graves consecuencias para el futuro del país.

Señor Presidente: este planteamiento es fundado: primero, porque somos solidarios con las razones que asisten a los asambleístas; en segundo lugar, porque cuando se consideró el Presupuesto General de Gastos, por las causas que son notorias y han sido recordadas, no pudimos formular ni los reparos ni las prevenciones, con respecto a los impuestos que allí se establecían para el desconcierto del país y, sobre todo, para la campaña. En tercer lugar, señor Presidente, porque el Parlamento no tiene facultades para desgravar ni para abatir impuestos o tasas. Estamos en la imposibilidad de hacerlo por vía legislativa. La iniciativa corresponde, de acuerdo a la nueva Constitución que nos rige, exclusivamente al Poder Ejecutivo.

No estando facultados para proponer ninguna solución, ¿qué nos queda? Levantar nuestra voz de protesta y unirla a los que protestan.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: en efecto, es exacto, tal cual lo expresaron el señor senador Zabalza, y ahora, el señor senador Ubillos, que razones ocasionales impidieron que la oposición hiciera oir en Sala su voz con motivo de la sanción del Presupuesto. Esto quitó la posibilidad de que nuestra actitud, nuestros enfoques, tuvieran la resonancia lógica, que un asunto tan importante merecería. Pero también es cierto —lo hago para recordar el antecedente— que la Ley de Emergencia fue el principio de una política fiscal frente a la campaña, que más tarde se concretó, ya en términos clamorosos, con motivo de la sanción del Presupuesto. En la primera oportunidad, sí, en Sala, los legisladores del Partido Nacional dijimos y previnimos al país y al Gobierno, sobre las consecuencias ineludibles que, en un año como 1967, iba a tener el plan fiscal que se dibujó en la Ley de Emergencia y se concretó en el Presupuesto.

Dijimos, entonces, recuerdo las palabras, que el Gobierno daba un salto en el vacío, y la asamblea del Palacio Peñarol del otro día, revela que lamentablemente el salto en el vacío se dio, sin prestar oídos a las previsiones de la oposición.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Corroborando lo que afirma el señor senador Gil, quiero recordar que no solamente en la ocasión de discutirse la Ley de Emergencia se señaló todo lo que iba a ocurrir —y no por posarla de augur, porque era muy fácil preverlo—...

(Apoyados.)

...sino que anunciamos los legisladores nacionalistas no sólo todo esto que está sucediendo, sino que aún se le dijo a los legisladores del Gobierno que, aunque lo negaran en aquel momento, iban a volver aquí a enmendar el sistema que estaban votando, porque era absolutamente insostenible.

Fue tan convincente todo, que el propio Gobierno lo entendió así. Hay un dato que generalmente se olvida y que es muy importante.

Cuando fueron designados Ministro de Hacienda el doctor Charlone, y Sub-secretario el doctor Manini Ríos, comparecieron en la Comisión de la Cámara de Senadores que estudiaba el Presupuesto General y recuerdo que el doctor Manini Ríos expresó que ellos tenían que propugnar la sanción de un proyecto de Presupuesto que no habían elaborado; que ello los obligaba a preservarlo en sus líneas generales, pero que se le introducirían algunas modificaciones destinadas, ¿a qué? Dijo el doctor Manini Ríos: —aquí cito sus palabras, estoy seguro que textualmente— destinadas a aliviar la carga fiscal, la presión fiscal.

Entonces lo modificaron para "aliviar la presión fiscal" y fue como cuando el doctor Abadie Santos estabilizaba algo duplicándole el precio. El "alivio" se transformó en el garrotazo más inaudito que nadie pudo haber previsto.

Fue el propio señor Sub-secretario de Hacienda y luego Director de Planeamiento y Presupuesto, quién vino aquí y dijo: le vamos a hacer algunos retoques para aliviar la carga. Y resulta que el alivio se transformó en esto que hoy está soportando el país.

Este es un dato bueno a tener en cuenta.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: la preocupación mayor en ese sentido la tiene el propio Presidente de la República. A instancias del señor Pacheco Areco se está reestudiando el punto para buscar una solución, en el sentido que se anuncia.

El señor Presidente de la República está suficientemente informado de la situación de la campaña, aún antes de que se produjera la reunión del Palacio Peñarol. La parte pertinente del discurso que pronunció el señor Presidente en Paysandú, se refería a la necesidad de reexaminar todo el tema, para llegar a encontrar un alivio posible en la carga impositiva.

El señor Presidente de la República se encuentra ante una situación muy especial. En el Presupuesto fue necesario aumentar y hasta triplicar la presión del impuesto, porque era indispensable para atender las obligaciones generadas por las distintas oficinas del Estado. Era imposible, de otra manera, pensar que se podía nivelar un Presupuesto que se llevaba a más del triple con respecto

al anterior. Se venía, además, con una Rendición de Cuentas que había aumentado el déficit fiscal en más de 6.000 millones de pesos.

Es verdad, también, que el señor Presidente de la República se encuentra con una situación difícil de solucionar ahora, porque el Presupuesto es necesario que esté nivelado para que se pueda combatir, por lo menos, en lo principal y en lo básico a la inflación. Un Presupuesto desnivelado se paga con más inflación. Estamos en un círculo de hierro.

El Presidnete de la República ha citado a los técnicos y éstos se reunieron con los representantes de las Intendencias y con los Intendentes mismos, para buscar una solución al otro aspecto que mencionaba el señor senador Zabalza.

El 2 % que se pone para la contribución rural, es un aporte exigido por la necesidad de dar a los Municipios los recursos que precisan, lo mismo que para atender sus obligaciones mínimas, por ejemplo, como para pagar a su personal.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Sobre eso de los Intendentes y de los recursos hay cierta confusión.

En realidad, el Congreso de Intendentes tomó una resolución desde hace tiempo —está integrado por mayoría de Intendentes batllistas— donde advertía que el conjunto de todos los impuestos nacionales que afectan directa o indirectamente la propiedad inmobiliaria deben ser adecuados en forma de permitir a los Gobiernos Departamentales obtener los recursos necesarios para el desarrollo.

Se declaró en la última reunión efectuada hace pocos días, que ante versiones que han tomado estado público, que atribuyen a las Intendencias Municipales la fijación de la tasa del 2 % de Contribución Inmobiliaria, el Congreso de Intendentes declara: Primero, que por ser competencia del Poder Legislativo, la tasa del 2 % fue establecida por el mismo; segundo, que el Congreso de Intendentes, ante la necesidad de conocer el monto de sus recursos presupuestales se abocó a un proyecto impositivo de inmobiliario rural que partía del 0.5 al 2.5 %, en escala, según las extensiones de la propiedad rural.

De manera que este principio no salió del seno del Congreso de Intendentes que, repito, en su inmensa mayoría es batllista.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Tal conozco la iniciativa del Congreso de Intendentes, que el que la trajo al Senado fue el senador que habla.

Yo plantée en el Senado la iniciativa de los Intendentes, de que se estableciera desde el 0.5 hasta el 2 % e incluso me refería al problema jurídico surgido a consecuencia de la interpretación del texto constitucional al que hoy se refería el señor senador.

Y yo sostuve que había que dictar una ley y no un decreto para establecer el impuesto a la propiedad rural, como efectivamente ocurrió.

Lo que estoy diciendo es otra cosa: en el conjunto de los recursos presupuestales, se destina este producido que abarca a los Municipios y constituye lo que éstos reclamaron reiteradamente y que el Poder Ejecutivo acordó darles y en lo que, en general, coincidimos todos en la Comisión de Presupuesto del Senado.

Consideramos que era necesario atender el reclamo de los Municipios. Si no se atiende el reclamo de los Municipios por ese arbitrio, hay que buscar otro, ya que a éstos no se les puede dejar de pagar lo que necesitan. Esto está establecido en el Presupuesto con ese destino. El Poder Ejecutivo cree que debe ser modificado este sistema y todos estamos convencidos de que así debe ser. Lo que no se ha podido encontrar hasta ahora, es la fórmula para llegar a esa solución. El Poder Ejecutivo es claro y categórico en este punto: la recuperación del país tiene que venir del campo y la recuperación no viene del campo si se desestimula la actividad del agricultor y una manera de desestimularle es multiplicar hasta este extremo la presión impositiva. Estamos de acuerdo; pero el Presupuesto General debe ser mantenido y equilibrado. Si se quita un impuesto porque se considera injusto, es necesario que se busque de inmediato el sustituto y no es posible decir o pensar que no lo hay. Tampoco es posible pensar que podemos cruzarnos de brazos y decir, bonitamente, engañando al país, para poder conseguir una adhesión, que no puede darse. Debemos hablar en términos de absoluta claridad y decir que deben entenderse perfectamente bien los términos del problema: los impuestos son indispensables para mantener el presupuesto equilibrado. Puede que no sean justos: creo que no lo son. Si se busca el desarrollo y la recuperación en el campo, no se puede aplicar este tipo de impuesto. Pero, entonces, todos tenemos que buscar una solución. El Poder Ejecutivo la está buscando ahincadamente para que el tributo se acomode a las exigencias del momento que estamos viviendo.

En este punto, creo sinceramente que si no ha habido ya una solución por parte del Poder Ejecutivo, es porque es muy difícil encontrarla. Por ejemplo, que se pague a plazo la contribución inmobiliaria, puede ser una solución que no creo que el Poder Ejecutivo rechace, como tampoco rechaza el diálogo.

Lo que no se puede sostener, me parece, es que sin encontrar fórmulas legislativas o provenientes del Poder Ejecutivo, que sean suficientes y que permitan encontrar soluciones sobre bases firmes, se pueda pensar que es posible modificar el régimen tributario. No se puede porque tienen un destino concreto que hay que mantenerlo.

Mientras tanto, el Poder Ejecutivo está analizando, por intermedio de sus técnicos, todos esos aspectos. Una reunión con los Intendentes, no dio resultado. Nos encontramos en la misma posición que al principio. La crítica se puede hacer y la defensa, también. Lo que importa, sin embargo, no es la defensa ni la crítica, sino encontrar las soluciones que el momento reclama.

Muchas gracias.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor senador Ubillos, una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Cierta vez le reproché al señor senador Cigliuti que ellos no estaban preparados para el diálogo. De acuerdo con su habilidad y mi desconocimiento del ingenio parlamentario, entré en un ballet de palabras y quedó el asunto muy difuso, sin conclusiones concretas.

El diálogo que pido, está establecido en la propia Constitución. La Oficina de Planeamiento, —que actualmente y felizmente, la preside el Dr. Lanza, cuya capacidad reconozco, dada también su experiencia política y por haber hecho una de las más lúcidas exposiciones cuando se discutió esta Constitución en la Asamblea Constituyente, sobre cuál es la función de dicha Oficina— establece en el artículo 230 de la Constitución, que la crea, "formará comisiones sectoriales en que deberán estar representados los trabajadores y las empresas públicas y privadas".

Al formar estas comisiones sectoriales, se tiene en la mano, por los señores Ministros y por el señor Director de la Oficina de Planeamiento, todo el panorama de los factores económicos, de las fuerzas y de la capacidad contributiva nacional, así como las necesidades reales.

Yo creo que este es el diálogo que hay que establecer y que debe procurar el gobierno, y estoy seguro que

el actual Director de Planeamiento actuará en tal sentido.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a terminar, brevemente, mi exposición, señor Presidente, porque ya han colaborado conmigo muy eficazmente los señores Gil y Ferreira Aldunate, recordando las incidencias de la Ley de Emergencia. Debo señalar, también, que en la Comisión de Presupuesto actuamos en la misma forma que en aquella oportunidad y dejamos las correspondientes constancias. Claro que esto no ha tenido la publicidad relativa a un Cuerpo legislativo como el Senado, que se reúne en sesiones públicas.

Con respecto a lo expresado por el señor senador Cigliuti, es razonable que el Presidente de la República esté estudiando el punto, pero es claro que comparto el criterio del señor senador Ferreira Aldunate en el sentido de que cada vez que estudian algún problema, las cosas no salen muy bien.

La famosa congelación de precios se anunció con mucho optimismo y a grandes títulos por la nueva prensa oficialista con que cuenta el gobierno y por algunas radios que también le hacían mucho cartel. Y, sin embargo, esa congelación llegó tarde y con aumentos irracionales, formando, además, algunos fondos de reserva que serán discutidos oportunamente en Sala cuando obtengamos informes de los señores Ministros.

Por otra parte, el señor senador Cigliuti ha dicho algo muy grave: reconoce —es elemental que así sea— que la riqueza del país está en la campaña y el progreso de ella tendrá que resurgir. Expresa, entonces, que estos impuestos se han establecido al trabajo rural para mantener un presupuesto equilibrado. Quiere decir que primero va el presupuesto y después las fuerzas fundamentales del país. Debe ser al contrario, ya que el presupuesto debía haberse hecho en función de la capacidad impositiva de la nación.

Justamente, el Directorio del Partido Nacional, anoche estudió este tema. El Dr. Echegoyen ha formulado en esa oportunidad una amplia exposición con la versación con que él sabe hacerlo, sobre este presupuesto monstruoso que debe soportar el país y que es la causa de todas estas consecuencias.

De manera que el Ruralismo va atrás del presupuesto, cuando entiendo que el mismo debió haber seguido en consonancia con sus posibilidades de absorción.

Dichas estas palabras, voy a hacer moción para que todo este debate pase al Ministerio de Hacienda, a fin de que se tome en consideración lo que ha declarado el Congreso Ruralista, y lo que se ha debatido en Sala. Formulo moción, también, para que estas palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura que, como deber principal, tiene el de preservar estas fuerzas vitales de la nación.

Le concedo la interrupción al señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero hacer, señor Presidente, una pequeña puntualización.

Nos decía recién el señor senador Cigliuti que el señor Presidente de la República estaba convencido de que era menester enmendar el sistema fiscal, el sistema tributario, aún antes de realizarse la Asamblea del Palacio Peñarol. Y es verdad, porque antes de que protestara la Asamblea del Palacio Peñarol, protestó el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Hace dos domingos, vi una audición de televisión. Este domingo no hubo audición; ignoro las razones que existieron para su suspensión.

SEÑOR CAPUTI. — Hubo audición, pero no estaba el señor Ministro.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En esa audición apareció un entomólogo. Yo creí que iban a aparecer los productores, tal como estaba anunciado.

El domingo anterior, cuando todavía no estaba el entomólogo, participaban muchas de las figuras más destacadas de las agremiaciones rurales y confieso que aún hoy, transcurridos muchos días, no he salido de mi asombro, porque el tono de esta audición, fue el siguiente: enfrentados los productores, que protestaban, con el representante del Poder Ejecutivo, expresaban: fíjese, señor Ministro, la situación a que está sometido este productor, ya que la carga fiscal le absorbe un determinado porcentaje, muy elevado, de sus rentas. Rápidamente, interrumpía el señor Ministro que decía: permítame, no faltaba más, un segundo, para hacer una precisión corroborativa. Y entonces decía el Ministro: es mucho peor de lo que ustedes dicen; esto no perjudica, esto confisca. Y cuando alguien le decía que a fin de año algunos establecimientos podían estar liquidados, el señor Ministro decía: no, de inmediato, ya están todos fundidos.

Entonces uno descubre algo que, naturalmente, complica la solución de este tipo de problema.

Hay muchos métodos, en este arte pragmático que es el gobierno, de encarar las cosas. Se pueden estudiar previamente los problemas; pueden no estudiarse. Si se examinan, puede hacerse o no caso a las recomendaciones que surgen de los estudios. Lo que hemos descubierto, por primera vez, es este procedimiento de hacer los estudios, llegar a una convicción y después votar o firmar lo que no se comparte. Esto, desde luego, tiene un atractivo especial: que así no se pierde nunca. Cuando un Ministro se equivoca en su opinión, acierta en lo que vota y cuando se equivoca en lo que vota, acierta en lo que opina.

De cualquier modo, tenemos, dentro del Poder Ejecutivo, el que sostiene que toda la orientación económica del Poder Ejecutivo es un reverendo disparate: es el Ministro del ramo.

Esto, naturalmente, dificulta la solución de este tipo de problemas. Asimismo, existe otro factor que vuelve difícil la solución. El señor senador Cigliuti expresa que este problema ya estaría resuelto si no fuera tan difícil. Sin embargo, hay que tener en cuenta que hay otros factores que complican la solución, como por ejemplo este que voy a señalar.

Hace pocos días se celebró el Congreso de Intendentes, los que señalaron las razones por las cuales necesitaban los recursos previstos en la ley. Argumentaban, con razón, que si lo que importaba era el total de la carga tributaria, por qué reclamarles, solamente, a los gobiernos departamentales, la disminución de la que les correspondía, cuando también se podía trabajar disminuyendo lo que iba a las arcas del gobierno nacional?

El señor Sub-Secretario de Hacienda, presente en la reunión, expresó que el Poder Ejecutivo no sabía; que el Ministerio de Hacienda no sabe a cuánto asciende la carga fiscal sobre la propiedad rural. Uno supone que eso tendría que haberlo sabido antes de proponer los impuestos. Ya los empezaron a cobrar, y todavía no saben a cuánto ascienden. ¿Si no lo saben, cómo van a arreglar esto? No veo qué posibilidades de estudiar modificaciones de clase alguna existen, si, todavía, no conocen cuál es el monto de los impuestos. Esto lo dijo, oficialmente, el señor Sub-Secretario de Hacienda en el Congreso de Intendentes de hace pocos días.

Agrego algo más, que no hay que olvidar: las dificultades financieras de los Municipios surgen, entre otras cosas, de que en el último presupuesto se le eliminaron a los gobiernos departamentales los recursos inicialmente previstos. Desde luego que si se les saca por una punta, se les tiene que dar por la otra. Se votaron las dos cosas: se subió la contribución inmobiliaria al 2 %, pero, a la vez, le sacaron la mitad de los recursos que les estaban asignados. Lo que quedó es aquella distribución tan peregrina y extraña, que no reposaba sobre ninguna base objetiva, por la que se elegían los departamentos a los cuales les tocaba tanto y a otros menos. Esto daba como resultado, que el Departamento de Artigas llevaba $ 1.396.00 de contribución por cabeza de habitante, mien-

tras que el de Colonia quedaba en $ 342.00. El primero es colorado y el segundo es blanco. Esta es una coincidencia que no hay que atribuir a ninguna otra razón.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Enseguida, señor senador. Antes de que me interrumpan, me adelanto a decir que aquí no hay que ver un propósito de darle más a éste porque es colorado y menos a este otro porque es blanco, aunque sumando todos los Municipios colorados y todos los blancos y calculando sus pobladores, para la suma total, da uno y medio para los Municipios colorados, mientras que donde ganó el Partido Nacional, da uno. Esto es lo que dicen las cifras; no creo que sean de gusto. ¿Por qué pasó eso? Entiendo que las cifras coinciden con lo que pidieron los Intendentes. Esta es la única explicación. Los Municipios dijeron: esto es lo que preciso para pagar los sueldos de los funcionarios. Entonces, hubo que darles las cifras que cada uno denunció. Había unos que precisaban más y otros que precisaban menos. Claramente, los mejor administrados necesitaban menor cantidad. Entonces, el hecho de que precisaran menos los administrados por el Partido Nacional, a mí me reconforta. No es por casualidad, y es justo que sea así. Donde no estaban tapados de burocracia, precisaban menos dinero; donde existían muchos empleados, necesitaban mucho más. Reclamaron lo que precisaban, y necesitaban más los otros.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Un momento, señor senador.

Termino diciendo que en esto del círculo de hierro a que alude el señor senador Cigliuti, de que es menester evitar el déficit presupuestal, estamos de acuerdo. Claro que mientras mantengamos el déficit y, con más razón todavía, cuanto más considerable sea éste, más difícil será contener la inflación, porque el déficit presupuestal es uno de los motores de inflación más potentes y eficaces.

Sin embargo, no hay que confundir elevación nominal del monto de los impuestos con aumento de las recaudaciones. Al contrario, lo que va a ocurrir ahora, es que el déficit va a aumentar porque los impuestos son demasiado elevados, porque cuando el gravamen supera el total de la capacidad contributiva, termina por no aportar ni un vintén. Eso es lo que está pasando; es lo que les dijimos, hasta el cansancio, que iba a pasar, y no quisieron hacernos caso.

Recuerdo que cuando se discutió aquí la Ley de Emergencia, a estos queridos compañeros senadores Caputi y Cigliuti, que eran del mismo departamento, les dije que se iban a asustar cuando esto se empezara a cobrar. El señor senador Cigliuti expresó que no se iba a asustar. Pero, ¿vio como yo tenía razón, señor senador? Bastaron pocos meses para llegar a la conclusión de que lo que yo manifestaba era exacto: de que se iban a asustar y, efectivamente, se asustaron. Ahora no saben cómo arreglar el problema. Es preferible poner un impuesto que no ahogue la producción y pueda ser pagado, que mantener un equilibrio teórico que se traduce en un desequilibrio mucho mayor, porque no hay desequilibrio más grande que el que surge de la imposibilidad de pagar.

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del problema planteado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRANDIS. — El señor senador decía que los gobiernos departamentales blancos están mejor administrados; pero, también, los que andábamos con la mano tendida durante la administración del Partido Blanco, tuvimos la oportunidad de advertir que se daban mayores recursos a los Municipios nacionalistas. El Municipio de Colonia pudo hacer obra como ningún otro, debido a esto.

En el problema de la contribución inmobiliaria, lo raro es que los que se reúnen en congresos son los que más tienen. Estoy de acuerdo en que se defienda a los chicos y a los medianos; pero, de ninguna manera, al potentado que compra una o dos estancias por año.

Tenemos estadísticas en el país en cuanto a que existen departamentos que precisan más que otros. Pero, le digo al señor senador que lo mejor sería legislar para que existieran mayores fuentes de trabajo y no que fueran los Municipios los que tuvieran que crear esas fuentes de trabajo.

Por ejemplo, el Departamento de Artigas, la única fuente de trabajo que tiene es la que proporciona el Municipio, porque no existen otras.

Los señores que se reúnen en los congresos, vemos que todos los años compran una estancia más y, sin embargo, las taperas siguen proliferando por todos lados.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para contestar una alusión, tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Los que se reunían en congresos —y a los que yo había hecho referencia— eran los Municipios. No sé si éstos habrán comprado una estancia o dos.

Cuando el señor senador expresa que el Municipio de Artigas daba más trabajo que el de Colonia, pero hacía menos obra, lo que estaba proporcionando no era trabajo, sino sueldos.

SEÑOR FERRANDIS. — No dije eso, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Porque hubiese sido bueno que usaran la gente que cobraba los sueldos, para realizar obras.

Me da la impresión de que aquí hay una pequeña confusión: una cosa es utilizar los recursos para hacer obras y, a través de ellas, dar trabajo, y otra utilizar los recursos para superpoblar la administración llenándola de eventuales y, en cambio, las obras no aparecen.

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es el propio señor senador el que dice que el Municipio que pide menos, a quien le toca, solamente, $ 342.00 por habitante, como Colonia, comparado con el artiguense, que recibe $ 1.396.00, es el que hizo más obra.

SEÑOR FERRANDIS. — No he dicho tal cosa, señor senador, sino que en el caso concreto del Departamento de Colonia, recibía más contribuciones del Ministerio aunque no le correspondieran, como otros departamentos nacionalistas. Eso es lo que dije.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes, tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No voy a entrar al problema de fondo que se ha planteado hoy aquí, que es, por otra parte, un tema recurrente.

El problema de los aforos rurales vuelve periódicamente al tapete de la opinión pública y lo tuvimos que afrontar allá por 1957 o 58, en una campaña muy dura que inició el ruralismo contra nosotros, en conjunción con algunos sectores de propietarios de Montevideo. Y ocurrió, entonces, un hecho curioso: mientras los reaforos se hicieron de las zonas más modestas de Montevideo, a pedido del Municipio, por la Dirección de Catastro, del Cerrito de la Victoria, de La Teja y del Cerro, no pasó absolutamente nada. Los aforos fueron estimados dentro de

lo razonable; pero cuando un día tocamos Pocitos y Carrasco, se armó la gran lucha contra nosotros y junto a ella vino también unida la lucha de los poderosos del sector rural contra nosotros.

Nuestro gobierno tuvo que enfrentar, en aquella época, estos problemas y de ahí salió un decreto buscando un procedimiento práctico para tratar de obviar el tema constitucional que se planteaba acerca de quien debía proveer esos fondos. Creo que es un Decreto del 21 de febrero de 1957.

Quiero referirme a una cosa concreta que mencionó el señor senador Ferreira Aldunate. No he podido hacer el estudio comparativo del Presupuesto, tal como lo enviamos nosotros, cuando estaba en el Ministerio de Hacienda y lo que salió después. Pero, sin embargo, recuerdo perfectamente que lo que enviamos fue una solución legislativa al problema de los aforos que vino redactada, incluso, desde el Congreso de Intendentes, por el doctor Valdés Costa, que mereció observaciones de orden técnico-constitucional en el seno de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores, y motivó que después de un re-estudio el compañero señor senador Mastalli presentara un proyecto sustitutivo que, lamentablemente, no tuvo andamiento en el Senado.

Pero el tema concreto que planteaba el señor senador Ferreira Aldunate, —con esa travesura que es su manera característica de actuar en política y en su vida privada, que hace, además, que lo oigamos con mucho gusto siempre, aunque diga cosas absolutamente inexactas, como ha manifestado recién que los blancos son mejores administradores que los colorados,— refiere a que lo que el país pedía para cada Municipio era en función de quién gobernaba el Municipio. Las cifras fueron dadas por la organización del Congreso de Intendentes, a través de su oficina, y le puse una serie de retrancas, en el proyecto inicial, porque las cifras tampoco me merecían mucha confianza, a pesar de que tengo confianza en muchos de los que eran Intendentes y no tenía tanta en otros que, a mi juicio, habían ampliado un poco las exigencias en cuanto a lo que realmente correspondía darles.

Esas cifras tenían una finalidad concreta: permitirles pagar diferencias de sueldos que, de otra manera, los Municipios no podían pagar. Está pagando el país las consecuencias de la última Constitución que se dictó, que liquidó la posibilidad de que los Municipios tuvieran sus propios recursos. Eso es lo que se está viendo, y es el drama que se está viviendo.

SEÑOR ZABALZA. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ese es el hecho de fondo.

Dice el señor senador Ubillos, que el campo se está despoblando: pero no por eso, sino por otras causas que todos los señores senadores conocen, que hemos estudiado ampliamente, habiendo estudios técnicos efectuados y que, naturalmente, volverán al tapete de la discusión en cualquier momento.

Pero, respecto a este problema concreto planteado, me interesaba únicamente puntualizar esto: he oído con atención la exposición del señor senador Zabalza, pero quiero después releerla detenidamente para formar opinión acabada de ella. Por otra parte, el tema concreto que quería plantear el señor senador Ferreira Aldunate, era el siguiente: el Poder Ejecutivo, en la época en que se envió ese mensaje, no hizo absolutamente caudal de ningún sector político, de ningún color político, de ninguna Intendencia del país; se limitó a enviar al Parlamento lo que era el fruto de la resolución del Congreso de Intendentes en contacto con el Poder Ejecutivo y el documento que me hizo llegar el mismo Congreso.

Quería dejar esta puntualización, porque me parece que históricamente corresponde hacerlo.

Nada más.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Quiero decir, en primer término, señor Presidente, que la quita que se hizo en la contribución que se asignaba al Presupuesto a los Municipios, del 50 %, fue en el entendido de que en la próxima Rendición de Cuentas se contemplaría la situación por el resto del monto que reclamaban los Municipios.

La distribución de la contribución dada a los Municipios se hace de acuerdo con una ecuación en la que se tiene en cuenta la extensión territorial y el número de habitantes de cada departamento. Y también fue sugerida por los Intendentes, no obstante que la posición que primeramente privó en el Congreso fue la de repartir dividiendo equitativamente, exactamente por 18, para dar a cada departamento la misma suma. Se entendió que no era justo y en la Comisión del Senado se hizo una subdivisión que después fue aceptada, utilizando esos dos elementos para hacer la asignación a cada departamento.

No creo, señor Presidente, que la situación de los Municipios se deba a la norma constitucional vigente. De todos los recursos que fijaba la Constitución anterior, la actual, lo único que quitó a los Municipios fue la iniciativa y la aprobación en sus jurisdicciones respectivas por sus Juntas Departamentales de los impuestos a la contribución real, rural. Pero se estableció que el 100 % del producido sería para los Municipios y que los adicionales nacionales no podrían superar el monto de esa cantidad a asignar previamente a cada uno de los Municipios. Se buscó, simplemente, que la política impositiva con respecto a la tierra, tuviera un carácter nacional para que pudiera realizarse una política unitaria por parte del Poder Central, del Poder Ejecutivo y del Legislativo.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que los Municipios están extraordinariamente rebasados por las obligaciones presupuestales, que se dan en todos los departamentos. En algunos, por ejemplo, Canelones, los funcionarios municipales duplican largamente las necesidades del Municipio ,que mantiene más de 1.200 funcionarios eventuales, designados por el Municipio anterior y que está empezando a tomar nuevos funcionarios por mandato de una disposición del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo que ha reivindicado a funcionarios que con lesión de derecho fueron declarados cesantes en la administración anterior.

No pueden los Municipios atender todo esto con sus solos recursos. Las tasas municipales, en casi todos los Municipios del interior, son enormes; los servicios municipales son quizá los más costosos del país en todas partes. No pueden esas fuentes de recursos ya atender las necesidades del presupuesto municipal y por eso es que el Poder Central tiene que concurrir.

Esa es la situación que se ha planteado ahora y a la que tiene que buscar solución el Poder Ejecutivo y, naturalmente, en su momento, con la colaboración del Parlamento ,porque se necesita legislar al respecto.

Era lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: no iba a hablar sobre el problema, porque la exposición un tanto técnica del señor senador Zabalza, en una primera intención, no me permitía escrudiñar en los aspectos por él planteados.

Pero creo que hay que hacer alguna acotación, que mi sector quiere hacer en esta discusión, y es que en un tema tan hondo como el que se refiere a lo que está sucediendo en el campo de nuestro país, termina, en definitiva, como terminan la mayoría de las discusiones que por momentos parece que van a ser trascendentales, y luego no lo son: todos lo hemos podido presenciar; hoy mismo:

terminamos discutiendo quien se "avivó", en que Municipio se recauda mejor, a que Municipio se protege más, cuántos Municipios blancos y cuántos colorados salen favorecidos por un determinado reparto de fondos, etc. O si no, presenciamos este espectáculo, repetido, que vale la pena dejar registrado: El Partido Nacional, predicó durante muchos años, antes de 1958, que los problemas del país eran muy sencillos, que se resolvían de una plumada, que lo que había que hacer era traer el hálito campesino al gobierno, y tuvo algunas expresiones un tanto folklóricas que todavía se siguen repitiendo por radio; en definitiva, repito, eran muy sencillos los problemas del país; bastaba con que ganara el Partido Nacional, con que el Comunismo "Chapa 15" y otra clase de Batllismo salieran del poder y vinieran los blancos, y que la producción, en función de los valores exactos de la misma, más la liquidación de los cambios preferenciales, y con la libre comercialización, iban a traer la solución a los problemas del país.

Vienen al poder, pues, los blancos cabalgando en esas pamperadas y ganan las elecciones de 1958 y gobernaron 8 años. Pero, señor Presidente, esa pamperada lo que le trajo al país no sirvió para resolver los problemas del campo, sino que lo que trajo fue un latifundio más fuerte, que aumentó su poderío.

Los problemas, pues, no se resolvieron y, entonces, los que predicaron, fueron los colorados. Yo recuerdo al actual señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que, durante mucho tiempo sostenía que los problemas del país eran de una sencillez encantadora, casi cautivante, y que, en realidad, los Ministros blancos —que en su concepto, eran hasta medio haraganotes— lo único que tenían que hacer era sentarse alrededor de una mesa y, papeles en mano, encontrar las soluciones para asuntos verdaderamente "facilongos".

Si; el Partido Colorado, predicó, predicó, predicó... ¿recuerdan la campaña contra la Reforma Cambiaria y Monetaria y otros temas conexos? Yo recuerdo muy bien algunos discursos encendidos pronunciados, al respecto, por muy buenos oradores, entre ellos el desaparecido Teófilo Collazo que demostró, por A más B como la Reforma Cambiaria y Monetaria había provocado una redistribución violenta de la renta nacional y en función directa, aumentaba el poderío latifundista. Aquí hasta nos aburrimos de escuchar todo lo que se decía sobre las soluciones para los grandes problemas agropecuarios que no eran atendidos como correspondía bajo gobiernos blancos, que actuaban protegiendo al latifundio y golpeando brutalmente a los pequeños y medianos productores.

Bueno; la cosa parece que cambió. El pueblo, aparentemente convencido por la prédica de los colorados, les dio su voto y los blancos fueron derrotados en 1966. Tenemos, ya, 13 meses de gobierno del Partido Colorado y, nuevamente, ahí están los señores senadores del Partido Nacional señalando también que "todo es fácil".

Plantear el tema relacionado con el campo en la forma que se hace en la noche de hoy, me parece que es —con los debidos respetos— irse por las ramas.

Es un problema fundamental que no se quiere ver como corresponde y que no se desea abordar a fondo; encararlo en la forma en que lo hacemos, discutirlo así, me parece que es, sencillamente —como dicen los paisanos— hablar al cohete.

¿Es que acaso algún integrante de los partidos tradicionales ha propuesto —en relación con el Presupuesto General de Sueldos y en vinculación con el número de empleados municipales, de la Administración Central y de los Entes Autónomos, cuyas remuneraciones crean un déficit que se va incorporando al presupuestal— una rebaja en el número de funcionarios? Está por verse que un dirigente del Partido Colorado o del Partido Blanco, ubicado en un lugar que le permita colocar gente, no lo haga. No se hizo, ni se hace, incluso ahora cuando el tema está en el tapete; no he visto ministros reduciendo el número de funcionarios de sus ministerios. No los he visto del Partido Colorado, ni del Partido Nacional, durante los 8 años en que gobernaron; ni tampoco los he visto actuar así, en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en la época del "tres y dos".

SEÑOR ZABALZA. — ¿Qué hicieron?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Diga más bien: ¿qué no hicieron?

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Evidentemente, el tema que está tocando el señor senador Rodríguez —explotación del agro, tenencia de la tierra, etc.— no es el que está en consideración. En este sentido, padece un error. El punto en discusión es estrictamente técnico: es el planteado por el señor senador Zabalza y tiene que ver con la correcta aplicación de las normas constitucionales en relación con el problema señalado.

Pero ocurre que el señor senador Rodríguez ha generalizado y las generalizaciones son, siempre, malas y, por malas, injustas y, por injustas, pueden inducir a error.

Cuando se generaliza así con respecto a todos los blancos y colorados, se está siendo injusto con muchos blancos y con muchos colorados, y entre éstos pretendo encontrarme yo.

A lo largo de muchos años, hemos defendido, precisamente, tesis muy conocidas en la materia e, incluso, cuando nos tocó ser Ministro, no tuvimos reparo en poner de manifiesto nuestra discrepancia con las orientaciones seguidas por el Gobierno. Entiendo, por consiguiente, que esa forma de generalizar no corresponde, porque se está tocando no sólo conductas de gobernantes, sino, incluso, puntos verdaderamente de moral política.

No quiero ser arrastrado a una discusión sobre el tema, tal como ha sido planteado, a pesar de que —como he dicho— cuando ha sido necesario he puesto de manifiesto, notoriamente, mis discrepancias con las actitudes del Poder Ejecutivo en particular y del Gobierno en general, camino que hemos recorrido, incluso, en su momento, en compañía de otros sectores.

Algún día habrá que hacer una discusión a fondo sobre estos aspectos; pero no deseamos que esa deliberación venga por la vía incidental a que nos lleva el señor senador Rodríguez. Cuando llegue ese día —en la forma que corresponda— diremos lo que sea del caso y nos parezca; pero no, ahora, señor Presidente, ya que no es el momento.

No admitimos, pues, que se hagan generalizaciones de ese tipo; la historia de determinadas circunstancias políticas no es tan lejana en este país como para que no se la recuerde debidamente y como para que no se pueda fijar, como corresponde, la respectiva secuencia. No podemos aceptar, entonces, que en esa generalización se nos haga aparecer a nosotros, cosa que rechazamos enérgicamente.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quisiera contestarle, primero, al señor senador Michelini, porque después me olvido de su planteamiento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si me concede la interrupción, ahora, podrá contestarnos a los dos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hoy le escuchábamos decir al señor senador Rodríguez —en tono de reproche— que no había oído a ningún gobernante del Partido Blanco o Colorado, solicitar que se rebajara el número de funcionarios de los Municipios.

El señor senador, ¿propondría esa solución?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Son dos preguntas, para contestar.

Comienzo por la primera.

El señor senador Michelini señala que el tema que promovemos no es el que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Ambos están fuera del tema en discusión.

Lo dice la Mesa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La Mesa está demasiado suspicaz.

El señor Presidente habrá advertido que casi el 95 % de la discusión relacionada con la posibilidad de modificar los aforos para tener más dinero, se vinculó con el tema de la excesiva burocracia. Si ese es el problema que se está debatiendo, no estamos nosotros, pues, fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La señalada es la opinión de la Mesa, que se pone en conocimiento del Cuerpo.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Esa observación, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta observación, señor senador, es reglamentaria.

El señor senador ha formulado reproches a mi Partido, y ese no es el tema; lo que está en discusión es un problema de orden técnico, estrictamente jurídico-constitucional.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Permítame que le recuerde, señor Presidente, que es un poquito molesto —y no es un reproche de orden personal, porque conozco su sensibilidad democrática y sé cuál es su actuación como integrante de la Mesa— que se le haga esa observación a un sector que tiene un solo senador en el Cuerpo, cuando ha habido otros legisladores que han hablado de todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al señor senador, en la sesión de hoy, se le ha concedido la palabra en tres oportunidades: una, por vía de orden; otra, a manera de aclaración; y la restante, por estar inscripto en la lista.

Lo que se ha señalado es la necesidad de ajustarse a lo que corresponde reglamentariamente.

En lo que tiene que ver con el señor senador, desde el punto de vista personal, sabe bien él la consideración que nos merece.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Como el señor senador es uno solo, tiene que aparecer como si fueran dos. (Hilaridad.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sostengo que el tema corresponde, ya que está vinculado con los planteamientos que se han hecho anteriormente.

Al señor senador Michelini le digo que los problemas que puedan plantearle la generalización no tiene que señalarlos ante mí, sino en su propio Partido.

Yo, —refiriéndome al punto técnico promovido por el señor senador Zabalza y en relación con un tema concreto— enfoco las líneas generales de la cuestión. No puedo encarar el tema de una manera tan directa como para hacer distingos. Planteo las grandes líneas con sentido de solución a los también grandes problemas a que se vé enfrentado el país y, naturalmente, no cabe otro camino que el de la generalización del concepto.

No puedo referirme a actitudes individuales, algunas de las cuales conozco muy bien a través de los largos años que llevo en el Parlamento; insisto en que mi planteamiento lo hago atendiendo a soluciones generales.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Solamente una frase, señor senador.

No piense solamente en actitudes individuales; piense también en actos concretos de gobierno.

Aquí tiene un ejemplo. Fui Ministro durante cuatro años y lo desafío a que recorra el Diario Oficial durante todo ese tiempo y encuentre mi firma al pie de un solo nombramiento que cubra una vacante presupuestal administrativa. Esto es algo concreto, que se traduce en actos de gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo aceptaría la explicación del señor senador, si me dijera que él asegura que el Partido Nacional no ha hecho una política de ubicación burocrática para resolver problemas electorales.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo puedo asegurarle que en el Ministerio a mi cargo se crearon nuevos servicios y cuando me fui había 760 funcionarios menos. Pero el Partido que yo integro también entregó el gobierno con 7.500 vacantes presupuestales sin proveer.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Entonces, hay que llegar a la conclusión —siempre es así— de que no sólo no hay exceso de funcionarios públicos, sino que, todavía, faltan. Cuanto más se escuchan estas conclusiones, más se convence uno en ese sentido.

Vamos a no decir que no hay que poner impuestos para pagar a los funcionarios públicos, porque, si todavía hacen falta más empleados...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No he dicho eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Estoy exagerando un poco, como acostumbra a hacer el señor senador. Estoy caricaturizando su pensamiento para demostrar que en algún lado tiene que estar el asunto. O bien hay exceso de funcionarios y, como usted dijo, ese es uno de los resortes de la inflación, o no hay exceso y hay que pagar los impuestos. Si hay que poner más funcionarios públicos, porque son necesarios, hay que pagar los impuestos.

Ese problema yo lo planteo así. No parcializo con nadie. Pero es un hecho. Frente a la falta de soluciones fundamentales para el país y a la desocupación en el campo, entonces se le da un trabajito en la Intendencia. Lo acaba de decir un senador con mucho graficismo. Si no hay trabajo en la construcción, se le da una changa en Subsistencias. Si no hay trabajo en la industria del cuero, por lo menos que tenga una ocupación en los casinos cuando llegue la temporada. Esa es la manera de gobernar de los partidos tradicionales, porque la forma de crear trabajo es inflando los aparatos del Estado. Sabemos que se inflan los aparatos del Estado para que ciertos señores políticos tengan un caudal electoral que puedan hacer pesar en las decisiones de su Partido cuando se hagan las listas. ¿No es esta la historia del país? Es esta la historia del país, gobernando blancos y colorados.

El señor senador Vasconcellos me pregunta si yo sería capaz de proponer que los actuales funcionarios públicos o municipales fueran despedidos. Por supuesto que no.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me alcanza con eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero quiero decirle que todos los países socialistas, durante muchos años después de tomar el poder han tenido siempre el gran problema de una burocracia ineficaz e inefectiva que no estaba para la función sino para cumplir otros menesteres. Es un gran dolor de cabeza que tienen los países socialistas cuan-

do asumen el poder. Cuando tengamos el poder nosotros, también tendremos ese dolor de cabeza, pero no tendremos este callejón sin salida que aquí se nota, porque la estructura social y política había cambiado: no había monopolios privados...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como habrá un partido único, el problema será menor para ustedes.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señores senadores, pero faltan cinco minutos para que termine la sesión.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Mociono para que se prorrogue la hora hasta que hablen todos los senadores inscriptos.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Y la orden del día? Que se trate también la orden del día.

18

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Presidente, pero ya que se trata de la administración del tiempo, hay un asunto de una perentoriedad evidente, que figura en último término en la orden del día y que no puede pasar inadvertido a los señores senadores, porque representa una obligación fundamental de los mismos.

Se trata del problema relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para destituir a los miembros del SODRE.

El plazo constitucional vence el 13 de mayo. Quítense los feriados que vienen y los escasos días que quedan de sesión y se advertirá que, prácticamente, el plazo constitucional queda totalmente desvanecido. Alguna vez he visto que los plazos se vencen y el Senado, no para aumento de su gloria, seguramente, los ha visto terminar sin tomar resolución. Eso pertenece a una historia negativa del Parlamento, a una forma de decadencia del Derecho. Me interesa no asistir a un nuevo espectáculo de que los plazos se venzan y un modo de resolver los asuntos sea por la vía del calendario. Creo que tenemos el deber de pronunciarnos con diligencia, según nuestro libre criterio, respecto de este problema. Vamos camino de no hacerlo.

Yo había concertado con el señor senador Penadés, aunque estaba inscripto y, entre otros temas, incluía éste, plantear que este tema tuviera la preferencia resultante de su propia mención. Estoy con ese estado de conciencia, y la circunstancia de que hablen todos los senadores que están anotados me da motivo de satisfacción para tener el gusto de escucharlos, pero motivo de pena en cuanto a que se acrecienta el drama de que este asunto quede sin resolver, sin que tengamos el derecho de dilatarlo en la indefinición de los tiempos.

Reclamo, por eso, que se recoja lo que puede tener de razonable esta petición, siempre que fuera apoyada, a efecto de que, en la sesión de hoy, tenga cabida dicho asunto.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el alcance de la moción que se hizo tienen cabida todos los temas que están en la orden del día. Una vez prolongada la hora se puede proponer como grave y urgente que este asunto tenga la preferencia en ese calendario de los temas que vamos a tratar hoy. Vamos a votar, lisa y llanamente, la prórroga de la hora.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—21 en 22: **Afirmativa.**

20

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo el temor de que, a pesar del señalamiento que acaba de hacer el señor senador Echegoyen, pueda terminar la sesión sin que se trate ese asunto. Creo que podríamos adoptar, desde ya, providencias cautelares y establecer que este asunto figurara, en primer término de la orden del día de la próxima sesión, si no se considera hoy.

SEÑOR CIGLIUTI. — Habría que preguntar si está informado.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La situación, en este asunto, es la siguiente. Se trató en Comisión y se planteó un problema formal. Nosotros entendíamos que los funcionarios cuya cesantía se solicita, no habían sido oídos y que el expediente debía ser devuelto a los efectos de cumplir con este requisito constitucional. Hubo una duda en Comisión, —que es la que pensábamos traer al Senado, por lo cual había pedido que se me incluyera en la lista de oradores—. La misma radicaba en si la Comisión de Asuntos Administrativos podía suplir la deficiencia de los antecedentes tramitados por el Poder Ejecutivo o si lo que correspondía era que el Senado devolviera los antecedentes para que el Poder Ejecutivo cumpliera el trámite constitucional. Es decir: si la Comisión podía completar aquéllos, o si era la autoridad que pedía la venia, la que debía regularizar el trámite.

En la Comisión hubo dos votos a favor de esta última tesis y dos votos a favor de la primera, y resolvimos traer el asunto al Senado para que éste se pronunciara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a hacer una cosa práctica y de buen orden: terminar primero con el asunto para el cual los últimos oradores inscriptos eran el señor senador Rodríguez y el señor senador Fleitas e inmediatamente se declara grave y urgente la consideración del tema a que alude el señor senador y podemos analizar los dos informes de la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR MICHELINI. — Podríamos integrar la Mesa, señor Presidente, eligiendo los vicepresidentes.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Si la moción que se enuncia significa el desplazamiento de los asuntos que figuran en primero, segundo y tercer término de la orden del día, no la voto. Si por el contrario tiende a colocar el asunto que figura en el inciso e) en cuarto lugar, la voto con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción tiene el alcance, inclusive de posponer la elección de Mesa.

SEÑOR MICHELINI. — No es colocar ese asunto en cuarto lugar, porque la elección de miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo se hace por voto firmado y no lleva tiempo, y la elección de vicepresidentes la podemos realizar de inmediato, con lo cual dejaríamos integrada la Mesa.

SEÑOR CIGLIUTI. — Vamos a terminar con este asunto y después resolvemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha habido una moción del señor senador Penadés que no puedo retirar.

SEÑOR PENADES. — No llegué a formular moción.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, puede continuar en uso de la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — He contestado lo que me ha parecido más importante de las interrupciones.

La reflexión que debo formular es que no debemos deslizarnos en pequeños problemas laterales cuando lo que está en discusión son grandes temas. Un señor senador decía que no estábamos discutiendo los grandes temas del país sino formulando precisiones respecto de la forma de fijar los aforos.

Me parece que siempre estamos discutiendo al revés. En esta misma Sala, al término de la discusión del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, el Ministro de Hacienda, Dr. Charlone, expresó, poco más o menos, (tengo aquí sus palabras, podría leerlas, pero le ahorro tiempo al Senado) que: "por las circunstancias de todos conocidas no había podido hacer una evaluación de toda la problemática...".

SEÑOR CIGLIUTI. — Le imita hasta en el tono de voz.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Podría adoptar el tono doctoral, ponerme un cigarrillo largo entre los dedos y adoptar la actitud del Ministro como quien estaba dando una clase de economía política al país. Dijo: "prometo mi venida inmediata a este Cuerpo, porque antes tengo una interpelación en la Cámara de Diputados, para debatir ampliamente con el Senado de la República las repercusiones de las importantes medidas económicas que el Gobierno acaba de adoptar".

Las importantes medidas del Gobierno, fue la de devaluar el peso con respecto al dólar, llevándolo a 200 pesos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estabilizar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No se dio ninguna explicación sobre eso. Luego se hizo el viaje de refinanciación a los Estados Unidos; tenemos un tembladeral sensacional en el mundo financiero internacional con respecto a los países de moneda tan sólida como la libra y el dólar, y el tema del oro en el mercado internacional del dinero y, sin embargo, el Senado de la República no se entera de todos esos problemas.

El Ministro Charlone se reunió con la Bolsa de Comercio y con la Cámara de Industria; el contador Iglesias no da abasto en pronunciar conferencias en todas las grandes patronales del país con respecto a cuál fue el criterio que aplicó el Gobierno para hacer la devaluación, pero el Senado de la República no sabe nada, no se entera de nada, no se le informa nada. Este Cuerpo es un pobre desgraciado por obra de este Gobierno porque es el último en enterarse de todo y tiene que hacerlo a través de los diarios del Gobierno, que informan lo que se les ocurre decir de las reuniones secretas que se realizan.

(Interrupción del señor senador Cigliuti.)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No venía ni cuando se consideró el Presupuesto; desairó reiteradamente al Parlamento. Su historia es larga y usted la conoce bien.

SEÑOR CIGLIUTI. — Estuvo siempre presente el señor Subsecretario.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Una vez más se hacen referencia a cuestiones anecdóticas, cuando no es eso lo que estoy planteando. Digo que si tuviéramos un mínimo de claridad, si pudiéramos avizorar por una rendija hacia donde va el Gobierno en materia económica, podríamos mirar el problema de los aforos, del Presupuesto y de las perspectivas del país.

Una incidencia ocurrida en la Comisión de Fomento integrada que estudia el Plan de Viviendas, que fue vivida por nosotros y que está en actas de la Comisión, puede ilustrarnos: Se discutía con ardor la iniciativa que el señor senador Bouza traía en relación al problema de la vivienda, y se le pidió al Presidente del Banco Central —a ese inefable Presidente que cada vez habla más en desarrollista y se complica más en cosas que no tienen nada que ver con la economía política— una explicación sobre el tema.

El contador Iglesias expresó: si queremos hablar en serio de este Plan de Viviendas, hay que hablar en términos de estabilización. Cuando se le preguntó a qué se refería cuando hablaba de términos de estabilización, dijo que a un treinta por ciento de inflación por año.

Salimos de un 139 % de aumento anual; tenemos un 11 % de aumento en el mes de enero y cuando empiece a jugar la suba de alquileres, un 14 % de aumento en febrero, y el Presidente del Banco Central dice que sólo se puede hablar en serio de construir viviendas si hay una tasa de inflación del 30 % anual. Dijo eso y se quedó tan fresco, cuando los primeros meses del año tienen ya ese 30 % de aumento. Sin embargo, no renuncia, porque en este país no renuncia nadie.

SEÑOR MICHELINI. — No generalice, señor senador.

(Hilaridad.)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No renuncian los que primero deberían hacerlo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No quiero entrar en cuestiones personales, señor senador Michelini.

Si supiéramos que las palabras del contador Iglesias tienen algo que ver con la realidad, miraríamos el problema con cierta tranquilidad, porque podemos abordar un 30 % de inflación y hacer planes de desarrollo. Pero con un 139 % de inflación, ¿qué planes de desarrollo se podrán hacer y qué viviendas se van a construir? ¿A quién van a engañar? ¿Cómo se puede decir que esto no tiene nada que ver con el problema que estamos discutiendo? Estamos debatiendo sobre las hojas y no vemos que el tronco tiene un cáncer.

Mi proposición, en consecuencia, es que, de alguna manera se busque que, antes de que renuncie el Ministro Charlone —porque algún día tendrá que renunciar, pues el país no aguanta más semejante situación y el clamor de la calle es que renuncie Charlone y Acosta y Lara, por otras razones—, venga al Senado a decir cuál es la filosofía con que se mueve el Ministro de Hacienda, dónde están los juramentos que hizo en la Comisión del Senado de que no iba a haber aumentos en las tarifas de UTE, en el petróleo, que no iban a aumentar los artículos de primera necesidad, que iba a haber subsidios para los mismos, y demás aspectos referentes a esta materia.

Creo que, independientemente de discutir en la Comisión respectiva la parte técnica sobre la fijación de aforos, que ha planteado el señor senador Zabalza, el Senado tiene que buscar la manera de traer al Ministro de Hacienda y obligarlo a hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría hacer moción en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Podría hacer una moción de interpelación, pero no la votarían.

SEÑOR CIGLIUTI. — Ya la plantearon sus propios correligionarios en la Cámara de Diputados en la tarde de hoy, y se votó afirmativamente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Vale la pena destacar que nuestro sector en la Cámara de Diputados, cuya tenacidad y combatividad es conocida de todos los señores senadores, tuvo que plantear, con ésta, por quinta vez, algo insólito, su solicitud de interpelación para lograr 33 votos en la Cámara de Diputados.

SEÑOR CIGLIUTI. — Le cuesta más trabajo conseguir once votos en el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me tengo que atener a la información que me da el señor senador Cigliuti; pero como en la Cámara de Diputados, justamente el sector de gobierno, no votaba la interpelación, y los del Partido Nacional no ayudaban a reunir los votos necesarios, yo iba a proponer esa tesitura en el Senado de la República.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Quiero participar de manera incidental en este debate.

Lo que el país tiene que ver es que siempre que se vota un presupuesto e impuestos, aquí nadie quiere pagar pero la verdad es que alguien tiene que pagar ese presupuesto que son 65 mil millones de pesos.

Cuando trabajamos integrando la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se nos habrá visto, no sólo a nuestro sector, sino a todo el Partido Colorado, a pesar de que se nos criticaba, procurando la reducción de ese presupuesto, en tanto que los señores senadores de otros sectores, trataban de que fuera mucho más generoso de lo que era. Nosotros no los criticamos, es natural que pueda ser así y voy a recordar que la actitud del Partido Colorado cuando el estudio del Presupuesto, mereció la reflexión de alguien que dijo que ni Martín C. Martínez lo habría hecho más chico.

Este es un presupuesto que no tiene otra cosa que la limitación contable de los gastos públicos realizada en la propia Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda del Senado de la República.

Lo que ocurre es que los problemas del país no se pueden resolver en esta polémica de cada cuatro años para ver quién paga impuestos y quién no los paga.

No entro a discutir el aspecto jurídico de la exposición del señor senador Zabalza; pero con respecto a los reaforos estoy de acuerdo con el señor senador Vasconcellos en que siempre que se plantea este problema, hay una movilización contra su pago en sectores que muchas veces pueden pagar y no quieren hacerlo.

En esto elogio la conducta del Dr. Gallinal, que acaba de decir que los impuestos hay que pagarlos, y que si hay que vender para ello, hay que vender. Es cierto que la campaña en este momento está muy descapitalizada en muchos sectores; pero también es muy cierto que muchos tienen su capital a costa de lo que se enriquecieron demás en otros tiempos, y algún sacrificio tienen que hacer, porque si no lo hacen quienes pueden, quisiera saber quién lo va a realizar.

Creo que hay que corregir lo que tengan de malo los reaforos. No pretendo que la norma matemática que se ha adoptado, sea justa. Creo que los datos expuestos por el señor senador Zabalza son para preocupar con respecto a la justicia en la faz administrativa de la aplicación de la norma. Es evidentemente un tema muy difícil, en la medida en que la propiedad tiene, cada una, un símbolo distinto de valor, encontrar una norma ajustada que refleje exactamente la capacidad contributiva de cada uno de los tenedores de la tierra. Además, admito que puede ser un error gravar hacia abajo, cuando el país lo que está perdiendo, justamente, es el establecimiento pequeño, por la incapacidad de poder producir lo que necesita para poder subsistir; me parece que hay que gravar para arriba, porque la concentración de la riqueza en el ambiente rural va en contra del interés del país. No me preocupa la concentración de riqueza en estos países, en la medida en que siga produciendo; me preocupa cuando se transforma en instrumento improductivo y hace que los que tienen más descansen, para no producir más. Siempre he sido defensor, contra alguna opinión, de la concentración industrial en los países pequeños, porque me parece que le da un poderío mucho mayor de penetración, no solamente en el mercado interno, sino en el internacional.

Estoy en contra la concentración en el terreno agrario, porque fundamentalmente, se ha demostrado ineficaz para aumentar la producción y el desarrollo.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Alguna expresión del señor senador Fleitas, en cuanto a las afirmaciones y expresiones del Dr. Gallinal, exigen una aclaración de mi parte, porque creo conocer su pensamiento en esta materia.

Lo que el Dr. Gallinal ha expresado es el respeto por la ley, por el cumplimiento del régimen legal, como corresponde a todo ciudadano en el régimen democrático; pero de eso no se desprende que el sistema impositivo contenido en el último presupuesto lo considere justo o lo justifique.

Las expresiones del Dr. Gallinal están referidas únicamente al acatamiento del orden legal establecido y no a la justicia del régimen impositivo.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Debo aclararle, señor senador, que en esta materia de reaforos fui preciso, respecto del pequeño propietario, que es el que me preocupa. Tanto es así, que cuando cito reaforos de 70, 80, 100 ó 120 veces más, deben ser excesivos, porque el gobierno batllista que integraba don Luis Batlle, y que dictó el Decreto de 21 de febrero de 1957, firmado también por el señor senador Fleitas como Secretario interino y por el Ministro Dr. Vasconcellos, sostenía en uno de los considerandos, que el reaforo al 200 %, aumentaba pues tres veces, —que es distinto a 120 veces más—, era excesivo. De manera que si para la economicidad de la producción agropecuaria se consideraba excesiva en ese momento, esto es una barbaridad. No hay otro adjetivo para calificarla.

Muchas gracias.

SEÑOR FLEITAS. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR GIL. — Lamento que no esté presente el senador comunista señor Rodríguez, para que oyera lo que voy a decir.

Desde luego que es un hecho innegable que el país carga con un exceso de burocracia; es una verdad de Perogrullo que nadie va a contradecir, como también es un hecho que la hipertrofia del funcionariado, a mi juicio, denuncia una carencia del país en cuanto no ha sabido crear fuentes de trabajo.

SEÑOR FLEITAS. — De acuerdo.

SEÑOR GIL. — Los funcionarios, lo hemos dicho en el Senado, en alto porcentaje, lo son, no por su gusto, no porque hayan elegido entre distintas profesiones la de empleado público, sino por necesidad; porque o son funcionarios, o no tienen ninguna posibilidad de trabajar.

Ese es un hecho y en esta comprobación, no hay ninguna implicación de orden partidario; es un hecho del Uruguay.

Pero, quiero señalar lo siguiente, señor Presidente: el gasto público tiene en nuestro país una gran rigidez por la presencia física de las numerosísimas personas que viven del Estado. En materia de inversiones, las posibilidades de opción son mucho mayores, cuando la parte del presupuesto de inversiones es muy importante. El gobernante puede gastar más o gastar menos según la coyuntura de cada momento; pero cuando hay que pagar presupuestos de familia, las obligaciones del gobernante son mucho más inflexibles.

En realidad, voy a esto, señor Presidente: el plan fiscal en ejecución, lo que está trayendo, es un extremado agravamiento de la situación existente. Lamentablemente, se da el hecho de que aumente mucho la desocupación en campaña. Están pasando dos cosas en este momento en el país: primero, mucha gente se va. El señor senador Vasconcellos se preocupaba hace algunos meses de la evasión de los técnicos, que es un hecho que puede datar de tres, cuatro u ocho años. Tal vez nos precedieron otros países en ese fenómeno en el que hoy se ha embarcado también el Uruguay; pero también se van ahora los trabajadores semi especializados, la mano de obra, lisa y llana, que lo hace por el litoral, sin pasar por el Ministerio de Relaciones Exteriores; se van por Artigas, por Rivera o cruzando el Río Uruguay.

Ese es un hecho. El otro, es que la situación del país crea una fuerte desocupación local, cuya dimensión no estoy en condiciones de establecer por falta de datos; pero empíricamente, hablando con unos y otros, me doy cuenta que se despide a mucha gente de las estancias. Hay estancieros —no voy a dar nombres propios de ninguna manera— y hombres que trabajan extensiones medianas y grandes de tierra, que están haciendo cualquier sacrificio, incluso vendiendo bienes de capital, para no bajar la dotación del personal de sus campos. Este es un hecho también. Como hay otros que no pueden hacerlo y despiden personal.

Eso es lo que está pasando, señor Presidente. Ha sido siempre una tradición nobilísima de la campaña uruguaya, la recepción del caminante, del hombre que va de paso, el agregado, a quien por un breve período de tiempo se le da techo y comida para que después siga viaje.

Repito que es una viejísima tradición que arranca seguramente de los orígenes del Uruguay.

En este momento, la afluencia de caminantes o de gente de paso es tan grande, que muchos establecimientos se ven obligados a cuotificarlos, porque no pueden recibir a todos los que van a comer, porque eso trastornaría por completo la economía del establecimiento. Así se está dando el caso de escenas de violencia en las carreteras, en las calles públicas, entre personas que quieren llegar primero para poder comer.

Por consiguiente, los nuevos tributos han creado un factor más de desocupación que, a mi juicio, agrava considerablemente el esquema ya poco propicio de la distribución de la mano de obra en el país y acrecienta sin duda la responsabilidad del Estado. Porque esa gente tiene que comer, tiene que vivir y, o va al empleo público o tendrá que alimentarse en las ollas populares.

Considero que, en buena parte, lo que hoy ocurre es una resultante del panorama fiscal que vive nuestro país.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Yo tengo mala suerte, señor Presidente. Cuando hablo me interrumpen como catorce personas.

Le concedo la interrupción, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Por qué mala suerte? Esto le da la ocasión de coincidir o de controvertir.

A los datos que proporciona el señor senador Gil agregaría algunos referentes a otro aspecto. Ya no respecto a la inversión detenida en la explotación rural, sino a la detención de los propios trabajos de mantenimiento, al nivel del capital semoviente.

He oído estos últimos días un dato cuya exactitud no he podido corroborar, pero le atribuyo plena validez porque fue proporcionado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Es sabido que la lana, mucho más todavía que por influencia de los factores genéticos, de la propia calidad de la majada, entra, como dicen los paisanos, por la boca. La lana es, fundamentalmente, un problema de alimentación, por un lado y, por otro, de sanidad.

La parasitosis ovina es una tragedia nacional. La lombriz del lanar está determinando, según su mayor o menor incidencia, el volumen de la zafra lanera anual. Todos sabemos lo que para la economía de este país significa el volumen de su zafra lanera.

El dato, si es cierto, me horroriza. Consiste en lo siguiente: comparando los mismos primeros meses del año pasado, con los que van transcurridos en éste, la venta de específicos veterinarios destinados a combatir las parasitosis ovinas, han bajado un 90 % en este año, en volumen físico. Por cada 10 unidades que se vendían el año pasado, este año se vende una.

Repito que no avalo la exactitud de la información, pero no precisa tampoco que el volumen de disminución sea éste, para que configure una tragedia.

Creo que esto está diciendo que hay algo que no funciona, porque se han confundido —no sé si lo dije hoy pero si lo hice lo repito ahora— dos cosas. Una es aprobar un sistema fiscal que establezca un régimen de justa distribución del ingreso que genera el sector, cosa que está muy bien, pues el legislador puede y debe, a través del impuesto redistribuir con justicia el ingreso del sector, dentro del mismo, y, a la vez, aplicar el impuesto con objetivos de promoción, es decir, usarlo como herramienta que obligue a producir más, y otra cosa es el volumen mismo del total de la carga fiscal referida al total de los costos de producción. Si la carga fiscal supera, para la totalidad del sector, los costos de producción, entonces, ningún sistema de distribución puede funcionar. Es el sector mismo el que se ahoga. Y, en esa medida, es el país el que se arruina.

Creo que éste es el trágico error que se ha cometido.

El propio doctor Quijano lo decía, hace pocos días, en "Marcha". Expresaba, que el régimen puede ser comunista, fascista, socialista, cualquiera, pero que para todos es válido que no se puede producir ni lana ni nada, si la inversión necesaria, si el costo de la obtención del producto supera el valor de venta del mismo. Eso es lo que está ocurriendo hoy aquí.

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No se la puedo conceder, señor senador, porque la palabra es de su compañero de sector.

He terminado. Muchas gracias.

SEÑOR FLEITAS. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR FERRANDIS. — Le quería preguntar, al señor senador Ferreira Aldunate, si esos datos con respecto a la disminución en la utilización de productos veterinarios los había obtenido en los departamentos de la frontera o en el centro del país.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El dato era global.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Las interrupciones han sido un poco extensas y revelan el interés del Senado sobre este tema.

Lo que quiero repetir aquí es lo que vengo diciendo, me parece que sin ningún éxito al país, desde hace mucho tiempo y sin ningún resultado. No tengo esperanzas en que nadie acá me haga caso.

Lo que sucede es que el país está equivocado y se está ahogando, gobierno tras gobierno, en el mismo círculo. A este gobierno le va a ocurrir lo que a los otros, si los hombres de este país no se dan cuenta que la orientación total está equivocada.

Mientras este país no esté dispuesto a que los sacrificios que se tienen que realizar los lleven a cabo todos y, fundamentalmente, se viertan a reorganizar una industria que la República necesita, no se podrá salir de la situación que tenemos.

Lo único que puede recuperar a este país, auténticamente, es la plena actividad industrial, no solamente para satisfacer al mercado interno sino, fundamentalmente, para la exportación.

El país sigue ignorando a la industria y sin inversión adecuada en este sector no hay soluciones posibles.

La República sufre una crisis que no ha sido ocasionada por ella. Es externa.

Si del año 1961, a precios constantes, base cien, a 7 años después, los alimentos valen ciento uno y, del año 61, base cien, también, los metales pasan a valer 188, vemos que un país que compra metales y vende alimentos no puede salir de la crisis. O tiene que dedicarse a no comprar metales y a producirlos él o encontrar algún otro método equivalente para salir adelante.

Aquí el país es una hoja perdida en la tormenta de una crisis mundial. Si Estados Unidos, con todo el poder económico de los diez, no ha podido aguantar el precio de la onza oro y ha tenido que ir este metal al cambio libre a valer lo que tiene que valer, y los metales básicos han subido en una cifra impresionante en la bolsa a término de metales; si en los últimos tiempos todos estos factores que están pesando en la economía nacional y van a hacer que lo que es alimento valga lo mismo o menos, al mismo tiempo que lo que es básicamente el desarrollo de las estructuras fundamentales del país cada día valga más, no va a ser ni por la presión fiscal ni por ningún elemento distinto al que ya expresé, que vamos a salir de la situación en que estamos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero agregar que ni aún siendo así, como dice el señor senador, por sí solo el país no va a poder salir nunca de esta situación si no es apresurando al máximo los caminos de la integración en América Latina, en segundo término, y, en primero, buscando la integración con Brasil, con Argentina y con Paraguay mediante un acuerdo subregional.

De lo contrario, señor senador, no va a poder salir ni aún en las condiciones que usted mencionaba.

En momentos en que en todo el mundo los países están formando sus bloques económicos, y comerciando entre ellos y el país que queda afuera, como Inglaterra, prácticamente perece o vive con grandes dificultades, no va a pretender, el Uruguay, con dos millones y medio de habitantes, sin mercado de consumo y con las dificultades de que hablaba el señor senador Fleitas, salir sólo de su actual situación, aún con las condiciones a que él hacía referencia.

SEÑOR FLEITAS. — Con respecto a lo que expresa el señor senador Michelini quiero aclarar, por ejemplo, que en muchos terrenos de la vida nacional hemos defendido esta política de integración que, ahora, en los últimos tiempos, ha estado en lo básico, abandonada.

En otra oportunidad, más adelante, voy a pedir autorización al Senado para hacer una exposición con respecto a lo que pasa en el país en materia energética, con el fin de mostrarle a este Cuerpo y si se puede al país, que con una inversión muy inferior a la que se pretende realizar, la República puede tener un esquema energético muy superior al que tiene.

No quiero ser más extenso en estas cosas, señor Presidente, pero esta discusión periódica sobre quien paga o no los impuestos termina siempre en lo mismo. El presupuesto crece, la inflación crece y los elementos básicos para corregirla, que es la creación de riqueza, no aparecen por ninguna parte.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Ubillos con este alcance: que la versión taquigráfica pase a los Ministerios de Hacienda y Ganadería y Agricultura y a la Dirección General de Planeamineto y Presupuesto. Eso se hará con todo el debate.

El señor senador Zabalza había propuesto, previamente, que pasara a la Comisión de Constitución y Legislación y, como es lógico, ese trámite lo da la Mesa. Ya lo habíamos resuelto así.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidnete, para señalar una sola cosa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Me parece que debiéramos dejar cierto aporte en esta discusión tan importante que al final terminó en la inquietud por la salvación y la recuperación del país.

Quiero dejar constancia de que creo que el país se salvará solamente mediante una profunda revolución social, cuando modifique sus estructuras y cuando salga de la tragedia de su situación política, es decir, cuando sea capaz de librarse de su posición en el intercambio comercial, que lo define como país sub-desarrollado y bajo la presa del imperialismo mundial.

Sobre eso, ¿a qué vamos a hacer grandes discursos y grandes afirmaciones? Todos sabemos dónde está el profundo secreto. Lo demás, no será más que paliativos y pequeñas soluciones.

El día en que el Partido Colorado tenga el coraje de plantear aquellos problemas que el gran senador Cigliuti trajo alguna vez al tapete de la discusión, ahí estará la puerta de la esperanza; no antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ubillos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

23

—Tiene la palabra el señor senador Echegoyen, por estar inscripto en la hora previa.

Estamos habilitados, en este momento, para declarar grave y urgente el problema que figura en la orden del

día. Si no hay moción en ese sentido, el señor senador Echegoyen puede hacer uso de la palabra, porque está inscripto en la hora previa. Pero insisto en que la moción que había quedado pospuesta, se puede votar en este momento. No sé si algún señor senador va a formular la moción para que se consideren las venias relativas a la destitución de los Directores del Sodre.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco la deferencia del señor Presidente, pero, con algún escrúpulo en cuanto a que posiblemente exceda los límites naturales de mi derecho, porque mi propósito no era estorbar una intención anterior, tal vez, —en ese sentido no tengo una correlación muy puntual— de los miembros de la Comisión, intención que se tradujo en la inclusión en el último término de la orden del día de hoy del asunto relacionado con la aludida destitución de la Directiva del Sodre.

Lo que mueve mi espíritu al respecto es procurar, si esto es posible dentro de los procedimientos del Senado, que este asunto se encadene con el pensamiento natural de la Comisión respectiva.

Me limitaré, pues, lo más escuetamente posible, a lo que de substancial tiene mi exposición, esto es, en cuanto a los procedimientos. Yo no he estudiado el asunto para pronunciarme sobre el fondo del mismo, porque considero que hay una cuestión previa que es la que se suscitó en la Comisión de Asuntos Administrativos —según lo leí en los diarios— a lo que se ha referido también el señor senador Penadés, respecto de si la venia que se solicita debería ser precedida de una vista que se diera a los inculpados, y si esa vista debía correr a cargo del Senado por contacto directo de este Cuerpo con los inculpados.

Bien; yo no me propongo sino encauzar, a la luz de mi modesto criterio, los procedimientos.

La Constitución autoriza al Poder Ejecutivo a aplicar los correctivos, etc., que todos conocemos, contenidos en la misma. Entre esas posibles medidas disciplinarias, está la máxima, que es la destitución.

No hace falta que, en un Cuerpo tan diestro en derecho como éste, yo subraye todo lo que tiene de expresivo como sanción, sobre todo en la vida de un funcionario de alta categoría, la separación por omisión de sus deberes, como se imputa en el caso a la Comisión Directiva del Sodre.

En lo que se refiere a los procedimientos, el esquema que me trazo respecto de los casos de destitución, no puede ser muy diferente del que el propio Senado, siguiendo las disposiciones reglamentarias de una benemérita tradición, en general cumplida, salvo algunas omisiones, fruto, en general, del exceso de trabajo, consiste en que el inculpado sea siempre oído, aunque al día siguiente, por la evidencia de las imputaciones que se le hicieran, fuera perfectamente justa y procedente, la separación, sin ninguna duda.

La Constitución establece que ninguna investigación administrativa se considerará terminada si no se da al inculpado la ocasión de hacer sus descargos. ¿Qué son los descargos? Genéricamente dicho, consiste en todas las razones o elementos de juicio que pueda aportar aquél sobre quien gravita una imputación, en el sentido de hacerla más liviana o hacerla desaparecer. Es el derecho de defensa. La Constitución, en ese sentido, no ha hecho sino recoger un principio secular, honra de la civilización, de la que hemos aprovechado nosotros como fruto de una lucha que se remonta a siglos viejos, y que, naturalmente, lamentaría mucho que, como ha ocurrido alguna vez, esa tradición, en lo que respecta a nuestras prácticas o al cumplimiento de nuestra ley escrita, se perdiera.

El proceso de una separación por una irregularidad o por irregularidades administrativas, supone, naturalmente, una calificación hecha, en estos casos, por el Poder Ejecutivo.

Esa calificación puede estar bien o mal hecha. Las imputaciones que se hagan contra un funcionario, pueden ser procedentes o improcedentes. Todos los errores de la pobreza de la razón humana o provenientes de la falta de consagración bastante o de luz suficiente para determinarlas impersonalmente, para esclarecer un tema, y considerar si corresponde o no sanción disciplinaria, a veces aparecen con una evidencia luminosa que excluye toda posibilidad de vacilación. Pero la regla es que hay que oir al imputado. Después de oirlo, ha de verse qué es lo que se hace.

Ahora bien; el Poder Ejecutivo observó a la Comisión Directiva del Sodre, y, según lo que veo en el propio mensaje y por lo que la prensa ha dicho, la Comisión aceptó la observación.

El Poder Ejecutivo, en su mensaje actual, recuerda este episodio y dice que, si bien aceptó la observación —ésta es del 4 de marzo de 1968, de manera que tiene una vejez bastante relativa— no corrigió los efectos de su conducta permitiendo la continuidad...

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor senador Echegoyen está considerando, en la hora previa, un tema que figura en la orden del día. La urgencia en tratarlo está en el ánimo de todos los señores senadores. ¿No parecería, entonces, anormal, señor Presidente, que dispusiéramos, mediante una votación expresa, la alteración de la orden del día para considerar el tema que con tanta autoridad y erudición está planteando el señor senador Echegoyen?

Hago esa pregunta concreta a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cualquier señor senador, en estas circunstancias, se puede referir a cualquier tema, figure o no en la orden del día. Pero, además, debo expresar que la solución a que me había referido, no fue propuesta por ningún senador. Pudo haberse formulado una moción —la Presidencia no podía hacerlo por sí misma— para que, alterándose la orden del día, se considerase el tema a que se está refiriendo el señor senador Echegoyen. En esa instancia, el señor senador Echegoyen podría hablar sobre el asunto de fondo y también, tratar el aspecto relacionado con el procedimiento que se planteara en la órbita de la Comisión de Asuntos Administrativos; es decir: si la vista a los inculpados debe conferirla el Senado o el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CIGLIUTI. — No se puede, con independencia del tema en debate y de la posición expresa del señor senador, por la vía de una exposición en la hora previa, alterar realmente la orden del día refiriéndose a un asunto que ocupa otro lugar en ella.

A mí me parece que lo correcto sería —ya que entiendo que la exposición del doctor Echegoyen de la hora previa se refiere a este tema exclusivamente— que resolviéramos que el asunto que figura en ese lugar, sea incluído después del tercer punto de la orden del día. Creo que, incluso, tendríamos que examinar si no correspondería pasar a sesión secreta para considerar las venias de destitución.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cualquier senador, en la hora previa, puede cuestionar un acto administrativo, se relacione o no con un Mensaje que haya de tratarse después. Lo autoriza el artículo 89 del Reglamento, que prevé las observaciones que pueden formularse en dicha oportunidad, sobre cualquier tema. Por lo demás, este artículo relacionado con el uso de la palabra en la hora previa, ha sido interpretado, desde mucho tiempo atrás, con la máxima amplitud.

Lo que está haciendo el señor senador Echegoyen es cuestionar un acto o una omisión de carácter administrativo en la órbita del Poder Ejecutivo, aunque está referenciado a un tema específico —de procedimiento— que ha llegado a la Mesa del Senado.

Entiendo que, reglamentariamente, lo que está realizando el señor senador Echegoyen es perfecto, sin perjuicio de que si se desea, pueda formularse la moción de la alteración de la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado; comparto el criterio de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor senador formula moción en el sentido de modificar la orden del día, puede continuar en el uso de la palabra el señor senador Echegoyen.

En más de una oportunidad, yo, senador de la República, en períodos anteriores y en análogas circunstancias, me referí a muchos asuntos, aunque ellos estuvieran después en el ámbito de las Comisiones. Me hice eco de ellos, e, incluso, solicité que mis palabras pasaran al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Formulo moción para que se declare grave y urgente el asunto que figura en último término de la orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota):

—21 en 24. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el asunto que figura en último término de la orden del día que se refiere a la venia para destituir a los miembros del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR GUELMAN. — Entiendo que el Cuerpo debe pasar a sesión secreta.

SEÑOR GIL. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hace poco rato, dije que no había estudiado el fondo del asunto. Lo que estoy estudiando es el procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existe una omisión de orden constitucional que entiendo puede plantearse en sesión pública.

Después que termine su exposición el señor senador Echegoyen, cuando entremos al tema específico, corresponderá pasar a sesión secreta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me apena encontrar tan pedregoso el camino. No creo que tenga tantas dificultades intrínsecamente el asunto para que esta modesta exposición, casi vecinal, merezca las sensibilidades muy excepcionales que veo asomar en el horizonte.

Es un simple senador que, para hacer uso de la palabra, invocó un hecho publicado en los diarios. Nos hemos enterado de que ha habido un empate en cuanto a procedimientos. Naturalmente, nadie va a pretender que se trate en sesión secreta si corresponde o no enviar el asunto al Poder Ejecutivo. Nadie lo ha pedido y creo que sería un grave error.

Ya he manifestado que no voy a tratar el fondo del asunto sino sus procedimientos. No me parece razonable que empecemos a no entendernos en materia tan fundamental como son los derechos del Parlamento, porque si comenzamos a negar la libertad de tribuna cuando no se trata de juzgar a nadie, sino, simplemente, de restaurar el esquema legal dentro del cual debe estar contenido el inculpado, —que es otra cosa...

SEÑOR GUELMAN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUELMAN. — Yo pedí que pasáramos a sesión secreta después de la votación realizada por la moción del señor senador Cigliuti, para tratar como grave y urgente el punto e) del numeral 4º de la orden del día.

Quería dejar bien aclarada esta posición.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — En realidad, hasta este momento no veo, por mi parte, la necesidad de pasar a sesión secreta, porque lo que tiene que plantear la Comisión de Asuntos Administrativos es, simplemente, un detalle de trámite, que no creo de lugar a mayores discusiones, porque dicha Comisión va a dejar que el Senado resuelva cuál de los dos procedimientos corresponde adoptar.

El hecho de que un asunto figure en la orden del día, no quiere decir que se vaya a tratar. Figura en ella a los efectos de considerar el planteamiento que va a realizar la Comisión de Asuntos Administrativos. Por lo tanto, pienso que lo que pueda manifestar el doctor Echegoyen encaja perfectamente bien el problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero manifestar que lo sustancial del asunto está intacto, y que yo no lo voy a tocar. A lo que me voy a referir, es a los procedimientos.

En este caso, los mismos tienen un carácter principal porque son, justamente, la garantía del acierto para la resolución de fondo. Son el respaldo y la garantía los que avalan, sirven de sustento o dan alguna o mayor seguridad al acierto exigible en la resolución final.

El Poder Ejecutivo —estaba refiriéndome a la fecha— había hecho una observación el 4 de marzo de 1968, que el SODRE aceptó.

Dice, en seguida, el Poder Ejecutivo: "Si bien aceptó la observación, no corrigió los efectos de su conducta". Admito que el Poder Ejecutivo tenga convicción; lo que pasa es que a mí no me basta la convicción que, por vía de autoridad, tenga el Poder Ejecutivo. Necesito algo más, que es a lo que me voy a referir.

Continúa el Poder Ejecutivo: "Permitiendo la continuidad de un conflicto que provoca la paralización de un importante servicio cultural del Estado".

Todas estas inculpaciones hechas en un período tan inmediato, tan seguidamente transcurrido después de la observación del 4 de marzo, naturalmente que presumen que ha habido omisiones o incorrecciones nuevas bastantes como para configurar una destitución, dado que, si hubiesen existido antes con el carácter que tienen ahora, se hubiera solicitado la destitución antes y no ahora.

El 4 de marzo el Poder Ejecutivo envió ese Mensaje refiriéndose a la omisión, y luego recibió respuesta que le satisfizo y el servicio continuó. Si luego dicho Poder modifica su convicción hasta el punto de que considera que corresponde la remoción, quiere decir que, en ese período que subsiguió, ocurrió o faltó algún hecho que debió o no existir y se cumplió o no, y que configura causal nueva en virtud de la cual se pretende aplicar una medida disciplinaria que antes no se pidió.

¿Cuál es ese hecho nuevo? No voy a entrar al fondo del asunto. Aunque quisiera, no podría hacerlo porque el Poder Ejecutivo se limita a la literatura del Mensaje. No estoy obligado a pasar por la calificación del Poder Ejecutivo. Me merece mucho respeto; pero hace muchos años leí de un gran maestro alemán, una observación que me dejó impresionado por la verdad que contenía. Decía que ninguna autoridad está dispensada de los deberes que la dialéctica impone al común de los hombres. Todos tenemos, frente a la razón, la obligación de demostrarla, o, frente a los hechos, la obligación de demostrar la razón. El argumento de autoridad, de decir yo soy el zar, yo soy el faraón y, por lo tanto, esta verdad que esgrimo tiene valor de cosa demostrada, no cabe. Eso no es

democracia. Hay que demostrar todo lo que se pretende desde el punto de vista de una imposición, y, mucho más, en materia de sanciones disciplinarias.

Los jueces, en la materia más penosa sobre la que puedan actuar, no están dispensados, cuando invocan una sentencia a aplicar, de dar los fundamentos.

Ello, tomando siempre lo más grave del punto de vista de la suerte del hombre, que es la libertad, que es el decoro, la reputación. No hay autoridad, por eminente que sea —ni siquiera en el orden judicial— que pueda decir, esto es verdad, porque coincide con mi pensamiento; es perfectamente exigible, como a todos los hombres, que repose en una razón, que se exponga por lo menos someramente.

El Poder Ejecutivo hace una serie de calificaciones. He tenido el cuidado de preguntar, hace un momento, para no cometer ninguna imprudencia, si se habían acompañado expedientes o demostraciones, de los cuales fluyera la convicción de que existían elementos de juicio nuevos que permitieran aplicar la sanción que ahora se pretende. Me han dicho que no han venido; ha venido el expedienteo o el papeleo habitual.

Montado en su convicción, el Poder Ejecutivo pide la destitución. Entonces, dice: "...los hechos que preceden sumariamente referidos..."; sí, los refiere, pero hay que demostrarlos, o, por lo menos, decir dónde están las fuentes. "...que se acumulan, a un copioso conjunto de antecedentes...". He preguntado si hay antecedentes; me han dicho que no los hay, por lo menos en este asunto como carpeta; puede ser que los haya dentro del planeta, pero no es en ese ámbito que estamos juzgando el asunto, sino dentro del Senado.

"Se promueve la pertinente solicitud a ese alto Cuerpo, a fin de proceder a la destitución de los miembros del Consejo Directivo. Ante la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, ha dispuesto el inmediato reemplazo por otras personas". Esto último es perfectamente regular.

Es decir que nos encontramos con un expediente en el cual ha surgido, en un momento dado, una convicción de una gravedad tan fuera de la anterior, que ha permitido que ahora pida, repito, el Poder Ejecutivo, una sanción, que, en marzo anterior, no había pedido.

¿Cuál es el hecho que conduce, en el espíritu del Poder Ejecutivo, a esta fórmula final tan severa como es la destitución? Lo ignoro. Lo que no ignoro es la obligación que existe para quien formula una inculpación, de oír al inculpado; eso está en la esencia de la justicia humana; es un concepto universal. Si el Poder Ejecutivo hace una inculpación que tiene caracteres de nueva, por lo menos en la configuración segunda que aparece aquí, tiene el deber de oír al imputado, respecto de esta inculpación que desata la máxima sanción con relación a estos funcionarios.

Admito la posibilidad filosófica de que no tengan razón, y admito la posibilidad filosófica de que sea una contabilidad de errores u omisiones la actuación de estos funcionarios; no lo entro a juzgar, ni en este momento considero que sea la ocasión de hacerlo; me saldría de la misión que me impuse al pedir la palabra; pero eso sí, lo que creo que tengo el derecho, digo más, la obligación de subrayar, es que el Poder Ejecutivo no ha oído o no ha cumplido el deber de oír, sobre esta causal que invoca ahora, al inculpado.

Es el debido proceso legal. ¿Qué es el debido proceso legal? Al respecto, hay literatura en abundancia para citar. Uno de los hombres que más autoridad ha tenido en Derecho, en los últimos años, en nuestro país, fue el gran profesor doctor Couture, y éste, en su "Vocabulario Jurídico", al caracterizar "debido proceso legal", da como definición: "Garantía constitucional consistente en asegurar a los individuos la necesidad de ser escuchados en el proceso en que se juzga su conducta, con razonables oportunidades para la exposición y prueba de sus derechos".

Bien; si esa es la disposición —que recoge, por otra parte, un principio universal— ésta es una conquista —he dicho— de la civilización; en vez de castigarse por la voluntad del hombre, se castiga en el nombre impersonal de la ley, aplicando ésta a los hechos que se hayan aportado en el asunto consiguiente.

Lo que entonces reclamo, es que el Poder Ejecutivo cumpla, llenando la omisión que advierto, de que no les ha dado audiencia respecto de las nuevas omisiones que dice cometidas o de la continuación de las anteriores. Eso no se niega a nadie. Cualquiera sea la entidad de los delitos que puedan cometerse, nunca puede faltar, porque acarrea la invalidez de los procedimientos, la audiencia al inculpado.

Bien; vuelvo al punto concreto, crítico, que produjo el empate en la Comisión, según se me ha referido. Dos miembros de la Comisión sustentaron la tesis de que la vista debía ser dada por el Poder Ejecutivo, para lo cual debería devolverse el expediente a éste, a fin de que se llenara ese trámite, situación muy frecuente en el seno de este Cuerpo, y seguramente me está escuchando alguno de los que alguna vez han solicitado al Cuerpo que vuelva el expediente al Poder Ejecutivo para dar vista al inculpado, a efecto de cumplir la previsión constitucional.

En el caso de los miembros de la Comisión Directiva del SODRE, no puede decirse que exista el derecho de juzgarlos sin oírlos. Se podrá decir que no se trata de las investigaciones que se realizan respecto del común de los funcionarios; pero es algo peor, porque se trata de los grandes jerarcas que participan del elenco administrativo superior, que tienen la responsabilidad de la función, erigida en el alto plano de la dirección de un Servicio.

Agrego, además —y digo esto como factor circunstancial, si se quiere secundario, porque no es el fondo ni lo principal del asunto— que no conozco a todos los miembros de dicho Directorio, de manera que estoy en magníficas condiciones para opinar; sólo tengo un gran respeto, por el conocimiento que he tenido ocasión de percibir en mis relaciones muy antiguas y mi admiración tan antigua como mi conocimiento, respecto de uno de los integrantes, que fue uno de los jueces más eminentes que el país ha tenido: me refiero al doctor Larghero, uno de los magistrados más ilustrados y de mayor fama, tanto en la sabiduría como en la probidad, que ocupó todos los cargos judiciales hasta llegar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cuya Presidencia desempeñó. Hace muchos años que no lo veo; la amistad ha dejado de ser cultivada. Más: él está en el cargo que ocupa, contra un pensamiento que no he ocultado. Lo nombró el Poder Ejecutivo —lo saben los señores senadores— en circunstancias en que mi Partido resolvió no participar en esas designaciones; de manera que, si algún recuerdo molesto o más o menos ácido de los últimos tiempos puede acudir a mi espíritu, en este momento, como estado de ánimo, podría ser el haber contrariado algo que yo reputé fundamental: que miembros de mi Partido aceptaran cargos públicos en los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, a pesar de que entendíamos que eso no podía ser obra de la voluntad personal del Presidente de la República, a sabiendas de que mi Partido entendía que no debían integrar los Entes Autónomos, por lo menos sin la salvedad que repito ahora, de no como nacionalistas.

Vale decir que, si estas razones podrían poner —repito— alguna amargura en mi ánimo, respecto de esta persona, deja intacto el juicio que he invocado, sobre la probidad, sabiduría y vida correcta del doctor Larghero.

Hago esta salvedad —que podría no haber hecho— en el propósito de abrir totalmente mi conciencia, para que no exista reconditez en la que no puedan escudriñar los señores senadores. Y respondería cualquier pregunta que se me hiciera, si el curso de esta exposición lo permite o la necesidad espiritual de los señores senadores pudiera conducir a ello.

Bien; el Poder Ejecutivo no ha dado vista de las razones que tiene para pedir la destitución de estos funcionarios. Creo que ha faltado a su deber. Llega al Senado un legajo —el expediente por el cual se pide la destitución— y, ¿qué pieza falta? Aquella en la cual los inculpados puedan realizar su defensa.

Los inculpados —hablo genéricamente— pueden conformarse con una exposición, con un alegato; pueden solicitar determinadas diligencias o que se agreguen expedientes. En

fin, pueden concretar todo lo que, por la vía del raciocinio, por la documental, o por lo que fuere —en el orden procesal ordinario— se admita que es útil para sus defensas.

Esas defensas pueden ser eficaces o no, para la convicción del Poder Ejecutivo, para dejarla o no intacta; el Poder Ejecutivo no puede tener una razón tal que, de antemano, sin oír a los inculpados, lo provea de la certeza de que la convicción que profesa al respecto no presenta, absolutamente ningún atenuante ni motivo de clase alguna para hacer explicable lo sucedido, o convertirlo de doloso en culpable, o que, dentro de la culpa, pudiere haber circunstancias que la disminuyeran.

El Poder Ejecutivo —repito— tiene que oír a los inculpados, ahora. Después de oír al SODRE puede seguir pensando lo mismo que antes, y, también, cambiar de opinión en forma tal que llegue a reducir su criterio en cuanto a la aplicación de la medida disciplinaria, trocando la solicitada por otra menos severa. Las posibilidades que, dentro del razonamiento pueden computarse a este respecto, son infinitas.

Lo que no creo que sea ajustado —vuelvo a un concepto inicialmente trazado— es que se suponga que, por emanar de una convicción respetable (que no tengo por qué dudar que no sea sincera y que no se caracterice, realmente, por un fundamento de seriedad bastante), pueda excusarse el Poder Ejecutivo, de la obligación de oír al inculpado.

Estoy seguro de que, en el orden personal, costará mucho a cualquiera de los señores senadores —e incluyo en la cuenta al señor senador Cigliuti; porque tal vez lo haya contrariado un tanto esta exposición que yo he hecho, frente al esquema que él se había trazado— observar...

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. —Sí, con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pienso exactamente igual a ese respecto.

El señor senador y yo no estamos, justamente, en una posición diferente.

No sé en qué momento del debate realizaré mi intervención; no sé si lo haré hoy o en otro momento. Pero, a manera de expresión anticipada, me parece importante señalar que encuentro, con toda evidencia, que el razonamiento del señor senador está perfectamente ajustado a derecho.

Incluso creo más.

Si el Poder Ejecutivo no da vista a los inculpados, antes de remitir el Mensaje al Senado, y éste es omiso, en los 60 días que fija la Constitución, aparecerían destituidas estas personas con relación a las cuales no se habría actuado tal como lo prescriben precisas normas de derecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Senado tiene obligación de pronunciarse en un término de 60 días útiles. Creo que, si —como yo lo pretendo— el Senado recibe un expediente incompleto en el cual no se ha dispuesto oír la defensa de los inculpados, los 60 días no son útiles porque falta un elemento básico para afirmar convicción definitiva sobre el problema.

Insisto en este aspecto y, en verdad, tendría que decir que no improviso tesis de circunstancias porque, incluso, en determinada oportunidad, debí encontrarme en situación semejante frente a mis propios correligionarios. Justamente en esta Sala defendí calurosamente la necesidad de oír a imputados nacionalistas frente a inculpaciones que los conducía a la destitución como al final los llevó el vencimiento del término. De manera que, señor Presidente, me alecciona un poco más el hecho de encontrarme en una circunstancia que ya viví y padecí no hace mucho tiempo, y que no ignora el Partido Colorado, por lo menos en lo que tiene que ver con el planteo referido al punto en que este asunto está ahora colocado. Me muevo, pues, por principios que parece no admiten posibilidades de diversificación.

En consecuencia, no habiendo oído el Poder Ejecutivo a los inculpados y llegado, por lo tanto, al Senado —Cuerpo juzgador en plenario, sin perjuicio de las facultades de instructor que puedan corresponderle para hacer más eficaz, más correcto, más acertado el juicio que, en definitiva, emerja— un procedimiento, un expediente, en el cual falta una pieza fundamental, de acuerdo con el principio del debido proceso legal, corresponde cubrir la omisión. ¿Por quién? Por el que debiendo hacerlo, no lo hizo: el Poder Ejecutivo.

Ahora, ¿qué consecuencias emergen de esta afirmación?

En primer término, que, en mi concepto, corresponde pasar estos antecedentes —y sobre este aspecto insisto, particularmente, ya que es procesalmente ineludible— al Poder Ejecutivo, para que éste llene un claro que, institucionalmente, dejó sin cumplir, y para que, (llenado ese claro o agotados los términos sin que las defensas se produzcan o se haga gestión alguna antes de ese agotamiento), vuelvan al Senado para que éste, entonces, sí, en la plenitud de las condiciones indispensables pueda estudiar y resolver.

¿Qué podría hacer el Senado una vez que vuelva el asunto en la forma como lo reclama? Podrá mandar realizar tales o cuales diligencias, oír, si le parece bien, una o más veces a los jerarcas inculpados, oír al Ministro correspondiente; solicitar esclarecimientos verbales o escritos, en fin, lo que el buen sentido de quienes tienen intervención en el asunto aconseje como pertinente para la debida resolución.

Concluyo, pues, señor Presidente, pidiendo excusas por lo que puede parecer una incursión anticipada, pero que no es sino un empuje de mi conciencia, por otra parte abonada por antecedentes. Los abogados padecemos la obsesión de la prueba, y es una de las dificultades, en el orden de las actividades profesionales, pero es un bello defecto.

Lo que procuro, sin tocar el fondo del asunto, conservando totalmente mi libertad de conciencia, es encauzar este asunto en los procedimientos que acabo de enunciar.

Agradezco al Senado la atención con que me ha honrado escuchando esta latosa exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En la Comisión de Asuntos Administrativos hubo algún proyecto de resolución en ese sentido o hubo dos temperamentos?

SEÑOR PENADES. — En realidad hay dos proyectos de resolución. Yo informo sobre el que aconseja devolver los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Han sido repartidos?

SEÑOR PENADES. — No, señor Presidente, porque cuando se propone la devolución de los antecedentes, el trámite se hace en el Senado y, generalmente, en sesión pública.

Mi posición es coincidente con la del doctor Echegoyen. Evidentemente, los directores del SODRE no han sido oídos. Inicialmente se recurrió, el 4 de marzo pasado, a un procedimiento de observación por ilegalidad o inconveniencia. Los directores se allanaron a ese procedimiento y parecería que esta etapa quedaba clausurada de acuerdo con el artículo 197 de la Constitución. Entonces, el Poder Ejecutivo unos días después, el 14 del mismo mes, pidió la destitución por omisión. En el expediente no hay otro escrito de los directores del SODRE que el referido precedentemente, con unos antecedentes que agregaron respecto a la intervención de que había sido objeto este organismo por parte del gerente de la institución.

Se inició pues, la gestión, repito, con la observación a los Directores. Aquí se hizo uso de esa facultad que Aparicio Méndez llama "de coordinación", que tiene el Poder Ejecutivo, en virtud de la cual éste, como sujeto activo, tiene la calidad de coordinador. El sujeto pasivo o coordinado, es el organismo y el juez es el Senado. De manera que, en este primer procedimiento a que aludo, basta la nota del organismo no allanándose las

observaciones para que puedan seguir los procedimientos y venir al Senado, que aplicará los correctivos que estime oportunos. Antes se necesitaba la decisión del Senado, ahora, después de la nueva Constitución, si el Senado no se pronuncia se tienen por aceptadas las medidas correctivas propuestas por el Poder Ejecutivo. Pero si los dirigentes admiten las observaciones, insisto, el procedimiento se clausura. Esto es lo que debió ocurrir.

Pero en este caso el Poder Ejecutivo solicita venia por omisión y, entonces, son otras las disposiciones que se tienen que aplicar. Se está frente a una medida disciplinaria y por todas las razones que acaba de dar el doctor Echegoyen es preciso oír a los funcionarios o, por lo menos, admitir que puedan articular sus descargos.

En lo relativo a la imputación de omisión, pueden haber dos posibilidades: La del sumario previo, donde los imputados declaran como sumariados y la simple información. En ambas situaciones es indispensable la posibilidad de que los imputados puedan defenderse. Yo admito hasta que se prescinda del sumario. El artículo 197, que es el que se refiere a la inconveniencia o ilegalidad de la gestión, en realidad, establece un sistema objetivo. Pero aquí estamos frente a un régimen subjetivo en que se toma en cuenta la actuación personal de los dirigentes. En el primer sistema, las etapas del proceso son como dije: observación del Poder Ejecutivo, contestación de los dirigentes del organismo observado; si éstos no se allanan a las observaciones, cosa que no ocurrió aquí, decisión expresa o ficta del Senado y, por último, ejecución de lo resuelto por el organismo.

Es claro que, con la contestación del Directorio o Consejo Directivo, la intervención de éste se agota y no hay necesidad de oírlo más.

Pero también es evidente que si las observaciones del Poder Ejecutivo son acatadas, el procedimiento queda terminado y los gobernantes del organismo están en la plenitud de sus potestades.

El Poder Ejecutivo, en este caso, inició el procedimiento del artículo 197; observó al Directorio del SODRE por inconveniencia y como éste se allanara a ellas, insisto, pidió la destitución o la cesantía por vía de medidas disciplinarias, aplicando al efecto el artículo 198. El Poder Ejecutivo modificó su actitud: solicita la destitución por omisión, posteriormente separa a los dirigentes y designa sustitutos interinos. La causal de separación se ha modificado. ¡Cómo no va a corresponder, entonces, oír a los imputados, si lo que se les reprocha es, precisamente, omisión en el cumplimiento de sus funciones!

Tal es la razón de estas precisiones. Si el procedimiento de separación hubiera continuado, por no haber aceptado los dirigentes del SODRE la observación, éstos ya habrían sido oídos y el expediente estaría completo. En cambio, no lo está, desde que la causal del pedido de cesantía es la omisión. Aquí debió instruirse sumario y si él se considera innecesario por resultar de la información, acreditada de modo incontrovertible la prueba de las omisiones, debe darse oportunidad a los dirigentes del SODRE de articular sus defensas. Sobre este último punto no puede haber vacilación.

La justificación del derecho de defensa ya la ha hecho el doctor Echegoyen y no tengo porque insistir. Pero era tal la preocupación de la humanidad porque se oyera a los inculpados, que hasta el propio Dios, antes de echar a Adán y Eva del Paraíso, los llama y les pregunta si es verdad o no que han probado la fruta del árbol del Bien y del Mal. Tomo la cita de una sentencia de la Corte inglesa de 1724, en el famoso caso del Dr. Bentley.

Yo creo, señor Presidente, que las características de todo derecho disciplinario, que en su esencia es de corrección, que no sólo existe en la Administración, sino que está en la patria potestad, en los institutos docentes, en las asociaciones privadas, en los centros deportivos, es decir, en todas las instituciones donde hay una relación de subordinación, es que antes de adoptar una decisión el jerarca tiene que oír a los inculpados, y esto es especialmente verdad en la Administración, porque no se concibe un Estado de Derecho donde se puedan aplicar sanciones de cualquier naturaleza sin dar oportunidad a los inculpados para que articulen sus defensas. Es lo que pedimos en este caso. Me pregunto: si aquí vienen todos los días expedientes de exoneraciones de mensajeros, de porteros y de funcionarios de otras categorías que, dado el principio de igualdad, están en el mismo plano que todos los funcionarios, ¿cómo les vamos a negar este derecho a los más altos jerarcas?

Es preciso que en todos los casos haya un procedimiento con intervención del supuesto autor de la falta, no sólo para su protección o para la determinación de sus derechos, sino también para la defensa de la norma jurídica objetiva, con el fin de mantener el imperio de la legalidad y de la justicia en la actividad administrativa, y para mejor ilustración de quien debe aplicar la sanción disciplinaria.

Era lo que expresaba el señor senador Echegoyen; que una vez expuestos los descargos, se aceptarán o no; pero hay que darle oportunidad al imputado de que pueda contestar los cargos que se le hacen, inclusive para que la propia Administración, que no actúa como juez, pero actúa como jerarca, pueda aplicarle sanciones que pueden ser irreparables administrativamente. La audiencia del sumariado y los argumentos de éste, pueden hacer variar el criterio del superior. Su prescindencia, resta a los procedimientos un elemento útil para la recta resolución final.

Digo que este sistema de la aceptación del derecho de defensa no es, ni siquiera, un problema de democracia, de un Estado de derecho, porque se acepta hasta en las dictaduras y hasta en los gobiernos de facto. Nunca se niega, al que puede ser sancionado por la Administración, su derecho de defensa.

Tengo anotada aquí una sentencia italiana del año 1938, en que se sostiene que hay que darle al administrado todas las garantías, hasta las que derivan del derecho natural, y entre ellas está la oportunidad de ser oído.

"El trámite de la audiencia —dice una sentencia española— está basado en el principio de derecho de que nadie puede ser condenado sin ser oído, reconocido en todas las leyes procesales y amparado por los tribunales, cualquiera sea su carácter y jurisdicción, implicando su incumplimiento, vicio substancial que invalida la resolución que recaiga en el expediente donde se concreta" (sentencia del Consejo de Estado de 10 de marzo de 1956).

"Es un trámite que tiene por objeto que los interesados en los expedientes y en las respectivas resoluciones puedan presentar los justificantes y documentos que estimen pertinentes a su derecho" (sentencia de 25 de abril y 2 de diciembre de 1945; 27 de octubre de 1931, época de la República; febrero 2 de 1926, dictadura de Primo de Rivera; marzo 12 de 1925, y octubre 3 de 1921) "haciendo uso —se afirma en otras— de los medios de exculpación y defensa de que dispongan" (sentencia de 25 de abril de 1911; abril 2 de 1923; 31 de marzo y 15 de junio de 1925; 20 de mayo de 1932; y 4 y 9 de julio de 1943). El criterio en España predomina y supera todos los regímenes políticos.

Cito estas sentencias, por referirse a países autoritarios. La jurisprudencia francesa es completamente acorde con todas estas normas y todos los países democráticos más avanzados, Estados Unidos, Inglaterra, etc., aplican el mismo régimen. Puedo afirmar que él es universal.

Entre nosotros el derecho de defensa nunca se negó. Fue establecido por Decreto de agosto 27 de 1927, 3 de setiembre de 1928, 27 de diciembre de 1923, y está

contenido hasta en los proyectos de estatuto del funcionario, del Dr. Juan Andrés Ramírez, de 1922, y del ex-senador Fernando Pirotto, del año 1946.

La Constitución de 1934, en su inciso 4º, estableció en forma expresa esa disposición, que es recogida por el artículo 66 de la Constitución vigente, en el que se determina en forma clara: "Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones —que es este caso, precisamente— o delitos, se considerará concluída mientras el funcionario inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa".

Hay necesidad de refrescar el concepto en este caso, primero, porque es un derecho que se reconoce a todos los funcionarios. ¿Cómo negárselo nada menos que a los dirigentes del SODRE?

Segundo, se admite en todas las ocasiones en que pueda haber sanción, por más débiles que sean, aun en el caso de una simple suspensión. ¿Cómo negarlo cuando aquélla apareja la cesantía?

Creo que plantear el problema es resolverlo. Ahora, ¿qué autoridad debe dar vista a los Directores del SODRE? Estimo que la autoridad administrativa, porque debe remitir los antecedentes al Senado una vez terminados, y no lo están mientras no han sido oídos los interesados; porque la defensa no es un mero trámite; sirve para ilustrar al Poder Ejecutivo en su decisión; porque el Poder Ejecutivo es el órgano competente para decidir; es el dueño, digámoslo gráficamente, de las medidas disciplinarias; y, en fin, porque éste es el criterio tradicional del Senado. Se ha procedido así, con sólo una claudicación desde que se planteó el tema en 1935.

En fin: los funcionarios cuya cesantía se solicita, desconocen de modo oficial los antecedentes de la información. El derecho de defensa impone: primero, el leal conocimiento de todas las actuaciones administrativas. Lo que la garantía constitucional tutela no es la mera formalidad de la citación de los afectados por el procedimiento administrativo, sino la efectiva participación útil en éste; segundo, término hábil para expresar su descargo; y tercero, consideración cabal de sus descargos y de las cuestiones propuestas, en cuanto sean conducentes a la razonable resolución a adoptar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, la moción concreta del señor senador Penadés, es devolver este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de que se dé vista a los presuntos inculpados.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: nos vemos obligados a hacer algunas puntualizaciones.

Primero que nada, voy a referirme a un asunto que me fue planteado en los pasillos y que tengo la obligación de mencionarlo aquí. Parece que alguien piensa que el senador que habla está inhabilitado para intervenir en este problema por el hecho de haber sido representante del señor Ministro de Cultura en el intercambio de padrinos promovido con motivo de la cuestión caballeresca de todos conocida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador tiene alguna duda, se puede realizar la votación pertinente.

SEÑOR LEPRO. — Personalmente no tengo ninguna duda, pero no me parecía correcto intervenir en el asunto sin dejar esta constancia.

En primer lugar, debemos expresar que, tanto el discurso del señor senador Echegoyen, como el del señor senador Penadés, desde luego muy ilustrativos, enriquecen los anales parlamentarios, pero, a la verdad, pueden mover a confusión a quienes no estén en antecedentes de las razones por las cuales la Comisión de Asuntos Administrativos trajo este asunto al Senado.

Si no hiciéramos estas puntualizaciones, parecería entenderse que alguien se opone, de alguna manera, a que los inculpados presenten sus descargos. En ese sentido, compartimos absolutamente los términos expuestos, tanto por el señor senador Echegoyen, como por el señor senador Penadés.

Naturalmente, con el discurso del señor senador Penadés ha pasado precisamente lo que con Adán y Eva, de donde arrancó su exposición. La desnudez de Adán y Eva, tan fácil de ver e interpretar, pero las consecuencias del fruto prohibido fueron vestidas, a lo largo de los años, con una serie de interpretaciones y manifestaciones que, inclusive, pudieron haber escondido el motivo.

Pero aquí están, tanto Adán como Eva, desnuditos. Lo único que la Comisión quiere saber es si el Senado entiende que esa vista se debe dar devolviendo el expediente, o los antecedentes, para que el Poder Ejecutivo lo haga, o si es el Cuerpo directamente el que le va a dar vista a los interesados.

Nosotros nos inclinamos en Comisión por el segundo temperamento, en razón de entender que no se trata, en este caso, de un simple expediente de destitución. Primero que nada, ¿puede el Poder Ejecutivo ir a hacer un sumario a un organismo de la naturaleza del SODRE?

Desde luego, estoy absolutamente convencido que el Poder Ejecutivo no entendió que el Senado iba a considerar el asunto basándose solamente en las líneas de su mensaje y no creo que haya estado en el ánimo del Poder Ejecutivo, tampoco, negarle a los miembros de la Directiva del SODRE el derecho a ser escuchados.

Lo que ocurre es que, a mi juicio, entre los expedientes de destitución que se tratan aquí comunmente, y esta venia que en función de expresas disposiciones constitucionales se solicita para remover a funcionarios de la categoría de los Directores del SODRE, hay una gran diferencia.

El propio Dr. Echegoyen ha aludido, a lo largo de su disertación, a la jerarquía de los miembros involucrados en este pedido de destitución.

Debo decir que, personalmente, tampoco conozco a la mayor parte de los miembros de la Comisión Directiva del SODRE y que, en este caso, tampoco estamos aquí para pronunciarnos ni para opinar, ni sobre los Directores del SODRE ni sobre la conducta del Poder Ejecutivo, ni sobre el asunto mismo.

Como, naturalmente, frente a la opinión de un jurista como es el Dr. Penadés, nosotros únicamente oponemos algunos elementos de sentido común, quisimos que fuera el Cuerpo el que resolviera cuál de los dos procedimientos corresponde; pero, evidentemente, formamos un solo bloque, creo que todos los señores senadores, no sólo los miembros de la Comisión, en el sentido de decir que el Senado no puede entrar a considerar el fondo del asunto sin tener todos los elementos de juicio, incluyendo desde luego los descargos y argumentos que tengan que hacer los miembros del SODRE, y las ampliaciones que oportunamente este Cuerpo podrá solicitarle al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le pido disculpas. Conozco la benevolencia del señor senador como para que no asintiera caballerescamente. Existe un viejo estilo que ha prosperado en el Senado, aun en épocas en que la violencia de la oposición en el orden político tal vez fuera mayor que la actual.

Recuerdo el caso del encargado de una farola del Este, en el Departamento de Rocha.

Cierto día llegó a su empleo un funcionario que había sido siempre correcto y, en estado de ebriedad, cometió una serie de desatinos, rompió varios vidrios y probablemente molestó a algunos compañeros, dando lugar a un expediente administrativo bastante completo. El Poder Ejecutivo, siguiendo un poco automáticamente la práctica, pidió la destitución. Me tocó estudiar el asunto. Se me ocurrió humanamente un planteo de conciencia: ¿qué razón puede existir para que un hombre correcto, en un momento dado, desencadene tal cúmulo de irregularidades para obligar al Poder Ejecutivo a pasar mensaje pidiendo la destitución? Puede haber un hecho extraordinario que tal vez no esté en el expediente. Pensé en el médico y solicité del Senado que se cursara el oficio pertinente para que el médico correspondiente dijera lo que procediera respecto al estado anímico de ese hombre; ¿qué le podía pasar para que hubiera un vuelco de ese calibre en su conducta? ¿Qué había pasado? Se le había fugado la esposa; lo había dejado con tres hijos de escasa edad, que no podía tener a su lado. No tenía ánimo bastante para explicar estas dolorosas circunstancias en su descargo. El expediente parece tener algún ribete cómico, pero encierra un gran drama. El médico dijo que, repentinamente, este hombre se había dedicado a la bebida en el grado más intenso. La explicación nos llevó a que comprendiéramos su conducta, pero aconteció que ese día vencía el término y no hubo quórum, no pudiendo salvarlo. Siempre lo coloco entre las sombras de mi conciencia, no porque haya tenido culpa, sino porque pienso en la posibilidad de que, si hubiéramos sido más diligentes, se habría podido salvar. Nunca lo conocí; no se quién es; no recuerdo su nombre; no se ni supe nunca qué filiación tenía. Lo cito como antecedente, por si pudiera ocupar algún lugar en su conciencia.

SEÑOR LEPRO. — Bien, señor Presidente: esas consideraciones respecto a la preocupación del Senado por agotar todos los medios, incluso algunos factores un tanto imponderables como ese, son enteramente compartidos. No creo que el tema en discusión de cabida a ese nuevo argumento, porque vuelvo a repetir que el ánimo del Senado, sin distinciones de gobierno o de oposición, ha sido tradicionalmente el que refiere el señor senador Echegoyen.

En tren de digresiones señalo sólo una pequeña contradicción. El señor senador Echegoyen —va en defensa de la remota mujer del farolero— hace un rato manifestó que los abogados tenían la obsesión de la prueba y acaba de decir que la mujer del farolero no era honesta. ¿Tiene las pruebas?

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lo pertinente.

SEÑOR LEPRO. — Aunque sea por la memoria de la mujer del farolero queda hecha esta...

(Hilaridad.)

El problema es que el Senado tiene que resolver cuál es la vía por la que se propicia ese deseo unánime tan eruditamente fundamentado por los señores senadores Echegoyen y Penadés: si el Senado confiere vista por sí mismo a los directores del SODRE o si devuelve los antecedentes para que el Poder Ejecutivo, como en un expediente ordinario, resuelva llenar esa omisión.

Recuerdo al Senado que el único antecedente en esta materia es bastante reciente. Es cierto que fue bajo la Constitución anterior, pero en este aspecto, los artículos lo único que han hecho es cambiar de número. Ante una circunstancia de esas, y con la opinión coincidente de las primeras espadas del derecho administrativo del país, el Senado, sin embargo, resolvió darle vista a los directores del Banco de la República inculpados, directamente, como en este caso podría hacerlo también.

Pero la verdad es que como nosotros no estamos aferrados ni a un punto ni a otro, nuestro escrúpulo era que no siendo nosotros juristas y creyendo que éste no es un expediente ordinario, pensábamos que no correspondía devolverlo como si lo fuera. Pero estamos a lo que resuelva el Senado, simplemente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo dos tesis, o dos mociones, se van a votar en el orden en que fueron presentadas.

Se va a votar la moción del señor senador Penadés, en el sentido de elevar estos antecedentes para que se les confiera vista a los presuntos inculpados.

SEÑOR LEPRO. — Que se devuelvan, que es la palabra empleada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí; para que se devuelvan al Poder Ejecutivo a esos efectos.

Voy a acompañar, de acuerdo con mis precedentes, la tesis de que es el Poder Ejecutivo el que tiene que dar vista a los interesados; fue la posición que sostuve en el Consejo Nacional de Gobierno en oportunidad de haberse solicitado la remoción de los Directores del Banco de la República.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—15 en 23: **Afirmativa.**

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador, para fundar el voto.

SEÑOR FLEITAS. — He votado afirmativamente por una sola razón.

Creo que la tesis que sostiene el señor senador Lepro también se puede admitir. No creo que el Senado no pueda dar vista. Lo que sucede es que el Poder Ejecutivo debe dar vista, que es otra cosa.

Es decir, que quiero que quede a salvo la competencia del Senado, porque podría pasar que el Poder Ejecutivo no le diera vista porque no quiere o por cualquier otra razón. Así el Senado siempre puede salvar su competencia.

En el caso he votado, porque el Poder Ejecutivo cita el artículo 198, habla de omisión, es decir, de hechos que se imputan personalmente a cada uno de los gestores. O sea, que no se habla de ilegalidad, en cuyo caso creo que no hay que dar vista, porque lo que se juzga es el acto. Es el artículo 197. La prueba está en que el artículo 198 habla de venia, de un proceso de destitución típico, que es característico del Derecho Administrativo, que lo regula en una forma particular, pero que no deja de ser una destitución.

Cuando se habla de ineptitud o de delito, es evidente que el Poder Ejecutivo no puede en ningún caso enviar un expediente acusando de un delito a un director de un ente autónomo, sin haberle dado vista del expediente, porque eso contraría las nociones más elementales de lo que es la defensa de un funcionario, de lo cual la Constitución nunca se ha querido apartar.

Esto es independiente de la facultad que pueda tener el Senado si el Poder Ejecutivo no procede en la forma debida, de sustituirlo y en su caso dar vista, cuando el Poder Ejecutivo no ha querido hacerlo o lo ha omitido intencionalmente.

Como yo creo que aquí no ha habido intención de parte del Poder Ejecutivo, sino simple omisión y, en la medida que invoca al artículo 198 y pide la destitución solicitando la venia del Senado, tiene que vestir

el expediente en una forma adecuada, con los cargos que articula contra los miembros del SODRE y con los descargos que éstos puedan formular con respecto a las imputaciones que formula el Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más oradores inscriptos en la hora previa.

Se va a pasar a la orden del día.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha solicitado la palabra para una cuestión de orden previa, el señor senador Ubillos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué diferencia hay entre una y otra cosa, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Ninguna, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, tiene la palabra primero el señor senador Ubillos, después el señor senador Paz Aguirre y, luego, el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — De acuerdo.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Este asunto lo tengo en mi carpeta desde el mes de febrero y lo quiero plantear hoy porque le asigno alguna importancia, aunque parecería que no la tuviera.

Se trata del periódico "El Iris", que no es la primera vez que llega a mis manos. Trae un artículo que dice lo siguiente: "Fabuloso aumento. A raíz de una resolución del ex Director de Correos, señor Angel Camblor, confirmando el Decreto del Poder Ejecutivo sobre tarifa mínima para la prensa, nosotros, durante breve lapso de tiempo, pudimos despachar la edición de «El Iris» con 0,40 por número."

"El actual Director de Correos derogó ese beneficio para la prensa y estableció la tarifa de $ 0,30 por ejemplar, lo que supone para nosotros un gasto por edición, tan sólo de Correos, de $ 300,00, es decir, un 43.000% de aumento."

"Jamás en la historia de la humanidad se ha visto una cosa igual."

"Y así es como se ayuda a difundir la cultura y la educación pública en nuestro país."

"¿Qué dicen los señores senadores y diputados al respecto?"

Como plantea esta interrogante, nosotros no tenemos nada más que hacer que solicitar, al señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras se remita al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo para que le de vista a la Dirección General de Correos, a fin de que si esto es exacto, como se establece, sea modificado, por cuanto nos parece que esa repartición debe propender a difundir, por todos los medios a su alcance, la prensa escrita.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—22 en 22: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

25

Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente; desde hace varios días obra en poder del Senado el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la venia constitucional correspondiente para la designación del doctor Carlos Manini Ríos como Presidente del Directorio del Banco de la República y del doctor Beltrán Barrios para integrar el Directorio del Banco Hipotecario. Solicitaríamos que el Senado se pronunciara sobre estas venias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Previamente hay que declarar grave y urgente el asunto.

SEÑOR LEPRO. — Habría que pasar a sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo primero que corresponde someter a votación es si el Senado pasa a considerar el tema.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Previa declaración de urgencia.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Mociono para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión ordinaria del día de mañana.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta, señor senador Paz Aguirre?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Vasconcellos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 23: **Afirmativa.**

26

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: hace algunos días, en el desempeño de su cometido en este Senado, sufrió un doloroso accidente el Director de Sala y Barra, nuestro estimado amigo, señor Máximo Garrido.

Propongo que en nombre del Cuerpo, el señor Presidente se interese por su estado de salud.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya he actuado en esa forma.

Lo vamos a hacer en nombre del Senado.

27

Se pasa a considerar el primer punto de la orden del día: elección de Vicepresidentes.

SEÑORA ROBALLO. — Propongo que este punto sea tratado mañana en primer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana hay un sector, señora senador, que no podrá estar a esta hora, salvo que ustedes hagan moción para que la sesión se realice a la hora 19. Así se daría tiempo para que esté presente un sector del Partido Colorado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con la hora previa ya se llega a esa hora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí; pero no quisiera que fuera sorprendido ese sector y se terminara la hora previa y no estuviera presente.

En ese caso, si se formula moción, la sesión empezaría a la hora 19.

SEÑOR FLEITAS. — Vamos a tratarlo ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira su moción, señora senador Roballo?

SEÑORA ROBALLO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tómese la votación para la elección de Primer Vicepresidente del Cuerpo.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR BOUZA. — Por el señor senador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Por la señora senador Roballo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Por el señor senador Caputi.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor senador Ubillos.

SEÑOR FERRANDIS. — Por el señor senador Caputi.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por el señor senador Ubillos.

SEÑOR FLEITAS. — Por el señor senador Caputi.

SEÑOR GIL. — por el señor senador Ubillos.

SEÑOR GRAUERT. — Por el señor senador Caputi.

SEÑOR GUADALUPE. — Por el señor senador Ubillos.

SEÑOR GUELMAN. — Por el señor senador Caputi.

SEÑOR LEPRO. — Por el señor senador Caputi.

SEÑOR MASTALLI. — Por el señor senador Caputi.

SEÑOR PASSADORE. — Por el señor senador Ubillos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Por el señor senador Caputi.

SEÑOR PENADES. — Por el señor senador Ubillos.

SEÑOR PEREYRA. — Por el señor senador Ubillos.

SEÑOR PINTOS. — Por el señor senador Caputi.

SEÑORA ROBALLO. — Por el señor senador Caputi.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Por el señor senador Caputi.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Por el señor senador Ubillos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor senador Caputi.

Dese cuenta del resultado de la votación.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — Han sufragado 24 señores senadores: 13 lo han hecho por el señor senador Caputi, 9 por el señor senador Ubillos, 1 por la señora senador Roballo y 1 por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha quedado investido en el cargo de Primer Vice-Presidente, el señor senador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Quiero agradecer, señor Presidente, la alta distinción de que he sido objeto y prometo, a los señores senadores que integran el Cuerpo, actuar, colaborando con el señor Presidente, en la forma más eficaz que pueda hacerlo, dentro de la modestia de mi persona.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tómese la votación para la elección del Segundo Vicepresidente del Senado.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR BOUZA. — Por el señor senador Mastalli.

SEÑOR CAPUTI. — Por el señor senador Mastalli.

SEÑOR CIGLIUTI. — Por el señor senador Mastalli.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor senador Gil.

SEÑOR FERRANDIS. — Por el señor senador Mastalli.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por el señor senador Gil.

SEÑOR FLEITAS. — Por el señor senador Mastalli.

SEÑOR GIL. — Por el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR GRAUERT. — Por el señor senador Mastalli.

SEÑOR GUADALUPE. — Por el señor senador Gil.

SEÑOR GUELMAN. — Por el señor senador Mastalli.

SEÑOR LEPRO. — Por el señor senador Mastalli.

SEÑOR MASTALLI. — Por la señora senador Roballo.

SEÑOR PASSADORE. — Por el señor senador Gil.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Por el señor senador Mastalli.

SEÑOR PENADES. — Por el señor senador Gil.

SEÑOR PEREYRA. — Por el señor senador Gil.

SEÑOR PINTOS. — Por el señor senador Mastalli.

SEÑORA ROBALLO. — Por el señor senador Mastalli.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por el señor senador Gil.

SEÑOR UBILLOS. — Por el señor senador Gil.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Por el señor senador Mastalli.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Por el señor senador Gil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor senador Mastalli.

Dese cuenta del resultado de la votación.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — Han sufragado 24 señores senadores: 13 lo han hecho por el señor senador Mastalli, 9 por el señor senador Gil, 1 por el señor senador Rodríguez Camusso y 1 por la señora senador Roballo.

Ha quedado investido en el cargo de Segundo Vicepresidente, el señor senador Mastalli.

SEÑOR MASTALLI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Señor Presidente: agradezco el altísimo honor que me acaba de conferir el Senado, y declaro que trataré de responder a la confianza que se me ha dispensado en el caso en que tenga que desempeñar el cargo de Presidente del Cuerpo.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el punto que figura en segundo lugar en la orden del día: elección de miembros de la Comisión Permanente.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Hago moción, señor Presidente, para que se postergue la consideración de este asunto.

(Apoyados.)

Además, propongo que se postergue también la consideración del punto que figura en el numeral siguiente de la orden del día, relativo a la elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Apoyados.)

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Propongo, señor Presidente, que dichos puntos se coloquen en la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo después de Semana de Turismo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ubillos y complementada por el señor senador Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—22 en 23: **Afirmativa.**

29

Correspondería, ahora, pasar a sesión secreta, a los efectos de considerar las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, ya que puede haber algún plazo que venza en Semana de Turismo.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. —Se va a votar si el Senado pasa a sesión secreta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—18 en 21: **Afirmativa.**

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se procede.)

(Vuelto el Cuerpo a sesión pública.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Dese cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — En sesión secreta, el Senado resolvió devolver al Poder Ejecutivo la solicitud de venia para destituir a un funcionario del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo.

30

SEÑOR PRESIDENTE. — Deseo plantear al Senado un problema que tengo en la Comisión Administrativa.

El Cuerpo de Bomberos me ha hecho llegar un informe por el cual tengo que desalojar parte de los archivos de la Biblioteca que están en cierto lugar del Palacio Legislativo. Es un pedido que me lo han hecho con mucha urgencia. Habíamos pensado en la eventualidad de alquilar alguna casa de las inmediaciones. Oportunamente, el Senado votó los rubros para hacer las expropiaciones, rubros de los que se podrá disponer a partir del 1º de enero de 1969.

Ante este planteamiento me pareció más conveniente y económico expropiar una de las casas de las inmediaciones. Por lo tanto, solicito que se modifique la fecha para disponer desde ya de esos rubros.

Para ello habría que substituir, respecto de la partida D) prevista en el apartado final del artículo 1º de la Resolución de 28 de diciembre de 1967 (que se refiere al Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo), la mención "período 1969-72", por la frase "período 1968".

SEÑOR CAPÚTI. — Estamos de acuerdo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de acuerdo a lo que hemos propuesto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

31

No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 22 y 3 minutos, presidiendo el **Dr. Alberto E. Abdala** y estando presentes los señores senadores: **Bouza, Caputi, Cigliuti, Echegoyen, Ferrandís, Ferreira Aldunate, Gil, Grauert, Guadalupe, Guelman, Lepro, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Rodríguez Camusso, Ubillos y Vasconcellos**).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Don HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 251 — Montevideo, Jueves 9 de Mayo de 1968 — Núm. 17824

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (26 palabras)	$ 35.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 30.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 189|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días ...	" 20.00
De más de 1 año ...	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años ...	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año ...	" 70.00
De más de tres años .	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1931 "	" 150.00
1933 "	" 150.00
1934 "	" 150.00
1935 "	" 150.00
1937 "	" 150.00
1939 "	" 150.00
1941 "	" 150.00
1946 "	" 150.00
1950 "	" 150.00
1951 "	" 150.00
1952 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1958	" 150.00
1959	" 150.00
1960	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 150.00
1965	" 211.00
1966	" 480.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar prèvia presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 5.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	....	" 6.000.00 " "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	....	" 7.000.00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 8.000.00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 9.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 10.000.00 " "

Incrementándose en $ 1.600.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se [illegible]rá el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se les entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para aviso del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma [illegible] realizarlo el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LEONE o MIGUEL LEONE GISSI o MICHELE LEONE o MICHELE LEONE GISSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7471 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LUIS MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7492 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAYER AVELLANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7493 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIO ZAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7167 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7169 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON AMERICO IRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7037 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MARTINEZ GRAÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6702 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COUSILLAS ALZORJAS o ALBORGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6781 Ab.26-v. my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KLARA SIMONSOHN de GLASBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5903 Ab.16-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARENCO de PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5290 Ab.2.-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MELITON PACHECO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6851 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARCOS CORA TRAPONI o TRAPOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6852 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6900 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PARIS BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 6901 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA SCHOTTER BURKARD de FEUERSTEIN o FINERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6902 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA PAULA GONZALEZ de MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6924 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RODRIGUEZ ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6931 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO CROCCO, (Ficha E|309|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7352 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ANTONIA o ROSARIA o ROSA VIEITO o PIEITOS o VIEYTO o VIEYTOS o BIETO o BIEITOS o BIEYTOS, (Ficha E 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7253 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA o LINA PASQUALINI de ZINI, (Ficha E|310|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7072 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO TOLEDO ARRIONDO, FLORENCIO TOLEDO ARRIONDO, DAMIANA TOLEDO ARRIONDO, FLORENCIO TOLEDO NUÑEZ y GABINA ARRIONDO (F. E N.o 977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7073 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MORITZ JAUL BAUER o MAURICIO JAUL, (Ficha E-290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7071 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON SCALONE o PANTALEON GREGORIO MAGNO SCALONE o SCALONE MAINENTE, (Ficha E 252|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6932 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA o FERNANDA REINA SORIA de CANTERA, (Ficha E 321-968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6933 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO DELL'OCA o DELLOCA HERRERA, (Ficha E 1050), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6805 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO DA SILVA, Ficha E-193, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6695 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ZALDUA de ARISMENDI o ADELA HIGINIA ZALDUA, Ficha E-238, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6714 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MOSQUERA, Ficha E-237, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6712 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAISSONAVE o MAISONNAVE de ROCCHIETTI, (Ficha E 225), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6388 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FEREZ o JOSE FERES CHENAN o JOSE FERES RACHED CHEUEN BASIL, (Ficha E-192), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 5686 Ab.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ABRAHAM LOPEZ, (L.o 63, F.o 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7136 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SIXTA ANDUIZA de SILVERA, (Ficha E 1375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7179 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MARIA MERCEDES JUBIN de CROSTA, (Ficha E 1090), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7194 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MORENO de GONZALEZ, (Ficha E 335|68), citándose a los ...eros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7198 My.3-v.my.16.

...GADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ...er Turno, se hace saber la apertura de la ...sión de ERNESTO GHIA VAYANI (Ficha ...4|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7300 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DIBELLO de LEONCINI (L.o 67, F.o 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7301 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA MARGARITA ANTONIA JAUME de FIOL, (Ficha 70|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7222 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGINA DEVERA de BONILLA o JORGINA SATURNINA DEVERA o DEVERAS o DEBERA o DEBERAS de BONILLA, (Ficha 38|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7221 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO WILLIMAN GORI, (Ficha 100|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7224 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ROSA DELUCCA de BERRUTTI o ROSA DELUCCA de BERRUTTI, (Ficha 246|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7225 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOHAMED ASSAN o HASSAN o HASSAN IBRAHIM SALAMEH, (Ficha 206|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 6774 Ab.26-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FERNANDEZ SAAVEDRA o FERNANDO FERNANDEZ o SERVANDO FERNANDEZ, (Ficha 274|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6776 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO VICENTE LETTIERI, (62|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7489 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO VEGA, (216-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1968. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7490 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEDRO MANITO, (215-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 7491 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO PRIMUCCI, (400|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Mara A. Cobas de Samarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7230 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ZARAGOZA o MARTIN FERNANDEZ, (38|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7192 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERRER CARDALLA, (46|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6899 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA CRISTINA HOFFMANN de MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6920 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DOROTEA DALMASO de MAGADA, (40|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6921 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARE o MARIA POSKUS o POSKAITE o POSCAITE o PORKAITE MAKELUTE o MAKSELAITE de PETRUSIS, 314|67, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6718 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ORTI de SALES, (34|68), citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 09 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6806 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA HEVIA, 20|68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6715 Ab.25_v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA GUTIERREZ de de los SANTOS, (294|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — María A .Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $1.050.00 10|pub. 6145 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIA LUIS AYALA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7467 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA MARGARITA de ALAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7468 My.8-vm.y.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL TRAMONTIN, (F. C. 134|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7501 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GALILEA REINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7204 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OLIVERI FERBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7021 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OTHILIA u OTILIA MARIA MACCIO QUESTA o QUESTAS o CUESTA o CUESTAS y JOSEFINA QUESTA o QUESTAS o CUESTA o CUESTAS de MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6509 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA ECILDA o ECILDA o ESILDA FIGUEREDO de STATTRAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6297 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUAN BRAGLIA, (F.o 58|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6853 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRECENCIA o CRESCENCIA o CRECENSIA o CRESENCIA CANCELA de BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 6896 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA BUGALLO de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6898 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIO RECOBA CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6913 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ROSSINI o ROSSINI CERRUTTI, (F. C. 740|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6919 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IDA FRANCISCA VIGANOTTI o VIGANOTTI de INSAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7495 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARNETCHE o BARNECHE o BARNETCHE NIETO, (S 190|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7496 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HRANT AHARONIAN, (64-55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7184 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARASSINO de DEL TORCHIO o DEL TERCHIO (S 682|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7185 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONIX ROBERTO o ROBERTO ONIX DAGLIO TANCO, (S 152-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6912 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO TORRENDELL o TORRENDELL FARIÑA, (S-178|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 6689 Ab.25-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PUGUET PORTO, (S-632|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6685 Ab.25_v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO GARCIA LENCINA (64|229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6684 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUILLERMO BUSTOS (Ficha A 398|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7307 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONRADO MACHIN, (Ficha A|42|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7306 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SIRI o SIRI LOVECIO (A 78|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7305 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERNARDO CADENAS, (Ficha A 83|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7227 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATILDE LEMA de SCANDROGLIO (Ficha A 150|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7226 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ZARANDONA, (Ficha A 104|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7124 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FERRARO SPOSITO. (Ficha A 446|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Horacio Caiballet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6979 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL HECTOR GARCIA NAPPI y MARTA JOSEFINA PETERS LOSTAO (A 140|67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos del Art. 6.o de la ley 10.783. — Montevideo, Marzo 26 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 5739 Ab.18-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMAN ARTHUR FANSHAWE HARVEY COOMBS, (Ficha A 50|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5904 Ab.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA OTERO de FERNANDEZ o TERESA OTERO OTERO de FERNANDEZ BORRAJO. (Ficha A|40|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5741 Ab.15-v.may.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA MARQUIZIO o MARQUIZIO RODRIGUEZ, (F.o 948|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7422 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIA VALLE CAVIGLIA de DIAZ, (F.o 923), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7469 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARHANCET AGUIRRE, (F.o 796), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7472 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL PACCI SAETTONE, (F.o 321), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del trémino de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7433 My.8-vm.y.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BLUMENFELD LUKISKER, (F. 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7049 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SCHVETZ, (F 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 6804 Ab.26-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR NOVELLO o NOVELLI, (F 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6810 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JESUS URQUIZO PUIG, (F-230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6718 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMELLI SUAREZ, (A 22|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7263 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MARIO ZUGASTI CADAILLON, (A 34|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6720 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE FANLO de VALET y BASILIO JUAN VALET, (A 30|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6811 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA O MARIA ANTONIA LOPEZ de BATTESTIN (A.410|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 4795 Mar.27-v.may.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ALLO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6922 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DURAN o DURAN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6923 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DERMA NOEMI ACUÑA TOLEDO de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6698 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se race saber la apertura de la sucesión de SAKELARIOS SAKUCU YUMI o SACHILARI SARRUCOS YUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6703 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DOMINIONI TETTAMANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6701 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO MARIO FIGARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6700 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ANTONIO TRIFILETTI D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 6371 Ab.23-jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN JORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 4467 Mz.25-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ ROSENDO o JOSE FERNANDEZ, (Ficha E-1441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7358 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO BRESCIANI, (Ficha 98|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7182 My.3-v my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TRUCILLO de MIROSEVICH o MIROSEVIC, (Ficha E-948), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6713 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BUREICUS o BUREIKUS PRZESTRZELENIC o PRZESTRZELENICC i PRGESTOŻELENICA de LEV, (Lo. 2, Fo. 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6878 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO AQUILES CAMPIONE o CAMPIONE TOMASSINO o JOSE CAMPIONE TOMASSINO o JOSE CAMPIONE, (Ficha 85|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7223 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL BARRIOLA de LEDUC, (Ficha 15|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6850 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION AURICCHIO TARDIO o CONCEPCION AURICCHIO TARDIO de SCALONE, (Ficha 69|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6775 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA DOMINGUEZ de ARMELLINO, (Ficha 29|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6779 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DEL CARMEN PEREZ o PEREZ FERNANDEZ de ACUÑA y EXEQUIEL ACUÑA BALAO (Lo. 2 Fo. 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5412 Ab.3-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDWIG o LUIS RAMSFELDER (Ficha 35|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 4591 Mz.26-v.my.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PICARONI ZINOLA, (55|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7283 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FIDEL IGLESIAS, (143|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7199 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA o SUZANNE MARIA CELINA MARTIN SABOUREAU de ALET, (371|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 7200 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA SOUTO de PALLAS y de MANUEL PALLAS, (65|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7036 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL DIEGO DRAGONE CONTI y TERESA ROSA SANGUINETTI TASSANO de DRAGONE, (73|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7035 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FERRO de INTROZZI, (145|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7074 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA OLEGARIA MARIE de POSEE o VIRGINIA OLEGARIA MARIE, (89|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968 — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6854 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PASINO ó PASINO GIRINO o PASSINO GIRINO, (393|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6807 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OSCAR MATIAS o JULIO SILVA VALDEZ, (161|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6808 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA DELFINO de LOPEZ y de ILDA ASUNCION LOPEZ DELFINO, (153|68), citándose a los rerederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6697 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CAMARANO, (121|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6696 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIFANIO CHOCHO o EPIFANIO CHOCHO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7473 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIANI de GOMEZ TRUEBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7284 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA MACEDA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7369 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ELENA BERLINGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7201 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA FABRA RIOS de ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7203 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA GRAÑA de BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6897 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA QUIBEN de PADULA, (F. C. 867|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6915 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VITUREIRA o VICTUREIRA ERNAGA, (F. C. 717|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6917 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA GIAMBONINI de CONSERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6746 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER o WATHER NIEVES ABRINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6717 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ORESTE ROSSI, (S 272|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7497 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FUNES o FUNES GOFFRE, (S 127|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7183 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PRODO o JACINTO o JACINTO PROTO MONTAÑES RIVERO, (S-187|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7022 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA MARQUEZ de PIEDRA, (1|670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7031 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO JOSE o CARMELO JOSE ANTONIO MACELLARO BERRUTTI o BERRUTI, (S 167|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6928 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BASOCO o BASOCO RODRIGUEZ de OLIVERA, (S-591|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6680 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RICCI o RICCI LUCCHESE, (S_231-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6681 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o NORMA ELIDA SIGNORINI de AUZMENDI, (S_225|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6687 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO u OSVALDO ANGEL MASTALLI o MASTALI, (S-213|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6688 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Quinto Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALBANO o ALBANO LEGUIZAMON, (S-281|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6686 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PEDRO QUARONI o QUARONE VERCESI, (S-83|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6683 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDEMONTI, (S 157|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6518 Ab.24-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSA CAPPUCCIO ARIAS de BOTTINELLI, (Ficha A 71|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7303 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN MAICH GABAY, (Ficha A 179|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7302 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PABLO PEREZ o PEREZ TRUCCO, (Ficha A 81|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7304 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RUSSOMANO GESEMONTE, (Ficha A 169|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6848 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PIPPI (Ficha A 129|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6849 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR ESCOTO, (F.o 663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7470 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MUSANTE LENA de MARSIGLIA (F 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7366 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLAR REYNO o VILLAR REINO. (F. 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7023 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séutimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR GODOY MARTINEZ, (F|169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7039 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PLATERO D'ALBENAS (F. 159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7076 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CRISTINA MARIANO de FIANDRA, (F. 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7075 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO HAISANIUK, (F.o 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyén, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6906 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de ANGELA BASCUÑANA de ZAMORA, (F.o 137), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6907 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO LECALDARE (A 159|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7371 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CARABALLO de NOCETTI (A 427|966) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1966. — Rafael Paysse Reyes, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7370 My.10-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON ZUBCOV, (A 31|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 7282 My.6-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES o ULISSE CARIBONI o CARIBONE, (A 123|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7285 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO CARLOS ZAMBRA ZAMPRA, (A 125|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7287 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALPILLANI FERRARI, (A 3|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7078 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o AMALIA MARIA BOTTAZZINI BAROFFIO, (A 555|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7205 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GIL de SANTANA, (A 101|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7206 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO GOMEZ, (A 89|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7079 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO SARDI BORMIOLI, (A 77|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7080 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MATILDE DE LEONARDIS de ZITO, (A 35|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6935 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN KECHICHIAN, (A 173|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6936 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORI CAMPARSI o CAMPASI o CAMPACI, (A 453|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6771 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIZZA FIORE, (A 137|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6812 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA NICASIA STARICCO STARICCO, (A 129|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6813 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALBERTO VIDELA, (A 549|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6814 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO RAIMUNDO BARCELOS, (A 47|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6675 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PUMAR PEDROSA, (A 111|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6719 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELMO DOS SANTOS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 17 de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 6539 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SOUZA de TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 16 de Abril de 1968. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7389 My.8-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VERDURA CARBALLO, AMERICO VERDURA RUBIANES, JULIA VERDURA RUBIANES de SEMPRONI, MARIA ANGELICA VERDURA RUBIANES de CORVO y JOSE VERDURA RUBIANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7433 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BADAN ORSI de NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1967. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7434 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN RAMON o RAMON PERAZA o PERAZZA MASSA o MASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7164 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA POPPL o POPPEL HOFFMAN o HOFFMANN de SZOLLOSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Setiembre de 1967 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7165 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FERRAGUT SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Marzo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7166 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DIAZ ARIZMENDI de SENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6829 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO FLECHERO PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6830 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO RUIZ BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6831 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FONTES MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6832 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN MARIO o OROSMAN CABRERA PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6833 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN VICENTE BRUZZONE PIZORNO o PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6828 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6827 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON BENITO LAREUINA ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6826 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BAUZAN BENTANCOR de GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6825 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BALBIANI o PEDRO BALBIANI SCOTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Marzo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6823 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CAGGIANO LARROCA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6824 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CABRERA MORAN o RAMON CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Febrero 1.o de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6583 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ZURDO de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Marzo 14 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6584 Ab.25_v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO AURELIO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Marzo 21 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6585 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN BERMUDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Marzo 18 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6586 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ DE DEBUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Marzo 14 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6587 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA BONIFACIO de FRANCO y FRANCISCO o AVELINO FRANCISCO FRANCO PELUFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Marzo 21 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6588 Ab.25_v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GROF o GRAF o GRIEF SKRILEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Febrero 6 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6589 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA ADELAIDA CANTERO de MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Noviembre 7 de 1967. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6582 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO BRITO o CLAUDIO de BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Febrero 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6578 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDO VALDOMIR VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Febrero 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6579 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO DONATO BUSTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Febrero 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6580 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o ERCILIA o PAULINA ERCILIA TELIS o TELLIS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6581 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BERMUDEZ YOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7098 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Marzo 27 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7160 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DAURTA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Abril 4 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7162 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMIGIO o REMIGIO DEL CARMEN GONZALEZ TORRES e INDALECIA MARTINEZ PINO de GONZALEZ, (F.o 100, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 21 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7452 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PEREGALLI CONSONI, (Ficha 67, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 30 de 1968. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 745? My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA CARSIN, (Ficha 19, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 15 de 1968. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 7454 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BONIFACINO RISSO. Sucesión, Ficha 50, letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6845 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FLORA YUNINI o YUNINI de GOMEZ, (Ficha 19, letra V) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 27 de 1967. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6844 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BAUDINO de FERNANDEZ. Sucesión, (Ficha 30, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 26 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6843 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ACOSTA de MEDINA, (Ficha 18, letra V) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 27 de 1967. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6842 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BENTANCOR, SILVINA BENTANCOR de GONZALEZ y FRANCISCA PERDOMO de BENTANCOR. (Folio 12, Letra V, Año 1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 28 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6841 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o MARIANO TEOFILO RAMON MOZO SORIA, (Ficha 54, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 17 de Abril de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7134 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GUNINO o YUNINO PARODI, (Ficha 47, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7135 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORILA ALVAREZ de NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Abril de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7504 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEOFILO y ORFILIO MARISQUERENA ESTAVILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Marzo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7311 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN MAMERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de Abril de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7099 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA GAMIO o ELINA GAMIO AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Marzo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7103 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA RUFINA CAUSSADE de CACERES o JOSEFA R. CAUSADE de CACERES o JOSEFA RUFINA CAUSADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Abril de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 7505 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNALDO LUCAS o ARNALDO LUCAS MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Marzo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7100 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS CASAMAN PIÑEIRO o CARLOS CASAMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Abril de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7102 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMITIVO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Marzo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7104 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAZIMO ESCUDERO PATRON, (Fo. 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Melo, 5 de Abril de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6822 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDRA CABEDA de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 29 de 1968. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 7503 My.8-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, doctor Juan Carlos Larrieux, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de treinta días ante este Juzgado. — Río Branco, 17 de Abril de 1968. — Dr. Juan Carlos Larrieux, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 7506 My.8-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO COSTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 21 de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7390 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7413 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o CIPRIANA JOSEFA KEIRAN de AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7417 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASSANELLO ROSSI o LUIS Fco. CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7418 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JULIO HUGO o HUGO ROTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7357 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GFELLER AEGERTES o ARGETER, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesadros para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7217 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA KELLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7154 My3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7155 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA RODRIGUEZ de NEMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6537 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORTEGOZA ú ORTEGOZA MENA, citándose a los herederos, a creedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6603 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO PEDRO CASERAS o CASERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6604 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apetrura de la sucesión de GABRIELA CATTOI de LEDESMA o GABRIELA CATTOI ZENI de LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6605 Ab.25_v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ARMAND PILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6606 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE JOSE DARRAMA GOMEZ, (Ficha N.o 64|C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de Abril de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6950 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES AMORENA de ROCHON, (Fidha N.o 63, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 15 de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6731 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZA ARISTIMUÑO DIAZ o ARISTIMUNDI DIAS (Ficha N.o 65, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 15 de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6730 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO CARMELO COUGET MARTINEZ, (Ficha N.o 29, C|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de Marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6767 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARGARITA QUINTANA de TORRES, (Ficha N.o 45, C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de Marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6765 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DICONO de RUBANO, (Ficha N.o 59, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de Abril de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6679 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARRIVILLAGA BERBERENA o JOSE ARRIBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de Marzo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7360 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ABIGAIL WASHINGTON FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de Abril de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7156 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME o MARIA SALOMEQUE HERNANDEZ de BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, ctuario.
1) $750.00 10|pub. 6948 My.2-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO IRINEO ALBERICO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 23 de Abril de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6955 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BERRONDO IBIÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 18 de Abril de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6956 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CASARES o PAULA DEL CARMEN CASARES DE LERENA o PAULA o PAULA DEL CARMEN CASARES PEREZ de LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 26 de Marzo de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6957 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Trinidad, 17 de Abril de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6958 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON o ABDON TEODOMIRO o ABDON TEODORO BARRIOS o BARRIOS URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 28 de Marzo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6959 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA BERMUDEZ o PEDRO REGALADO SILVA BERMUDEZ o PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 28 de Marzo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6960 My.2-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA UNZURRUNZAGA de URDAMPILLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7385 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA NOBILE o NOVILE de FOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Abril de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7386 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION CALVIÑO de LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7228 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CARMEN o GREGORIA del CARMEN CABRERA CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7108 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE o JOSE MANUEL o MANUEL TRENCO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 750.00 10|pub. 6530 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NATIVIDAD ARAMBURU de LAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6618 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MELGAR de ABERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6619 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO UMPIERREZ o UMPIERREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6620 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL MALIANNI, AMELIA MORALES MALIANNI y ANTONIO o ANTONIO FLORENCIO MAGLIONI o MALIANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6621 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PEREZ IHIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Abril de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6622 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA OLIVERA de SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6623 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GERMAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6624 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Abril de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6625 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALCEDO o SALCEDO DORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 26 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6626 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA MARTINEZ de PEREZ o ROSA MARIA EUSTAQUIA MARTINEZ de PEREZ o ROSA MARIA EUSTAQUIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6627 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PIÑA URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6628 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL EUSEBIO GONZALEZ SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Abril de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6629 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS JOSE PENNI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Sarandí Grande, 28 de Marzo de 1968. — Marta Elena Batistella, Juez de Paz.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31023 My.2-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA MARTINEZ DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7241 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO PEREZ o BENITO AQUILINO PEREZ o AQUILINO PEREZ DOMINGUEZ o BENITO AQUILINO PEREZ DOMINGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7242 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA SANTOS de DELGADO o CELEDONIA SANTOS DELGADO de DELGADO, o CELEDONIA SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7243 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO PIEDRAHITA LAYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7101 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de TOMASA DIAMANTINA PEREIRA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 17 de Abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7122 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA CASTRO CARCASIA o MARCELINA CASTRO o MARCELINA CASTRO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 4 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6949 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MENA PLADA o JUAN MARIA MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 1.o de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6745 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 1.o de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6744 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DEUBALDO de AMILIVIA o ANGELA JOVA DEUBALDO ROSES o ANGELA DEUBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6743 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA BIRRIEL TASSANO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6737 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ERASMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6819 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GUILLEN PEREZ, REYES MELANIO GUILLEN GUILLEN, ANDRES GUILLEN GUILLEN y MARIA GUILLEN ALVAREZ de GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 1.o de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6742 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TABARE o TABARE CHARQUERO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 1.o de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6741 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AVARO GUILLERMO SANZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 1.o de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6740 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA DIAZ de INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6739 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 26 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6738 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 18 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7329 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PAREDES REYNOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 18 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7328 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LADISLAO ZOILO VILLAR (materno: OLIVERI), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Abril de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.0 10|pub. 7327 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO DE LEON GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Abril de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7326 May7-v.may20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AGUSTIN NOGUES o NOGUEZ DEMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Febrero de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1325 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de SENEN SATURNINO FERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Abril de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|ub. 7324 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SENEN ERASO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 28 de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $750.00 10|puo. 6311 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión (testamentaria), de doña SARA o SARA MONICA MOREIRA de SENA, (L.o 25, F.o 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Abril de 1968. — Escribano Oscar Cassa Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6796 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS MORIONDO, (Lo. 25, o. 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Abril de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6477 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ARISTONDO CARBAJAL o CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6809 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO QUIROGA o DIEGO QUIROGA BARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 3 de 1968. — Esc. Mario Espinosa Lancieri, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7395 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BENTOS GONZALEZ MIÑO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Art. 1125 del Cgo. de Pto. Civil). — Fray Bentos, Abril 5 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
1) (D.20|7|34) 20|pub. 31015 My.2-v.my.15. Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA BRITOS de COCCINELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1968. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 6433 Ab.24-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, Dr. Walter Mario Forni Bell, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA ROSA GUTIERREZ de RAINIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 29 de 1968. — Walter Mario Forni Bell, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 7396 My.8-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de [illegible], se ha [illegible]

la sucesión de PETRONILA CARDOZO o CARDOZO LOPEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1967. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7477 My.8-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA LONGONE DE VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 23 de Abril de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7298 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO FRANCISCO GRAÑA URIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 16 de Abril de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7171 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JULIAN MACHADO o MACHADO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 18 de Abril de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7172 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ ALEJANDRO o ALEJANDRO SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1968. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6952 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA UBALDA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6953 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SEGUNDO SILVA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6954 My.2-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Marzo de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7095 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILEMON SUAREZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Abril de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7094 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MORENO de LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7093 My.3-my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Marzo de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6652 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SALSAMENDI o HORACIO SALSAMENDI MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Marzo de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6653 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TAPELLA o TAPELA LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Junio de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7092 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, anuncia la muerte de la intestato doña FAUSTINA REOBASCO, llamando a los que se creen con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. (Art. 1125 del C. de P. Civil). — Salto, 18 de Abril de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.500.00 20|pub. 7096 My.3-v.my.16. Jn.17-v.jul.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA RODRIGUEZ de ZAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6654 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MARIO NEGRO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1968. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6556 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LAUREANO RAMIREZ o MANUEL o MANUEL LAUREANO RAMIREZ SALVATTI o SILVATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 14 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6557 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO VICENTE CERDEÑA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6558 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOCORRO ALVAREZ de SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6561 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GERONIMO RUIZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6562 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA JOSEFA BENTANCOR de MARTINEZ o MARTINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6563 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6564 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL JACINTO PORTO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6565 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA DIAZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6566 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA CONCEPCION ANA TEDESCO MANGINI o MANGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6567 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO PABLO PASTRANA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 15 de Abril de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7129 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL de VEGA o MANUEL MARIA de VEGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Mercedes, 5 de Abril de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7128 My.3-p.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión SIXTO SCHUTZE, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 17 de Abril de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7127 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIO OLIVERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en gorma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 12 de Marzo de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7126 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISABELINO FERNANDEZ TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 16 de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6800 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCELINA NIZA o LIZA DENIS CASTRO de FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 4 de 1968. — Elio E. Bessonar, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6801 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesiones de MARIA ANTONIA LARREGUI de FERREIRA y PAULINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 16 de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6802 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BENTOS VAZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, Marzo 1.o de 1968. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6773 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO JESUS MADEIRO o NATALIO JESUS MADEIRO CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7403 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONCIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7404 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA IRALDA MUNIZ de RUIZ o MONICA MUNIZ de RUIZ o MONICA M. de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Octubre de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7405 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS TARRECH URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7406 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SARAVIA GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7407 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7310 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZAGA o GONSAGA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6532 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6533 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUSEBIO ALFREDO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6534 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA OXLEY de VELEZ o BELES o VELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6535 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MOTA o MOTTA BOLLAR o BOYAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6536 Ab.25-v.my.9.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

JULIO VEGA Y CECILIA BAEZ DE VEGA

Se hace saber al Arq. Nicolás Mercuri Tulli promitente comprador de 24 fracciones de campo y mejoras ubicadas en la 16ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, fracciones 1 a 25 (excluída la 15) plano Agr. Paganini Escamora, inscripto en D. de Catastro el 27|3|5 con el número 10.102 promesa inscripta con el N.o 667, folio 1386, libro 102, y de la fracción N.o 15 del mismo plano, con sus edificios y demás accesiones artificiales y naturales, promesa inscripta con el N.o 666, folio 1382, libro 102, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo fijado por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de estas promesas. Este aviso comprende a los sucesores a título universal o singular y a todas las personas que se consideren con derecho a dichas fracciones.
2) $ 3.600 15|pub. 6666 Ab.25.-v.my.16.

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL UNION DE BANCOS DEL URUGUAY

Banco Español y Territorial, Administradores de Abraham Varsavsky y Agustín Rodríguez Dodera, (antes Parque del Plata S. A.)
De acuerdo, art. 10, ley 9.099, transcurridos 4 años de falta de pago de cuotas, se comunica a Gustavo González Leites o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compraventa del solar 1, manzana P, de "Lomas de Toledo", 16.a Sección Judicial de Canelones, padrón 32.844, plano Agr. A. Fontana Grandal, inscripto en Catastro el 5|11|56, N.o 9441.
2) $2.400 15|pub. 5751 Ab.18-v.my.10.

SOCIEDAD ANONIMA TURISMO URUGUAYO

Se hace saber al Arq. Nicolás Mercuri Tulli promitente comprador de la fracción y mejoras sito en la 16ª Sección Judicial de Canelones, Padrón 812 N.o 2, plano Agr. Alberto de Arteaga, inscripto en la D. de Catastro el 5|11|47 con el N.o 4133, promesa inscripta con el número 665, folio 1379, libro 102, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo fijado por el artículo 10 de la ley 9.099, han determinado la caducidad de esta promesa. Este aviso comprende a los sucesores a título universal o singular y a todas las personas que se consideren con derecho a dichas fracciones.
2) $ 3.000 15|pub. 6665 Ab.25.-v.my.16.

ALAZAN S. A.

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1931 y el artículo 10 de la ley 9.099 de 20|9|33, se avisa a don Juan José Amaro, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar prometido comprar a plazos ubicado en Las Piedras, 4ª Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 9598 y señalado con el N.o 4 de la Manzana 13, en el plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 10 de Junio de 1958. Superficie: 373 metros 2 centímetros. Propietario: Alazán S. A. — Las Piedras, 1.o de Abril de 1968.
2) $ 4.500 15|pub. 6592 Ab.25.-v.my.16.

Se hace saber a FRANCISCO MARTINEZ CABRERA y|o sucesores o derecho-habientes a cualquier título que después de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso, conforme al artículo 10 de la Ley 9.099, caducará la promesa de compra-venta otorgada por aquel con el promitente vendedor SANTIAGO MARTINEZ COSTA, el 20 de Febrero de 1962, respecto a solar ubicado en Estación Castellanos, 12.a Sec. Judicial de Canelones, N.o 20 del plano del Agrimensor Leonel Lema, inscripto con el N.o 896, el 19 de Noviembre de 1952, en la Oficina de Catastro de Canelones. — Montevideo, Abril 1968.
2) $2.400.00 15|pub. 6991 My.2-v.my.23.

VILLA LA COLINA

De acuerdo Artículo 10, Ley 9.099 transcurridos 4 años de falta de pago de cuotas, se comunica a CARLOS MARIA COSTA, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compraventa del solar 3 de la manzana C, del padrón 27.579 del fraccionamiento "Villa La Colina", 16.a Sección Judicial de Canelones, plano del Agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en Catastro el 4|6|60, N.o 10.754.
2) $1.800.00 15|pub. 7308 My.7-v.my.27.

TILCOFIX S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años previsto por dicha ley para la caducidad de las promesas de compraventa de los siguientes solares ubicados en la Décimo Sexta Sección Judicial del [illegible]

tamento de Canelones, paraje "Villa el Talar de Pando":

Solar 2 Manzana "Z" —padrón actual y anterior 422— Promitente comprador: Omar Antonio Faccelli Cabrera.

Solar 16 Manzana "P" —padrón actual 292, padrón anterior 29001— Promitente comprador: Nicolás Ismael Alanis Martínez.

Solar 2 Manzana "T" —padrón actual 323, padrón anterior 29032— Promitente comprador: Nicolás Aldo Fierro Alvano.

Solar 20 Manzana "BB" padrón actual y anterior 58— Promitente compradora: Julia Nélida Dolores Quintero de Bello.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Tilcofix S. A. — Araúcho 1334. Apto. 5.

2) $3.600.00 15|pub. 7499 May.8-v.may.28.

3-Convocatorias Comerciales

RYMALC SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 15 del estatuto, convoca a los señores acionistas de "Rymalc Sociedad Anónima", para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 18 de Mayo de 1968, a las 17 horas, en el local social calle José P. Varela 479, de la ciudad de Mercedes, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento de capital; 2.o) Modificación de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea general extraordinaria, deberán depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 del estatuto). Mercedes 22 de Abril de 1968. — Julio L. Bonti, Presidente. — Víctor R. Dupouy, Secretario.

3) $1.500.00 5|pub. 7132 My.3-v.my.9.

RYMALC SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 14 del estatuto, el Directorio, convoca a los señores acionistas de "Rymalc Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 18 de Mayo de 1968, a las 15 horas, e el local social, calle José P. Varela N.o 479, de la ciudad de Mercedes, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el acta de esta asamblea; 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y distribución de utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar de la asamblea general ordinaria, deberán depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea. — Mercedes, 22 de Abril de 1968. — Julio L. Fonti, Presidente. — Víctor R. Dupouy, Secretario.

3) $1.750.00 5|pub. 7131 My.3-v.my.9.

CONTINENTAL TRADING COMPANY

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para que concurran a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Mayo de 1968, en el local de la calle Cerrito 461, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Enero de 1968; 2. Dar la necesaria consideración al contenido en el acta N.o 96, del Directorio, a fin de ratificar la transferencia de acciones; 3. Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas, deben depositar sus acciones, o certificado bancario e inscribirlo en el registro respectivo con anterioridad por lo menos de tres días a la fecha de la asamblea.

3) $1.500.00 5|pub. 7123 My.3-v.my.9.

S. A. I. D. A. T.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio de S.A.I.D.A.T. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 15 de Mayo de 1968, a las 18 horas, en su local social, Avda. Gral. Rondeau N.o 1950, a fin de considerar la siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos miembros de la Asamblea para formar la Comisión Escrutadora (Art. 38 de los Estatutos); 2) Cambio del destino de las reservas aprobadas por la Asamblea Ordinaria del 29|3|68, y aumento de la Reserva de Capitalización de acuerdo al Decreto Número 240|968 del 4|4|68; 3) Nombrar dos miembros de la Asamblea para firmar el Acta.

Art. 36. — Los accionistas para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, pudiendo en lugar de las acciones, inscribir certificados de los depósitos en Bancos o Instituciones a satisfacción del Directorio.

Art. 43. — Inc. 2.o. — Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por personas facultadas para ello, ya sea por poder, carta-poder o carta simple con la firma certificada por escribano; pero ningún representante podrá emitir más votos que los del accionista o accionistas que represente individualmente considerados. — Montevideo, Mayo de 1968. — El Directorio.

3) $2.500.00 5|pub. 7270 My.6-v.my.10.

METALOZA S. A.

Se convoca a los Señores Accionistas de Metaloza S.A., para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Mayo de 1968, a las 19 y 30 horas, en el local Social de la calle Bell N.o 1044 (Sayago), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de los concurrentes; 2.o Consideración del Balance General, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria Anual y el Informe del Señor Síndico correspondientes al décimo séptimo Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1967; 3.o) Designación del Síndico y Suplente para el Ejercicio que se cierra el 31 de Marzo de 1968; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los Señores Accionistas, que para formar parte de la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en el Local Social con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles a la fecha fijada para la Asamblea.

3) $1.500.00 5|pub. 7273 My.6-v.my.10.

FIRMEZA S. A.

Se convoca a los Señores Accionistas de Firmeza S.A., para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle 25 de Mayo 444, 2.o piso, el día 26 de Mayo de 1968, a las 15 roras a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercico finalizado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1966; 3.o) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1967; 4.o) Elección de Directores; 5.o) Designación de un Accionista para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus Acciones o Certificados Bancarios, con tres días de anticipación a la fecha de la misma, de acuerdo con lo establecido por el Art. 13 de los Estatutos. — El Directorio.

3) $2.800.00 8|pub. 7232 My.6-v.my.15.

PEPASA S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Mayo de 1968, a la hora 10 y 30 minutos, en Constituyente 1572, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio 1966|67; 2o.) Designación de Director titular y suplente por el ejercicio 1967|68.

Se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones en el local arriba indicado hasta tres días antes del fijado para la asamblea, y que transcurrida media hora de la dispuesta para la misma, ésta sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Director General.

3) $ 500.00 2|pub. 7500 May.8-v.may.9.

ALINAVE S. A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Alinave S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Mayo de 1968, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle 25 de Mayo 444 Piso 2o., a efectos de considerar la siguientes orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1967; 2o.) Determinación del número de directores y elección de las mismos; 3o.) Designación de dos accionistas para contralor de la asistencia y firma del acta de la asamblea.

Nota — Atento a lo establecido en los artículos 23 a 28 de los estatutos sociales, los señores accionistas podrán inscribir sus acciones o certificados bancarios desde diez días antes de la fecha de la asamblea y por lo menos con tres días hábiles antes, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 444, Piso 2o. — El Directorio.

3 $ 1.400.00 4|pub. 7479 May.8-v.may.13.

MONFINA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1968 a las 16 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 477 Esc. 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1967; 2) Distribución de utilidades; 3) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 4) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 24 de Mayo de 1968. — El Directorio

3) $ 750.00 3|pub. 7431 May.8-v.may.10.

DIATAN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 21 de Mayo de 1968 a las 10 horas en nuestro local social, calle Colombia 1318 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o) Memoria; 2o.) Balance general; 3o.) Cuenta de pérdidas y ganancias; 4o) Proyecto de distribución de utilidades; 5o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 24 de los estatutos sociales, para poder formar parte de la asamblea deberán depositar con 48 horas de anticipación en las Oficinas de la Sociedad, calle Colombia 1318, sus acciones, o en su defecto un certificado que acredite su posesión. — El Directorio.

3) $ 900.00 3|pub. 8430 May.8-v.may.10.

AUTODROMO NACIONAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Autódromo Nacional a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Mayo de 1968 a las 18 y 30 horas en la sede del Centro Residentes de San José, 18 de Julio No 1471 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 1o. de Noviembre de 1966 hasta el 30 de Octubre de 1967; 3o.) Acciones adjudicadas en años anteriores en forma extraordinaria; 4o.) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar la comisión fiscal; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Blanca Gori Cozes, Secretaria.

3) $ 600.00 2|pub. 8423 May.8-v.may.9.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el Sr. FRANCISCO BORGHI, en su carácter de usuario del nicho N.o 1412 del 1er. Cpo. del

Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al OSARIO GENERAL procedentes del local mencionado, los restos de: DOROTEA VELAZQUEZ de NANZOT, PAULINA NANZOT, PABLO NANZOT y AGUSTINA L. de NANZOT.

Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — La Dirección.

4) $14.400.00 90|pub. 5264 Ab.2-v.ag.16.

Se presentó en la Dirección de Necrópolis, (Intendencia Municipal de Montevideo) la titular del sepulcro N.o 640 del Cementerio del Buceo: María Sierra de Martín solicitando extraer con destino al Osario General los restos de: Carmen P. de Piñeiro, Luis Brondo, Ramón Giménez, Ramón Abeleira, Primo Piñeiro, Amalia Martínez de Bartolotta, Elida Fernández de Bartolotta, y Rosario Caldas de Bentancur, se publica esta petición a fin de que comparezcan los que se creyeren con derecho a los restos, disponiendo de noventa días para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — La Dirección.

4) $ 14.400.00 90|pub. 304 En.9-v.may.24.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-92 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PABLO PENSADOR OJEDA y JULIA ESTHER BLANCO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto en el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 7485 May.8-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V 6 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ARTURO RAUL FEOLA y MARIA EMILIA PRIETO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 7 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 6436 Ab.24-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha, Agosto 14 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ANGEL SALOMON y CATALINA RENEE GONZALEZ, (L.o 66, F.o 302), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en esos autos dentro del término de sesena días bajo apercibimieno de lo dispuesto por el Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 7356 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 16 de Abril de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: GRACIELA MARIA BUSSO y JUAN JOSE DAGUERRE, (Ficha C|288), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento a lo dispuesto por la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 7077 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de Abril de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre TELMO AMERICO SILVA contra FELICIA CAMACHO, (L.o 64, F.o 539), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783, art. 7.o de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 6142 Ab.18-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 4 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre CELIA MESIA de GUZZETTI y RICARDO ALEJANDRO GUZZETTI, (L.o 62, F.o 22), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesena días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5800 Ab.15-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha D-2|968), se hace saber que se decretó la disolucion de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OSCAR RUBEN CORRADO y CLARA AURORA BUSQUETS, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 6166 Ab.18-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 8 de Marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JULIO ANTIGA LATAILLADE y SARA LANARO BLANCO, (Ficha 136|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 6163 Ab.18-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 23 de noviembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre WASHINGTON GRASSO y HERMINIA MARTINA VIDAL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $2.000.00 20|pub. 5283 Ab.2-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Marzo ppdo, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIAN DEL CAMPO ESCARCENA y NIRMA CRISTINA BOADA HERNANDEZ .

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 25 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 7486 May.8-v.jun.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha Abril ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO WALTER CASTELLI ASTRAY y ELVIRA ELBA CIGLUITTI DELGADO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 6248 Ab.25-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 22 de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE ANTONIO DUBRA LAMAS y PRIMAVERA MANUELA HERMINIA VEGA CHIAPPE. — Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 5377 Ab.3-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por HUGO CESAR CARDEILLAC y ANA MATILDE CRAVOTTO, (Ficha A 18|68), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 6.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 6855 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO FEDERICO CAVALLOTTI y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ, (Ficha A. 80|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la Ley 10.783 (Art. 7). — Monllabet, Actuario Adjunto.

5) $1.500.00 20|pub. 5556 Ab.4-v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO RAUL GIAVI SALGUEIRO y MARGARITA PAULA DUPIT STEIN (Ficha A-278|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 2 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 7246 My.6-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos REYNOSA, HUGO WASHINGTON con AVILA, BASILIA, Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal (Ficha F 795|67), se hace saber que con fecha 26|12|67, fue decretada la disolución de la sociedad existente en los esposos Hugo Wáshington Reynosa y Basilia Avila.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 6690 Ab.25-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos, Cuello, Juan Antonio con BR[illegible], ELIZA". Disolución y Liquidación de [illegible] Conyugal (Ficha F 848|967), se hace [illegible] que con fecha Diciembre 27|967 fue [illegible] la disolución y liquidación de la soc[illegible] conyugal existente en los esposos Juan An[illegible]io Cuello y Eliza Britos. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, art. 7.o). — Montevideo. 19 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 6926 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 385, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ARMINIA ELOISA ARRIOLA y FAUSTINO PEDRO FUMEIRO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o, de la Ley N.o 10.783. — Se deja constancia que está auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 17 de 1968. — Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) (P.20|4|55) 20|pub. 30965 Ab.25-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-23, 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIO CESAR BUSTELO y VIOLETA DE LOS SANTOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 5368 Ab.15-v my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-56 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges BLANCA ELISABET LUCCHELLI y JORGE EDUARDO PONS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 1o. de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5669 Ab.5-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-7, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges KURT HONIGSBERG y DORA WEISZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 5382 Ab.3-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 21 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ROBERTO EXEQUIEL IZUIBEJERES SANZ y AMPARO FERNANDEZ VOGLER" (Ficha C|1275) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 4217 My.2-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 24 de Abril de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA RITA GOMEZ BESIO q HECTOR MARIO de los SANTOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campaláns, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7188 My.8.-v.jn.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA JUANA PAPA y MATEO BUSLJETA, (60|55), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por la ley 10.783. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5740 Ab.15-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por GABRIEL QUINTANA CHAPORES y BLANCA ISAURA, SABORIDO PEREIRA (A. 51|68), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 6.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 26 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 6856 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "SALABERRY, DOMINGA contra PEREZ VIDAL, ANDRES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 750|967)", se hace saber que con fecha Noviembre 15 de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Dominga Salaberry y Andrés Pérez Vidal. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6378 Ab.23-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "FARUOLO LAVIANO, DONATO MIGUEL y BLANCA SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 515|967)", se hace saber que con fecha Agosto 30 de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Donato Miguel Faruolo Laviano y Blanca Suárez. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6379 Ab.23-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre EUGENIO URTIAGA y AIDA ESTHER HERNANDEZ, (Ficha E 105|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley número 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 7309 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MOZES KOPELMAN y MARUJA ELIDA HAYKIN, (Ficha E 13|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 28 de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 7207 My.3-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAUL PEREIRA PAZ y MARINA MEGA, (Ficha E 543|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 6816 Ab.26-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GABRIEL BUONOMO y MARIA A. GONZALEZ, (Ficha E 507|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 6545 Ab.25-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (F. 65), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre FERMIN DE LOS SANTOS y RAMONA ELIZABETH SOTTO, emplazándose a los acreedores y demás interesados en la misma para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra las bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Abril 16 de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 6540 Ab.25-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Ficha N.o 173), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don HUGO ALBERTO GARCIA SILVEIRA y doña ENNER IDALINA AMARAL RIANI, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 1| de Febrero de 1968. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 6041 Ab.18-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.4 20, F.o 79), se hace saber que se decretó la disolución conyugal existente entre NEIVA GONZALEZ y ERICO BAPTISTA, emplazándose a los acreedores y demás interesados en la misma para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 27 de Marzo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 5429 Ab.6-v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por resolución de fecha 20 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal de RAMON RUBEN MORRA y DISLEY CANTILLON, emplazándose a los interesados con término de sesenta días. — Las Piedras, Marzo 18 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 6590 Ab.25-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 23 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN HUGO FIGOLI y NILDA NELLY FIGUEREDO, (L.o 10, F.o 241, N.o 476); y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 31 de Julio de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 2.000. .) 20|pub. 6283 Ab.23-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: Blanca Renée López contra MARTIN CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 33 No. 193), se hace saber que con fecha 29 de Junio de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Blanca Renée López y Martín Castro, citándose a todos los que tuvieren

interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 1o. de Abril de 1968. — Helis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 5719 Ab.15-v.may.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal integrada por los cónyuges ROBERTO HECTOR GRANDICH FONTAN y ALIDA MELKIA LEONIDES PARENTELLI CAMBLONG. (Ficha C. N.o 205|967, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 2 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 5832 Ab.16-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 21 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EUGENIO EDUARDO BERNARDI MASCARELLI y AMERICA PARETO ARCE, (Ficha C, N.o 85|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 26 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 5502 Ab.4-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 21 de Marzo, del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VICTORIANO HORONOZ PEREZ y ELENA MARIA BOCHARD LAPORT, (Ficha C, N.o 81|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia 26 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 5501 Ab.4-v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL ANDRES CASTAÑEDA ELHORDOY y MARGARITA BEATRIZ PORLEY NICOLA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario, 15 de Abril de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 6820 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por providencia de fecha 27 de Febrero último, se decretó la disolución y liquidación de lo sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL OMAR MESA o MESSA CONCEPCION y SILVIA MARY CONSTANTIN WIRTH, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario, 2 de Marzo de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 5507 Ab.4-v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "ARMANDO RAMON GONZALEZ CABEZA contra DELMIRA BEATRIZ RODRIGUEZ INGOLD. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (C. 55|68)", se hace saber al público que con fecha 23 de Febrero de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Armando Ramón González Cabeza y Delmira Beatriz Rodríguez Ingold, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 19 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad Enc. Actuaria.
5) $ 2.500.00 20|pub. 6292 Ab.23-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto de fecha tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DELFINA RAMONA, AYSA Y AROLDO, GIMENEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 7o., Ley 10.783). — Florida, 9 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7387 May.8-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por decreto de fecha 28 de Marzo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RICARDO RUBEN LINARES y TERESITA IRMINA HERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 24 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 7229 My.6-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre EMILIO NALIÑO e ISOLINA AIDA SPAGNOLO de BALIÑO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Art. 7.o Ley N.o 10.783 — Florida, 13 de Marzo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 6630 Ab.25-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctor don Raúl Pozzi, se hace saber que por auto de fecha cinco de Febrero del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre JULIO HERIBERTO, OLARIAGA DUFOUR y ZORAIDA SABINA, VERDE RAMIREZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 18 de Marzo de 1968 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 6631 Ab.25_v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 21 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre JOSE DARROBERTO, TATO VENCE y PURA GLADYS, VAZQUEZ PEREZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, Art. 7.o Ley No. 10.783. — Florida, 13 de Marzo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5706 Ab.15-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 13 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ADELA, BURGOS, y ELIAS, PIANO, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 6o, Ley No, 10.783. — Florida, 28 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 5707 Ab.15-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 13 de marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DOMINGO GUZMAN, BAREIRO y BLANCA ELENA IZQUIERDO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7o. de la Ley número 10.783. — Florida, 28 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5708 Ab.15-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto de fecha del 23 de Noviembre de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre MARIA TERESA URIOSTE SANCHEZ y CARLOS WALTER MAURENTE FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Art. 7.o, Ley 10.783. — Florida, 7 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5709 Ab.15-v.may.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. Se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 9|X|967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre RAMON MARIA BOZICH y PASCUA ERMELINDA AMBROSI, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (art. 7.o Ley N.o 10.783. — Maldonado, 1.o de Febrero de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 7331 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que con fecha 25 de Octubre del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos BLANCA LEONOR DUARTE DE ZAFRA y MIGUEL ZAFRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Maldonado, 31 de Octubre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6039 Ab.18.-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, (Ficha No. 426), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos JACINTO WILFREDO HERNANDEZ y ADELA LEONOR DURETT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, en estos autos, previniéndose que los que así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. Ley 10.783). — Maldonado, 11 de Marzo de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5433 Ab.4-v.may.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada el 5 de Setiembre de 1967, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos NORBERTO PEREZ y RENEE RAMOS GUERRA, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Maldonado, 19 de Marzo de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5432 Ab.4-v.may.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Lili Atina Kurtz de Siri contra WALTER SIRI. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lo. 25, Fo. 643, N.o 84), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 8 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lili Atina Kurtz y Walter Siri. En consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de 60 días (Art. 7.o, Ley N.o 10.783). — Paysandú, Marzo 29 de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $2.500.00 20|pub. 6479 Ab.24-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Nélida Nilda Fortunato de Della Mea contra DINO DELLA MEA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lo. 25, Fo. 637, N.o 60), se hace saber que se ha decretado con fecha 28 de Febrero de 1968, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Dino Della Mea y Nélida Nilda Fortunato. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 60 días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre

de 1946. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Marzo 28 de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $2.500.00 20|pub. 6480 Ab.24-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "María Esther Rivero de Durán c|. GODOFREDO VICTOR DURAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 15, Fo. 505, N.o 38), se hace saber que con fecha 9 de Febrero de 1968, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Godofredo Víctor Durán y María Esther Rivero de Durán. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 60 días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. 2 del art. 7 de la precitada ley. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 16 de Abril de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 6797 Ab.26-v.my.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 29 de Setiembre de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges IRMA CASTILLO y ELBIO ALBORNOZ (L. 48, F. 601), citándose a todos los interesados en comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 29 de Febrero de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5736 Ab.15-v.may.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que con fecha 25 de Marzo, ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran JUAN RAMON MARIA CRUZ SILVA y OLGA RODRIGUEZ FERNANDEZ (Ficha 133|968), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. — Rocha, 1.o de Abril de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 5976 Ab.17-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber, que con fecha Marzo 26 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO MACHIAVELLO y GLADYS ALICE CONCALVES, (L.o 20, F.o 503), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o, de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Abril 15 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 6655 Ab.25-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MENENDEZ SOSA EDILIA RAQUEL contra ERNST GERARDO. Disolución de la sociedad conyugal", (L.o A, N.o 311, se hace saber que por resolución de 24 de Noviembre último, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente de dicho matrimonio, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cóyuge. — San José Marzo 4 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 5877 Ab.24-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución Nº 8492 de fecha dieciséis del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de FRANCISCO GASAMANS y TOMASA LOPEZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Octubre 26 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5876 Ab.16.-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: ESTEBAN JORGE ZARAUZ y BLANCA PILAR ACQUISTAPACE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha número 113), se hace saber: Que por resolución de fecha 12 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10.783. — Mercedes, Marzo 26 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6122 Ab.18.-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 7 de Marzo de 1968, se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad conyugal entre don VICTORIANO SENEN HERNANDEZ y VIOLETA COSTA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 25 de Marzo de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $1.000.00 20|pub. 6501 Ab.24-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 6 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JUAN RAMON FASSIO y MARIA ESTHER MEDEIROS, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 18 de Marzo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 1.000.00 20|pub. 6162 Ab.18.-v.my.17.

6—Disoluciones de Sociedades

BARREIROS URUGUAYA S. A.

(EN LIQUIDACION)

Anuncia que la Sociedad se ha disuelto y entra en liquidación, siendo su propósito satisfacer sin interrupción las obligaciones sociales, se convoca a los acreedores para que justifiquen sus créditos en su sede sita en Magallanes 1682. — DANIEL JIMENEZ DE ARECHAGA, Director. — Delegado Liquidador.
6) $1.600.00 10|pub. 6966 My.2-v.my.15.

SOCIEDAD COLECTIVA SANATORIO PASTEUR

Se ha disuelto la Sociedad Colectiva Sanatorio Pasteur que giraba en esta plaza. Acreedores: Brasil 1025. — Rivera, 26 de Marzo de 1968.
6) $ 800.00 20|pub. 6137 Ab.18.-v.my.17.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "ENRIQUE HAIBAR ECHETO contra DELFA MEDINA. Divorcio por causal" (Ficha D-26, año 1968), se cita, llama y emplaza a doña Delfa Medina, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $2.250.00 30|pub. 7191 My.3-v.jn.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por sentencia N.o 48, dictada por este Juzgado el 22 de Marzo del corriente año, se declaró convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos existente entre CARMEN ROMA y MIGUEL EUGENIO TRIVEÑO, dictada por el Juzgado Nacional en lo Civil N.o 5 de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a cargo del doctor Luis N. Perrone, Secretaría N.o 10 con fecha 25 de Junio de 1963. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $100.00 1|pub. 7372 My.7-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Alejandro M. Alonso contra HAYDEE SEOANE. Divorcio. (F. A. Nº 1166, Año 1967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Haydée Seoane, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término fijado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000 30|pub. 6699 Ab.25.-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Ruben Irazábal Villar contra LAURITA LOURDES LINHARES MOURAO. Divorcio. (F.B. No. 790|67), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Laurita Lourdes Linhares Mourao, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto
7) $ 3.000.00 30|pub 4177 Mar.20-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "CHANGO, MARCOS MARIA con CABRERA, MARIA NIVIA. Divorcio" (Ficha D|32|68), se cita y emplaza a María Nivia Cabrera, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 750.00 10|pub. 7494 May.8-v.may.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, en autos caratulados: "VARGAS, REINA contra DE LA FUENTE, DONATO. Divorcio por causal, (Ficha D 458|967), se cita y emplaza a don Donato de la Fuente, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de serle designado Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 4620 Mz.26-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Politis Miguel contra CALLIOPE LEOUTSAKAU, Divorcio (Ficha E.28|1968)". Se cita, llama y emplaza a la demandada Calliope Leoutsakau, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 5648 Ab.5-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos: "Potocnik Piroska contra JOHN WILLIS FLINT. Divorcio. (Ficha E|26|968"), se cita, llama y emplaza al demandado John Willis Flint, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 5107 Mar.29-v.may.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don LUIS D'ANTIN y CARRILLO DE ALBORNOZ, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa doña Beatriz Julia Peña de la Torre (Ficha D.153|966). — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
7) $3.000.00 30|pub. 5161 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Marcinkow Ladislao contra OLGA ISABEL PONA. Divorcio" (Ficha D|459|67), se cita y emplaza a doña Olga Isabel Pona de Marcinkow a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $2.250.00 30|pub. 5282 Ab.3-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Freire Soto José María contra PURIFICACION CARNOTA". Divorcio. (Ficha E-245|967), se cita, llama y emplaza a la demandada Purificación Carnota, para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586, planta baja), dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 3.000.00 30|pub. 5908 Ab.16.-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Irma Isabel Springolo c|. EDUARDO RAFAEL DRAMIS. Divorcio. Ficha E 569|967, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Rafael Dramis, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 5267 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Pereyra de Rampelini, Blanca Margarita contra RAMPELINI, ROMAN. Divorcio (art. 148)" (Ficha N.o 233-C|967), se cita, llama y emplaza a Román Rampelini, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderados en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que la actora está asistida de auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, Marzo 18 de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

7) (R.20.4.55) 30|pub. 30922 Ab.22-v.jun.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "Magda Meirelles Duarte contra ANTONIO MARIA PALERMO. Divorcio por su sola voluntad. (Lo. 48, Fo. 405"), se cita, llama y emplaza a Antonio María Palermo para que comparezca en estos obrados dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Rivera, 4 de Marzo de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

7) $ 2.250.00 30|pub. 5000 Mar.29-v.may.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Eugenia Rodríguez Temes contra FERMINO PADILLA. Divorcio por su sola voluntad (Letra E|109|967)", se cita, llama y emplaza a Fermino Padilla, a fin de que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la actora gestionó y obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 15 de Marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30874 Ab.15-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del seor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. Margarita Correa de Herrera contra LUIS ALBERTO HERRERA. Divorcio por su sola voluntad. (Lo. 23; No. 888; Fo. 132), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Luis Alberto Herrera, para que comparezca a estar a derecho en los referido autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos

Se hace constar que tiene auxiliatoria de pobreza y se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor para la publicación de los edictos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 21 de Noviembre de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30872 Ab.15-v.may.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Silva, Mario Mártir c|a. NONA MARIS ROURA de SILVA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Nona Maris Roura de Silva, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el actor está auxiliado de pobreza. — Tacurembó, Abril 15 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 10|pub. 30977 Ab.26_v.my.10.

8-Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Salinas Devoto, Norma con GARCIA PEDREYRA, CESAR". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F-229|967), se hace saber que con fecha 29 de Agosto de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos César García Pedreyra y Norma Salinas Devoto. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, en los referidos autos. (Ley 10.783 artículo 7º). Asimismo se cita, llama y emplaza a César García Pedreyra para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 1º de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

8) R. 20|4|55 30|pub. 30886 Ab.16.-v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO DE LA REPUBLICA contra TRICOTAGE SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL. Ejecución de prenda", (L.o 58, F.o 407), se cita, llama y emplaza al señor Zalman Sternin, a fin de que comparezca en autos, por sí o por medio de apoderado dentro del término de noventa días, y al mismo tiempo se le intima y protesta el pago de la suma de $ 16.257.02 (original $ 12.000.00 con intereses hasta el 30 de Mayo de 1967), con más sus intereses, tributos y costos del juicio (Art. 1026, inc. 3.o del Código de Comercio). — Montevideo, Abril 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

8) $3.750.00 30|pub. 7187 My.3-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: (2|18?), se cita, llama y emplaza a ROBERTO DURAN, LUIS ABELLA LANGON, MARIA REBUFELLO de ROSSI y RUBEN TORRES, y a cuantos se consideren con derechos respecto al siguiente inmueble: solar sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4, en plano del Agrimensor Julio César Horta, en Noviembre de 1950, inscripto en Catastro con el N.o 23536 empadronado con el N.o 68874 y parte del 68875; área 410 metros 4192 centímetros que linda: 12 metros 27 centímetros al Noroeste frente a calle Humberto 1.o, por igual extensión al Sureste confiando con padrones 115533 y 115554; 33 metros 45 centímetros al Noreste y Suroeste lindando con padrón 68873 y fracción 3 del plano referido, empadronado en mayor área con N.o 68875; a fin de que comparezcan en autos en el término de 90 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1|967. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

8) $5.250.00 30|pub. 7025 My.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (D|135) se cita, llama y emplaza a ROBIN STUART CAINE, a que comparezca en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

8) (R.20|4|55) 30|pub. 31066 My.6-v.jn.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno dictada en autos: "Sapetto Nelso contra GLADIS DE LEON (Ficha E.79| 1968". Se cita llama y emplaza a la demandada Gladis de León, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

8) $ 2.250.00 30|pub. 7487 May.8-v.jun.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Artigas, en autos: "ELITA MENDINA contra Sucesores de JUANA VELLOZO. Rescisión de contrato, (L.o 12, F.o 258, N.o 152)", seguidos ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juana Vellozo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Artigas, 22 de Diciembre de 1967. — Dr. Walter R. Moliga Menoni, Juez de Paz.

8) $3.000.00 30|pub. 5135 Ab.1.o-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS contra los sucesores de MARIA LARRIQUE. Toma urgente de posesión del padrón N.o 564", (C.26|68), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: fracción de terreno y mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de Durazno, de una superficie de 640 metros centímetros 65, padrón 564, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Durazno, Abril 3 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.

8) (C.C.) 10|pub. 31062 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MAGDALENA TARUSELLI de PEDROZO y ROBERTO PEDROZO contra YOLANDA IRIS RIVERO. Pérdida de la Patria Potestad (Ficha N.o 64, año 1968)., se hace saber que por resolución de fecha 3 de Abril de 1968, se mandó citar y emplazar a doña Yolanda Iris Rivero, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes Abril 15 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela Actuaria Adjunta.

8) $1.000.00 10|pub. 7130 My.3v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: GUALBERTO FERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza. Ficha N.o 191, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Marzo del corriente año, dictada por este Juzgado, se mandó citar y emplazar a TERESA LILIAN CAUNA, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de norbrrsele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Mercedes, Abril 16 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

8) (R.20|4|55) 10|pub. 31028 My.3-v.my.16.

9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con des-

tino a espacio libre con organización de viviendas colectivas calles Juan Victorica y Mariano Estapé desde Carreras Nacionales, hasta José María Guerra los inmuebles siguientes:

Padrón 158.838, Proletario Paulina Pizzi de Fiero, sueriicie aroximada 848 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, inc. 3.o, de la Ley de Expropiaciones N.o 3958, y por el Art. 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968.

9) (C.C. 8|pub. 81051 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al ensanche de la Ruta César Mayo Gutierrez, los inmuebles siguientes:

Padrón 130.143, Propietario Carlos Visca, Superficie aproximada 150 metris cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, inc. 3.o, de la Ley de Expropiaciones N.o 3958, y por el Art. 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 1.o de 1968.

9) (C.C.) 8|pub. 31037 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a viviendas económicas y espacios libres entre las callesGuarapirú Enrique Castro y Camino Peñarol los inmuebles siguientes.

Padrón 172.623, Propietario Raúl Agustín AvellEyra, Superficie aproximada 1 Há. 8874 metros cuadrados.

Padrón 79.684, Propietario Banco Popular del Uruguay, Superficie aproximada 1 Há. 3919 metros caudrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, inc. 3.o, de la Ley de Expropiaciones N.o 3958, y por el Art. 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 31038 My.3-v.my.14.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar, con destino a trazado de la Calle Leandro Gómez los inmuebles siguientes:

Padrón: 87.207; Propietario: Pedro Alaggia; Sup. Aprox.: 125 m. c.

Padrón: 87.205; Propietario: Margarita J. de Salvo; Sup. aprox.: 400 m. c.

Padrón: 173.768; Propietario: Margarita J. de Salvo; Sup. aprox.: 65 m. c.

Padrón: 87.185; Propietario: José Lanzani; Sup. aprox.: 500 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 29 de Enero de 1968.

9) (C. C.) 8|pub. 31039 My.3.-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a las obras sanitarias del Arroyo Malvín, los inmuebles siguientes:

Padrón: 61.509; Propietario: María R. Martinelli de Más; Sup. aprox.: 256 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 4 de 1968.

9) (C. C.) 8|pub. 31040 My.3.-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a ensanche a 20 metros de la Calle Curuguatí, los inmuebles siguientes:

Padrón: 8459; Propietario: Manuel, Justo y Víctor Alonso Freire; Sup. aprox. 43 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 4 de 1968.

7) (C. C.) 8|pub. 31041 My.3.-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a las obras de ensanche del Camino Durán los inmuebles siguientes:

Padrón: 188.650; Propietario: Isolina Richeri de Freiría; Sup aprox. 494,44 m. c.

Padrón: 45.089; Propietario: Isolina Richeri de Freiría; Sup. aprox. 45 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva) — Montevideo, Marzo 6 de 1968.

9) (C. C)) 8|pub. 31042 My.3-v.-my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al trazado que unirá las calles Gallinal y Calera con las de Requemada y Ñapindá los inmuebles siguientes:

Padrón: 65.761; Propietario: Angel Turriziani Antonucci; Sup. aprox. 2,52 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 7 de 1968.

9) (C. C.) 8|pub. 31043 My.3.v.-my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a apertura de la Calle Santa Teresa, entre las de Guadalquivir y Las Primicias, los inmuebles siguientes:

Padrón: 139.773; Propietario: Federico Cose Boratti; Sup. aprox.: 1.316 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968.

9) (C. C.) 8|pub. 31044 My.3.-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar con destino al pasaje peatonal de la calle Vera con el Camino Corrales los inmuebles siguientes:

Padrón: 69.837; Propietario: Mariana Ospitaleche; Sup. aprox.: 666 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 1.o de 1968.

9) (C. C.) 8(pub. 31045 My.3.-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la ampliación del Mercado Agrícola los inmuebles siguientes:

Padrón: 143.049; Propietario: Pedro Marchetti; Sup. aprox.: 140.45.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 7 de 1968.

9) (C. C.) 8|pub. 31046 My.3.-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la apertura del Camino Alcor, los inmuebles siguientes:

Padrón: 90.879; Propietario: Enrique J. Pennino; Sup. aprox.: 700 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 5 de 1968.

9) (C. C.) 8|pub. 31047 My.3.-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al ensanche de la calle Vázquez los inmuebles siguientes:

Padrón: 4.550; Propietario: Angela T. Guelfi de Rigoli; Sup. aprox.: 45 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Muni-

cipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 4 de 1968.
9) (C. C.) 8|pub. 31035 My.3.-v.my.14.

Reiteración

EDICTO. — Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o, de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto ley N.o 10.247, se cita al señor Francisco Daniel Jorge Bullessich o Lorenzo Bullessich y señora, a sus apoderados o represente y a quienes tuviesen derechos reales sobre el inmueble padrón N.o 87.564 para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación efectuada por decreto N.o 13.527 de la Junta Departamental para su expropiación total, con destino a la formación de espacios libres y nuevas alineaciones de la Zona de Tres Cruces. Asimismo respecto a la mensura del predio, practicada por el Agrimensor señor Juan Ricci el 29 de Julio de 1966, y que según plano agregado a fs. 3 del expediente N.o 39.557 de la Dirección del Plan Regulador, inscripto en Catastro con el N.o 55.110 el d.a 15 de Setiembre de 1966, consta de un área de 244 m. c. 50 dc. con el siguiente deslinde: al noroeste, 8 m. 52 frente a Calle Miranda (umbral N.o 2520); al sureste, 28 m. 72 lindando con el Padrón número 87.560; al suroeste, 8 m. 48 lindando con el Padrón N.o 87.559 y al noroeste, 28 m. 81 con el Padrón N.o 87.565 (Plano N.o 16.827 del Archivo Gráfico del Plan Regulador).

A tales efectos deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril de 1968.
9) (C. C.) 8|pub. 31034 My.3.-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del Aeropuerto Nacional de Carrasco

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley No. 3.958 del 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por resoluciones del Poder Ejecutivo Nos. 1660|967 del 14 de Noviembre de 1967 y 612|968 del 23 de Abril de 1968, se han designado para ser expropiadas y declarando de urgencia su ocupación las siguientes parcelas de terreno ubicadas en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, delineadas en los planos que se encuentran de manifiesto en esta Oficina.

Padrones rurales Nos.: 6.358, 6.813, 11.558, 11,843, 12.363, 12.467, 12.469, 14.221, 15.167; 15,168, 17.754, 19.017, 19.018, 19.019, 19.198, 19.263, 19.264, 19.265, 19.266, 19.267, 20.455, 28.093, 28.094, 28.095, 20.454, 28.096, 28.097, 28.098, 28.099, 28.100 28,101, 29.524, 37.167.

Padrones Sub-urbanos Nos.: 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 407, 442, 443, 444, 445; 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 528, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 637, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764; 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, y 16.320 (parte).

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas calle Sarandí No. 390, tercer piso, donde podrán ser examinados y presentar sus observaciones es las condiciones y plazos que establece la citada ley. — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Alberto Galletti, Secretario General.
9) (C.C.) 8|pub. 31098 May.3-v.may.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 30 de Enero de 1968, ha designado para ser expropiado el siguiente bien, propiedad del señor Elbio Mourat Rodríguez o sus sucesores: una fracción de terreno empadronada con el No 157 (parte), ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones (San Bautista), con una superficie de 223 mc. 75 dc., necesaria para proceder a la habilitación de la perforación No. 944|1, que abastecerá de agua potable a la población de San Bautista.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí No. 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley No. 3.958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por decreto ley No. 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 30 de Abril de 1968.
9) (O.C.) 8|pub. 31100 May.8-v.may.17.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (66|172) se hace saber que por auto de 7 de Setiembre de 1967 se declaró incapaz a NILO ALBERTO SEUANEZ OLIVERA, y se declaró su curador a Anacleto Olivera Doll. — Montevideo, Abril 17 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
10) $ 500.00 10|pub. 6721 Ab.25.-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: MARIA OLGA RUSSO de GARATEGUY. Presunta incapaz (L.o 18, F.o 130, N.o 419), se hace saber que por auto N.o 1956, de fecha 8 de Julio de 1967, se designó curador de la presunta incapaz, María Olga Russo de Garateguy al señor José María De Luca, quien aceptó el cargo con fecha 28 de Agosto de 1967. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Setiembre de 1967.
10) $1.000.00 10|pub. 7008 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que el 13 de Diciembre último, se declaró caído en estado de incapacidad a don EXEQUIEL o EZEQUIEL RUIZ ACOSTA, designándose Curador a don José Choca. — San José, Marzo 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
10) $ 750.00 10|pub. 6560 Ab.25.-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a don VALENTIN CLAVIJO, habiendo sido designada curadora interina a su esposa doña María Blanco de Clavijo, con fecha trece de Diciembre ppdo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
10) $ 750.00 10|pub. 7408 May.8.-v.may.21.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, RICARDO ENRIQUE FERRO BIZZOZERO con domicilio en Sierra 1819, ante el señor Juez se presenta y dice: Primero que optando al título de Procurador Universitario (artículo 237 del O. O. T. viene a incoar el procedimiento establecido en los artículos 1275 y siguientes del C. P. C. Segundo: Que sobre su vida y costumbres ofrece la declaración de los señores Jorge Pablo Andregnette Capurro y Arturo Iglesias Perolo, quienes constituyen domicilio en el anteriormente indicado. Por todo lo expuesto del señor Juez solicita se le expida testimonio de estas actuaciones. — Ricardo Enrique Ferro Bizzozero

Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdéz Campalans, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500 10|pub. 6593 Ab.25.-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN ADOLFO SANCHEZ NUÑEZ", constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1479, Esc. 10, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la información de Mario Anza León y Juan Pedro Ferreira, expidiéndoseme testimonio. — J. Sánchez. — Yamandú Lobrero, Abogado".

Montevideo, Abril 30 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 7193 My.3.-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 59, Fo. 143), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: MILADY JULIA BARBOZA, constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1479, Esc. 34 al señor Juez dice: Que optando a los títulos de Procurador y Escribana solicito se tome declaración sobre mis costumbres morales a Laura Curbelo Mederos y a María Elena Delfino Voza, haciéndose las publicaciones de estilo y expidiéndoseme testimonio. — Julia Barboza. — Teresita De Angelis, Escribana. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 6782 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, (Ficha V-79, año 1968) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno. JORGE PABLO ANDREGNETTE CAPURRO, constituyendo domicilio en la calle Sierra número 1819 ante el señor Juez se presenta y dice: Primero: Que optando al título de Procurador Universitario (artículo 237 del C. O. T.) viene a incoar el procedimiento establecido en los artículos 1275 y siguientes del C. P. C. Segundo: Que sobre su vida y costumbres ofrece la declaración de los señores Ricardo Enrique Ferro Bizzozero y Antonio Paz Astengo, quienes constituyen domicilio en el anterior indicado; Por todo lo expuesto del señor Juez solicita se le expida el testimonio de estas actuaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge P. Andregnette. — Lincoln Augusto Bizzozero, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.750 10|pub. 6692 Ab.25.-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos "ALBERTO VAZQUEZ. Información"; (Ficha E-302), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno. Alberto Vázquez, domiciliado en Achiras 1409, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicitó la deposición de los Señores Gustavo Ferrés y Antonio Morell, a fin de informar sobre mi vida y costumbre. Sírvase al Sr. Juez acceder a lo solicitado. — A. Vázquez Dendi. — Mariano R. Brito, Abogado, — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 7281 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "OMAR SIRE DE LAS CASAS. Información" (Ficha E-314), se hace saber que se presentó el siguiente escrito; "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, Omar Sire de las Casas, domiciliado en 25 de Mayo 544, optando al título de Escribano, ofrezco los testimonios de Alfonso Fidelin y José Badaró sobre mi vida y costumbres. — Omar Siré. — A. Soutullo Fernández, Escribano. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 7280 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "ALFONSO OSCAR FIDELIN VIDAL. Información" (E-313), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno. Alfonso Oscar Fidelin Vidal, domiciliado en 25 de Mayo 544, optando al título de Escribano, ofrezco los testimonios de Omar Siré y José Badaró, sobre mi vida y costumbres. — A. O. Fidelin Vidal. — A. Soutullo Fernández, Escribano. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $1.000.00 10|pub. 7279 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "ANDRES LEICHT WULLICH, Información". (Ficha E-317), se hace saber que se presentó ante el Juzgado, el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno: Andrés Leicht Wullich, domiciliado en Convención 1236, ap. 8, optando al título de Escribano, ofrezco el testimonio de Miguel Ceresa y de Enrique de San Vicente quienes depondrán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Andrés Leicht. — Wáshington O. Barreiro, Escribano. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $1.000.00 10|pub. 6946 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber que en autos: "CLAVIJO CARRERA, ANDREA SUSANA Título de Escribana y Procuradora" (V|59|968), se presentó este escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. Andrea Susana Clavijo Carrera, domiciliada en la calle José Ellauri 809 al señor Juez digo: Que optando al título de Escribana y Procuradora, solicito se reciba la información de Victoria Pittamiglio y José Calatayud Bosch quienes depondrán sobre mis costumbres morales y mi honradez. — Andrea S. Clavijo. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $ 1.250.00 10|pub. 7478 May.8-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (V|97|1968), se hace saber que el 23 de Abril de 1968 ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. — Gonzalo Regules, constituyendo domicilio en Sarandí N.o 356, al señor Juez digo, que optando al título de Escribano, solicita tomar declaración a Luis Panizza y Pablo Boggiano, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — G. Regules Da Costa. — Carlos Fleitas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $1.000.00 10|pub. 7245 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (V|99|968), se hace saber que el 24 de Abril de 1968, ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: — PEDRO ARBELBIDE SALABERRY, constituyendo domicilio en Misiones 1361, optando a los títulos de Procurador y Escribano solicito tomar declaración a Guillermo Pietropinto y Beatriz Renart, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Pedro Arbelbide. — Gonzalo Regules da Costa, Abogado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $1.250.00 10|pub. 7244 My.6-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. ANTONIO QUIRICI SALAVARRIA, constituyendo domicilio en Batlle 780, al señor Juez dice: Que a efectos de acreditar honradez y costumbres morales (artículos 237 COT y 2 del D.L.1421), ofrece la declaración de los señores Antonio Zeballos y Walter Villagrán, quienes serán preguntados sobre su vida y costumbres morales. Que recaba la información ofrecida pide que se expida el testimonio del caso. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, 24 de Abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

11) $ 1.250.00 10|pub. 7394 May.8-v.may.21.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 6|68

Carbón de Coke para fundición

Apertura: 1er. llamado 18 de Junio de 1968, hora 14.

Apertura: 2do. llamado 25 de Junio de 1968, hora 14.

Precio del pliego de condiciones $ 30.00 (treinta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso en los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.

Por más información por el teléfono 9 09 42.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31086 My.8-v.my.21.

LICITACION N.o 5|68

Acero en barras y hierro especial para hacer bulones y tuercas.

Apertura: 1er Llamado 11 de Julio de 1968, hora 14.

Apertura: 2do. Llamado 16 de Julio de 1968, hora 14.

Precio del Pliego de condiciones $ 30.00 (treinta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso en los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.

Por más datos e información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31071 My.6-v.my.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUCURSAL "19 DE JUNIO"

Licitación Pública N.o 73|5

Segundo llamado

Carpintería metálica de acero inoxidable, block sobre Avenida 18 de Julio.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuesta para las obras del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la Sucursal 19 de Junio, Minas 1424, previo pago de la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos moneda nacional).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 17 de Mayo de 1968, a la hora 17.30.

12) (C.C.) 5|pub. 31080 My.7-v.my.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 781

2do. Llamado

Compra y|o arrendamiento de un equipo computador electrónico.

Apertura de las propuestas: 29 de Mayo de 1968, a las 14 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4to. piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — La Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31072 My.6-v.my.10.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

GERENCIA COMERCIAL

Departamento de Compras

Modificación fecha de apertura. — Segundo llamado. — Licitación N.o 47.68.

Lic. N.o 47|68. — Adquisición de 24 vehículos automotores.

Apertura: 29 de Mayo de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 14 de Junio de 1968, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Dpto. de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31070 My.6-v.my.15.

Sección Compras

Año 1968

Primer y segundo llamado

Licitación 48|68. — Adq. de Sal gruesa.

Apertura: 14 de Mayo de 1968, a las 16 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 21 de Mayo de 1968, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Licitación 49|68. — Adq. de Sal fina.

Apertura: 14 de Mayo de 1968, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 21 de Mayo de 1968, a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 31026 My.2-v.my.13.

Departamento de Compras

Licitación Pública Nº 46

Adquisición de 24 vehículos automotores

Se pone en conocimiento de los interesados, que el Consejo ha dispuesto dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 46|68, para la adquisición de 24 vehículos automotores.

Licitación Pública — Año 1968

Primer y segundo llamado

Licitación N.o 47|68. — Adquisición de 24 vehículos automotores.

Apertura: 29 de Mayo de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 14 de Julio de 1968, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados losp liegos de condiciones especiales y generales de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 31025 My.2-v.my.13.

Sección Compras

Licitación Pública N.o 47|68. — Primer llamado. — Adquisición de 24 vehículos automotores. Modificación de pliegos.

Se pone en conocimiento de los interesados que el Consejo ha dispuesto modificar los pliegos de condiciones especiales complementarias, de la licitación pública N.o 47|68, cláusula A) agregando en su parte final: "Con opción a 2 automóviles más".

12) (Cta. Cte.) 6|pub. 31101 My.8-v.my.15.

CONAPROLE

Lic. Nº 157. — Ej. XXXII. — Separadores de baterías.

Apertura: 9|5|68. — Hora: 10. — Tercer Llamado.

Lic. N.o 167. — Ej. XXXII. — Broches para bolsas de Mozzarella.

Apertura: 8|5|68. — Hora: 9 y 30.

Lic. N.o 168. — Ej. XXXII. — Tela suiza.

Apertura: 9|6|68. — hora 9 y 30.

Lic. N.o 172. — Ej. XXXII. — Cajas de cartón gris.

Apertura: 9|5|68. — Hora 10 y 30.

Lic. N.o 173. — Ej. XXXII. — Metal blanco.

Apertura: 8|5|68. — Hora: 10.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 7488 My.8-v.my.21.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

LICITACION Nº 3|68 COTA 322|68

Llámase a licitación pública N.o 3|68, Cota 322|68 por el suministro de paños, accesorios, camisas, mamelucos, birretes, guardapolvos, uniformes para odontólogos y enfermeras, cordones dorados emblemas e insignias, correajes, zapatos en cuero negro, botas de caña alta y confección de gorras para oficiales y tropa, con destino a las Policías de la República, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 13 de Mayo próximo a las 14 horas.

Nota importante: En caso de fracasar el primer llamamiento, se hace constar que este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el día 16 de Mayo próximo a las 14 horas. Valor del Pliego $ 150.00. — Montevideo, Abril 27 de 1968.

12) (C. O.) 10|pub. 31016 My.2.-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

N.o 14. — Whisky Escocés. — 1er. llamado. hora 15, pliegos $ 31.00.

Apertura: 27|5|1968. — Adquisiciones y Suministros: Parque Hotel.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31096 My.8-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción de aberturas de hierro correspondientes a los dos blocks de nichos a construirse en el Cementerio Nuevo.

1.o) Llámase a licitación pública para la construcción de aberturas de hierro correspondientes a los dos blocks de nichos a construirse en el Cementerio Nuevo.

2.o) El pliego de condiciones que al valor de $ 1.000.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría y Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas en papel numerado valorado Municipal de $ 5.00 cada foja y timbres de reposición Municipal, de conformidad a la escala que establece el Decreto N.o 6097|68, en la citada repartición, acompañadas de los documentos pertinentes, fijándose la apertura para el día 31|5|68 a la hora 16.

3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 30 de 1968. — Arq. Oscar M. Garrasino. Intendente. — María Dina Roggerone, Secretaria.

12) (Cta .Cte.) 4|pub. 31095 My.8-v.my.13.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 60|68
Adquisición o arrendamiento de un letrero luminoso

Apertura: 23 de Mayo de 1968.
Local: Colonia 1013.
Hora: 16.

Los pliegos de condiciones se retiran en la División Adquisiciones y Suministros en horario de oficina. Valor del pliego: $ 25.00. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 5|pub. 31065 My.3.-v.my.9.

MINISTERIO DE TRANSPORTE COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública, para la contratación de una campaña de prapaganda y promoción turística a realizarse en la República Argentina durante los meses de Junio a Noviembre del año en curso, de acuerdo al pliego de condiciones que queda a disposición de los interesados en la Dirección de Relaciones Públicas de este Ministerio, Agraciada 1409, 5.o piso, y en la Oficina establecida en la ciudad de Buenos Aires, Corrientes 427 en horas hábiles.

La recepción de las ofertas se realizará el día 23 de Mayo próximo de 9 a 12 horas en el lugar arriba indicado de la ciudad de Montevideo y a la hora quince del mismo día y en el mismo lugar, se procederá, indefectiblemente, a la apertura de las propuestas recibidas en presencia de los oferentes o quienes los representen.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31073 My.6-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 25|68
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ejecución del recargo de Material de Base a realizar en la Ruta N.o 9 del Km. 240 al 257 y del Km. 267 al 285.

Pliego de Condiciones Particulares en Secretaría General 4to. piso previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas día 21 de Mayo de 1968 a las 14 horas en la Dirección de Vialidad del M.O.P., Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 23 de Mayo de 1968 a las 14 horas.

Precio del Pliego de Condiciones $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — La Dirección.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31091 My.8-v.my.21.

Licitación Pública N.o 26|968
Primer y Segundo llamado

Se llama a licitación Pública por primera vez para la ejecución de la obra: "Ruta 9 del Km. 285 al Km. 307". Pliego de Condiciones Particulares en Secretaría General 4.o piso previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas día 21 de Mayo de 1968 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad del M.O.P. Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 23 de mayo de 1968 a las 16 y 30 horas.

Pliego de Condiciones $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — La Dirección.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31092 My.8-v.my.21.

Licitación Pública N.o 27|968
Primer y Segundo llamado

Se llama a licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Recargo de material de base a realizar en la Ruta N.o 60 Km. 46 al Km. 31".

Pliego de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 24 de Mayo de 1968, a las 14 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriere el número de proponentes mínimo a la recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 27 de Mayo de 1968 a las 14 horas.

Precio del Pliego de Condiciones $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — La Dirección.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31093 My.8-v.my.21.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 24|968
Primer y Segundo llamado

Se llama a licitación Pública por primera vez para el "Arranque, carga y transporte de material de base destinado a trabajos en Zona V, (Dpto. de Paysandú) Ruta 90, Esperanza-Piedras Coloradas".

Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuesta día 20 de Mayo de 1968 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, en segundo llamado el día 22 de Mayo de 1968 a las 16 y 30 horas.

Precio del Pliego de Condiciones Particulares $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — La Dirección.

12 (Cta. Cte.) 10|pub. 31004 Ab.29-v.my.13.

Licitación Pública N.o 22|1968
Primer y Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de acero fundido al manganeso, con un peso total aproximado de 18 mil kilos, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 20 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Jefe de Adquisiciones.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31005 Ab.29-v.my.13.

Licitación Pública N.o 23|1968
Primer y Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro redondo, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 22 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Jefe de Adquisiciones.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31006 Ab.29-v.my.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública Nº 10

Primer y segundo llamado, Plaza o CIF

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de:

a) Un Colorímetro "Epectronic 20" para 220 volts.

b) Una Bomba de aire presión-vacío para 220 volts.

c) Un Agitador de velocidad variable 50-2500 rpm.

d) Un PH. metro para 220 volts.

e) Una Balanza para pesar animales hasta 3 k. sensibilidad 1|10.

Apertura del primer llamado día 20 de Mayo de 1966, hora 10.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado el día 27 de Mayo de 1968, hora 10.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, en la calle General Las Heras 1925, en el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — La Administración.

12) (C. C.) 8|pub. 31032 My.3.-v.my.14.

U. T. E.

N.o 6.046. — 34.000 aisladores porcelana y de retención tipo grande, 10.000 cortacircuitos aéreos grandes. — Apetrura: 5 de Julio de 1968, hora 16.

2do. llamado. — 12 de Julio de 1968, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 200.00 m|n.

N.o 6.085. — 6.300 juegos de crucetas completos para líneas aéreas de 15 KV, con zunchos, 19.700 pernos para aisladores de 15 KV. 9.900 zunchos de 104-123-132 mm. 10.000 hierros CI-CS-FR. 10.000 soportes S2 de anclaje de neutro. 18.000 pernos para aisladores. — Apertura: 9 de Julio de 1968, hora 16.

2do. llamado. — 16 de Julio de 1968, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 250.00 m|n.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Departamento de Compras. — Sección Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31069 My.6-v.my.17.

13—Llamados a Acreedores

MUEBLERIAS ESPLENDID S. A.

A los efectos pertinentes se hace saber a todos los interesados que la sociedad "Mueblerías Splendid S. A.", ha trasladado sus oficinas a la calle Florida N.o 1240, ap. 8, en cuyo lugar deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967.

13) $1.600.00 20|pub. 5410 Ab.3-v.my.9.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 8 de Mayo de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

CARLOS JULIO WAIGLE, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1480 y MARIA RITA CASSIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Olimar 1480.

4.a Sección

CARLOS ALBERTO SARROGA, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado San José 1018 y MARIA SARA BELLINI MULLIN, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada, San José 1018.

ATILIO CARLOS MONTECCHIARINI, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1085, apto. 6 y GERTRUDIS ELENA MOMBELLI, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1086.

CARLOS OTTO IBARRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 874 y STELLA MARIS BAVIO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 874.

5.a Sección

JOSE ANTONIO DARUECH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1032 y ANA MARIA ORTIZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 1032.

8.a Sección

BAL... RO ALFREDO RAMOS BISCAZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2803 y MIRTA ELENA MASTALLI CASTINEIRA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada S. Grande 1435.

JOSE JULIAN FERNANDEZ, 41 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Venezuela 1491 y OLIVIA POSE BANCALA, 45 años divorciada, oriental, domiciliada Venezuela 1491.

ALBERTO DANIEL ALVAREZ LAY, 29 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Agraciada 2078 y MATILDE JAUREGUIBERRY BARBAGELATA, 26 años, soltera, funcionaria, oriental, domiciliada Agraciada 2078.

9.a Sección

CESAR PRANDO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Matto Grosso 4557 y MARIA CARMEN MASCARO, 34 años, divorcada, oriental, domiciliada Caparroz 4755.

10.a Sección

EDI WILLIAN JURI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rimac 1661 y NYDIA EDIHT PEREZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Copacabana 6770.

MARIO ANTONIO PALERMO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 26 N.o 2135 y EDELWEISS SABINA BORNER, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 26 N.o 2135.

MIGUEL ANGEL BENTANCUR, 23 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Calle 30 N.o 2109, apto. 2 y NELLY NAHIR TORRE, 23 años, soltera, oriental domiciliada Calle 30 2109 apto. 2.

PABLO EDUARDO TOURN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado G. de Gloria 1471 y SILVIA DE CORES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Brunda 5696.

11.a Sección

ANTONIO RICARDO FRISCUOLO, 26 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Güemes 2918 y MYRIAM STROETZEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4883.

12.a Sección

RUBEN FELIPE SERNA, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado San Fructuoso 1512 y OLGA GLADYS FERNANDEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1512.

NILS CORSINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Gómez 3156 y MYRIAM GRACIELA APHESTEGUY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roque Gómez 3156.

LUIS ALBERTO NUÑEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1729, apto. 1 y MARIA TERESA FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1729, apto. 1.

RAFAEL CESAR SILVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2237 y LILA ANGELICA MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2237.

RUFINO ROSAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2530, ap. 4 y EDELMA SANTANA, soltera, modista, oriental, domiciliada San Martín 2530, apto. 4.

ROBERTO ULISES RAYMOND, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vilardebó 1978 y ERITA BOGADO, 32 años, soltera, empleada, paraguaya domiciliada Garibaldi 1880.

HERIBERTO ARTURO COASINI, 45 años, divorciado, oriental, viticultor, domiciliado Gral. Flores 2187 apto. 8 y VIRGINIA FABIANA SILVA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2187, apto. 8.

13.a Sección

JORGE FACAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 3262 y MARIA GLADYS OLIBERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1669.

CONSTANCIO DELQUI GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Samuel Lafone 1951 y YOLANDA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 1951.

14a Sección

ENRIQUE MACEIRAS, 60 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Juan María Gutiérrez 3737, Bis. Apto. 4 y ANA TERESA CEOL, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan María Gutiérrez 3727 Bis. Apto. 4.

15.a Sección

DARDO BURGUEÑO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2996, apto. 10 y MARIA DEL CARMEN SUAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2996, apto. 10.

JORGE JUAN ABREU, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Br. España 2771 y ANGELA MARIA FERNANDEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Br. España 2771.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL MARTIN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ch. Mendoza s|n. y MARIA ELENA APARICIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ap. Saravia 3251.

ADALBERTO SANTIAGO GUILLENEA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial A 4768 y SANTA NOVELIA REGUEIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cruz del Sur 4902.

18.a Sección

NELSON YEIN MARTINS, 21 años, soltero, profesor de E. Física, oriental, domiciliado Rivera 2620 y ARACELIS CRISTINA QUARTINO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2620.

20.a Sección

MARIO DELGADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 5305 y SUSANA DIAZ, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada J. Laguna 5305.

JOSE MARIA FERNANDEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Honor 570 y RAQUEL ANZOLABEHERE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 514.

CARLOS DUQUE DUGUIN, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 976 y ANA MARIA FACAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Montero Vidaurreta 976.

LUISADAN GONZALEZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Emancipación 5161 y STELLA MARY ZELAYETA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sta. Lucía 5468.

ENEA ALFIO DOMINGO CARABELLI, 39 años, soltera, arquitecto, argentino, domiciliado C. Ma. Ramírez 141 y LILIA ESTHER TORRE, 43 años, soltera, docente, argentina, domiciliada C. Ma. Ramírez 141.

JUAN FRAGA, 27 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Ameghino 4810 y NIDIA SONIA BLANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4810.

21.a Sección

NELSON OMAR SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1137 y CARMEN SANMARTIN, 19 años, soltero, española, domiciliada Buxareo 2175.

RUBEN ARIEL DE AVILA PEREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 1625 y MAGDALENA EGLANTINA GOMEZ PIÑEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 1625.

DIEGO JULIO DE LEON, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado El Polvorín 8236 y OLGA RAQUEL DI PAOLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada El Polvorín 8236.

DANIEL ANGEL BONO, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 83 bis apto. 1 y OLGA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 200.

22.a Sección

JOSE MANUEL FIEIRA, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado O. de Zárate 4007 y cio, español, domiciliado O. de Zárate 4007 y OLGA RODRIGUEZ DE LIMA, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Propios 4224.

WILFREDO SELLANES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Purificación 3663 y SUSANA BEATRIZ LATEGUI, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Purificación 3663.

ANDRES SILVERIO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bolívar 1322 y MARIA DEL CARMEN CEDEIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2908.

23.a Sección

MAURICIO CESAR SANTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3584 y SILVYA JOSEFA RAMOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agaces 3584.

WILSON ALFREDO HUELMO, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado 20 de Febrero 3145 y SADIE INES LUZARDO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cabrera 3723.

OSCAR PINTADO PONCE, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Espronceda 2158 y RAMONA ORFILIA VIERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espronceda 2158.

ISAAC BROMBERG, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3454, ap. 6 y SELVA ARTIGAS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3454, apto. 6.

24.a Sección

EMILIO PUMAR, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Lamas 1419 y BLANCA CABRERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Lamas 1419.

ERASMO CASTILLO, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Coé 3660 y CESAREA CATALINA GOMEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada C. Coé 3660.

LEONEL ANIBAL SALABURU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3186 y SUSANA LOPEZ, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cataluña 3138.

14) $ 80.00 3|pub. v.may.10.

Montevideo, 7 de Mayo de 1968

2.a Sección

JOSE MARIA SAENZ DE ZUMARAN, 76 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Av. Agraciada 1513, piso 12 y MARIA MAGDALENA VILLEGAS MARQUES, 72 años, viuda, argentina, domiciliada Av. Agraciada 1513, piso 12.

3.a Sección

WALTER MARCELINO SABA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 122 y ANGELA CARBAJAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 122.

FRANCISCO VASQUEZ, 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Wáshington 182 y MARINA SILVERA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Wáshington 182.

4.a Sección

JOSE LEANDRO RODRIGUEZ, 39 años, viudo, periodista, oriental, domiciliado 18 de Julio 1006 y TERESITA MARIA DEL CARMEN VOLONTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1006.

5.a Sección

FRANCISCO DEL PUERTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1362 y MARIA SONIA PARRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1362.

ISAURO RAMON GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1463 y AMANDA PETRA ANDRES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1463.

JUAN PABLO MAURICIO RELA, 79 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado San Sal-

vador 2118 y JOSEFINA PROCACCIO, 59 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada San Salvador 2118

6.a Sección

HECTOR PIRIZ ABIB, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1138 y CRISTINA ETORENA OLASCOAGA, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1138.

ULISES GREGORIO PEREYRA BALIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2069 Ap. 7 y ANA MARIA VILAS PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2069 Ap. 7.

ARMANDO PAULOS, 55 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Arenal Grande 1420 piso 4, Ap. 401 y MARIA TERESA AMALFI, 48 años, divorciada, ciudadana legal, domiciliada Arenal Grande 1420 piso 4, Ap. 401.

7.a Sección

JESUS LUJAN BALIERO, 26 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Miguelete 1825 y MARIA ROSA DE LEON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1825.

8.a Sección

ALBERTO DANIEL ALVAREZ LAY, 29 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Agraciada 2078 y MATILDE JAUREGUIBERRY BARBAGELATA, 26 años, soltera, funcionaria, oriental, domiciliada Agraciada 2078.

LUIS ALBERTO ALVAREZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2046 y JUANA ELISA DUARTE COR, 34 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Figueroa 2046.

9.a Sección

JOSE NORIA, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5555 y MARIA ESTHER MORALES, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5555.

CIRO HUGO LAMANNA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Berreta 5324 y MIRTHA ISABEL CAVIGLIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Berreta 5324.

ROQUE RISSO, 34 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Instrucciones 1160 C, Ap. 2 y SILVIA BEATRIZ MARTINEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 1160 Apto. 2.

EMILIO USON, 70 años, soltero, capataz, alemán, domiciliado L. Lasagna 6583 y BENITA PEREIRA, 58 años, soltera, oriental, domiciliada L. Lasagna 6583.

ROBERTO GONZALEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Albéniz 5409 y EMA ARIAS, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Albéniz 5409.

10.a Sección

LUIS RODOLFO GIANNELLA, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Isla de Gaspar 2486 y KARIN MONIKA NEITZKE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2486.

MAXIMILIANO GERMAN CUESTAS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial A 2166 Ap. 2 y ADOSINDA MARTINEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Oficial A 2166 Ap. 2.

EFRAIN ROBERTO BALLADARES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1676 Ap. 2 bis y PURIFICACION PASTOR, 18 años, soltera, empleada, española, domiciliada H. Irigoyen 1676 bis.

11.a Sección

WALTER HUGO GELPI, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Cochabamba 3016 y BEATRIZ GREGORIA FREDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Celiar 3137.

13.a Sección

JUAN ROBERTO STANKEVICIUS, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Puerto Rico 4133 y EMILIA ANCHETA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2323.

14a Sección

HUMBERTO DAVID SILVA, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Florentino Castellanos 1127 y MYRIAM MAGGIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florentino Castellanos 1127.

MANUEL TOMAS GONZALO CASTRO soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1185 y SONIA ETHEL SALINAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1185.

15.a Sección

JOSE PORTELA, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado José M. Montero 2711 y SILVIA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M. Montero 2711.

HECTOR OSVALDO BENCE REYES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan María Pérez 2784 Y MARIA CRISTINA BALADAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan María Pérez 2784.

17.a Sección

RODOLFO CANOBRA, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cno. Los Granjeros 4976 y ALBA ESTHER GUIZZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Paz 3926.

18.a Sección

CLOY PERALTA LARROSA, 19 años, soltero, empleado, domiciliado M. Bruto 1126 y MARIA ALICIA EUGENIA XAVIER DE MELLO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada M. Bruto 1126.

19.a Sección

CARLOS MARIA EPIFANIO MACHADO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2801 y SERVANDA BERNABELA RONDAN, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Propios 2801.

20.a Sección

ENRIQUE ALLES, 70 años, viudo, jubilado, domiciliado Agraciada 4141 y ELADIA CAMACHO, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Agraciada 4141.

SAUL ULISES DIAZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4721 y DELIA MATILDE AMESTOY, 30 años, soltera, enfermera oriental, domiciliada M. H. y Obes 4567.

21.a Sección

PEDRO ERNESTO RUIZ, 48 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Carapeguá 5090 y GREGORIA ACOSTA, 53 años, soltera oriental, domiciliada Carapeguá 5090.

23.a Sección

JOSE MARIA MILICEVIC, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3718 y NORA CRISTINA SCOLARI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1914 bis.

JUAN JOSE MASTRANGELO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1937 y BELTIS, RENEE BACCINO, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Mirabal 1937.

24.a Sección

URUGUAY ENQUE 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado T. Gómez 1324 y DORILA ROCHA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brito del Pino 1367.

JOSE ANGEL GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Payán 3078 y TERESA RECAREY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Payán 3072.

ALBERTO BARREIRO, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Fco. Bauzá 3564 y MARIA ESTHER RAMIREZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3564.

Adjunta "B"

RAMON ABELEIRA, 64 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Antonio Rubio 5807 y CARMEN ARES, 79 años, soltera, española, domiciliada Antonio Rubio 5807.

14) $80.00 3|pub. v.my.9.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FALERO de BAEZ, MAURA, Prescripción" (Ficha B.913|37), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que proseguirá la acción.

Descripción del inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 37.278. Superficie 295 metros 256 milímetros; y 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Benito Riquet Nos. 314 y 316. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 4.500.00 30|pub. 5146 Ab.1o.-v.may.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, recaído en los autos caratulados: "GONZALEZ, RAUL Y OTRO. Prescripción". (Ficha C-477-1967), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles a que se refiere esta acción, situados en la 24.a Sección Judicial de Montevideo y son los siguientes:

Padrón: 174.810, que según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 48622, tiene un área de 213 metros 6762 centímetros, con 2 metros 60 de frente al Sureste a la calle Thiebaud.

Padrón: 151.335: que según plano del agrimensor referido inscripto en Catastro con el N.o 48621, tiene un área de 89 metros 5855 centímetros, con 3 metros 25 de frente al Noroeste a la calle Miguel Martínez.

Padrón 35.295: comprende las fracciones señaladas con las letras "A" y "B", en el plano del agrimensor Macazaga, inscripto en Catastro el 24 de Junio de 1957, con el número 34.031, que se individualizan así:

La fracción "A": empadronado anteriormente con el N.o 151.426 y tiene un área de 154 metros 7112 centímetros, con 3 metros 65 centímetros al Sureste de frente a la calle Leguizamón.

La fracción "B", encierra un área de 123 metros 5231 centímetros, con 2 metros 31 centímetros al Noroeste de frente a la calle Ramón Anador.

Padrón 31.410: anteriormente empadronado con el N.o 151.426, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Macazaga inscripto en Catastro con el N.o 34.032 y tiene un área de 75 metros 9486 centímetros, con 3 metros 39 al Noroeste de frente a la calle José Leguizamón.

Padrón 151.306: señalado con la letra "B" en el plano referido en el numeral anterior según el que tiene una superficie de 231 metros 5940 centímetros, con 2 metros 71 centímetros al Noroeste de frente a la calle José Leguizamón.

Se hace constar, a sus efectos, que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30780 Mz.27-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que se presentó don RICARDO MARIZCURRENA (Ficha B N.o 331-67), iniciando acción para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria, el dominio de una fracción de terreno, empadronado con el N.o 25.560, sita en la 13a. Sección Judicial de Montevideo compuesta de 33m. 40dm., con 9m. 05 cm. de frente al N.O. a la calle México por 33m. 60cm. de fondo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan cualquier interés en el inmueble para que concurran a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Junio 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $4.500.00 30|pub. 6817 Ab.26-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que se presentaron don VICENTE MEMOLI y doña BREND[illegible]

ZA do MEMOLI (Ficha B. Nº 957|67) promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal con respecto a una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 51.366, situada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 384 metros 25 decimetros, con 10 metros de frente al Sur a la calle Loreto Gomensoro Nº 721.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todo el que por cualquier título se considere con algún derecho al bien para que comparezca a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 4.500 30|pub. 5301 Ab.2.-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "SOCA GIACOSA, LAZARO A. Y OTRO. Prescripción" (Ficha C. 388|66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Descripción: Solar situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 74.504, superficie: 5328 metros 45 decímetros, con 63.93 metros al Sureste de frente a la calle R. Alas.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

6) (R.20|4|55) 30|pub. 30866 Ab.5-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (F. 97), se hace saber que doña ANICIA DA SILVA MACEDO y doña ANTONIA DA SILVA, han promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva del solar 8 de la manzana 89 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 800, que consta de una superficie de 902 metros, 8.600 centímetros, lindando al NE, calle Rincón; al SO solares 6 y 2; al NO, solar 7 y al SE, solar 1; y se emplaza a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa das comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 27 de marzo de 1968. — Orestes J. E. Ballestrino, Actuario.

16) $4.500.00 30|pub. 6040 Ab.18-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Lo. 21, Fo. 545) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HUGO ROBERTO CAMARA promoviendo acción de prescripción treintañal sobre una fracción de campo ubicada en la Primera Sección Judicial de este departamento, empadronada con el No. 2043, compuesta según plano del agrimensor Enrique Fajardo, registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 5 de Junio de 1950 de una superficie de 233 hectáreas, 6.752 metros y 8031 centímetros que linda al norte, camino vecinal por medio, con Revello Hnos. y sucesión Babtista; al oeste, cerco de piedras y Zanja de Lemos; al sur, con sucesión de Sebastián Olivera Madeira y al este, con sucesión de Cirino Fagúndez; por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien descripto; para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 20 de Octubre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 5428 Ab.4-v.ab.may.24

JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "HERNANDEZ PREGO, SEVERO. Prescripción Adquisitiva", (L.o 12, Fo. 623, N.o 194), se emplaza por el término de noventa día y en especial a los sucesores del señor Raúl Bonino, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: Un terreno con mejoras, ubicado en la ciudad de Santa Lucía (Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones), manzana N.o 58, padrón N.o 1859, según plano del agrimensor Luis Pessano, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 4931, en Mayo 22 de 1967, con un área de 1.006 metros cuadrados 280 cc. y que se deslinda así: N.W. 21,23 ms. frente a la calle Venezuela; al NE 47,35 ms. lindando con los inmuebles propiedad de sucesión Emilio Luchinetti, Nelli O. Luchinetti y Luis Gutiérrez; SE 21,15 ms. en linderos con la propiedad del señor Fernando García y al SW 47,28 ms. de frente a la calle General Artigas. (Este juicio tramita con Auxiliatoria de Pobreza). — Santa Lucía, Abril 24 de 1968. — Dr. José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31063 My..3-v.jn.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Júez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "MARTELLETTI, CARLOS ALBERTO. Prescripción adquisitiva. (Lo. 12. Fo. 516 No. 165)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselé defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derecho y en especial a los sucesores de José Péssano, en el siguiente bien:

Una propiedad inmueble ubicada en la manzana No. 67 de la ciudad de Santa Lucía empadronado con el No. 1045 con un área total de 2.116 metros cuadrados 35 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 46 m. 5 cm. al Suroeste sobre la calle Ituzaingó; 47 m. 5 cm. al Nor Oeste sobre la calle Colombes, formando esquina con la anterior; 44 m. 61 cm. al Nor Este lindando con Carlos Graziani, Milton O. y Luis A. Hernández y Ernesto H. Selves, 56 m. 44 cm. al Sur Este con Anselmo Albertazzi. — Santa Lucía, 28 de Julio de 1967. — Dr. José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

16) $ 5.250.00 30|pub. 5553 Ab.4-v.may.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "HERNANDEZ, EUFEMIA LIVIA. Prescripción adquisitiva. (Libro 12. Folio 597. Nº 60); se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrásele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en esta Sección, padrón Nº 1798 y tiene una superficie de 894 metros 235 d. c. y cuyo deslinde es el siguiente: 21 metros 15 centímetros al Noreste de frente a calle Ecuador, 21 metros 10 centímetros al Suroeste con sucesión Calixto Camacho y 42 metros 5 centímetros al Sur con Juan F. Arreche. Este juicio está auxiliado de pobreza. — Santa Lucía, 8 de Marzo de 1968. — Dr. José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

16) R. 20|4|55 30|pub. 30816 Ab.2.-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos "SANTOS MEDEROS. Prescripción adquisitiva", 33.213, se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó Santos Mederos, iniciando acción de prescripción adquisitiva contra todos los que se crean con derecho al siguiente bien, Inmueble empadronado con el N.o 8498, sito en la Décima Primera Sección Judicial de este Departamento y compuesto según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, de 67 hectáreas, 6570 metros cuadrados, y de conformidad con el Art. 1211 y demás concordantes del C. Civil y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos. este bien se encuentra entre los siguientes límites: por el Norte con la Carretera de la Estancia de Elliseo Ron S. A.; por el Este con campo de Gonzalo Arrarte y por el Sur y Oeste con la Escuela de Práctica y campo Experimental de Agronomía, en la parte Oeste, Camino Nacional por medio, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 31 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

16) $5.250.00 30|pub. 7315 My.7-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "GAUDENCIA PEREIRA de CORREA. Prescripción Adquisitiva", (Ficha N.o 17), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a los que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras ubicado en la manzana 176, Padrón 1468 de Melo (Primera Sección Judicial de Cerro Largo), con 997 metros 46 decimetros de superficie así deslindada: Norte: 22 metros 25 centímetros con calle José Pedro Varela; al Este 45 metros 25 centímetros con calle Rincón Artigas; al Sur 22 metros 24 centímetros con sucesión Daniel Sosa y al Oeste 44 metros 45 centímetros con Roque y Julio C. Leone: — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 11 de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

16) $4.500.00 30|pub. 7105 My.3-v.jn.13.

JUZGADO LTDO. PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "BERRONDO DE LAZARO, ELVIRA NICANORA y LAZARO BERRONDO, APARICIO E. y DANTON R. Y OTROS. Prescripción treintenaria". (Lo. 36, Fo. 649), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre 32 hectáreas 7630 metros 40 decímetros de sobras existentes al Este del siguiente inmueble:

Fracción de campo, padrón N.o 8.618 sita en la tercera sección judicial de este Departamento compuesto de 175 hectáreas 2624 metros que linda: Norte: Gregorio Navarro, debiendo los intersados comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, 4 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.

16) $3.750.00 30|pub. 6531 Ab.25-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. MARIA ELENA MONTESDEOCA de CORREA. Prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón 1515 C. N.o 79", se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1515 que es una fracción de tierra ubicada en la Primera Sección Judicial de Río Negro, manzana N.o 152 de Fray Bentos, consta de un área de mil sesenta y cuatro metros setenta y cuatro decímetros; con 24 metros, 92 centímetros al Sud-Oeste de frente a la calle Haedo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio (Arts. 327 y 328 del C. P. C.). Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 28 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.

16) $ 5.250.00 30|pub. 5423 Ab.3-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. JUAN MARTINEZ. Acción de Prescripción Treintenaria Adquisitiva. C. N.o 11, se cita, llama y emplaza, especialmente a Tomasa Rodríguez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Padrón N.o 28, con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 18 del Pueblo Nuevo Berlín, 2a. Sección Judicial de Río Negro, que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 1808 el día 9 de Agosto de 1967 en la Oficina Dptal. de Catastro de Río Negro, consta de un área de 922 metros cuadrados, 3512 cmts. 50, que se deslinda así: Al Sud Oeste, 21 metros 475 de frente a calle N.o 5. Al Sud- Este, 42 metros 95 de frente a calle N.o 6 formando esquina con la anterior. Al Nor Oeste, 42 metros 95, lindando con el Padrón N.o 29. Y al Nor-Este, 21 metros 475, lindando con el Padrón N.o 27, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.

16) $6.750.00 30|pub. 6434 Ab.24-v.jun.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "GOMEZ IGNACIA BENITA. Prescripción adquisitiva (Ficha 119|968)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón 338 de la Manzana N.o 11 de la Ciudad de Lascano, 3a. sección judicial de Rocha, de una superficie de 800 metros, con 20 metros de frente al Norte a la calle "33"; 40 metros de frente al Este, con padrón 337; 20 metros al Sur, con Padrón 334 y 40 metros al Oeste con padrón 339. — Rocha, 26 de Marzo de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $3.750.00 30|pub. 5987 Ab.17-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: "FERNANDEZ (o) SAAVEDRA (TEODOLINA) Prescripción (Lo. 18, Fo. 555)", se hace saber que se ha iniciado acción adquisitiva de prescripción treintenaria en cuanto a los siguientes bienes ubicados en la Primera Sección de San José, zona sub-urbana: a) Fracción de terreno, 934 metros cuadrados de superficie, Barrio Huerto 43 (Barrio Exposición), padrón 4094, lindando al Norte en 40 metros con calle Pública innominada, y al Oeste, en 23 metros 10 con calle Bolivia; b) fracción de terreno con sus mejoras, padrón No. 40.., igual huerto, barrio y ciudad que el anterior, con un área de 1.220 metros cuadrados, lindando al Este con calle Flores en 26 metros 90.

Ambos salieron del dominio municipal a nombre de Cayetano González, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a título universal o particular, en especial a los sucesores de Cayetano González, Juan González y Evarista Saavedra de Fernández, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la acción. Se acordó auxiliatoria de pobreza. — San José, 21 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) 30|pub. (R.20|4|55) 30843 Ab.4-v.may.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARTINEZ DE VILLALBA, JUSTINA OTORMIN. Prescripción Treintañal", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble que se describirá, y especialmente a doña Irma Eulalia Martínez y a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Carlos Landó, de treinta años a la fecha: Una fracción de terreno, situada en el barrio "San Carlos", Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronada con el número 3707, y compuesta de una superficie de 406 metros, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 19 de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.500 30|pub. 6365 Ab.23.-v.jn.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO B. MARTINEZ, por Columbia Pictures of Uruguay Inc. solicita la inscripción de la película titulada "In Cold Blood" (A Sangre Fría" dirigida por Richard Brooks de la cual se declara distribuidora la mandante. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 6839 Ab.29.-v.my.13.

OCTAVIO CRAVANZOLA y CONRADO MITROVICH, solicitan la inscripción de los modelos de muebles denominados: "Sillones S1; S2; S3; S4; S5"; "Sillas SI; SII" y un Aparador "Ari" de los cuales se declaran autores — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $800.00 10|pub. 6533 Ab.25-v.my.9.

AGADU registra obras de sus asociados:

WALTER R. VIERA y CARLOS A. PODESTA: "La Luna y Tú", Bolero.

RUBEN CHILINDRON: "Rey de Copas", Tgo.

EDUARDO PEREZ y JUAN GARBUIO: "Una Tradición", Tango.

FANNY HERNANDEZ DE MORA y ANTONIO ANDRADE: "Los Chavalillos", (Cumbia Flamenca).

MARGARITA ROMEU: "Gavotta", de Von Christoph W. Gluck, Brahms: "Minué" de J. S. Bach y "Canción de Cuna" de F. Schubert. Transcripciones.

OLDIMAR CACERES y HUGO FERRARI: "Pobre Amor", Tango.

RODOLFO CABALLERO: "Nuestra Canción" Balada y "El Valija", Candombe.

ALBERTO GIRONDO y NELA DELFINO: "Es el Gamur", Gamur.

ROGELIO COLL y LUIS BUDDY REYES: "Igual que yo", Tango.

LUIS BUDDY REYES: "Página de Ayer", Vals.

MIGUEL MOREIRA LOPEZ: "Pena y Enojo", Tango.

EMETERIO CUSTIEL TRIAS: "Los Padrinos", Ranchera y "Valseado con demanda", Valseado.

JOSE PEDEZERT: "Olvidándote", Tango.

JUAN J. MACEDO: "Para ti Madre", Canción Ranchera.

LUIS ALBERTO BUSTELO: "Tú Regalo", Bolero Canción.

BERTHA PASEYRO: "El Olvidado", Tango.

MARIA NUÑEZ BENITEZ: "Gris Soledad" y "Tú eres mi motivo", Boleros.

OLGA BETTAS: "Pequeño Estilo" y "Milonga Nativa", Canciones.

RAFAEL VECE: "Balada en el Recuerdo", "Acariciame" y "Olvido de Dios", Canciones.

JUAN C. CROCCIA y JOSE SEBASTIAN: "Del Circo Soy", Marcha.

FANNY HERNANDEZ DE MORA y MILTON BALZARINI: "Dolor del Alma", Bolero.

CESAR VALLEJO: "La Libertadora", Zamba.

ALFREDO PAGLIARI: "Alma de Luz" Versos.

NELO DELFINO: "Gamur", Ritmo.

WALTER SILVERA: "Los Tamberitos 1968" y "Don Bochinche y Cía. 1968", Letras.

CARLOS TOLVE: "Carlos y Yo", Programa de T.V.

JOSE A. GAILLARDOU: "El Marucho" Monólogo.

JUAN C. CAÑETE: "Juan", Album Musical.

MARIA ALDAMAR SOSA PEREZ: "Cariño" Album de versos y cuentos.

RICKY SILVANI: "Novedades Musicales", Album Musical.

MARTHA SOLIS: "La Cabeza de Fedusa", "Un Problema Psicológico", "Arrecifes", "Fieras Humanas" y "Lo Eterno". Novelas. "Vértigo", "Una Especie de Mujer", "Dos Hijas" "El Rostro Muerto", "Seres Amaestrados" y "Metamorfosis", Teatro y de "Lo Inexplicable" y "La Gran Carrera", cuentos.

RAFAEL VECE DE FINO: "Toto", Seudónimo.

BEN MARSHAL: "La Pesca", Poemas.

FAUSTO C. CARCABELOS: "Olvido de DIOS", Letra.

WILSON FIERRO: "Los Destapa el Tarro 1968", Letras.

LUIS MAQUIEIRA y J. M. MOURO: "Ases de Oro", Album musical.

TOMAS CORTES: "Tomás Cortés y su Farándula", Letras.

JUAN J. MACEDO: "Plegaria a la Virgen de los Treinta y Tres", Plegaria y "El Cerranito del Monte", Seud.

ROBERTO PASTORINO y JUAN M. KEMERLE: "Melodías Cinco", Album musical.

MARIA TERESITA NUÑEZ BENITEZ: "Nunarobe", Seudónimo.

MARINA CORTINAS: "Pantalla Infantil", Libretos de programa de Radio y Televisión.

LUCIO MUNIZ: "Cuadernos de Mercedes", "Todo el Otoño", "Octubre" y "De no Olvidar", Libros de versos.

JORGE DA TRINDADE: "Inspiración Tres" Album musical.

TERESA GIACHINO: "La Cruz del Perdón" Novela.

LEONEL PEREZ: "De mi Tierra el Uruguay", Album de versos.

DOLORES ANTUNEZ: "Los que quedan y los que se van", Novela.

WALTER BARRIOS: "Milonga del Amargado" y "Cerrando Melga", Letras. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $5.000.00 10|pub. 6577 Ab.25-v.my.9.

TAMMARO SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción de la reproducción de la puerta de la Ciudadela de Montevideo, de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10pub. 6594 Ab.25-v.my.9.

ALDA EDIT GRASSO, solicita la inscripción de la traducción al Inglés de la obra titulada "Quimera de Federico García Lorca" de la cual se declara autora. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 7034 My.2-v.my.15.

LAURA CHAUVY CORREA de LLAMBIAS, solicita la inscripción de la traducción al Inglés de la obra inédita titulada "Un domingo extraordinario", de Carlos Denis Molina, de la cual se declara autora. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 7032 My.2-v.my.15.

JUAN RAMON ZULAMIAN, solicita la inscripción del modelo de hebillas denominados "Cuernilargo" del cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 7009 My.2-v.my.15.

LUIS ALBERTO SERENA, solicita la inscripción de la letra titulada "Al Varón del Tango" de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 6951 My.2-v.my.15.

ANA NADRUZ de PEÑA, solicita la inscripción del afiche de Bovedilla Arcavi del cual se declara autora. — Montevideo, 20 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10pub. 7178 My.3-v.my.16.

ARTURO OLIVERA DOLL, solicita la inscripción de la letra titulada "Credo Oriental" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 7152 My.3-v.my.16.

TEOFILO JORDA ALDAMA, solicita la inscripción de la obra titulada "Frustración" de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 7498 My.8-v.my.21.

LUCIA OLMEDO de SALABERRYBORDA, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes de Puericultura" de la cual se declara autora. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 7475 My.8-v.my.21.

JORGE MEDINA por Asociación Latinoamericana de Armadores, solicita la inscripción de la obra titulada "Transporte Marítimo Latinoamericano" de la cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 7436 My.8-v.my.21.

MANUEL BARRAGAN, solicita la inscripción de 5 dibujos con motivos infantiles y el seudónimo "Michi" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 8425 My.8-v.my.21.

PEDRO J. CASTRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Canteras de Aurora Azul" de la cual se declara autor. — Montevideo, 1.o de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 7012 My.8.-v.my.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello (Ficha V-34, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de STELA YOANNOU, pues en la misma donde figura como hija de 'Nicolás Hadji Yoamon", debe decir "Nicolás Yoannou". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 7275 My.6-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GLORIA SUSANA PECORARA ARRIETA, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Decorara" debe decir "Pecorara". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 5838 Ab.13.-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|6|967), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ANGELA OSTROGNAY, donde el padre de la inscripta figura como Andrés Ostronal debe decir Andrés Ostrognay y donde la madre de la inscripta figura como Amma Ealoy debe decir Amma Balog; y donde los abuelos de la misma figuran como Iván Ostrognal y Andrés Baloy debe decir Iván Ostrognay y Andrés Balog. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31098 My.3-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha V|24|967) hace saber que

solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de SULNEY DIAZ y MIRNA SONIA GONZALEZ; donde dice "Sulney López" debe decir "Sulnel Díaz". Donde el contrayente figura como hijo de padre desconocido debe decir "hijo legítimo de Omar Díaz". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31007 Ab.29.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V|16|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, Nacimiento de DAVID KLIMAN KOMINKOWSKY, donde dice "Cieman" debe decir "Kliman". — Montevideo, Marzo 15 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 6055 Ab.18-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante éste Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de ANTONIO STATHAKIS SAROTI, en el sentido de que donde el apellido del padre y del abuelo paterno figura como Statkakis, debe decir "Stathakis' por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 7190 My.3-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: SALVADOR URUGUAY BERGARA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde el padre del inscripto figura como Clemente Vergara, debe decir: Clemente Bergara, por así corresponder. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30967 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio, de JUAN CARLOS GERIBONI y ANA MARIA SANCHEZ, estableciéndose que donde figura Ana María Ponce, debe decir Ana María Sánchez; y de nacimiento de Graciela Agustina Geriboni Sánchez, estableciéndose que en donde la madre figura como Ana María Ponce debe decir Ana María Sánchez Ponce y donde solo figura su abuela por línea materna debe figurar también su abuelo materno Pedro Martínez Sánchez. — Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Rafael Charlo Olvera.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31067 My.6-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quonto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN MONTEDONICO PERCOVICH, estableciéndose que en donde el apellido materno y del abuelo figuran como "Pernovich", debe decir "Percovich". — Montevideo, Abril 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
— Montevideo, Abril 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 6815 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Ficha D. 178|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RUBEN RODINO PONGIBOVE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como hijo de Juan Vicente Rondino, en lugar de Juan Vicente Rodino. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuairo Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 7410 My.3-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado (L.o 52, F.o 397), WALTERINA BEATRIZ SIERRA o WALTERINA BEATRIZ BACHI de CISA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de Héctor Luis Sicco con Walterina Beatriz Bachi, donde la contrayente figura con el apellido "Sierra", debe decir: "Bachi"; y donde la misma figura como hija únicamente de Marina Sierra debe decir: hija de Juan Pablo Bachi y de Marina Norberta Sierra; 2o.) En la de matrimonio de Vicente Manuel Cisa con Walterina Beatriz Bachi, donde la contrayente figura con el apellido "Sierra", debe decir "Bachi"; y donde la misma figura como hija únicamente de Marina Norberta Sierra, debe decir: hija de Juan Pablo Bachi y Marina Norberta Sierra; 3.o) En la de nacimiento de Vicente Hernando Cisa, donde la madre del inscripto figura con el apellido 'Sierra", debe decir: "Bachi"; y donde el mismo aparece como nieto por línea materna de Marina Norberta Sierra, debe decir: de Juan Pablo Bachi y Marina Norberta Sierra; 4.o) En la de nacimiento de Stella Marina Sicco, donde la madre de la inscripta figura como "Walterina Beatriz Sierra de Sicco", debe decir: "Walterina Beatriz Bachi de Sicco"; y donde la misma figura como nieta por línea materna de Marina Sierra, debe decir: de Juan Pablo Bachi y de Marina Norberta Sierra; y 5.o) En la de nacimiento de Petra Elena Cisa, donde la madre de la inscripta figura como "Walterina Sierra", debe decir: "Walterina Beatriz Bachi"; y donde la misma figura como nieta por línea materna de Marina Norberta Sierra, debe decir: de Juan Pablo Bachi y de Marina Norberta Sierra. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $4.500.00 15|pub. 7312 My.7-v.my.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA TERESA RIULFO con el señor Gabino Cisnero, en el sentido que donde dice: "hija de Victoria Riulfo", debe decir: "José Riulfo", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 7181 My.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en autos: WALTER BENITEZ, Rectificación de partida, (L.o 65, F.o 99), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado en el sentido de que donde figura como: "Walter Rene" debe decir: "Walter" y donde dice: hijo legítimo de Walter Cabrera y Nelly Benítez', debe decir: "hijo natural de Nelly Benítez" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30917 Ab.18-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos "MARIA CELESTE RODRIGUEZ. Rect. de partida", Ficha E-1209, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de: matrimonio de Paulino Vespasiano González y María Celeste Rodríguez, en el sentido de que donde la contrayente figura como María del Socorro Rodríguez, debe decir: "María Celeste Rodríguez" y donde su madre figura como Gilda Rodríguez debe decir: "Hermenegilda Rodríguez" por así correspender y de defunción de Paulino Vespasiano González, en el sentido de que donde se ignoran más datos, debe decir: era casado con María Celeste Rodríguez, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30904 Ab.17-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: MARIA CARMEN TAURIGENO de GARMENDIA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Walter Hilario Garmendia, en el sentido que en el encabezamiento del acta aparece enmendada la palabra Mayo, debiendo decir: 3 de Mayo de 1952, y en donde el apellido paterno de la contrayente aparece como: "Taurellino', debe decir: "Taurigeno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $1.500.00 15|pub. 6520 Ab.24 v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (2|331), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partida: Matrimonio de ANTONIO ROBERTO LEVIA y ANA IGLESIAS, donde dice "Antonio Stéfano" debe decir "Antonio Roberto Lavia". — Montevideo, Febrero 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 7474 My.8-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (V|243|967), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Defunción de MARIA DEL PINO de VALLS, donde dice: "María del Pino de Valls" debe decir "Exaltación del Pino de Valls". — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 7476 My.8-v.my.28.

UZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de FELIPE FASINI e IRMA SEVERINA ACOSTA y de las de nacimiento de LUIS ALBERTO, RODOLFO ALEXY, RICHARD NELSON, HUGO EDUARDO, SOLANGE NANCY, BLANCA ROSA, GUSTAVO ALFREDO, IVONNE ROCIO, ESTELA CRISTINA y GERARDO ADRIAN FASINI ACOSTA, estableciéndose que en donde en las mismas figura el apellido Faccini, debe decir: Fasini. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30966 Ab.25-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, en los autos caratulados MARCELA RENEE SANTAYANA. Rectificación de partida, (F.O. 701|67), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marcela Renée Santayana, estableciéndose que donde dice "José Luis Pardo Santayana" debe decir "José Luis Pardo Santayana Echavarría". — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 6157 Ab.18-v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se solicitó la declaración de nulidad de las partidas de nacimiento de OLGA REVELO de BLANCO y EUSEBIO REVELO, impugnadas en autos (Lo. 1.o, Fo. 324), y que se cita y emplaza a aquellos que tengan interés en oponerse a dicha solicitud, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo: Julio 21 de 1966. — José Tomás Pereira Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 7481 My.8-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 56, Fo. 591), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado AGOB GURLEKIAN y SARA SERMAESISIAN de GURLEKIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos, por figurar en ella el padre y abuelo paterno del inscripto, con el apellido Gurlekian, en lugar de Gurlekian. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 22 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30975 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: 'ALMEIDA, DONATO. Rectificación de Partida', (Ficha F-27|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Donato Almeida y Severina Luzardo, pues en ella donde el nombre del contrayente aparece como "José" debe decir: "Donato". — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 7208 My.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Lo. 22, Fo. 5), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de IDALINA IGNACIA VIERA en la siguiente forma: al margen, donde dice Ignacia Idalina, debe decir: Viera, Idalina Ignacia; donde dice que en su domicilio el día veintiuno del mes de Mayo a las once de la noche nació una criatura del sexo femenino que es hija natural de la declarante, debe decir: que es hija legítima de la declarante y de su esposo don Francisco D'Avila Viera. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 4 de Abril de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30952 Ab.25.-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de VICENTE SALVADOR DIAZ y CIRILA AMELIA CASTANG y de nacimiento de MARIA CELINA DIAZ CASTANG y de SCHUBERT PEDRO DIAZ CASTANG en el sentido de que, adonde el apellido de la contrayente y del padre de ésta, en la partida de matrimonio, y de la madre y abuelo materno de los inscriptos, en las partidas de nacimiento, figura como "Gastang", debe decir: Castang por ser ello como corresponde. — Pando, Febrero 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.500 15|pub. 6846 Ab.29.-v.my.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don GUILLERMO JOSE ZAMARBIDE, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio en razón de haber sido erróneamente inscripto su fecha de nacimiento como nacido el 4 de Abril de 1936 en lugar de nacido el 4 de Abril de 1935, que es la verdadera. — Colonia 1.o de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 6607 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña TERESA BUFFA DE ARMAND UGON, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio en razón de haberse padecido los siguientes errores: Que donde figura Teresa Buffa de Armand Ugón, nacida el 6 de Febrero de 1916, debe decir 16 de Febrero de 1916; y donde dice hija de María Teresa Brarda, debe decir María Margarita Biglione, que es lo que corresponde. — Rosario, 29 de Marzo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
19) $ 1.500 15|pub. 6821 Ab.29.-v.my.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ESTOL, ROBUSTIANO RODOLFO, ANCHORDOQUI de ESTOL, AMADA IRMA y ESTOL ANCHORDOQUI, CARLOS CELESTINO. Rectificación de partidas", (Ficha 219), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Robustiano Rodolfo Estol, Amada Irma Anchordoqui de Estol y Carlos Celestino Estol Anchordoqui, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los dos primeros comparecientes, inscripta con el número siete al folio cuatro, del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cincuenta y dos por el Oficial del Estado Civil de la décima sexta sección de Montevideo; la legitimación de Carlos Celestino Estol Anchordoqui, inscripta con el número tres al folio dos del libro respectivo, llevado en el año mil novecientos cincuenta y dos por el Oficial del Estado Civil de la décimo sexta sección de Montevideo; así como la anotación marginal del acta de nacimiento de Carlos Celestino Estol Anchordoqui, inscripto con el número quinientos noventa y siete, al folio noventa y nueve del libro respectivo, llevado en el año mil novecientos cuarenta y cinco (todo segundo), por el Oficial del Estado Civil de la Primera sección de Lavalleja, en el sentido de donde dice "Rodolfo Robustiano Estol", debe decir "Robustiano Rodolfo Estol", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 15 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $5.400.00 15|pub. 6747 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "ELVIRA MAURICIA OYHENART MARTHI". Rectific. de partida", (Lo. 15, Fo. 130, N.o 129), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elvira Mauricia Oyhenart Marthi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: Que sus apellidos paterno y materno fueron inscriptos como Ollenarty y Marti, cuando sus verdaderos apellidos son Oyhenart y Marthi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Abril de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 6481 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESCOLASTICA DA SILVA VIERA, (Ficha B|66|año 1968), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde figura como del sexo masculino debe decir "femenino", al margen donde dice Escolástico I. da Silva debe decir "Escolástica da Silva" y en el cuerpo del acta donde figura el nombre "Escolástico" debe decir "Escolástica". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 27 de Marzo de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $1.500.00 15|pub. 6139 Ab.18-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña CONRADA ANSELMI REIS DE RIBEIRO, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio en el sentido de que, donde en las mismas figura su apellido materno "Rey", debe decir "Reis", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 29 de Marzo de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $1.125.00 15|pub. 6140 Ab.18-v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SANTIAGO VALESKA MARTINEZ, en el sentido de establecer que donde figura con los nombres de "José Stalin", debe decir: "José Santiago", por ser lo que corresponde. Este expediente se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Rocha, 19 de Marzo de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30925 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado FEDERICO WALTER GLEICH, promoviendo gestión a los efectos de rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "Glay", debe decir "Gleich". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que la presente gestión está amparado en los beneficios de auxiliatoria de pobreza. — Salto, Marzo 25 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30920 Ab.18-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "FLORENTINA SAINZ. Auxiliatoria de Pobreza y Rectificación de Partida", (Ficha N.o 81), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Sainz solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido "Saens" en lugar de "Sainz" que es lo que corresponde. (Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza). — Mercedes, Marzo 27 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31027 My.3-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se solicitó la Rectificación de las partidas de matrimonio de BENIGNO CARLOS ACOSTA y ELISA ITUARTE, en el sentido de que donde la contrayente figura como "Elisa Iruarte" debe decir "Elisa Ituarte", por ser ello lo verdadero. Se hace constar que se obtuvo Auxiliatoria de Pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31085 My.8.-v.my.28.

20-Remates

JUAN ANDRES GIL
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Héctor Santos Asteggiante Sodano y otra contra GERMAINE AMUNDARAIN SOUQUE DE BARRETO. Ejecución de hipoteca. (F. A. Nº 376, año 1967), se hace saber al público que el día 23 de Mayo del año en curso, a las 16 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala número 1328 y por intermedio del martillero señor Juan Andrés Gil, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronados con los números 63.887 y 63.888, compuestos en conjunto de un área de 2.720 metros cuadrados, que por estar unidos tienen 40 metros de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le correspondan. 3º) Que los bienes se venden en su estado actual de conservación. 4º) Que los títulos de propiedad y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, quinto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
20) $4.125.00 15|pub. 6380 Ab.26-v.my.17.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Cecchini, Alberto contra ENRIQUE MAIRET. Cobro de pesos". (508|67), el 9 de Mayo de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación: Una estufa a kerosene James.
20) $500.00 10|pub. 6673 Ab.25-v.my.9.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "LACUESTA CORSINO ENRIQUE JUSTO; MERCEDES GALLERO DE LACUESTA y TERESA CORSINO DE LACUESTA". (50|209), el 9 de Mayo de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sin base y al mejor postor: Un automóvil Hillman M.a 90.213; un refrigerador, muebles, cubiertos, ropa usada, loza y demás bienes inventariados en autos.
20) $750.00 10|pub. 6572 Ab.25-v.my.9.

ROMEO ARAUJO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Humberto Cella contra "ROLER Ltda." y otro. Juicio ejecutivo, Ficha: A 870-931", se hace saber: Que el día 11 de Junio de 1968, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero Romeo Araújo, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, con la base de las 2|3 partes de las tasaciones efectuadas en autos, y que se detallarán conjuntamente con la fracción correspondiente, y al mejor postor, de las fracciones 14, 15, 16 y 17 del siguiente bien: Chacra ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón en mayor área N.o 91.940, superficie total 19 Hás. y fracción, que está fraccionada en 25 lotes según plano del Agr. José de Luca, de Julio de 1951, aprobado por el Municipio de Montevideo el 16 de Febrero de 1958, expediente N.o 19.554 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 25.912.

Fracción N.o 14. — Padrón N.o 186.875, superficie 1 Há. 0220, ubicada sobre Camino Fénix, (antes Abrevadero), entre Cuchilla Grande y Avda de las Instrucciones, con 75 metros de frente a la misma. Tasación: pesos 40.880.00; Base: $ 20.586.67;

Fracción N.o 15. — Padrón N.o 186.876, superficie 1 Há. 0559, igual ubicación que la anterior, con 75 metros de frente. Tasación: $ 41.560.00; Base: $ 27.706.67;

Fracción N.o 16. — Padrón N.o 186.877, superficie 1 Há. 0559, igual ubicación que las anteriores, con 75 metros de frente. Tasación: $ 42.236.00; Base: $ 28.157.32;

Fracción N.o 17. — Padrón N.o 186.878, superficie 1 Há. 0008, igual ubicación que las anteriores, con 70 metros de frente. Tasación: $ 40.034.00; Base: $ 26.689.32. Estas fracciones no tienen plantación de árboles, ni cerco, ni alumbrado, sólo pavimento bituminoso al frente.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 5.625.00 15|pub. 7029 My.2-v.my.22.

HECTOR BAVASTRO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos:: "COMESAÑA o COMESAÑA RODRIGUEZ de CABRERA, Pe-regrina" Sucesión. (Ficha A|277|965), se hace saber que el día 31 de Mayo próximo venidero a las 15 horas y a las 15 horas y 30, en el lugar de las respectivas propiedades se procederá por el martillero don Héctor Bavastro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes del avalúo de los bienes que se detallan: A) Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 84.546, situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 176 metros 25 decímetros, con 21 metros 75 centímetros de frente a la calle Pedernal y 15 metros al Este dando frente por ser esquina a la calle Municipio, hoy Martín C. Martínez. B) Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 96.950, situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo que tiene una superficie de 164 metros 58 centímetros, con 13 metros de frente al Este a la calle Joaquín Requena donde su edificio tiene el N.o 2805 y 12 metros 50 centímetros al Sur que por formar esquina dan frente a la calle Yaguarí.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en efectivo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos e impuestos que le correspondan abonar, la comisión del martillero en el mismo acto del remate y los certificados y honorarios de la escrituración que correspondan a su parte. 3) Que la respectiva titulación de los bienes referenciados se encuentra depositada en el Banco Hipotecario del Uruguay, La correspondiente al Padrón N.o 84.546 en garantía de la Hipoteca Urbana N.o 2454 Serie B|38 y la del Padrón N.o 96.950 como garantía de la Hipoteca Urbana N.o 1838 B|49, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $5.625.00 15|pub. 6937 My.3-v.my.23.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos caratulados: "Banco de Crédito contra ELENA SENA IGARZABAL, Med. preparatorias". (Ficha C 200, año 1965), se hace saber que el día 23 de mayo de 1968, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Luis A. Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con la base de $ 5.206.00 (cinco mil doscientos seis pesos) del siguiente bien: un solar de terreno y construcciones, ubicado en la 20.a sección judicial, empadronado con el N.o 37.304 y que según plano del Agrimensor Félix Logaldo inscripto en Catastro el 4 de marzo de 1958 con el N.o 19.023

se compone de una superficie de 295 metros, teniendo 8 metros, 59 de frente al Sur a la calle Leonardo Olivera N.o 4173.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que el comprador deberá abonar al rematador como comisión y en el acto de remate el 3 o|o de su oferta; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $5.250.00 15|pub 5488 Ab.24-v.my.15.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "González Novas, Roberto contra REGGIO MIGUEL. Medidas preparatorias". (1-337), el 9 de Mayo de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las dos terceras partes de su tasación: Un televisor sin marca y sin número. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $750.00 10|pub. 6671 Ab.25-v.my.9.

CARLOS DE ANDA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor José Silva Delgado, en autos: "Graciela Fernández contra COOPERATIVA DE CONSUMO DEL SINDICATO MEDICO. Juicio Ejecutivo". (215|67), el 9 de Mayo de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado: Una máquina registradora National N.o B 6345707 N.o 1652, sobre la base de $ 26.666.66 y una máquina de escribir Underwood N.o 16444, sobre la base de $ 13.333.33.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en garantía de su oferta, el veinte por ciento de la misma en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

20) $1.250.00 10|pub. 6674 Ab.25-v.my.9.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en autos: "Ema Hilda Martínez de Scayola y otra c|. GERMAN KLINGERMAN y otra. Ejecución de Hipoteca. (Ficha C 1091|67)", se hace saber que el día 28 de Mayo de 1968 a las 15 horas y en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del Martillero Luis A. Durán Burgueño, asistido del Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y mejoras situado en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón número 169.825. Superficie; 118 mts. 6560 cmts. cuadrados. Frente 7 metros 90 cmts. al Sur Oeste a la calle Conciliación entre las calles Dionisio Coronel y Benito Riquet, puerta N.o 4206.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma y el 2 o|o por concepto de comisión del Rematador; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $3.375.00 15|pub. 7507 My.8-v.my.28.

ISIDRO CARTAYA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OMAR RUBEN DIRODIO NARDACHONE Medidas preparatorias", (L.o 3, F.o 475), se hace saber que el día 15 de mayo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero señor Isidro Cartaya, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: solar de terreno y mejoras, sito en la 7.a sección de Canelones (Balneario Parque del Plata) empadronado en zona urbana con el número 4.385 antes padrón rural 32.038 señalada con el N.o 20 de la manzana 360, con una superficie de 600 metros cuadrados con frente al S.O. a la calle N.o 25 entre las calles G y H.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cuenta los gastos de escritura, comisión del señor Rematador y demás que se originen. — Pando, Abril 3 de 1968. — Celina F. de Gallinal, Actuaria Adjunta.

20) $3.000.00 15|pub. 6943 Ab.18-v.my.10.

ALBERICO COLO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en los autos: "Molino Carmelo S. A. contra YAUZA, ANGEL CUSTODIO. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 51. C-1967), se hace saber que el día 30 de Mayo de 1968 a la hora 15 y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Albérico Colo, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y sus mejoras, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 3.688, con una superficie de 337 metros 19 decímetros, que linda: al Norte con frente a calle Treinta y Tres; por el Este frente a calle Sarandí; al Sur y al Oeste con lotes 5 y 8 respectivamente. Base: $ 696.316.67 (2|3 de la tasación).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cuenta del comprador, la comisión legal del rematador, gastos y honorarios de la escritura y demás impuestos correspondientes. 3.o) Que los títulos de propiedad, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Carmelo, 4 de Abril de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.375 15|pub. 6417 Ab.24.-v.my.15.

JAIME SANDOVAL

Rosario

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictado en autos: "BANCO DE SAN JOSE contra BENTANCUR BAEZ ALFREDO MODESTO", Cobro ejecutivo de pesos, (L.o 1, F.o 207), se hace saber al público, que el día martes 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de la ciudad de Rosario, el Martillero Jaime Sandoval, procederá a la venta pública, de dos fracciones de campo ubicadas en la Décima Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, "Florencio Sánchez", sobre las 2|3 partes de la tasación.

Fracción N.o 1, padrón N.o 3131, área 62 has. 6706 metros 9894 centímetros, base pesos 41.562.50.

Fracción N.o 2, padrón N.o 15249, área 40 has. 2605 metros 9582 centímetros base pesos 37.916.66.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, más la Comisión del Rematador.

Títulos y demás antecedentes, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rosario, 2 de Mayo de 1968.

20) $2.625.00 15|pub. 7359 My.7-v.my27.

HUMBERTO APATIE PEROSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ZULEMA ROSARIO REQUENA de BORDENAVE. Ejecución de Hipoteca, (L.o 20, F.o 457), se hace saber que el día 23 de mayo próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi Artigas, se procederá por el martillero Humberto Apatie Perosio, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público sin base y al mejor postor en un solo lote los siguientes bienes inmuebles, sito todos en la 1.a sección judicial de Salto: Dos fracciones de chacras, con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contengan, empadronadas en mayor área con el N.o 2629 y señaladas con los números 1 y 3 del plano de mensura del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, de julio de 1955 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto en mayo 9 de 1956, compuesta ambas fracciones de una superficie de 35 Há., 0849 metros, 21 decímetros. Una fracción de chacra, con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contenga, empadronada en mayor área con el N.o 2629, señalada con el N.o 1 en el plano de mensura y división del agrimensor Jorge E. Bird, de octubre de 1958 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto,

el 15 de diciembre de 1958 con el N.o 1139, y compuesta de una superficie de 30 Há.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que será de cargo del comprador los gastos de certificados de los Registros, impuestos, y demás cargas y gastos que requiera la escritura definitiva; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina actuaria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 4 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $4.875.00 15|pub. 6176 Ab.18-v.my.10.

PASCUAL M. CALLEROS
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Giumelli de Britos (Margarita) y otros contra BRITOS (GERMAN). Remate judicial". (Lo. 18, Fo. 427), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el día 28 de Mayo del corriente año a las 15 horas, el martillero don Pascual M. Calleros, procederá a la venta en pública subasta y con la base de $ 120.000.00 del siguiente bien:
Fracción de campo y mejoras, ubicada en Rincón de la Torre, segunda sección judicial de San José, Padrón N.o 4.361, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Salvador Mascvheroni de Junio de 1928, con un área de 10 hectáreas 6322 metros, que linda al Norte en 566 metros 10 con Francisco Sartori; al Oesto en 188 metros 23 con fracción 3; al Sur, en 566 metros 10 con Nerea Peña de Sosa y al Este en 188 metros 25 con la fracción 1.
Se previene: 1.o) Que el campo se encuentra desocupado; 2.o) Que el mejor postor deberá abonar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura certificados, impuesto municipal y comisión legal del martillero. — San José, Abril 16 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
20) $3.375.00 15|pub. 6568 Ab.25-v.my.16.

ROBERTO JOSE RONDELLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Año 1964. Número 1205. Libro 35. Folio 238. Marcelina Acosta de Monfil contra ARTIGAS MONFIL FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero designado don Roberto José Rondelli y presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz de la 3ª Sección de Soriano, asistido de testigos, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 218 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número mil seiscientos noventa y seis, señalado con el número 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Juan Carlos Sosa, inscripto el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete; compuesto de una superficie de trescientos diecinueve metros y setenta y un decímetros, que se deslindan así: Quince metros de frente, al nordoeste a calle Nueva Palmira; veintiun metros, quince centímetros al suroeste, también de frente por ser esquina a calle Misiones; quince metros al sureste, y veintiún metros y cuarenta y ocho centímetros al noreste, con lotes dos y cuatro respectivamente.
Se hace constar: I) Que el remate se hará por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor. II) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma y III) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Marzo 20 de 1968. — Germán Iglesias López, Juez de Paz.
20) $ 4.500 15|pub. 6282 Ab.23.-v.my.14.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado don ABEL NUMA, doña MARIA IMELDA y NEREYDA CARDOZO LAZA, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura de compraventa nación de IPABRIME S. R. Ltda.; Socios: otorgada por Francisco Piria a Abel Cardozo, el 24 de Junio de 1926, ante el Escribano Conrado González Barbot, del inmueble ubicado en la Décima Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 64.762, señalado con el N.o 29 de la fracción letra G., en plano levantado por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1911, se compone de 1039 metros cuadrados.
En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien se considere con derechos, bajo apercibimiento si no mediare inconveniente de seguir el trámite. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
21) $4.500.00 30|pub. 4670 Mz.26-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "VARELA de FERNANDEZ, INDALECIA. Segunda Copia de Escritura", (L. 47, F.o 202, N.o 444), se hace saber que ha sido solicitado por Varela de Fernández, segunda copia de la escritura de compra-venta, autorizada por el Escribano Alberto B. Pérez, el 6 de Febrero de 1941, en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, por la cual la ex Caja Popular de Santa Lucía vendió a doña Indalecia Varela de Fernández, un solar de terreno con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana N.o 108 de dicha ciudad, Padrón N.o 536, superficie 554 metros 16 decímetros, según plano del Agrimensor Carlos Alberto Novo de Enero de dicho año, registrado con el N.o 24 en la Oficina Técnica Departamental, de Emp. de Canelones, el 3 de Febrero de 1941, que linda: al Noroeste más terreno de la Caja; Sureste: Marcos Boggio; Suroeste Silverio Reynaldi; Noroeste, calle José Enrique Rodó.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, 24 de Agosto de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
21) $4.500.00 10pub. 7137 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA LAHOURATATE DE BALTASAR y GLADYS ESTER ZITTA LAHOURATATE, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Julio L. Trías Du Pré el 29 de Noviembre de 1965, por la cual Antonio Milano casado con Elvira Ventura Prieto le vendió a Juan Antonio Esteban Zitta, casado con María Catalina Lahouratate, tres solares de terreno, situados en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados en mayor área con el N.o 3.026, señalados con los N.os 6, 7 y 8 en el plano del agrimensor Alberto Odizzio inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Canelones el 16 de Marzo de 1943 con el N.o 18. Superficies: Solar 6: 1737 metros 4962 centímetros; Solar 7: 1.735 metros 8460 cms. Solar 8: 1.715 metros 7040 centímetros. Los solares 6 y 7 están empadronados actualmente con el N.o 3.250. El solar 8 se fusionó con el padrón N.o 3.027 de propiedad de las peticionantes y luego se dividió en seis solares según plano del agrimensor Danilo Boggio inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de Setiembre de 1956, actualmente empadronados con los N.os 15.049, 15.050, 15.051, 15.052, 15.053 y 15.054.
En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presente nante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — La Piedras, 25 de Marzo de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
Alvez, Actuario.
21) $2.500.00 10|pub. 6591 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GUTIERREZ RODRIGUEZ, PEDRO. Segunda Copia de Escritura", se hace saber que compareció ante este Juzgado, el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 13 de Octubre de 1966, por la Escribana Delia Pereyra Tarnco, por la cual los esposos Alfonso Casalás Piriz y Ana María Alonso; Oscar Alberto Sánchez Galarraga y Estela Britos, y José Eduardo Sánchez Galarraga y Carmen Gloria Esteves, vendieron a Pedro Gutirrez Rodríguez, el siguiente inmueble: Un solar de terreno sin construcciones, situado en el Barrio Centenario, 1ra. sección judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 5823, Padrón anterior en mayor área N.o 4764, y compuesto de una superficie de 600 mts. cuadrados. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
21) $1.750.00 10|pub. 6803 Ab.26-v.my.10.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

RECAL LIMITADA
1.o) Contrato privado, fecha 20 de Marzo de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 170, al F.o 614, del Libro N.o 1 de Contratos, Socios: Osmar Benjamín Caraballo y Alcides Jaunarena. Denominación: "Recal Limitada". 2.o) Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior del país; 3.o) Objeto: Explotación de taller de calzado. 4.o) Capital: $ 700.000.00, aportados: señor Caraballo, $ 630.000.00 y señor Jaunarena, $ 70.000.00; 5.o) Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años; 6.o) Dirección y administración: señor Caraballo.
22) $2.000.00 10|pub. 6409 Ab.29-v.my.13.

SPLENDOR SOCIEDAD LIMITADA
Constituída por documento privado del 11 Enero 1968, inscripto en el Registro P. de Comercio de Maldonado: N.o 6; Fs. 19 a 23, Tomo 8. Socios: Arturo José Flo y Luis Alberto Giraudon. Objeto: Alquileres y Administración de Inmuebles. Compra y venta de propiedades. Domicilio: Punta del Este. Capital: $ 130.000, integrado por partes iguales. Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $ 1.000 10|pub. 6947 Ab.29.-v.my.13.

DIMARLE LIMITADA
Contrato privado de 1 de Abril de 1968 Registro de Comercio N.o 177, folio 649, libro 1 el 1.o de Abril de 1968. Socios: Bernardo Abavicius Sajevicaite, Marcela Kalstein Furje y Abraham Szwarcberg Sommer. Capital: $ 300.000 por partes iguales. Objeto: Zapatería ventas por mayor y menor. Exportación e importación. Plazo: 100 años. Administración: Socios conjuntamente. Domicilio en Montevideo.
22) $ 1.000 10|pub. 6927 Ab.29.-v.my.13.

ANCORA LTDA.
Contrato: inscripto Registro Público de Comercio 19 de Febrero de 1968. N.o 72, folio 282, libro N.o 2, Socios y capital: Ruy Cordeiro Mc Henry $ 95.000, Julio César Cotelo $ 5.000. Objeto: Fca. y venta productos plásticos, Plazo: 10 años, prórroga automática. Administración señor Ruy Cordeiro. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000 10|pub. 6865 Ab.29.-v.my.13.

DE SOUZA Y TERRA LIMITADA
Contrato 29 de Marzo de 1968. Inscripto N.o 214, folio 775, libro 1 de Contratos el 17 de Abril de 1968. Socios: Amancio de Souza, Eliseo Terra, José Oyernard, Carlos Piriz. Administración: De Souza y Terra conjuntamente. Capital: $ 40.000 por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años, prorrogables. Objeto: Explotar carpintería en general.
22) $ 1.000 10|pub. 6840 Ab.29.-v.my.13.

BERENICE LTDA.
Contrato inscripto Registro Público de Comercio 19 de Febrero de 1968, N.o 76, folio 300, libro N.o 2, Socios: Juan Antonio Cozzo, Fluvio Blasig, Alfredo Mcmoli, Zelmira Otero. Capital: $ 100.000, partes iguales. Objeto: Fábrica y venta artículos perfumería. Plazo: dos años prorrogables automáticamente. Administración: Juan Cozzo y Fluvio Blasig conjuntamente. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000 10|pub. 6864 Ab.29.-v.my.13.

SENTINEL LIMITADA
Contrato del 27 de marzo de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, (Número 164, Folio 595, Libro 1), Socios: Armando Juan Sanguinetti y Rubens Mosquera Palleiro. Administración: ambos socios. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 50.000.00. Aportes: por mitades en efectivo. Objeto: Compraventa autos, máquinas, herramientas, aparatos eléctricos para hogar, repuestos, etc. Plazo: 3 años prorrogables.
22) $1.500.00 10|pub. 6552 Ab.25-v.my.9.

PEREZ Y BALDOVI LIMITADA

EDICTO. — Por contrato privado de fecha primero de abril de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 178 al F.o 652 del L.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación y razón social de Pérez y Baldovi Limitada". Socios: Manuel Pérez Teijeira y Ruben Baldovi Reyes. Objeto: "Estación de servicio, garaje, taller mecánico, taller de reparación de chapa, pintura y ramos anexos y en general podrá realizar toda clase de negociación y operación comercial, financiera, industrial, etc., que se decida emprender por los socios, sin ninguna restricción, se relacione o no directamente con los objetos fundamentales de la Sociedad. Capital: $ 300.000.00, aportados por partes iguales por los socios. Plazo: 10 años prorrogable automática e indefinidamente por períodos de 2 años. Dirección, administración y uso de la firma social: Manuel Pérez Teijeira. Domicilio: Magallanes 1524|30, Montevideo.—

22) $3.000.00 10|pub. 6553 Ab.25-v.my.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por documento suscrito el 31 de Enero de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 79 al folio 308 del libro 2, los señores Julio Oscar Debitonto Pazos, Julio Oscar Debitonto Riveiro y Héctor Rey Varela, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación y razón social de "Rey Debitonto Ltda." con el objeto principal de sus negocios de corredores y comisionistas en la compra y venta de inmuebles y casas de comercio, remates, tasaciones y administración de propiedades. Capital: $ 90.000.00 aportados por los socios por partes iguales. Domicilio: Ciudad de Montevideo, uso de la razón social a dos firmas: Duración dos años con prórrogas automáticas de un año. Pérdidas y ganancias por partes iguales. — Montevideo, Abril de 1968. — Roberto Elriz, Escribano.

22) $ 2.500 10|pub. 6642 Ab.25.-v.my.9.

SICU LIMITADA

Contrato del 6|II|68 inscripto N.o 95, Fo. 335, Lo. 1. Objeto: Comercio en general; Socios: MARIO O. MIZRAJI, OCTAVIO PICON, MANUEL ANTONIO BARAZA y WALTER HABERER. Capital: $ 100.000.00 por partes iguales; Administrador: Mario O. Mizraji; Plazo: Dos años prorrogables; Domicilio: Montevideo.

22) $1.000.00 10|pub. 6669 Ab.25-v.my.9.

BACHO, PALLARES Y CIA. LTDA.

Contrato privado inscripto con el N.o 200 al Fo. 727 del Lo. 1 de Contratos el 4|4|68; Socios: WASHINGTON PALLARES, ADALBERTO BACHO y ALEJANDRO BENSUSAN; Objeto: Fábrica de juguetes y rodados; Capital: $ 600.000.00 por partes iguales; Domicilio: Montevideo; Administración Washington Pallares y Adalberto Bacho conjuntamente; Plazo: Dos años prorrogables.

22) $1.000.00 10|pub. 6664 Ab.25-v.my.9.

DANIBE LIMITADA

Contrato privado inscrito con el número 201 al folio 729 del libro 1 de Contratos el 4 de Abril de 1968. Socios: Alejandro Bensusán y Regina Levy de Bensusán. Objeto: Tienda. Capital: $ 500.000, por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Administración: Alejandro Bensusán. Plazo: 2 años prorrogables.

22) $ 1.000 10|pub. 6663 Ab.25.-v.my.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

El 20 de Marzo de 1968 AARON KARP y SALOMON KARP, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada "Ambassador Limitada", inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 22 de Marzo con el N.o 144, Fo. 518 del Libro N.o 1 de Contratos.

Objeto: comercialización, distribución, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en el ramo de Pieles, alfombras y todo lo que sea afín con el mismo, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos de común acuerdo. Capital: $ 800.000.00. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos iguales. Administración: en forma indistinta por cualquiera de los socios. Domicilio: Julio Herrera y Obes 1312.

22) $2.000.00 10|pub. 6763 Ab.26-v.my.10.

SUSAL LIMITADA

Con fecha 23 de enero de 1968, se constituyó la mencionada sociedad que fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 19 de febrero de 1968 con el N.o 73 al F.o 237 del Libro 2 de Contratos.

Plazo: 5 años prorrogables por períodos de 2 años. Socios: Marcos Dodel, Icelino Denis y Leo Felder. Administración: Icelino Denis. Capital: $ 300.000.00, por partes iguales. Objeto: Importación, industrialización y venta de sal. Domicilio: Montevideo.

22) $1.500.00 10|pub. 6640 Ab.25-v.my.9.

DUENDE LIMITADA

Contrato privado del 15 de Marzo de 1968 e inscripto el 3 de Abril de 1968 con el N.o 191 al Fo. 704 del Lo. 1 de Contratos. Socios: CESAR PRUSKY SEFERMAN, SAUL MERLA LERNER, RUDY GERMER GLASMAN y LEON GERNER GLASMAN; Objeto: Industrialización y comercialización de productos plásticos; Domicilio: Montevideo; Administrador: César Prusky con Rudy o León Gerner, o Saúl Merla con Rudy o León Gerner; Plazo: Tres años con prórrogas automáticas; Capital: $ 400.000.00.

22) $1.500.00 10|pub. 6687 Ab.25-v.my.9.

BARRACA ORIENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según documento privado de 8|4|68, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 219, al F.o 795, del L.o 1, se constituyó la Sociedad denominada Barraca Oriental Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por HECTOR GALLO CANOSA, ROBERTO TOMADUZ COSSAR y ALBERTO SPROVIERI;

Objeto: Barraca de materiales para construcción y anexos.

Capital: $ 600.000.00;

Plazo: 5 años con prórroga automática;

Domicilio: Montevideo;

Administrador: Alberto Sprovieri;

Firma social: 2 socios indistintos, actuando conjuntamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 7068 My.2-v.my.15.

AGRIL PLAST LTDA.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por modificación de contrato, de fecha 26 de Marzo de 1968, inscripta en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, bajo el N.o 24, Folio 83|85, Libro de Contratos del Reg. P. de Com., la sociedad de responsabilidad limitada queda estructurada así. Socios: MAURICIO MESSINA, ISAAC MESULAN e ISIDORO HADJEZ. Capital: $ 1.000.000.00, integrado por partes iguales. Duración: 5 años prorrogables automáticamente. Representación Legal: cualquiera de los socios indistintamente. Domicilio: Las Piedras (Canelones). Giro: Importación y Fábrica de Acrílicos y Anexos.

22) $1.500.00 10|pub. 7091 My.2-v.my.15.

BOTONES S. R. L.

Constituida por contrato privado, inscripto con el No. 129, Fo. 464, Lo. 1 de Contratos. Ramo: Comercialización de botones y todo acto de comercio. Capital: $ 10.000.00 por mitades. Socios: FERNANDO MAGGIORI VILLANI y DORA REDLICH de FERENCZ. Domicilio Montevideo. Administración: Fernando Maggiori. Plazo: Cinco años con prórrogas automáticas de un año.

22) $1.000.00 10|pub. 7168 My.3-v.my.16.

SHUPY LIMITADA

Contrato privado del 29|3|968. Inscripto: Registro Público de Comercio con el N.o 181 al folio 663 del Libro N.o 1 de Contratos. Socios: LILIA NORMA PINTO de SPECTOR y LUIS SPECTOR. Objeto: Barraca, Ferretería, anexos para la construcción; Importación, exportación y Representaciones. Domicilio: Montevideo. Administración: señor Luis Spector. Plazo: Dos años prorrogables. Capital $ 500.000.00 aportado por partes iguales. Distribución de pérdidas y ganancias por partes iguales.

22) $1.500.00 10|pub. 7138 My.3-v.my.16.

PEYCAL LIMITADA

Contrato privado del 26|3|68 inscripto el 22 de abril con N.o 228 al F.o 829 del libro N.o 1 de contratos. Socios: Antonio Peirano y Armando Doninall. Objeto: Taller de calzado e importación, exportación y comercialización de calzado, materias primas y maquinarias. Domicilio: Montevideo. Administrador: Antonio Peirano. Plazo: Dos años prorrogables. Capital: $ 800.000.00.

22) $1.000.00 10|pub. 7288 My.6-v.my.17.

TELAR S R LIMITADA

Contrato privado 1.o de Abril de 1968, inscripto el 17 de Abril de 1968. Registro Comercio Montevideo, N.o 217, F.o 791, L.o 1. Socios: Justo Edison Alonso Nano y Rúben Carlos Soler Vila. Capital: $ 500.000.00 (100 cuotas de $ 5.000.00), Justo Alonso 90 cuotas y Rúben Soler 10 cuotas. Objeto: Fabricación y comercialización hilados, tejidos y confecciones. Domicilio: Montevideo. Administración: Justo Alonso. Plazo: 10 años.

22) $1.500.00 10|pub. 7251 My.6-v.my.17.

UNIVERSAL S. R. LIMITADA

Contrato privado 1.o de Enero de 1968, inscripto el 17 de Abril de 1968. Registro Comercio de Montevideo, N.o 218, F.o 791, L.o 1. Socios: Justo Edison Alonso Nano, Enrique Jorge Serafini Spano, Dante H. Beisso, Mario N. Arellano R. Celi A. Da Trindade. Capital: $ 100.000.00 (20 cuotas de $ 5.000.00). Justo Alonso 16 cuotas y una cuota cada uno los restantes. Objeto: Importación, exportación comisiones y representaciones. Domicilio: Montevideo. Administración: Justo Alonso y|o Enrique Serafini indistintamente. Plazo: 10 años.

22) $1.500.00 10|pub. 7252 My.6-v.my.17.

CHAROLES LIMITADA

Contrato privado de 5 de Abril de 1968. Registro Público de Comercio N.o 99, F.o 380, L.o 2, el 15 de Abril de 1968. Socios: Abraham Szwarcberg Sommer y Guillermo Bzurovski. Capital: $ 200.000.00 por partes iguales. Objeto: Comercialización e industrialización de cueros. Plazo: 100 años. Administración: Socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo.

22) $1.000.00 10|pub. 7248 My.6-v.my.17.

ZARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura autorizada el 21 de Marzo de 1968, por Escribano Amilcar Castro, Registro de Comercio N.o 204, Folio 739, Libro 1, Socios y capital: MARIA ZARA DAVIES de CASTELLANOS $ 20.000.00; NIGEL BOWEN DAVIES $ 15.000.00 y MARIA ZARA RAGGIO DAVIES de DAVIES $ 15.000.00. Capital total pesos 50.000.00. Objeto: Colocación de seguros y afines y Agentes de Compañías Navieras. Plazo: 2 años prorrogables. Administración: cualquiera de los socios.

22) $1.500.00 10|pub. 7293 My.7-v.my.20.

SUNCASTLE'S RECORDS PRODUCTION LIMITADA

Por instrumento privado, se constituyó la Sociedad 'SUNCASTLE'S RECORDS PRODUCTION LIMITADA. Fecha: 27 de Marzo de 1968; Socios: HORST y ROLF RAINER SONNENBURG; Capital: $ 200.000.00; Objeto: Importación, exportación, representación, distribución de mercaderías en general y en especial productos musicales, electrónicos, discos, cintas magnéticas, etc.; Domicilio Montevideo; Plazo: Dos años prorrogables; Administración: Cualquier socio indistintamente; Inscripción: Registro de Comercio; 2 de Abril de 1968, con número 183, folio 673, Libro 1 de Contratos.

22) $ 1.500.00 10|pub. 7024 My.2-v.my.15.

MANUFACTURAS REAL LTDA.

Por documento privado del 18 de Octubre de 1967, certificado por el Escribano Rafael Iacovazzo d'Alessandro, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 379 al Fo. 1397 del libro N.o 1, se constituyó la Sociedad Limitada:

Socios: Ruben Guimaraens, Adhemar Garate Baccino y Tito Acosta.

Capital: $ 500.000.00 aportado así: R. Guimaraens, $ 200.000.00; Garate Baccino, pesos 200.000.00; Tito Acosta: $ 100.000.00.

Administración: Ruben Guimaraens y|o Adhemar Garate Baccino indistintamente.

Objeto: Fabricación y venta de botiquines placares y muebles.

Domicilio: Joaquín Artigas 4086. Montevideo.

Duración: 5 (cinco años) prorrogables.

22) $2.000.00 10|pub. 7421 My.8-v.my.21.

KOHN y ALAZRAKI LTDA.

Contrato Febrero 14 de 1968. Inscripto con el N.o 94 al Fo. 332 del Libro N.o 1 de contratos del 5 de Marzo de 1968, en el Registro Público y General de Comercio.

Socios: David Khon Stark y David Alazraki. Objeto: confecciones en general. Domicilio: Montevideo. Plazo: dos años prorrogables. Administración los dos socios conjuntamente. Capital: $ 800.000.00.

22) $1.500.00 10|pub. 7392 My.8-v.my.21.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 274. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — First National City Bank (E.U.A.) solicita la marca: "PARTNERS IN PROGRESS AROUND THE WORLD", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 7237 My.6-v.my.17.

ACTA N.o 275. — Montevideo, 30 de abril de 1968. — First National City Bank (E.U.A.) solicita la marca: "THE EVERYTHING CARD", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.0 10|pub. 7236 My.6-v.my.17.

ACTA N.o 117.077. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Con esta fecha Rosendo Heller (Montevideo), solicita la marca: "CINTA AZUL DE LA POPULARIDAD", de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 7238 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 117.874. — Montevideo, Abril 16 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: "PLASTURIT", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6757 Ab.26.-v.my.10.

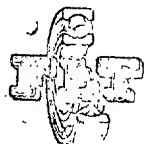
ACTA N.o 117.930. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Kali-Chemie A.G. (Alemania), solicita la marca "VALMAN" clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6596 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 117.983. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Proctor Lda. (Montevideo) solicita la marca DREAMLAND para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7028 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 117.948. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Jacobo Waintraub e Hijos S.C. (Montevideo) solicita la marca CUMBERLAN; de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6982 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 118.009. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Con esta fecha Carol Limitada, de Montevideo, solicita la marca FATTY, para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6985 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 117.925. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Centrala Importowo-Eksportowa "Impexmetal" (Polonia) solicita la marca



de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos.
23) $2.000.00 10|pub. 6981 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 117.994. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo) solicita la marca: LOURNAY, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6969 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 117.995. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Dyaston S. A. (Montevideo) solicita la marca: MODA ROMANTICA, clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6970 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 117.997. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por N. V. Organon (Holanda), solicita la marca: DEXA-TOPIC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6971 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 268. — Montevideo, Abril 26 de 1968. — Con esta fecha Scandinavian Airlines System (Suecia) solicita la marca

SCANDINAVIAN AIRLINES SYSTEM

clases 26, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 6976 My2-v.my.15.

ACTA N.o 266. — Montevideo, Abril 26 de 1968. — Con esta fecha Scandinavian Airlines System (Suecia), solicita la marca



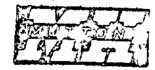
clases, 26 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 6975 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 267. — Montevideo, Abril 26 de 1968. — Con esta fecha Scandinavian Airlines System (Suecia) solicita la marca:



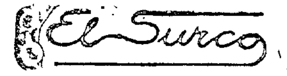
clases 26, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 6977 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 284. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Muttoni Hnos. S. A., de Montevideo, solicita la marca,



clases 28, 30, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7175 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 118.001. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Editorial América S. A. (Panamá), solicita la marca,



clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7153 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 117.970. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Electro Avenida S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,



para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7173 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 262. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Electro Avenida S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,

El Surco

para la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7174 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 118.052. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errándonea S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "MASTI - MATIC" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7163 My.3-v.my.16.

ACTA Nº 118.014. — Montevideo, Abril 26 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE. UU.) solicita la marca "ORAHESIVE", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 6974 My.2.-v.my.15.

ACTA N.o 117.973. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Kimberly Knitwear, Inc. (EE.UU.), solicita la marca:



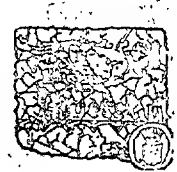
lase 4 (detalle). — Publíquese diez días consecuivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 6878 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 117.939. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo), solicita la marca "CHALLENGE", clases 1, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6886 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 117.780. — Montevideo Abril 3 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Philip Morris Incorporated, (EE.UU.), solicita la marca; GLIDEX, clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5737 Ab.15-v.ab.29.

ACTA No. 117.610. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A.. (Montevideo), solicita la marca: A. D. 15, para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 5043 Mz.29-v.ab.18.

ACTA N.o 117.850. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Con esta fecha Bodegas y Viñedos López S.A.I. y C. (Argentina), solicita renovar la marca,



de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 6570 Ab.25-v.my.9.

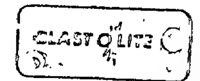
ACTA N.o 258. — Montevideo, Abril 17 de 1968. — Con esta fecha Laboratorio Farmur (Farmacéutica Uruguaya), (Montevideo), solicita la marca de servicio "FARM-UR (FARMACEUTICA URUGUAYA)" clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6677 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 117.932. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, (Honda Motor Co., Ltd.), (Japón), solicita la marca



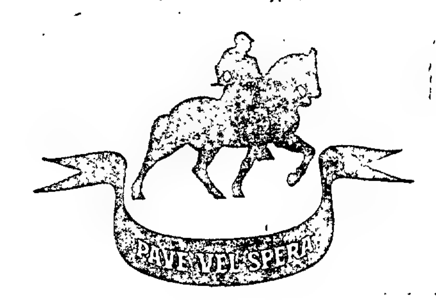
clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 6599 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 117.902. — Montevideo, Abril 17 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por General Steel Industries Inc., d|b|a Flex-O-Lite Division, de E. U. de América, solicitan la marca



clases 6, 8 y 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 6322 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 117.935. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Pernigotti Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 6600 Ab.25.-v.my.9.

ACTA N.o 117.852. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Con esta fecha Epstein y Cía. (Uruguay), solicita la marca "SANSONITE", de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6571 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 117.931. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (Honda Motor Co. Ltd.) (Japón), solicita marca

HONDA

clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 6597 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 117.929. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Deportlandia Uruguaya S. C. (Montevideo), solicita la marca "COLOMBES", clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6595 Ab.25-v.my.9.

ACTA Nº 117.969. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Limited, (Suiza), solicitan registrar la marca:



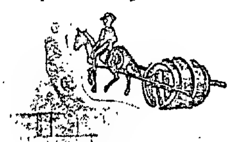
clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 6761 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 117.980. — Montevideo Abril 24 de 1968. — Con esta fecha, Avícola Holandesa, (Uruguay), solicita registrar marca:



para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 6874 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 117.974. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por The American Tobacco Company, (EE.UU.) solicita la marca:



clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 6877 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 117.527. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S.A. (Montevideo) solicita la marca MASTISAN, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7027 My.2-v.my.15.

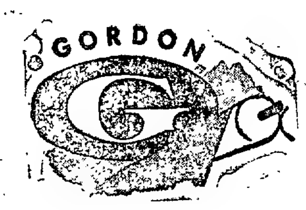
ACTA Nc 117.875. — Montevideo, Abril 16 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: "SALAMEAT", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6756 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 265. — Montevideo, 25 de Abril de 1968. — Con esta fecha Emilio Garet Núñez solicita registrar la marca "INTERNATIONAL ENGLISH TEACHING INSTITUTE", de clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6894 Ab.29.-v.my.13.

ACTA Nº 117.998. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Aktiebolaget Astra (Suecia) solicita la marca: "POMPAC", clase 9. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6972 My.2.-v.my.15.

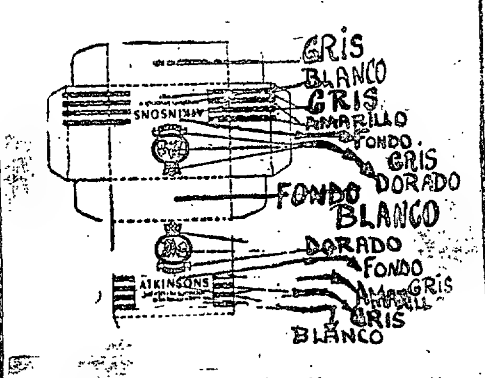
ACTA Nº 117.999. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc. (EE. UU.) solicita la marca "DECALIBOUR", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6973 My.2.-v.my.15.

ACTA N.o 259. — Montevideo, Abril 18 de 1968. — Con esta fecha Néstor Pucci por Gordon S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



de las clases 26 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500 10|pub. 6909 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 118.002. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250 10|pub. 6903 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 117.976. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Sumitomo Chemical Company, Ltd. (Japón), solicita la marca



clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 6890 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 117.978. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita la marca



clase 6, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 6891 Ab.29.-v.my.13.

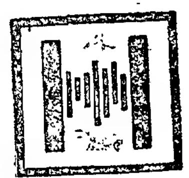
ACTA N.o 117.991. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Parke, Davis y Company (EE. UU.) solicita la marca: "AMBODRYL", clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6881 Ab.23.-v.my.13.

ACTA N.o 117.990. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Parke, Davis y Company (EE. UU.) solicita la marca: "AMBENYL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6882 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 117.989. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Parke, Davis y Company (EE. UU.) solicita la marca: "MILONTIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6883 Ab.29.-v.my.13.

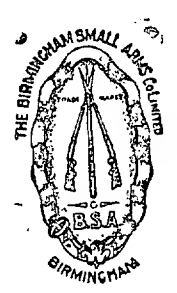
ACTA N.o 117.979. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Távaro S. A. (Suiza) solicita la marca: "ELNA-LOTUS", clase 11, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6884 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 117.977. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hammond Corporation (EE. UU.) solicita la marca



clase 21, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 6893 Ab.29.-v.my.13.

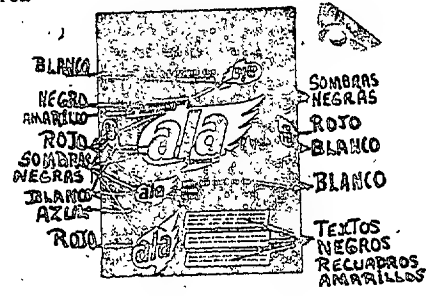
ACTA N.o 117.941. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Birmingham Small Arms Co., Ltd. (Inglaterra) solicita la renovación



clase 24, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 6892 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 117.940. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo) solicita la marca: "MENTA FRIA", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6885 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 117.949. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



Clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 6787 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 117 938. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca TEXMETEN", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6887 Ab.29-v.my.13.

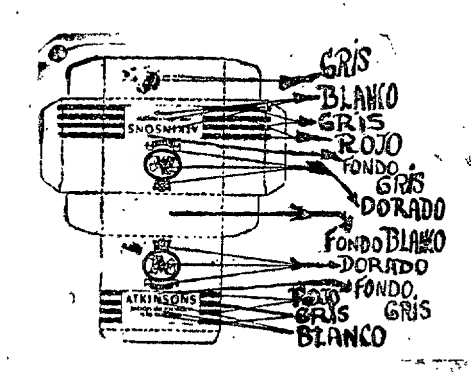
ACTA N.o 117.937. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc. (EE.UU.), solicita la marca: "CERDOZOLE", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6888 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 117.946. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Parke, Davis y Company, (EE.UU.), solicita la marca: "KETALAR", clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6889 Ab.29.-v.my.13.

ACTA Nº 117.877. — Montevideo, Abril 16 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Bayerische Aktien-Bierbrauerei Aschaffenburg de Alemania, solicita la marca: "PRINZ BRAU", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6758 Ab.26.-v.my.10.

ACTA Nº 257. — Montevideo, Abril 17 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Mario Valdés de Montevideo, solicita la marca: "GRANJA VALDES", clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6759 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 117.982. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., (Inglaterra) solicita marca



Clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 6788 Ab.26-v.my.10.

ACTA Nº 261. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo) solicitan registrar la marca: "CARNABY STREET", clases 26, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 6760 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 269. — Montevideo, Abril 26 de 1968. Con esta fecha P. Dubourg por Lorenzo Jabes Ferrari, (Montevideo), solicita marca de servicio: "FIREMASTER", clases 26, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7265 My.6-v.my.17.

ACTA N.o 118.075. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Con esta fecha Elder Tavares Gallo (Montevideo), solicita marca "CONTINENTAL", clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7266 My.6-v.my.17.

ACTA N.o 118.055. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por León Chebi S. A. (Montevideo), solicita marca: "CLIPY", clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7267 My.6-v.my.17.

ACTA N.o 260 — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Barbat y Cikato por Resyplast S. A. (Montevideo), solicita la marca de servicio:



clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 7250 My.6-v.my.17.

ACTA No 118.070. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía, por The Rover Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca: ROADROVER. clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7364 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 117.928. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Con esta fecha Catania S. A. (Montevideo), solicita la marca "EXETER", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6676 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 270. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por la Moderna S. A. de Montevideo, solicita la marca: de servicio DE SIMONE, clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7374 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 271. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por la Moderna S. A., de Montevideo, solicita la marca: de servicio MADARA, clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7375 My.7-v.my.20.

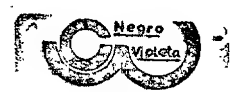
ACTA N.o 272. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Textil New York S. A., de Montevideo, solicita la marca de servicio: BENTLEY, clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7376 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 273. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Textil New York S. A., de Montevideo, solicita la marca de servicio: MAZET, clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7377 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 118.044. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Cubalan Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca: LINEA INCAICA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7378 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 117.735. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — José María Barbosa Loitey, de Soriano, solicita la marca: "ARTE GOOOL", clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5738 My.7.-v.my.20.

ACTA N.o 263. — Montevideo, Abril de 1968. — José Luis Welker (Montevideo), solicita la marca de servicio



para la clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 7026 My.7-v.my.20.

ACTA No 118.045. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Cubalan Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar marca: LINEA AZTECA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7379 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 118.069. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía, por H. L. Savory y Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca: SAFOY, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7361 My.7-v.my.20.

ACTA No 118.071. — Montevideo, Abril 30 de 1968. —Barbosa Caravia y Cía., por Blue Bell Inc., (EUA), solicita registrar la marca:



clases 4 y 5 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 7365 My.7-v.my.20.

ACTA No 118.068. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Alfred Dunhill Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca: HARVARD, clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7362 My.7-v.my.20.

ACTA No 118.072. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Fabril Internacional S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca: CARICIA, clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7363 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 118.046. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Cubalán Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar marca LINEA OLYMPICA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7448 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 118.047. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca: FIESTA DEL COLOR, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7449 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 118.039. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Knoll A.G. Chemische Fabriken (Alemania), solicita la marca



de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 7413 My.8.-v.my.21.

ACTA N.o 118.038. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Gevaert-Agfa N.V. (Bélgica), solicita la marca



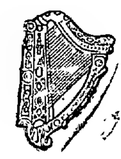
de las clases 9 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7414 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 118.085. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por H. Walker y Sons Limited, (Canadá), solicita registrar la marca



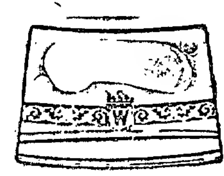
clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 8428 My.8-v.my21.

ACTA N.o 118.089. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Arthur Guinness Son y Company (Dublin) Limited, (Irlanda) solicita registrar la marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 8427 My.8.-v.my.21.

ACTA N.o 118.086. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Hiram Walker y Sons Limited, (Canadá), solicita registrar la marca



clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 8429 My.8-v.my.21.

ACTA Nº 118.048. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Con esta fecha Guzmán Ruiz por Cubalán S. A. Uruguay, solicita registrar la marca: "MAHARAJA", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7450 My.8.-v.my.21.

ACTA Nº 118.049. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Con esta fecha Guzmán Ruiz por Cubalán S. A. Uruguay, solicita registrar la marca: "NEHRU", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7451 My.8.-v.my.21.

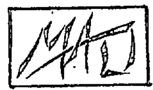
ACTA Nº 118.102. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Con esta fecha Canadian Hoechst Limited (Canadá) solicita la marca "HOSTAPHAN", clases 6, 7, 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7442 My.8.-v.my.21.

ACTA Nº 118.084. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.) solicita la marca "GERIUM", clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7443 My.8.-v.my.21.

ACTA Nº 118.083. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Monsanto Company (EE. UU.) solicita la marca "CHARLIE'S GIRLS", clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7444 My.8.-v.my.21.

ACTA Nº 118.103. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca "GRAY FOR MEN", clases 9 y 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 7445 My.8.-v.my.21.

ACTA N.o 118.115. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Con esta fecha Nicolás Mojoli Rolón (Montevideo) solicita registrar la marca



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 7432 My.8-v.my.21.

ACTA Nº 118.196. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Usv Pharmaceutical Cirporation, (E.U.A.) solicitan marca "CERIVAS", clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7437 My.8.|v.my.21.

ACTA Nº 118.105. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Kali-Chemie Aktiengesellschaft, (Alemania), solicitan la marca "VALMANE", clase 8 s|d — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7438 My.8.-v.my.21.

ACTA Nº 118.087. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Famax S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GLUCOSAMIDA", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7426 My.8.-v.my.21.

ACTA Nº 118.040. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Schering Aktienfesellschaft (Alemania), solicita la marca "ANGIOGRAFIN", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7412 My.8.-v.my.21.

ACTA Nº 118.037. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Henderson del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita la marca "CEPHARANTIN", de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7415 My.8.-v.my.21.

ACTA N.o 117.924. — Montevideo, Abril 18 de 1968. — Julio César Escobar, (Montevideo), solicita la marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 6598 Ab.25-v.my.9.

ACA N.o 118.076. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Con esta fecha Rosendo Heller (Montevideo), solicita la marca "INSTITUTO URUGUAYO DE CONTROL DE LA CALIDAD", de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7239 My.6-v.my.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.715. — Montevideo, Octubre 27 de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg por Nicolás Accuosto (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en dispositivos propulsores de las palas formadoras de paños de cerramiento de ventanas o lo similar", de acuerdo a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 6916 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 16.741. — Montevideo, Noviembre 14 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox por Norton Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Método para la Fabricación de estructuras resistentes al desgaste", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 6879 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 16.739. — Montevideo, Noviembre 14 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por E. I. du Pont de Nemours and Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Esteres del ácido 2-Bencimidazolcarbamico por el proceso de la cianamida", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 6880 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 16.841. — Montevideo, Enero 31 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Felipe Maugeri (Argentina), solicita patente de invención para "Mejoras en Reguladores Automáticos de Voltaje", y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 6572 Ab.25-v.my.9.

ACTA Nº 16.953. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Arthur H. Cox y Co., Limited (Inglaterra) solicita patente para "Proceso para la preparación de soluciones acuosas que contienen cloruro de potasio", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 7010 My.2.-v.my.15.

ACTA N.o 16.952. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal Englebert France, (Francia) solicita patente para "Tambor de construcción", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 7011 My.2.-v.my.15.

ACTA N.o 16.960. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Con esta fecha, el señor Ing. Ildo Pisani, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Generadores Pisani" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 7435 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 16.959. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Kureha Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha, (Japón), ha solicitado patente de invención por término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con un procedimiento y aparato para la separación continua y cristalización de una sustancia orgánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 7439 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 16.953. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Con esta fecha, Gomeros Unidos S. A., (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva baliza o lo similar", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 7440 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 16.745. — Montevideo, Noviembre 17 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Kevan Brown y John Frederick Cavalla, (Inglaterra), solicita patente de invención para "Compuestos heterocíclicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 7441 My.8-v.my.21.

25-Ventas de Comercio

Manuel Pensado Tasende, promete vender a Gonzalo, Francisco y José Cabreira, panadería "El Sol" calle Bella Vista Esq. Masaguéz, San Ramón. Acreedores, ley 26|9|904. Escribanía: Benech, Yaguarón 2016, Esc. Elva Benech Gardiol.
25) $800.00 20|pub. 5511 Ab.4-v.my.10.

Prometimos vender el bar ubicado en Constituyente N.o 2002, al señor RAUL SAPIS BENTANCUR. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: en comercio. — NICOLAS y JORGE PIZZIRUSSO DI MATIA, MARIA CONCEPCION BILOTTA y SUSANA RAMOS.
25) $1.600.00 20|pub. 5743 Ab.15-v.my.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén sito en la calle Cuchilla Grande 5163 a Estrella Blanco Conde. Acreedores en Oficinas ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1968. — MANUEL CANCELA TARRIO. — MARIA DADIVA GOMEZ CANCELA.
25) $1.600.00 20|pub. 5475 Ab.4-v.my.10.

Cedí mis derechos en el comercio de Hotel 18 de Julio 1484 al señor Felipe Manuel Wisky. Acreedores ley 26|9|904, Ituzaingó 1316. — Montevideo, 15 de Abril 1968. — CICERO PEREIRA.
25) $800.00 20|pub. 6123 Ab.18-v.my.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender a Regina Moscovicz Zaiff, el Almacén de comestibles, sito en Juan R. Gómez 2798 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley. 26 de Setiembre de 1904). — Febrero, 16 de 1968. — VICTOR FRANCO MENDEZ SUAREZ. — RUTH MIREYA G. DE MENDEZ. — GERARDO DIAZ ALONSO. — REGINA MOSCOVICZ ZAIFF.
25) $1.600.00 20|pub. 5966 Ab.16-v.my.15.

Prometí vender la carnicería sita en Niágara Nº 4919, Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 3 de 1968. — MANUEL y VICENTE GRANJA.
25) $ 800.00 20|pub. 5365 Ab.3.-v.my.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén a Tomas Balseiro Chao, sito en la Avenida General Flores 3668. Acreedores en Oficinas, ley 26|9|904. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — MANUEL ARIAS ALBITE. — AURORA GABIN.
25) $1.600.00 20|pub. 5474 Ab.4-v.my.10.

YAGUE S. A. enajenó a ABRIWOL S. A. el comercio en el ramo de Bar, Horno de pizza y Confitería, establecido en Convención 1387. Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503.
25) $ 800.00 20|pub. 6266 Ab.22-v.my.20.

Prometí vender a Hugo Germán Nievas la 1|2 indivisa del Comercio Guca SRL (Gomería), calle José L. Terra N.o 2301. Acreedores: San José 1079, esc. 303. — DELIA MERCEDES MOURIN RODRIGUEZ DE ACUÑA.
25) $800.00 20|pub. 7240 My.6-v.my.31.

Prometimos vender "boutique Carla" Rivera 2596, a MIRTA PERDOMO. Acreedores: Mercedes 1405, ap. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGELA RODRIGUEZ. — MYRIAN HARGAIN. — MARIA DEL C. VELAZQUEZ. — JUSTO HARGAIN. — CARLOS NAPIAS.
25) $800.00 20|pub. 5801 Ab.15-v.my.14.

Ley 6|9|1904. — Prometimos vender a Hugo Alvarez, Héctor Zunino y Alberto Bianchi, laboratorio especialidades farmacéuticas, en calle Durazno 1783. Acreedores en el comercio — LABORATORIO SENAC LIMITADA.
25) $800.00 20|pub. 7048 My.2-v.my.29.

Elías Hofstadter y señora venden a José Barros Hermida, carnicería, calle Washington Beltrán 1718 ciudad. Acreedores ley 26|9|904. Escribanía: Benech, Yaguarón 2016. Esc. Elva Benech Gardiol.
25) $800.00 20|.pub. 5512 Ab.4-v.my.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores en Uruguay N.o 1023, comunico que en la fecha, cedí todos mis derechos y obligaciones relacionadas con la promesa de compra venta, del comercio de "Almacén de comestibles", sito en la calle Las Violetas N.o 766 de esta ciudad al señor José Lage Castro. Acreedores en Oficina ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 26 de 1968. — HORACIO PIAGGIO BETISAGASTI.
25) $2.400.00 20|pub. 6191 Ab.18-v.my.17.

ADELINO MARQUES NUÑEZ y MARIA DEL CARMEN MARQUES MALLO prometieron vender a Voltaire Minini y Alberto Reggiardo Bar, Restaurant y Venta de Helados, Zufriategui 937. Acreedores Ituzaingó 1393 Esc. 203.
25) $ 800.00 20|pub. 7299 May.7-v.jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Juan Alberto Bronzet, el Almacén y Bar sito en Cnel. Raíz 1770 de esta Ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — 20 de Marzo de 1968. — MICAELA A. MATIANDA de URBINA. — PEDRO A. URBINA. — NOEMI A. URBINA de RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7316 May.7-v.jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a José Peña Soutullo el Almacén de Comestibles sito en la calle Ramón Anador No. 3649 de esta Ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — 25 de Abril de 1968. — EMILIO CERQUEIRO PEREIRO. — MARIA FRAGA RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7317 My.7-v.Jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a Walter César Cabanelas el Almacén de Comestibles sito en la calle Simón Martínez No. 4492 de esta Ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — 22 de Abril de 1968. — MANUELA CANOIRA de BATUECAS. — DONATO NICEFORO BATUECAS SOTO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7318 May.7-v.jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a María del Carmen Rivero de Cunha el almacén de comestibles sito en la calle Gral. Luna 1352 de esta Ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al comercio. — 2 de Mayo de 1968. — JUSTO RENE ESPINOSA GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7319 May.7-v.jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí Vender al señor Manuel Hernández el almacén de comestibles sito en la calle Gral. Luna No. 1299 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 30 de de Abril de 1968. — MARIEL ANDION ACOSTA.
25) $ 1600.00 20|pub. 7320 May.7-v.jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Teresita Saravia de Giménez y Elsa Escobar de Saravia, el almacén de Comestibles, sito en la calle Antonio Zubillaga No. 94 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Abril 4 de 1968. — LUCIA PALLAS de MARCHISIO. — ALFREDO MARCHISIO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7321 May.7-v.jun.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén, sito en la calle Caiguá 3897 bis a Walter Goicoechea Mora. Acreedores en oficinas, ley 26|9|904. — Montevideo, 14 de marzo de 1968. — JOSEFA SUEIRO GOMEZ. — NOEL HUGO PERALTA.
25) $1.600.00 20|pub. 5476 Ab.4-v.my.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1923, prometí vender mi negocio de Almacén sito en la calle Itacurubí 1445 a Valentín Acevedo Díaz.
Acreedores en Oficinas, ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de Abril de 1968. — OLGA GALAUI PACHECO. — ANGEL OSVALDO CORTINHA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 6003 Ab.17-v.my.16.

Prometimos vender a Alfonso Cuquelo, Bazar y ferretería, calle Uruguayana 3150, ciudad. acreedores en dicho comercio. — FERNANDO MARCOS. — ARACELLI VILLAFAN.
25) $800.00 20|pub. 6126 Ab.18-v.my.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Benigno Fernández, Roberto Calvo y José Hipólito Míguez la panadería "La Dalear" sita en Avenida San Martín 2785. Acreedores Escribanía Tusso. Agraciada 1875, Apto. 13. — Montevideo, Marzo 12 de 1968. — MANUEL CORGO. — MARIA GASALLA DE CORGO. — MANUEL ELIAS CORGO. — MAGALI DELSIGNORE DE CORGO. — FRANCISCO PEREZ. — PURIFICACION ABELENDA DE PEREZ.
25) $ 2.400 20|pub. 5313 Ab.3.-v.my.9.

ELBIO ORTEGA y MOISES MIZRAJI vendieron su comercio, sito en Río Branco 1322. Local 107, a Elbio Ortega. Acreedores: en el comercio.
25) $ 800.00 20|pub. 6895 Ab.29.-v.my.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay N.o 1023, comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones relacionados con la Promesa de Compra Venta, del comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Lima N.o 1251 de esta ciudad, a la señora Irma Urdiozola Becediche. Acreedores en Oficinas: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — AURORA GIRALDES SERANTES. — ANTONIO GONZALEZ BALADO.
25) $2.400.00 20|pub. 7019 My.2-v.my.29.

Ley 6 de Setiembre de 1904. Prometí en venta a Julio César Sena, café y bar de Florida 1546. Acreedores en el comercio. — ALFREDO DUBRA LAMAS.
25) $800.00 20|pub. 7017 My.2-v.my.29.

Prometí vender a don José Antonio Durán Pérez, la mitad indivisa del comercio del hotel "Nuevo Madrid" sito en la finca 654 de la calle Rincón. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO GONZALEZ COSTAS.
25) $1.600.00 20|pub. 7139 My.3-v.my.30.

Interviene José M.a Pérez (La Paz 1046), prometimos en venta a José Rodríguez y Eleuterio Galán, hotel sito Yí 1363. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL CANDOCIA. — MANUEL PITA.
25) $800.00 20|pub. 7133 My.3-v.my.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904, CELIA MARIA BARIZANO prometió vender a Germán Trinidade el comercio denominado: "Café Central" que en el ramo de café, bar, bebidas alcohólicas, almacén y anexos está instalado en calle Brasil y Zorrilla de San Martín. Acreedores presentarse en el Estudio del Dr. Juaquín Silva Nobre, Brasil 923 (Salto).
25) $1.600.00 20|pub. 7097 My.3-v.my.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender a Juana R. Gómez de López y Dulmar López Sena, el Almacén de comestibles, sito en la calle Restauración N.o 4449 de esta ciudad. Acreedores al comercio, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Abril 1.o de 1968|. — MANUEL VAZQUEZ. — CARMEN ARES DE VAZQUEZ.
25) $1.600.00 10|pub. 5967 Ab.16-v.my.15.

Celestino y Rosalía Carnero, venden a María Esther Bentancor de Bertiz, panadería Camino Maldonado 6430. Acreedores ley 26|9|904. Escribanía: Benech, Yaguarón 2016. — Esc. Elva Benech Gardiol.
25) $800.00 20|pub. 5513 Ab.4-v.my.10.

Prometimos vender a María Beatriz Demattia Martín la "Farmacia Central" sita en calle Grecia 3551. Acreedores en el comercio. — Montevideo, 31 de marzo de 1968. — JUAN B. CAZERES. — ADELAIDE LUPI ROLIM.
25) $800.00 20|pub. 5685 Ab.5-v.my.13.

Prometí vender mitad indivsa de "Cerrajería H" sita en Sarandí 537. Acreedores en Plaza Zabala 312, piso 5, ap. B, ley N.o 2.904 de 26 de setiembre de 1904. — TRISTAN CIANI DI GIOVANNI.
25) $800.00 20|pub. 5479 Ab.4-v.my.10.

Prometí vender participación en firma "Sideral S. en C.", sita en Dragones 3538. Acreedores en Plaza Zabala 312, piso 5, ap. B. Ley N.o 2.904 de 26 de setiembre de 1904. — ANDRES VILLARNOVO VILELA.
25) $800.00 20|pub. 5478 Ab.4-v.my.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender a Isabelino Martín Casal Irrazabal, el Almacén de Comestibles, sito en la calle Fco. Susviela Guarch N.o 2961 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de setiembre de 1904). — Marzo, 29 de 1968. — ODINA PEREZ OCAMPO DE HERNANDEZ. — CAMILO VENTURA HERNANDEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 5965 Ab.16-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores en Uruguay N.o 1023, comunico que en la fecha, cedí todos mis derechos y obligaciones relacionadas con la promesa de compra venta, del comercio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle Dr. Scoseria N.o 2501 de esta ciudad a los señores Asdrúbal De Freitas y Aramis Rodríguez. Acreedores en Oficinas, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1965. — MAXIMO RAYMUNDO PADULA CETARO.
25) $2.400.00 20|pub. 6190 Ab.18-v.my.17.

Prometimos vender a Laye S. A., exclusivamente del edificio, el Cine Maldonado, ubicado en la Ciudad de Maldonado, calle Sarandí 1011. De conformidad a la ley de 26 de setiembre de 1904, se llama a los acreedores presentarse en el domicilio indicado en el plazo legal. — CRUZADO Y VISCONTI.
25) $1.600.00 20|pub. 5434 Ab.4-v.my.10.

Prometí ceder derechos compra Bar y Horno, sito en Rivera 3200 a Ramón Lorenzo y Eladio Fernández.
Acreedores: Pza. Independencia 811 Entre Piso. Ley 26|9|904. — Montevideo, Abril 5|968. — MARIA ELENA MACHUCA.
25) $800.00 20pub. 5999 Ab.17-v.my.16.

A los efectos previstos por Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Caja Popular de Fomento Agrícola Ganadero de Salto ha promovido su inscripción al Banco Español y Territorial, Unión de Bancos del Uruguay quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse al Contador Jorge Edeso, (25 de Mayo 401, Montevideo).
25) $2.400.00 20|pub. 6555 Ab.25-v.my.23.

JORGE WASHINGTON CODESAL CIBELLI y GLADYS SUSANA SANSIVIERO, ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender el 19 de Febrero de 1966, la casa de comercio que gira en Uruguay 1158. Montevideo, denominada "Loterías Codesal" "Salón Roa" a Ana María Costas Cobas, Emilia Ofelia Romero Moreno y Reneé Orfilia Dobal Mantero. El 2 de Marzo de 1967, los cónyuges Reneé Dobal de Bonino y Oscar Bonino Chiribao, los cónyuges Emilia Ofelia Romero Moreno y Héctor Luis González y Ana María Costas Cobas cedieron la promesa a David Dorfman Braunstein. El 2 de Abril de 1968, los cónyuges David Dorfman Braunstein y Antonietta Chiarello cedieron la promesa a Nata Benson Adler. Acreedores presentarse a Blandengues N.o 1572. — Montevideo, de 17 y 30 a 19 horas.
25) $ 4.000 20|pub. 6704 Ab.25.-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a María Cristina Balone el restaurante, confitería y despacho de bebidas fermentadas "Mejillón" de Gregorio Sanabria 937 de Piriápolis. Acreedores a Piriápolis, Tucumán 1031. — ANTONIO AROANA y ANTONIA PANELLA de AROANA.
25) $ 1.600 20|pub. 6593 Ab.25.-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Angel Pérez carnicería en calle Cádiz Nº 2941. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 P. 3, E. 2. — JOSE ALVAREZ ALVAREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 6818 Ab.26.-v.my.24.

Ley 26|9|904 Prometimos vender a José Héctor Prestes, el Almacén de Comestibles ubicado en Gral. Flores 4352. Acreedores en la misma. — JAVIER DUARTE PANIZZA. — MIRTA SONIA JORGE de DUARTE.
25) $ 800.00 20|pub. 7482 My.8-v.jn.4.

Ley 26|9|904. Prometí ceder los derechos del Almacén de Comestibles ubicado en Avda. Larrañaga 3547|3549 e Gumersindo Viqueira. Acreedores en el mismo. — ODILA SUSANA CORUJO BREGAGLIO.
25) $ 800.00 20|pub. 7480 My.8-v.jn.4.

Ley 26|9|904. Prometí vender a José Galico Galico el comercio de Tienda ubicado en República Dominicana 2947 - 2949. Acreedores en la misma. — ISAAC BEHAR SEMO.
25) $ 800.00 20|pub. 7484 My.8-v.jn.4.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Elmar Sosa González, ramo Peluquería Gral. Prim 3352, Montevideo. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 3 de Enero de 1967. — DAYS ELVIRA MONACO de PLACERES.
25) $ 800.00 20|pub. 7457 My.8-v.jn.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendimos a Francisco Anes Suárez, Almacén y anexos, Presidente Giró 2480|84. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — PET y GARCIA.
25) $ 800.00 20|pub. 7397 My.8-v.jn.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendí a Marta Veiga y Juan González, Provisión Alicante 2000. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — ANTONIO COTELO.
25) $ 800.00 20|pub. 7398 My.8-v.jn.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendimos a José Bardanca Mato, Almacén y Bar Vázquez Sagastume 400. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1968. — VILLAMIL y SANCHEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 7399 My.8-v.jn.4.

Interviniendo Antonio M Blanco, Mercedes 1338, vendí a Evaristo Lorenzo Pose, Almacén Simón Martínez 5178. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. — ARTURO LOPEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 7400 My.8-v.jn.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendimos a Sandalio Raúl Fernández, Bar calle Mercedes 1851. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1968. — MANUEL DEVESA. — SEVERINO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 7401 My.8-v.jn.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendí a María Alonso García, Provisión Francisco Gómez 799. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — AMPARO ALVAREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 7402 My.8-v.jn.4.

A los efectos de la ley 2.904 de 26|9|1904, comunico que he prometido en venta, la Carnicería "Mendoza Grande", que gira en la localidad de Mendoza, 5.a Sección Judicial de Florida. Acreedores en Cardozo 377 Florida. — JOSE FERNANDEZ DIEGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7388 My.8-v.jn.4.

27-Varios

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
ALIANZA PARA EL PROGRESO
Banco Interamericano de Desarrollo

Se avisa a los interesados en la adquisición de las viviendas que componen el Barrio No. 19 ubicado en Camino Melilla y Lezica (Montevideo) que se construye con fondos del I.N.V.E. y del B.I.D., que a partir del próximo 6 de Mayo se abrirá la inscripción de las mismas.

Para dicha inscripción, los recursos del núcleo familiar no podrán ser inferiores a los $ 11.500 y la familia debe estar legalmente constituída y formada por un mínimo de tres personas y un máximo de siete.

Por informes e inscripciones: Oficina Central del INVE Agraciada 1409 Piso 2. Horario: de 7 y 45 a 11 y 45. — Departamento de la Vivienda. — Montevideo, 29 de Abril de 1968.
27) (C.O.) 10|pub. 31082 May.7-v.may.20.

MINISTERIO DE HACIENDA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, en autos "Estado contra SOUTH AMERICAN HOLDING SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de Prenda" (Libro 15. Folio 46), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado —calle Convención Nº 1330— dentro del término de noventa días, al representante o representantes de South American Holding S. A., bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Es copia fiel). — Contador Jorge Gabriel, Presidente.
27) (C. O.) 30|pub. 30888 Ab.17.-v.my.30.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

Se hace saber que la solicitud formulada por la empresa Aérea, Aerovías Ecuatorianas Compañía Limitada para que se le autorice a establecer y explotar un servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, correo y carga, será sometido a Audiencia Pública. La ruta proyectada es la siguiente: Miami (EE. UU.), Bogotá (Colombia), Quito Ecuador), Guayaquil Ecuador). La Paz (Bolivia), Asunción Paraguay y Montevideo (Uruguay), y viceversa. La frecuencia será de hasta tres vuelos redondos semanales.

La Audiencia Pública se realizará el día 22 del corriente mes a las 10.00 horas, en la Sede de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, calle Zabala No. 1338, 2o. piso. La Secretaría del Tribunal funciona en la citada Dirección General, en días y horas hábiles. — La Secretaría del Tribunal de la Audiencia Pública.
27) $450.00 3|pub. 7339 My.7-v.my.9.

MORATORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS LTDA. Moratoria" (Libro 66. Folio 413), se cita a Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1968 a las 15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o), a los efectos dispuestos en el artículo 1768 y siguientes del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 1.000 10|pub. 6911 Ab.29.-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "MARIA A. RUECO. Escrituración de Oficio. Lo. 59, Fo. 553, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonia Rueco Reyes solicitando la escrituración de Oficio del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay en representación de la Sra. Andrea Amanda Fernández de Fontana a María Antonia Rueco, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 280 al Fo. 71 del Libro 36. Un solar de terreno, ubicado en la 22a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 131.043 y está señalado con el N.o 88 de la manzana "C" del plano del Ing. Raúl Regules inscripto en la Dirección Gral. de Topografía el 6 de Diciembre de 1926 consta de una superficie de 192 mts.c. 71 dm.c. deslindados así: 27 ms. 60c. de frente al Sud-Oeste a la calle Itacumbú, lindando al Norte en una línea quebrada, formada por dos rectas: una de 1m. 90cm. y la otra de 17ms. 10cm. lindando ambas con el solar N.o 87; al Este en 19m. 92cm. con la propiedad de la Sucesión Avelleira.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Andrea Amanda Fernández de Fontana y especialmente a: Eva María, Aníbal Homero Rómulo Atilio, Mercedes Aurora, Francisco Lewis, Aída Irma Iris, Héctor Alberto y Rodolfo Elbio Fernández Martínez, Alberto y Amelia Luisa Feijoo Fernández y Vertila Eva Camy Fernández, y a todos los que lo sucedan por cualquier título para que comparezcan a escriturar y a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) $9.750.00 30|pub. 6029 Ab.17-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados EVA SUAREZ Y OTROS c|. ALCIDES MESA. Indemnización, daños y perjuicios. F. C. 644|67 y en los relativos a la auxiliatoria, se cita y emplaza a don Alcides Orlando Mesa González por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30822 Ab.2-v.my.22.

SUCESION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Sucesión JUAN SANTIAGO BOUISSA AQUINO. (Libro 61. Folio 646), se hace saber que en los referidos autos, se presentó el Banco de la República Oriental del Uruguay solicitando la intimación y protesta de pago por la suma de $ 6.475.19, más intereses y comisiones a los herederos, causahabientes del causante don Juan Santiago Bouissa Aquino y demás interesados. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1026, inciso 3.o del C. de Comercio, se intima el pago de la suma reclamada dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) $ 3.750 30|pub. 6908 Ab.29.-v.jn.10.

COBRO DE MULTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Pérez García, Antonio contra MARIO BLENGINO SCAGLIONE, Cobro de multa", (C. 30 - 68), se cita y emplaza al demandado don Mario Blengino Scaglione a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
27) $ 2.550.00 30|pub. 6026 Ab.24-v.jn.5.

EJECUCION DE PRENDA INDUSTRIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Banco de la República contra EVARISTO GIUDICE Y CIA. Ejecución de prenda industrial", se cita y emplaza al señor Evaristo Giúdice a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 2.250 30|pub. 6027 Ab.17.-v.my.30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en los autos iniciados por don HILORETO VEGA sobre escrituración de oficio (C|521|67), se cita y emplaza a la promitente vendedora María Quintina Záz Martínez de Moreno, sucesores, causahabientes y a toda persona que se considere con derecho a cualquier título, para que dentro de noventa días, comparezcan en dichos autos a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio, de un solar de terreno prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de la nombrada promitente vendedora y que consiste: Terreno sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 146.526, con una superficie de 443 metros 40 decímetros, teniendo 12 metros al Oeste frente a calle Cuba. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $4.500.00 30|pub. 7186 My.3-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Proqua, dictado en los autos caratulados: "CORREA, ARIEL y ZACHEO, MARTHA contra VIVANCO ARTIGAS y ALEGRE, ALBA. Pérdida de la Patria Potestad, (L.o 51)", se cita, llama y emplaza a don Artigas Vivanco y Alba Alegre, para que dentro del

término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Publicación gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963. — N.o 13.209). — Montevideo, Octubre 19 de 1967. — Esc. Ernesto Rolans, Actuario.
27) (L. 13.209) 30|pub. 30665 Mz.22-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición d ela señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Brocqua, dictada en los autos caratulados: "Fontaiña, Rafael y Pioli de Fontaiña, Yolanda Geasul contra PAIZ, ALEJANDRO y RODRIGUEZ de PEREZ, ALBA BLANCA. Pérdida de la tria potestad C.122", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Paiz y a doña Alba Blanca Rodríguez de Paiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. (Pub. gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963, No. 13209). — Montevideo, 13 de Febrero de 1968. Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30 pub. 30727 Mar.26-v.may.15

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictadas en los autos "Fisco. Florentino Moreira y otros contra DEMETRIO GUICHON y otros. Infracción Aduanera. (Libro 22. Folio 21. Número 420), se emplaza a Nelson Paulo Artola y Eliseo Da Rosa, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Artigas, 14 de Marzo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) $ 2.250 30|pub. 5981 Ab.17.-v.my.30.

DECLARATORIA DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Ramiro López Rivas, en los autos caratulados: "CARMELO PEREZ MARTINEZ", (Lo. 47, Fo. 203, N.o 864), se hace saber que con fecha 22 de Setiembre de 1965, se presentó Aníbal Pérez Martínez, solicitando la declaratoria de ausencia de Carmelo Pérez Martínez, ordenándose la publicación de edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Código Civil. — Canelones, 18 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
27) $4.500.00 60|pub. 23757 Nov.21-v.dic.19. Feb.22-v.mz.22. Ab.23-v.my.21.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "WALTER ELIO PERRONE SEJAS. Concurso necesario'l. (Libro 8, Folio 294, Número 527) se convoca para la junta de acreedores que tendrá lugar el día 28 de Mayo del año 1968 a las 15 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras, 18 de Marzo de 1968. — Hugo Alvez, Escribano Actuario
27) $ 2.520 21|pub. 6945 Ab.29.-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos "Fisco, Iribarren, José A. y Otros contra JAIME RAUL y NOAIN, OSVALDO J. Infracción aduanera", (L.o 1, F.o 226), se cita y emplaza a Osvaldo Jorge Noain para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Carmelo, 9 de Mayo de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
27) $2.250.00 30|pub. 5233 Ab.2-v.my.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "Mirta Banegas contra los herederos de EMILIA BANEGAS. Posesión notoria de Estado Civil de hija natural de Emilia Banegas", (L.o 45, Fo. 217), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a presentarse en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Durazno, 29 de Setiembre de 1968. — Elsa J. Lucú Filippini deVignoli. Actuaria.
27) $3.000.00 30|pub. 6291 Ab.23-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos: "Rimoili de Cabral, Petrona y Otros c|. ALONSO RIVERO, RITO BARTOLO y OTROS. Cesación de condominio, Ficha N.o 517", se cita llama y emplaza a Rito Bartolo Alonso Rivero, Luciano Felipe Alonso; Alejandrino, Mercedes Camila, Sofía, Asunción Petrona, Lorenza, Eugenia Ambrosia, Eulalia María Bartolina, Amaranta, Juana Alejandrina y Carlos José Alonso Plada; Rosendo Bernardino, Pasilisio, Bernardina Gertrudes, Casimiro Gregorio, Irenea Eusebia, Evaristo Felipe y Francisca Gregoria de León Alonso, Humberto, Francisco y María del Carmen Alonso Moreira: Walter Tomás, Alonso Moreira; Dolores Moreira de Alonso; Carlos María, Ricardo Romualdo y Santiago Valentín Alonso Plada; Juan Ignacio, Carmen Cruz, Anastasia Virginia, Anunziación Gerónima Alonso Plada; Carmeno Wilson, Gladys Teresa Alonso Cravea; María del Carmen y Rosalía Magdalena Rivero Pereira; Carlos Guillermo, María Josefa y Alberto Bartolomé Rivero; Juan José María del Carmen Alonso Rivero; Gabriel, Isabel, Ignacia Juana, Blanca y Eneterea Gabriela Alonso Plada, y a todos sus sucesores a título singular o universal, así como a cualquier otro interesado, que tengan o se crean con derechos sobre dos fracciones de terreno ubicados en la 1a. Sec. Jud. de este Dpto. paraje "Laguna del Diario", empadronados con los Nos. 2668 y 2680, compuestos respectivamente de las siguientes superficies: 20 há. 4090|8464 y 46.534 mts. con 3257, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días (art. 307 del C.P.C.), bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 15 de Marzo de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
27) $8.250.00 30|pub. 4480 Mz.25 v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Fisco y Farraco Silva, Luis y otro contra OETZMANN BONGAERTZ, FEDERICO. Contencioso Aduanero. (Lo. 14. Fo. 623)", se cita, llama y emplaza a Federico Oetzmann Bongaertz, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. (Art. 278 Ley No. 13.318). — Maldonado, 26 de Diciembre de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
27) $ 750.00 10|pub. 7330 May.7-v.may.20.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Caimadelos, Francisco Eugenio y da Conceicao, María Rosa contra REY, DOMINGA. Pérdida Patria Potestad. Nº 6", se cita, llama y emplaza a doña Dominga Rey, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar en derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley 17 de Diciembre de 1963 Nº 16.309). — Montevideo, Marzo 11 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 16.309) 30|pub. 31090 My.8.-v.jn.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico: La clausura del negocio de Almacén de Chuhurra y Aspesi, de la calle Tucumán 1080 de Piriápolis. Departamento de Maldonado. Acreedores en dicha Dirección.
27) $ 800.00 20|pub. 7502 My.3.-v.jn.4.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVELINA AROSTEGUI de PEREZ, (Ficha E-205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7583 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o CECILIA MARIA PARDO de RIOS, (Ficha E-256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7588 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SUAZO o SUAZU GARCIA de DOMINGUEZ, (Ficha E-257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7589 May.9-v.may.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE BARLETTA VIDA (A|280|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7590 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO LEYES (A.86|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7592 May.9v.May.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GAGLIARDI VALIÑO (Ficha E.1409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7587 May.9-v.may.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO GODOY (35|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7368 My.9.-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la suc. de DANIEL RAMON LUCERO (A.749|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7579 May.9-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FEDERICO FERRARI CESPEDES (A.205|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7591 May.9-v.may.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARIZZONI BERTOLINE (Ficha No. 31, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Abril de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7580 May.9-v.may.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: RICARDO o EPIFANIO RICARDO DOMINGUEZ DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Abril de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7532 May.9-v.may.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Marzo de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 500.00 10|pub. 7513 May.9-v.ma.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 16 de Abril de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $500.00 10|pub. 7512 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 16 de Abril de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 500.00 10|pub. 7514 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSIL ANTUNEZ FAGUNDEZ u OROSIL ANTUNEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 16 de Abril de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7516 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SILVEIRA de QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 16 de Abril de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7519 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA LOPEZ de MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Abril de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7520 May.9-v.may.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de HECTOR ALVEZ GONZALEZ y FROILAN ALVEZ SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 1o. de Abril de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7521 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL MAXIMA o MAXIMA ISABEL PINTOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 1o de Abril de 1968. — Alvaro M Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 7522 May.9-v.may.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA RAMONA o SALUSTIANA o SALUSTIANA R. JAUREGUI DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7518 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALVARENQUE o JUAN DE DIOS FUNDADOR ALBARENQUE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7517 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO MARTINS SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 1o de Abril de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7515 May.9-v.may.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VILLALBA SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Abril de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7600 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GIMENEZ de BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Abril de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7599 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHIAPPA XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Febrero de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7598 May.9-v.may.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de HIPOLITO MACHADO y AMBROSINA RIVAS de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Octubre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7597 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SCARRONE de de SOUZA REIS o AMELIA SCARRONE de SOUZA REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 25 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7596 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REYES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Abril de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7595 May.9-v.may.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO MARTINEZ FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 16 de Abril de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7539 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LUISA REBUFFO de GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 14 de Marzo de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7540 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIO JAUREGUIBERRY o JULIO NUMEROSO JAUREGUIBERRY o JAUREGUIBERRI o JAURIBIGUERRI o JAURIBIGUERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 3 de Abril de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7538 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la suce-

sión de don POLICARPIO ROSA o ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 4 de Abril de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7537 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EVERILDO SINFOROSO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, 3 de Abril de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 7536 May.9-v.may.22.

3—Convocatorias Comerciales

FRANCISCO RIAL S. A.

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Mayo de 1968, en Juan Carlos Gómez 1522, P. 3, Esc. 11, a las 17 horas. Orden del día:

1.o) Consideración de memoria, informe del Síndico y estados de situación al 31|1|66, 31|1|67 y 31|1|68.

Depósito de acciones hasta el 20 de Mayo de 1968.

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 23 de Mayo de 1968, en Juan Carlos Gómez 1522, P. 3, Esc. 11, a las 19 horas. Orden del día: Situación de la Sociedad ante la ley 13.608 y decisiones a adoptarse.

Depósito de acciones hasta el 20 de Mayo de 1968.

3) $ 1.250.00 5|pub. 7586 My.9-v.my.15.

CORPORACION COMERCIAL S. A.
49 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado por el Título V, artículo 28, de los estatutos sociales, se publica el orden del día, propuesto por resolución del Directorio, para ser tratado por la próxima asamblea general ordinaria del 29 de Mayo de 1968. Orden del día:

1.o) Apertura del acto; 2.o) Elección de la Mesa; 3.o) Acta de la asamblea anterior; 4.o) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios finalizados el 28 de Febrero de 1966, de 1967 y del presente ejercicio al 29 de Febrero de 1968; 5.o) Elección de Directorio y Síndico; 6.o) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente asamblea.

Los señores accionistas podrán solicitar la inclusión de otros puntos en dicho Orden del Día, dentro de los cinco días de esta publicación.

Estas solicitudes deberán ser firmadas como mínimo por accionistas que representen el veinticinco por ciento del monto de acciones totalmente integradas a la fecha de esta publicación o sea $ 1.405.375. (Un millón cuatrocientos cinco mil trescientos setenta y cinco pesos). (25 o|o sobre $ 5.621.500.00). — El Directorio.

3) $ 400.00 1|pub. 7550 My.9-v.my.9.

CURTIEMBRE DELBONO Y PENA S. A.
15 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la 15 asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Mayo de 1968, en el local social, calle Barros Arana 5560. a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Art. 14, Inc. 6); 2.o) Pronunciarse sobre la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, (Art. 14, Inc. 1.o); 3.o) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos, (Art. 14, Inc. 4) y retribución al Directorio; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente, (Art. 14, Inc. 3).

Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede social o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria con anticipación de tres días a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. (Art. 16). — El Directorio.

3) $ 400.00 1|pub. 7548 My.9-v.my.9.

CAJA POPULAR DE SARANDI GRANDE

Señor accionista:

Se convoca a Ud. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 1.o de Junio del corriente año, a las 15 horas, en nuestro local social, Avda. Gral. Artigas 951, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del señor Síndico correspondiente al 14 ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1968 3.o) Elección de cuatro titulares y sus respectivos suplentes para el Directorio, Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que la asamblea general ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurran. (Art. 40 de los estatutos);

B) Que los señores accionistas para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone la ley pertinente, referente al depósito de acciones tres días antes de la asamblea:

C) Que las listas de votación, deberán ser presentadas a la Gerencia, que dará recibo de ellas, firmadas por accionistas que representen no menos del 10 o|o del Capital integrado por la Sociedad, con cinco días de anticipación al acto eleccionario. — Sarandí Grande, Mayo de 1968. — Esc. Carlos Ma. Fresia, Presidente. — Martín L. Rodríguez, Secretario.

3) $ 450.00 1|pub. 7542 My.9-v.my.9.

BANCO AMERICANO ISRAELI
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Segunda convocatoria)

Por resolución del Directorio Ejecutivo de fecha 7 de Mayo de 1968, y de conformidad con lo que disponen los artículos 16, 21 y 32, Inc. G de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1968, a las 19 horas, en la sede social de la Institución, Rincón 545, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Relación de las vacancias definitivas operadas en la integración de los Directorios Ejecutivo y General, nómina de sus sustitutos designados por el Directorio Ejecutivo, de acuerdo al Art. 27 de los estatutos y distribución de los cargos respectivos: 2.o) Revocación definitiva de la modificación de estatutos dispuesta por la asamblea general extraordinaria de 17|2|1967, actualmente en trámite de aprobación; 3.o) Reforma de los estatutos sociales, comprensiva del aumento del capital social a $ 50.000.000.00 (Art. 5); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 25).

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, Rincón 549, Montevideo, de 13 a 17 horas, (Art 24). — Montevideo, Mayo de 1968. — El Directorio Ejecutivo

3) $ 450.00 1|pub. 7530 My.9-v.my.9.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALDO SANTIAGO y MIRTA PARDO (Ficha E. 77|968), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 4943 Mz.28.-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, (Ficha A|33|año 1967), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MANUEL ANTONIO VIEIRA DA CUNHA y RAMONA DUTRA BOTTINI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 25 de Marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 7524 My.9-v.jn.5.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "RUBEN SARAVIA contra ANA MARIA CAIRELE. Divorcio por causal, (Ficha A|32|1968)", se cita y emplaza a doña Ana María Cairele, para que comparezca ante este Juzgado, en el plazo de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rivera, 17 de Abril de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

7) $ 750.00 10|pub. 7523 My.9-v.my.22.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)

Atento a lo preceptuado en el Art. 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario señor JULIO BENEDITO, Credencial Cívica Serie M.A.A. 28.135, para que comparezca dentro del tercer día de notificado de la presente, a reanudar sus tareas en el Organismo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 31108 My.9-v.my.13.

12—Licitaciones Públicas.

DIARIO OFICIAL

VENTA DE PAPEL VIEJO
Segundo aviso

Se dispone para la venta, aproximadamente de 5.000 kilos de papel viejo.

La apertura de las propuestas serán el 23 de Mayo de 1968, a las 16.30 horas, Florida 1178.

12) (C.C.) 10|pub. 31111 My.9-v.my.22.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMISION DE COMPRAS
Licitación N.o 1
(Primer y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) máquinas sumadoras-impresoras eléctricas de teclado reducido con capacidad mínima de 10 cifras, para la Contaduría Central de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, (25 de Mayo 279, planta baja), los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día viernes 24 de Mayo de 1968, a las 15.30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados.

De no efectuarse la apertura en la fecha y hora indicadas, esta Comisión fija como Segundo y último llamado el día 28 de Mayo de 1968, a las 17.30 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1968. — El Secretario de la Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 31106 My.9-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 19|968
(Tercer llamado)

Se llama a licitación pública por tercera vez para el "Suministro de 7.500 m3. de gravilla para obras de Zona VI".

Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 20 de Mayo de 1968, a las 18 horas, en la Dirección de Vialidad del M. O. P., Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Precio del pliego de condiciones, $ 500.00, (quinientos pesos). — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31109 My.9-v.my.17.

Licitación Pública N.o 20|968
(Tercer llamado)

Se llama a licitación pública por tercera vez para el "Suministro de 28.000 mts.3 de gravilla para obras de Zona VI".

Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 20 de Mayo de 1968, a las 14 horas, en la Dirección de Vialidad del M. O. P., Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Precio del pliego de condiciones, $ 500.00. (quinientos pesos). — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31110 My.9-v.my.17.

PROVEEDURIA GENERAL Y VENTAS DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 516

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de Vestuarios y Afines con destino a los Economatos dependientes.

La apertura se efectuará en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518, en primer llamado, el día 20 de Mayo, a la hora 15 y en segundo llamado, el día 24 del mismo mes, a la misma hora.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Oficina antes mencionada y hacer acto de presencia en la apertura. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 31115 My.9-v.my.20.

LICITACION PUBLICA N.o 517

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de Materiales eléctricos con destino a los Establecimientos dependientes.

La apertura se efectuará en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518, en primer llamado a la hora 16 del día 20 de Mayo y en segundo llamado el día 24 a la misma hora.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Oficina antes mencionada y hacer acto de presencia en la apertura. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 31114 My.9-v.my.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 9 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906).

2.a Sección

JUAN CARLOS SATRAGNO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1433 y ESTHER JUANA BELLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1433.

3.a Sección

JOSE RAUL ABIRAD, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 115, ap. 4 y BERTA CASTRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington 115, ap. 4.

OSCAR LUIS OTERO, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Buenos Aires 508 y STELLA MARIS OLAZAGAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 508

4.a Sección

HUGO BREZMAN, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San José 900 y SUSANA COHEN, 19 años, soltera, profesora, oriental domiciliada San José 900.

6.a Sección

MIGUEL ALFRE MARTICORENA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2242 y ESTELA CRISTINA TOLEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2242.

7.a Sección

CARLOS ANDRES GONZALEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2433, ap. 18 y NELLY MASSUY 39 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada José L. Terra 2433, ap. 13.

8.a Sección

WALTER FRANCISCO NION SOTO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 1115 y MARIA CRISTINA DE LA CORTE ROSAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1115.

9.a Sección

EDUARDO GOICOCHEA, 41 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Garzón 1641 y PERLA MARI LOPEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Garzón 1641.

MIGUEL ANGEL PEREZ, 17 años, soltero, empleado, oriental domiciliado F. Menk 5852 y MYRIAM NORMA CANCELA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada F. Menk 160

12.a Sección

RUBEN JORGE DUARTE, 18 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Propios 3317 y YOLANDA CASAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3317

13a. Sección

DAMI FAUSTINO HERNANDEZ, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino El Jefe 3102 y MARIA CRISTINA EPILOGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino El Jefe 3102.

WALTER HUGO BLANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1561 y MARIBEL ALVES, 25 años soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1561.

OSCAR LOBO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón 1643 y MARCELINA SABINA BARRERO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Japón 1643.

14.a Sección

HELBERT SEVERINO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Larrañaga 4474 y ALICIA CARMEN VAIROLETTI, 22 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Larrañaga 4474.

ANSELMO DIAZ, 58 años, viudo, comercio, español, domiciliado Santiago Labandera 676 y DOLORES DOLDAN, 57 años, viuda, española, domiciliada Santiago Labandera 676

15.a Sección

ANTONIO ALFREDO RUIBAL, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Brito del Pino 1120 y OLGA MIRIAM BATALLA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brito del Pino 1120.

16.a Sección

OSCAR EDUARDO ACOSTA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turín 3462 y GRAZIA MACELLARO, 19 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Rafael 3440

17.a Sección

ALBIN PEZANO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle A 4146 y NILDA SARA CASTAGNIN, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 6279.

CARMELO MARTINEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 4012 y SECUNDINA GODOY, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Enrique Castro 4012.

18.a Sección

JACINTO GRACIA, 25 años, soltero, comercio, español (c. l.), domiciliado R. Massini 3425, ap. 601 y RENEE SARA DUPONT, 3. años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada R. Massini 3425, ap. 601.

20.a Sección

MANUEL QUEFFERT, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 3986 y MIRTA SUSANA GUTIERREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3986.

MANUEL PIÑEYRO, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Faramiñán 399 y GLADYS ESTHER MAGDALENA BIANCHI, 3. años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 399.

ANTONIO DE FEO, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Timote 4870 y MARIA ESTHER APOLONIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4870.

JUAN CARLOS FERREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 276 y ESMERALDA NORMA VILLAR, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yugoeslavia 276.

21.a Sección

VICTOR HUGO FERNANDEZ, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4707 y MARIA DEL CARMEN MEDINA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4707.

JOSE LORENZO LAGOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5079 y ALMA ESTELA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Quicuyó 926.

22.a Sección

EDGAR ALFREDO CAMPARI, 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado León Pérez 3494 y OLEGARIA VILLALBA, 24 años, soltera, peluquera, paraguaya, domiciliada León Pérez 3494.

IGNACIO ANTONIO TAGLIABUE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3822 y MARIA CRISTINA PELAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3666.

23.a Sección

JUAN CALLORDA, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Miraballes 4422 bis, ap. 3 y BERTILDE DORILA RIVAS, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada Miraballes 4422.

JOSE ARQUIMEDES VARGAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2387 y MAXIMA ESTERSITA FUENTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4340.

LORENZO ALBERTO CASTRO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2313 y PERLA LUCY ARGUELLO, 17 años, soltera, empleada, oriental domiciliada María Stagnero de Munar 2313.

JULIO CESAR DIAZ 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alto Perú 2063 y CARMEN MIRTHA GIULIANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 2063.

JUAN CARLOS GIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2787 y MARIA LAURA PEREIRA, 25 años, soltera, oriental domiciliada Cipriano Miró 2787

24.a Sección

JORGE ALEX BINGOLA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3790 y NORMA LILIAN SUAREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3790.

JOSE LUIS DAGLIO, 22 años, soltero, Agente de Seguros, oriental, domiciliado República del Salvador 3296 y LIVIA MARTINEZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada República del Salvador 3296.

14) $80.00 3|pub. v.my.13.

15—Pago de dividendos.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
PAGO DE CAPITALIZACION 40 o|o

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión de fecha 29 de Abril de 1968, resolvió proceder a la capitalización del 40 o|o del capital integrado, con cargo a la Reserva Leyes 12595, 12804, 13420, en un todo de acuerdo con la autorización en la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada e 21 de Setiembre de 1966.

En consecuencia, a partir del 21 de Mayo de 1968, en nuestras oficinas, Avda. San Martín 4649, los días hábiles, de 15 a 17 horas, los señores accionistas podrán hacer efectiva la misma, presentando para ello el capital accionario que posean.

Dicha capitalización, gozará del dividendo correspondiente al 36o. ejercicio social, a cerrarse el 30 de Junio de 1968. — La Gerencia.
15) $ 250.00 1|pub. 7549 May.9-v.may.9.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ALVEZ, ROBERTO. Rectificación de su Partida de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde en el margen y en el texto de la misma se expresa "Ruperto", debe decir "Roberto", por ser como corresponde.

Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, 16 de Abril de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R. 25|4|55) 15|pub. 31107 My.9.-v.my.29.

20—Remates.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, rematará en los autos caratulados "Enrique P. García contra NELSON PENA. Cobro de pesos. (Lo. 64, Fo. 304), el 22 de Mayo próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, al mejor postor, con asistencia del Alguacil del Juzgado, del camión marca International, matrícula L.2019, modelo 1942. — Seña: 20 o|o. Informes, Tel. 401935.
20) 750.00 10|pub. 7531 May.9-v.may22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada.

MONTEGRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según documento privado de 12 de Febrero de 1968, inscrito en el Registro de Comercio con el No. 91, al Fo. 324, del Lo. 1, los señores JAIME FERRER TORRES y LEON VALTAS GOLSTEINS constituyeron la sociedad denominada "Montegrande Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Objeto: Aserradero carpintería, compra y venta de maderas y afines.

Capital: 400.000.00. Plazo 5 años con prórroga automática. Domicilio: Montevideo. Administración: Los dos socios actuando conjuntamente.
22) $ 1.500.00 10|pub. 7594 May.9-v.may.22.

CARU LIMITADA

Contrato inscripto Registro Público Comercio 22 de Abril de 1968 No. 229 Folio 833 Libro 1. Socios: DIEGO RODRIGUEZ VENEGAS, WILLIAMS COSTAS FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL FERNANDO y MARIA LUISA RODRIGUEZ MUÑOZ. Capital $ 250.000.00 partes iguales. Objeto: Comisionar compra - venta casas comercio e inmuebles. Administración: WILLIAMS COSTAS, MIGUEL ANGEL y FERNANDO RODRIGUEZ MUÑOZ. Plazo 20 años. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000.00 10|pub. 7577 May.9-v.may.22

SERRANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: EFRAIN LORENZO MANNISE CASTIGLIONI, ANTONIO MORAN GONZALEZ y WALTER ISIDRO HERNANDEZ MORENO.

Capital: $ 999.999.99 (novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centésimos, moneda nacional) integrado al 100 o|o por los tres socios, en partes iguales. Administrador: EFRAIN LORENZO MANNISE CASTIGLIONI, mayor de edad, casado con doña Elsa Maestre Rodríguez con domicilio en el Apto. No. 3 de la finca No. 411 de Avenida Garzón. Domicilio de la Sociedad: Montevideo, calle Emancipación No. 4562. Objeto: Negocios de comercialización y manufactura en general, importación, exportación, transporte de combustibles líquidos o sólidos por cuenta propia o por cuenta de terceros. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 247, a folio 916 del Libro No 1 de Contratos, con fecha 3 de Mayo de 1968. Plazo 7 años a partir del 20 de Abril de 1968.
22) $ 3.000.00 10|pub. 7575 May.9-v.may.22.

DROBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por contrato privado el día 1o. de Abril de 1968. Inscrinción: Registro de Comercio, No. 223: Fo. 810 Lo. 1.

Socios: DALMIRO AGUIAR GASTELLU; LUIS CARLOS BASSIGNANA y MIRTA ALBA ROSES. Capital: $ 150.000.00 por partes iguales. Objeto: a) Importar y|o exportar materiales para la industria química; b) Representar firmas nacionales y|o extranjeras con el objeto anterior. Domicilio: Montevideo. Administración: Dalmiro Aguiar. Plazo: dos años prorrogables automáticamente
22) $ 1.500.0010|pub 7547 May.9-v.may.22.

23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 118.130. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Compagnie Nationale Air France, (Francia) solicita registrar la marca

AIR FRANCE

clase 24. (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 7564 May.9-v.may.22

ACTA No. 118.114. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Abbot Laboratories, (EUA) solicita registrar la marca SELAZUL, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7565 May.9-v.may.22.

ACTA No. 118.104. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. El Sr. Alfonso F Manzi, (Montevideo) solicita registrar la marca BEQUISAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7566 May.9-v.may.22.

ACTA No. 118.118. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. Con esta fecha Oscar Bacot por Colgate Palmolive Inc., solicita la marca: NOCHE EN UN MINUTO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7553 May.9-v.may.22.

ACTA N.o 118.127. — Montevideo, Mayo 6 de 1968. — Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca DEHYDOPLAST, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7544 My.9-v.my.22.

ACTA NO 118.033. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Alfred Duehill Limited. (Inglaterra), solicita registrar la marca: HARVAND" clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 7362 My.9.-v.my.22.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 16.962. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Mario Brussoni (h.) de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo accesorio para cortar el cabello"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 7552 May.9-v.may.22.

ACTA N.o 16.961. — Montevideo, Mayo 6 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Arthur James Ghisenhaver de E. U., de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un motor compresor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 7545 My.9-v.my.22.

25—Ventas de Comercio.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzaibar 1358. Prometimos vender el Café y Bar, sito en 8 de Octubre 4550. Ley 26|9|904. Acreedores a la oficina. — JOSE JULIO LORENZO VIDAL. — ANTONIO FUENTES GARCIA. — ILDA PEREZ de FUENTES.
25) $1.600.00 20|pub. 7559 My.9-v.jn.5.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzaibar 1358. Prometimos vender el comercio de Almacén, sito en República del Salvador 3301. Ley 26|9|904. Acreedores a la oficina. — DARIO DIAZ FULGUEIRAS. — MARIA DOLORES MARIÑO.
25) $800.00 20|pub. 7560 My.9-v.jn.5.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzaibar 1358. Prometimos vender el Café y Bar, sito en 8 de Octubre 4702. Ley 26|9|904. Acreedores a la oficina. — ASUNCION ELINO UMPIERREZ. — PEDRO ALBERTO GONZALEZ. — NELIDA IPES de GONZALEZ. — JOSE PEREIRA JORGE. — NELIDA BONILLA de PEREIRA.
25) $1.600.00 20|pub. 7561 My.9-v.jn.5.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzaibar 1358. Prometimos vender el Bar, sito en 18 de Julio 976. (local 12). Ley 26|9|904. Acreedores a la oficina. — JOSE NOVO ANTELO. — ELENA HAHAN de NOVO. — MAXIMO NOVO ANTELO. — REMEDIOS PEREZ de NOVO.
25) $1.600.00 20|pub. 7562 My.9-v.jn.5.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzaizar 1358. Prometimos vender el comercio de Café y Bar, sito en Boulevard Artigas 2301. Ley 26|9|904. Acreedores a la oficina. — AGUSTIN BARCALA OUTERLO. — ANGELA ESPINO de BARCALA.
25) $800.00 20|pub. 7563 My.9-v.jn.5.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, escritorio 20, prometí vender a MAXIMO PIREZ, el Almacén sito en Guenoas 3449. — Montevideo, Mayo 4|68. — Ley 26|9|904. Acreedores oficina. — RAMON ANTELO PORTEIRO.
25) $800.00 20|pub. 7526 My.9-v.jn.5.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a HORACIO PIAGGIO BETIZAGASTI, el Almacén y fermentadas, sito en Ipiranga 4202. — Montevideo, 4 de Abril de 1968. — Ley 26|9|904. Acreedores oficina. — MANUEL RODRIGUEZ PANTEON y BLANCA RAÑON de RODRIGUEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 7523 My.9-v.jn.5.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a AMERICO REPETTO MERLO y AMERICO NOLASCO OLEVERA GULARTE el comercio de café y bar y horno de pizza, sito en la Avenida General Rivera 3202. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. Ley 26|9|904. Acreedores oficina. — ANTONIO NIETO VILA. — MANUEL MUIÑOS SAMARTIN. — RAMON PEREZ SUAREZ. — DIVER SARTORI. — MARIA SANJURJO. — GLADYS GUADALUPE.
25) $2.400.00 20|pub. 7529 My.9-v.jn.5.

Ley 26|9|1904. Se convoca a los acreedores de ALADINO S. A. (en formación) y|o de LUIS DAVID VEN, GREGORIO ARCE GONZALEZ y RUBEN EDUARDO BERTOLINI, con comercio en el ramo de bar en Avenida 8 de Octubre 3909, para que presente sus créditos a la fecha a los Balanceadores Núñez Cabezas y Cía., calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Mayo 3 de 1968.
25) $2.400.00 20|pub. 7527 My.9-v.jn.5.

27—Varios

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
OFICINA DE CONCURSOS

La Dirección General de la Universidad del Trabajo, el día 30 de Abril de 1968, resolvió los siguientes llamados.

Aspiraciones: Entre los docentes de la Institución, para intervenir en el concurso para el Séptimo Curso de Perfeccionamiento para personal técnico de países en vías de desarrollo, que tendrá lugar desde el 14 de Octubre de 1968, hasta el 16 de Mayo de 1969, organizado por el Instituto Italiano para la Reconstrucción Industrial (IRI).

Aspiraciones: Entre los docentes de la Institución, para intervenir en el Curso de Capacitación en Planificación de los Recursos Hu-

manos, que tendrá lugar en Santiago de Chile desde el 23 de Setiembre al 13 de Diciembre de 1968, organizado por el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (ILPES) y la Oficina Internacional del Trabajo (OIT).

El plazo de inscripción para estos llamados vence el 28 de Mayo de 1968, a las 18 horas.

En Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, en sesión del 29 de Abril de 1968, resolvió el siguiente llamado:

Aspiraciones: Entre los técnicos y docentes vinculados a la Oficina Técnica del Instituto de Eenseñanza de la Construcción "Ing. Cayetano Carcavallo", para intervenir en la Reunión Técnica a realizarse en la ciudad de México, del 15 al 20 de Julio de 1968, para el examen de Diseño, construcción e instalaciones de Centros de Formación Profesional (Proyecto 043 de CINTERFOR).

El plazo de inscripción para este llamado vence el 17 de Mayo de 1968, a las 18 horas.

Las inscripciones deberán presentarse en papel simple, acompañadas por timbres de Biblioteca por valor de $ 1.00 y serán recibidas en la Oficina de Concursos, calle San Salvador 1674, en días y horarios hábiles. En la misma se proporciona las informaciones que sean pertinentes. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968.

27) (C.C.) 1|pub. 31113 My.9-v.my.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Provisión Interina de Cargos

1) Cargos docentes.

A) Profesor Adjunto. Se llama a aspirantes para la contratación hasta el 31 de Diciembre de 1968, de un cargo de Profesor Adjunto interino de Análisis Matemático I con un horario semanal mínimo de 4 horas y la remuneración correspondiente.

B) Ayudantes de clase. Se llama a aspirantes para la provisión interina de cargos de Ayudante de Clase, que se indican a continuación; de acuerdo con las desposiciones establecidas por el reglamento vigente (repartido 37|67).

Administración y Contabilidad Industriales, Política Económica II, Economía de Hacienda, Matemática Financiera y Actuarial y Análisis Matemático I.

El número de cargos a proveer en cada una de las asignaturas mencionadas al igual que el número de horas a adjudicar a cada grupo estará en función de las necesidades docentes del número de estudiantes que eventualmente se inscriban.

En todos los casos las solicitudes con relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados, se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 16 de Mayo de 1968, a la hora 12.

2) Cargos no docentes.

Se llama a aspirantes para la contratación hasta el 31 de Diciembre de 1968, del cargo de Secretario Técnico del Consejo de la Facultad, con 30 horas semanales de labor y una remuneración de $ 17.440.00 mensuales.

Las solicitudes con relación documentada de títulos, méritos, antecedentes y trabajos realizados se recibrán en la Secretaría de la Facultad hasta el 16 de Mayo de 1968, a la hora 12. — Montevideo, Mayo 6 de 1968.

27) (C.C.) 1|pub. 31112 My.9-v.my.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Repartido Nº 177

LLAMADO A PROVISION DE CARGOS

Se llama para proveer los siguientes cargos de acuerdo con las condiciones establecidas en cada caso. Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en papel sellado de $ 10.00 por cada hoja, acompañadas de un timbre de Biblioteca de $ 5.00 en cada una. Las solicitudes deberán contener los siguientes datos: nombres y apellidos completos (en letra de imprenta), domicilio, teléfono donde comunicarse, Credencial Cívica, Carnet de Identidad. En el momento de la inscripción deberán acreditarse los títulos, méritos y demás antecedentes, así como los siguientes documentos: Certificado de Jura de la Bandera (en caso de no poseerse podrá jurarse el próximo 19 de Junio), Carnet de Salud (expedido por la Oficina del Carnet de Salud del Ministerio de Salud Pública y actualizado) y certificado de Enrolamiento.

Las inscripciones se reciben hasta las 12 horas de los días de vencimiento indicados en cada caso en la Sección Concursos de esta Facultad, calle Herrera y Reissig 565.

Las provisiones interinas se harán hasta la provisión definitiva y no más allá del 28 de Febrero de 1969.

Los cargos de más de 20 horas semanales podrán tener —a solicitud del interesado— una reducción de hasta 5 horas.

Provisiones Interinas: Llamado a Aspirantes

(Vencimiento de inscripción: 20 de Mayo 1968)

64. — Exp. 14.701. — Un Ayudante del Instituto de Física. (Esc. 4, Grado 1, 20 horas semanales, $ 12.640).

65. — Exp. 14.333. — Un Asistente de Procedimientos de Construcción (Esc. 2, Grado 2, 2 horas semanales, $ 2.400).

66. — Exp 14.972. — Cargos de Ayudante del Inst. de Matemática y Estadística (Esc. 4, Grado 1, 20 horas, $ 12.640), según necesidades docentes del Instituto.

67. — Exp. 13.798. — Un cargo de Ayudante del Inst. de Estática (Departamento de Mecánica del Suelo), (Esc. 4, Grado 1, 20 horas, $ 12.640).

Beca: (Vencimiento de inscripción: 23 de Mayo de 1968)

68. — Exp. 14.999. — Beca para colaborar en trabajos de investigación con el Ing. Gerardo Rodríguez, (Reglamento en Rep. 28|68) (20 horas semanales, $ 12.640).

Prov. Definitiva: Concurso Méritos y Pruebas (Vto. inscripción 4 Setiembre de 1968)

69. — Exp. 12.435. — Un Ayudante del Instituto de Estática (Cargo Nº 427, Esc. 4, Grado 1, 25 horas, $ 15.800). — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Sección Concursos.

27) (C. C.) 1|pub. 31105 My.9-v.my.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE VETERINARIA

Cartelera N.o C. 60|968

Llámase a concurso de pruebas entre los estudiantes de la Facultad de Veterinaria, para la provisión de cargos de Practicantes Externos, del Instituto de Clínicas (honorarios).

Las inscripciones se recibirán en la Sección Concursos y Comisones de la Facultad de Veterinaria y deberán ser presentadas con una copia y timbres de Biblioteca por valor de $ 5.00.

(Horario de inscripción: lunes a viernes de 7 a 12 horas).

En la inscripción se hará constar: nombres y apellidos (completos), domicilio, teléfono, cédula de dentidad y credencial cívica.

En el momento de la inscripción se exigirá a los aspirantes la presentación de una constancia de la Sección Bedelía de la Facultad acreditando su condición de estudiante.

Bases e informes en la Sección Concursos y Comisiones.

Plazo de inscripción: 17 de Mayo de 1968, a la hora 12. — Concursos y Comisiones.

27) (C.C.) 1|pub. 31104 My.9-v.my.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su Sesión Ordinaria Nº 859 (del 25 de Abril de 1968) (Cuarto intermedio del 4.18 y 23|IV|68)

b) Exp. 1189 - Ord. 23.886. — Prorrogar, por unanimidad de presentes, —9 votos— los mandatos interinos de los siguientes funcionarios docentes, hasta el 31|V|68:

Carlos Mujica, Ayudante de Taller.
Carlos Folco, Ayudante de Taller.
Juan C. Vanini, Ayudante de Taller.
Gualberto Molas, Ayudante de Taller.
J. Giacometti, Ayudante de Taller.
Juan E. Folco, Profesor Adjunto de Taller.
Carmelo Rocco, Profesor Adjunto de Taller.
Luis Lipski, Profesor Adjunto de Taller.
José P. Guerra, Profesor Adjunto de Taler.
Alberto Castro, Profesor Adjunto de Taller.
Federico Daners, Profesor Adjunto de Taller.
Lirio Franzoni, Profesor Adjunto de Taller.
Rafael Lorente, Profesor Adjunto de Taller.
Luis Vicario, Profesor Adjunto de Taller.
Diego Suárez, Asistente de Taller.
Jorge Kakas, Asistente de Taller.
Pedro Venturini, Asistente de Taller.
Raúl Alonso Romelli, Asistente de Taller.
Naftalí Eisemberg, Asistente de Taller (2 cargos).
Haroutun Chamlian, Asistente de Taller.
Julio Borthagaray, Asistente de Taller
Jorge Lambach, Asistente de Taller.
Jorge Kakas, Ayudante de Acondicionamiento Acústico.
Conrado Silva, Ayudante de Acondicionamiento Acústico.
A. Lapetina, Ayudante de Expresión Gráfica.
Luis Lipski, Ayudante de Expresión Gráfica.
Julio Borthagaray, Ayudante de Estabilidad III.
Rafael Lorente, Encargado de Relaciones Culturales.

Prorrogar la designación interina de la Srta. Adela Pellegrino (Cargo Nº 186) hasta la nueva provisión interina del cargo y no más allá del 30|VI|68.

Hacer notar a la Sección correspondiente, que la retención N.o 46 (rubro 1.02|1) para el Bach. Nelson Gutiérrez (Ayudante del IOE, 24 horas) debe prorrogarse hasta el 30|VI|68, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo en sesión del 14|XII|67.

Dejar constancia que no procede la prórroga de los interinatos de los señores Arquitectos César Larrea y Jorge Ballefín (Encargados de Curso, Retenciones Nos. 10 y 11), de acuerdo con lo solicitado por el Instituto de Diseño, y la prórroga del mandato interino del Arq. Raúl Perazzo (Ayudante de Taller, Retención número 28), suplente del Arq. Venini en el Taller Cravotto.

c) Exp. 1188 - Ord. 24.097. — Prorrogar, por unanimidad de presentes —7 votos—, los aumentos de horario de los siguientes docentes, hasta el 31|V|968:

Muras de Giraldi, O. Jefe de Repartición IHA, 24 a 36 horas.
Beracchini, Hugo, Asistente del IHA, 24 a 35 horas.
Arana, Mariano, Ayudante del IHA, 24 a 36 horas.
Girardin de Vanini, Ma. del C., Ayudante del Servicio de Cl., 24 a 36 horas.
Tobías, Mónica, Ayudante del Servicio de Climat., 10 a 24 horas.
Serralta, Justino, Director de Taller, 16 a 20 horas.
Hareau, Carlos, Director de Taller, 16 a 20 horas.
Cravotto, Antonio, Director de Taller, 16 a 20 horas.
Dufau, Rubén, Director de Taller, 16 a 20 horas.
Isern, Luis, Director de Taller, 16 a 20 horas.
Reverdito, Carlos, Director de Taller, 16 a 20 horas.
Bayardo, Nelson, Prof. Adj. de Taller, 16 a 20 horas.

Profesores Adjuntos, cuyos aumentos horarios se prorrogan previa consulta a los respectivos Profesores Directores de Taller:

Freiría, Julio, Prof. Adj. de Taller, 16 a 20 horas.
Secco, Luis, Profesor Adj. de Taller, 16 a 20 horas.
Folco, Juan E., Prof. Adj. de Taller, 16 a 20 horas.
Latchinián, Carlos, Prof. Adj. de Taller, 16 a 20 horas.
Herrán, Uruguay, Prof. Adj. de Taller, 16 a 20 horas.
Bisogno, Jorge, Prof. Adj. de Taller, 16 a 20 horas.
Franzoni, Lirio, Prof. Adj. de Taller, 16 a 20 horas.

(Se deja constancia que no figura la prórroga de aumento horario al Arq. Héctor Iglesias, como Prof. Adjunto de Taller, por encontrarse en uso de licencia sin sueldo).

Mujica, Carlos, Ayudante de Taller, 16 a 20 horas.
Folco, Carlos, Ayudante de Taller, 16 a 20 horas.
Vanini, Juan C., Ayudante de Taller, 16 a 20 horas.
Molas, Gualberto, Ayudante de Taller, 16 a 20 horas.

(La Sección Administración Delgada, por resolución del Consejo, preverá la reserva de aumentos horarios para un Ayudante en cada Taller).

Adjudicar la extensión de horario de un Profesor Adjunto (Taller Serralta) al Arq. Conrado Petit Rucber, según solicitud del Director de Taller, en tanto dure la licencia sin goce de sueldo del Arq. Iglesias Chaves.

Del Castillo, Angel, Asistente de Taller, 5 a 10 horas.
Zamora, Felipe, Asistente de Taller, 5 a 10 horas.
Suárez Diego, Asistente de Taller, 5 a 15 horas.
Trucillo, Romualdo, Asistente de Taller, 5 a 10 horas.
Alonso Romeli, Raúl, Asistente de Taller, 5 a 15 horas.
Arce, Héctor, Asistente de Taller, 5 a 15 horas.
Silva, Conrado, Asistente de Taller, 5 a 6 horas.

Colón, Vicente, Asistente de Taller, 5 a 10 horas.
Domingo, Walter, Asistente de Taller, 5 a 10 horas.
Argone, Bernardo, Asistente de Taller, 5 a 10 horas.
Tugores, Alberto, Asistente de Taller, 5 a 10 horas.
Degiorgis, Omar, Asistente de Taller, 10 a 15 horas.
Arralde, Eduardo, Asistente de Taller, 5 a 15
Díaz Ernesto, Oscar, Asistente de Taller, 5 a 10 horas.
Schiavo, Roberto, Asistente de Taller, 5 a 8 horas.
Ballefín, Jorge, Asistente de Taller, 5 a 15 horas.
Vaia, Luis, Asistente de Taller, 5 a 15 horas.
Rovira, Pedro, Asistente de Taller, 5 a 10 horas.
García Mantegazza, J., Asistente de Taller, 5 a 10 horas.
García, Mantegazza, J., Asistente de Taller, 10 a 15 horas.
Quirós, Enrique, Profesor de Hist. de la Arq. II. 1 a 6 horas.
Clere, Raúl, Profesor de Practicantado, 4 a 6 horas.
De Medina, Félix, Profesor de Estabilidad III, 2 a 4 horas.
Borthagaray, J., Ayud. de Estabilidad III, 6 a 10 horas.

(El Consejo dispuso que las prórrogas de aumentos horarios a los cuatro docentes precedentes, se otorgarán de mantenerse las causales que las originaron).

Martorelli, Horacio, Ayudante de Sociología I, 0 a 15 horas.
Acosta Romeu, E., Dif. de sueldo entre el de Jefe de Repartición y el cargo de Director del ICE.
Prorrogar la extensión horaria adjudicada al suplente del ICE Raúl Cayssials, para cubrir la ausencia por lic. del Bach. Krup, hasta el 30|VI|68.
Exp. 1534 - Ord. 24.169. — Prorrogar, por unanimidad de presentes —9 votos—, la licencia con sueldo concedida al Bach. Walter Krug en su cargo de Ayudante del ICE, hasta la finalización de su mandato (30|VI|68).
11) Exp. 750 - Ord. 24.028. — Relegir, por unanimidad de presentes —7 votos—, al señor Ing. Ricardo Nitrosso en el cargo N.o 97, Asistente de Proyectos de Arquitectura (Acond. Sanitario), por el término de dos años, a partir del 4 de Mayo de 1968.
12) Exp. 1444 - Ord. 24.026. — Confirmar, por unanimidad de presentes, —7 votos—, al señor Raúl Cayssials en el cargo N.o 240, Ayudante de ICE. por el término de dos años, a partir del 8 de Mayo de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 31103 My.9.-v.my.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su Sesión Ordinaria Nº 869 realizada el 2 de Mayo de 1968

9) Exp. 439 - Ord. 24.030. — No relegir (seis votos a favor de la relección, un voto en contra), al señor Arquitecto Ricardo Saxlund. en el cargo de Profesor de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo 2|3.
Gestionar ante el C.D.C. la autorización correspondiente, para no efectuar el llamado a aspirantes para la provisión de dicho cargo, hasta que el Consejo de la Facultad se pronuncie sobre el problema existente en la materia.
16) Exp. 1559 - Ord. 23.376. — Designar, por unanimidad de presentes —8 votos—, al Arquitecto Choung Koon Yim, Ayudante de Taller interino (Taller Isern), hasta el 31 de Mayo de 1968.
17) Exp. 1593 - Ord. 23.537. — Designar, por unanimidad de presentes —8 votos—, al Arquitecto Bernardo Argono, Asistente Interino de Taller de Proyectos de Arquitectura (Acond. Sanitario — Taller Bayardo), hasta el 31 de Mayo de 1968.
18) Exp. 1187 - Ord. 22.319. — Designar, por unanimidad de presentes —8 votos—, al señor Ing. Honyk Weitsenfeld, Asistente de Taller de Proyectos de Arquitectura (Acond. Sanitario), —cargo Nº 94— por el término de un año, sujeto a confirmación.
27) (C. C.) 1|pub. 31102 My.9.-v.my.9.

DENUNCIA

Juzgado Letrado de Aduana de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en los autos: "Fisco y Vignaga, B. contra INFRACTOR DESCONOCIDO. Denuncia. Ficha Nº 523|67, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Secondo Cosalter; para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Elsa L. F. de Vignoli, Actuaria".
En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario.
27) $ 1.000 10|pub. 7601 My.9.-v.my.22.

COOPERATIVA DE CONSUMO DEL TURF
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados para la Asamblea General Extraordinaria (3ª convocatoria) a realizarse el día martes 14 de Mayo de 1968 a la hora 20, en el local de la calle Francisco Echagoyen número 5074 para tratar el siguiente orden del día:

1º) Breve reseña de lo actuado por el Consejo Directivo Provisorio hasta la fecha de esta convocatoria.
2º) Consideración del reglamento de elecciones estructurado por la Comisión Electoral designada al efecto.
3º) Firma del acta por dos de los asambleístas presentes.
Se recuerda que podrán tomar parte de la asamblea solamente aquellos asociados que han integrado por lo menos el 20 o|o de sus participaciones sociales mínimas (artículo 20 del Estatuto Social).
NOTA: Esta asamblea es motivada por haberse producido un corte de energía eléctrica el día que se realizaba la asamblea en 2ª convocatoria.
27) $ 300.00 1|pub. 7525 My.9.-v.my.9.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

BYMBO S. A.

Buenos Aires 486

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Priera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BYMBO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada SABARO S. A.
Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, martimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.
Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos).
Art. 6.o La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea, podrán ser siempre reelectos y ejercerán hacia la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.
Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.
Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.
Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.
Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.
Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificalos de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En ols casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo: B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones. los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal. — Montevideo, noviembre 10 de 1962. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Cretifico: que las firmas precedentes son de los Cres. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre diez de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de febrero de 1967. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de BYMBO S. A. con las modificaciones efectuadas a fs. 7 fijando su capital autorizado en la suma de pesos 2.000.000.00 (dos millones de pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Fojas 7. — Montevideo, 3 de enero de 1967. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, por SABARO S. A., expediente 808|63 en cumplimiento de los artículos 212 y 214 de la ley N.o 13318 y del artículo 16 de la ley N.o 13.330, comunican que: 1) Quedan sin efecto por imperio legal los incisos B) y E) y F) del artículo 2, con lo cual los actuales incisos C) y D) pasan a ser, en el texto definitivo, los incisos B) y C) respectivamente. 2) Los artículos que se mencionan quedarán redactados así:

"Artículo 1.o Constitúyese una Sociedad Anónima denominada BYMBO SOCIEDAD ANONIMA".

"Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 2.000.000.00, (dos millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Judicial hasta cincuenta millones de pesos".

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultades para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicos, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Angela De Bellis. Atentamente, Héctor Vignoli Laffitte, BIB 3153, Israel Lublinerman BLA 12.560.

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Marzo de 1967. — Por el Ministro: Jacinto González Bello, Director de Secciones Interino.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 138. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, febrero 8 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

1326. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Vistos: hágase las inscripciones pedidas remitiéndose. Expídase edictos y publíquese. — Germán Cabezas. — M. S. de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con fecha 29 de Marzo de 1968 y anotado con el N.o 28 al F.o 153 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Subdirector. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

$ 5.407.00. — 1|pub. — 7214.

DIBOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DYBOR S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, objeto plazo y domicilio

Artículo 1o. Constitúyese una sociedad anónima denominada "DYBOR S. A."

Art. 2o. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías. arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3o. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4o. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5o. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 500.000.00, (quinientos mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta un millón de pesos.

Art. 6o. La Asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7o. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8o. El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquir asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9o. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Reali-

zar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores, cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria, se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria, se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas, se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley No. 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamnete a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo, noviembre 10 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes, son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadanos legal uruguayo, solteros, mayores de edad de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de 1962. Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de mayo de 1965. — De conformidad, con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "DYBOR S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de 120 días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley No. 2.230, de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de junio de 1965. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. No. 3.111. Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. Montevideo, julio 31 de 1967. Carlos Sienra Castellanos, Fiscal. 6.035. Montevideo, 11 de agosto de 1967.

Vistos: hágase las inscripciones solicitadas, remitiéndose. Expídase edictos y publíquese. Germán Cabezas. Marta Soler de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con fecha 28 de agosto de 1967 y anotado con el No. 310 al Fo. 1.363 del libro No. 2 de estatutos. María I. Artecona. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

$ 4.012.00 — 1|pub. — 7215.

LANDER SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LANDER S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada LANDER S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000. (quientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta dos millones de pesos.

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios póderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banso Hipotelario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los

seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe, a su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de LANDER S. A. fijando su capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4954. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 8725. — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — Vistos: Hágase las inscripciones pedidas, remitiéndose. Expídase edictos y publíquese. — Germán Cabezas. — M. S. de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con fecha 13 de Diciembre de 1967 y anotado con el N.o 405 al Fo. 1810 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — María A. Cobas de Sanmarco, Act.

$4.012.00 1|pub. 7216.

CIA. COROMAR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que "CIA. COROMAR S. A.", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7, se constituye "CIA. COROMAR S. A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número 11.073, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 10.000.000 (diez millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmetne. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusó para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa. B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5 y 6; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto o inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Angela De Bellis. — Montevideo, 20 de Agosto de 1967. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Sarah Cabrera Iraola.

Certifico: que las firmas precedentes son de H. Vignoli Laffitte, oriental, Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, solteros y Sarah Cabrera Iraola, oriental, casada, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E-21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, 20 de Agosto de 1967. — Esther Reitzes.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967, señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de "COMPAÑIA COROMAR S. A.", constituída al amparo de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 11.073. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley 2230 deberá fijarse un plazo prudencial para la suscripción e integración de los mínimos legales de capital. — Jefe de División (I): Mario Tassino. — V.o B.o Insp. General de Hacienda: Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5400. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, noviembre 28 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

16.484. — Montevideo, 15 de diciembre de 1967. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público:

Apruébanse los estatutos de "COMPAÑIA COROMAR S. A." autorizándose por tanto su funcionamiento.

Fíjase el plazo de noventa días para la suscripción e integración de los porcentajes legales de capital. Se autoriza el segundo otrosí como pide.

Háganse las publicaciones, comunicaciones y desgloses del caso, expídase testimonio y archívese. — Mier Nadal. — José Curi Zagia.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas: tres vuelta, cuatro y cuatro vuelta, de los autos caratulados: "CIA. COROMAR S. A.", Estatutos, F. A. N.o mil setenta y cuatro de mil novecientos sesenta y siete, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno.

En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con fecha 28 de Diciembre de 1967 y anotado con el número 427 al folio 1903 del libro número 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$ 5.333. — 1|pub. — 7218.

LOAR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "LOAR S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "LOAR S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos proindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistenica y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación Civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la Sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 8545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el pri-

mer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo, noviembre 10 de 1962. H. Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo, el presente en Montevideo, a noviembre 10 de 1962. Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de junio de 1966. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha se aprobó el estatuto de "LOAR S. A.", con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de 120 días para el cumplimiento de los artículos 3o. y 4o. de la ley No. 2.230, de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera Director General Interino.

Fojas 9 y 10. — Montevideo, 13 de 1965. Sr. Ministro: Nélida Linares, por "LOAR S. A.", Expte. 1.756|63, en cumplimiento del artículo 212 de la ley No. 13.318 y de acuerdo a lo exigido por Inspección de Hacienda, del artículo 214 de dicha ley y del artículo 16 de la ley número 13.330, comunica que: 1. Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente. 2. Quedan sin efecto por imperio legal los incisos B) E) y F) del artículo 2o., con lo cual los actuales incisos C) y D) pasan a ser, en el texto definitivo, los incisos B) y C), respectivamente. 3. El artículo 5o. quedará redactado así: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos)". Le saluda atte. Nélida Linares C. I.: 835.525. Montevideo, octubre 25 de 1965 Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman por "LOAR S. A.", dicen: 1. El artículo 21 quedará redactado así: "Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal". 2. Confirman lo actuado hasta el momento en este expediente. Atentamente. Expte. 1.756|63, Héctor Vignoli Laffitte, BIB 3.153, e Israel Lublinerman. BLA 12.560.

Es copia fiel. — Montevideo, 1o. de julio de 1966. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. No. 3.114. Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. Montevideo, julio 31 de 1967. Carlos Sienra Castellanos, Fiscal. 6.040. Montevideo, 11 de agosto de 1967.

Vistos: hágase las inscripciones solicitadas, remitiéndose. Expídase edictos y publíquese, Germán Cabezas. Marta Soler de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con fecha 29 de agosto de 1967 y anotado con el No. 316 al Fo. 1.387 v. del libro No. 2 de estatutos. — María I. Artecona. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

$ 4.630.00 — 1|pub. — 7219.

CIA. BORYNSOR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripcin de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que "Cía. Borynsor S.A.", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la Ley N.o 11.073, en especial su art. 7, se constituye "Cía. Borynsor S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley N.o 11.073, art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de Dólares 100 cada una, será de U$S 100.000:00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4o. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5o. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6o. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7o. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8o. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9o. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley No. 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5 y 6; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto. e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Angela De Bellis: Montevideo, agosto 20 de 1967. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Sarah Cabrera Iraola.

Certifico: que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo solteros y Sarah Cabrera Iraola, oriental, casada, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 88.30 por dólar.

En fe de ello, signo y firmo la presente. Montevideo, agosto 20 de 1967. Esther Reitzes, Escribana.

Testimonio

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 9 de enero de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto

de estatuto de "COMPAÑIA BORYNSOR S. A." constituída al amparo de la ley No. 11.073. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la ley No. 2.230, deberá fijarse un plazo prudencial para suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. — Oficial: Heber Núñez. — Asesor: Cr. Carlos Zarazola. — Vo. Bo. Inspector General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. No. 22. Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. Montevideo, febrero 5 de 1968. Carlos Sienra Castellanos. — Fiscal. 838. Montevideo, 9 de febrero de 1968.

Visto: atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de "COMPAÑIA BORYNSOR S. A.", autorizándose por tanto su funcionamiento. Decretanse las inscripciones solicitadas háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio, háganse los desgloses del caso y archívese. Mier Nadal. José Pereira Maeso.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas 3 vuelta, 4 y 4 vuelta, de los autos caratulados: "COMPAÑIA BORYNSOR S. A.", Estatutos, (F. A. número 1.224, de 1967), del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno.

En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 14 de febrero de 1968, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha 14 de febrero de 1968. José Pereira Maeso. Actuario. Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con fecha 21 de febrero de 1968 y anotado con el No. 4 al Fo. 15 vuelta del libro No. 2 de estatutos. María I. Artecona. — Montevideo, marzo 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario. Adjunto.

$ 6.667.00 — 1|pub. — 7255.

COMPAÑIA BARLOSUR S. A.

Buenos Aires 686

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nada, se hace saber que COMPAÑIA BARLOSUR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

ACTA

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la Ley número 11.073, en especial su art. 7, se constituye COMPAÑIA BARLOSUR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley N.o 11.073, art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de u$s 100 cada una, será de u$s 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta u$s 2.000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales especiales, aceptar u otorgar garantías pesonales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7. La asamblea ordinaria se convocará por dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán incribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas, podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendose las normas legales.

Art. 9. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado. no logrado ese quórum y pasada media ahora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los arts. 5 y 6; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entré en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto, e inscribir la sociedad en oficinas púbicas se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Angela De Bellis. — Montevideo, Agosto 20 e 1069. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Sarah Cabrera Iraola. Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, oriental Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, solteros y Sarah Cabrera Iraola, oriental, casada, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy es $ 88.30 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, agosto 20 de 1967. — Ester Reitzes.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 9 de Enero de 1968. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de COMPAÑIA BARLOSUR S. A., constituída al amparo de la ley N.o 11.073.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, deberá fijarse un plazo prudencial para suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. Oficial: Heber Núñez. Asesor: Cr. Carlos Zarazola. V.o B.o Inspector General de Hacienda: Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 18. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, febrero 5 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

844. — Montevideo, febrero 9 de 1968. Vistos: atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de: CIA. BARLOSUR S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento.

Decrétanse las inscripciones solicitadas háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio, háganse los desgloses del caso y archívese. — Nier Nadal. — José Pereira Maeso.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas: tres vuelta, cuatro y cuatro vuelta, de los autos caratulados: COMPAÑIA BARLOSUR S. A., estatutos F. A. N.o mil doscientos treinta de mil novecientos sesenta y siete, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno.

En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de febrero de mil novecientos se-

senta y ocho, haciendo constar que la resolución fué notificada con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con fecha 7 de marzo de 1968 y anotado con el N.o 65 al F.o 332 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 6.000.00. — 1|pub. —7254.

SAYLAN INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 112.276)

Buenos Aires 484 Esc. 21

Balance General al 31 de agosto de 1964

Activo —

Banco	U$S	983.88
Documentos a cobrar	"	310.000.00
Inmuebles	"	40.000.00
	U$S	350.983.88

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	20.000.00
Pérdidas y ganancias	"	23.886.18
Acredores varios ..	"	307.097.70
	U$S	350.983.88

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	U$S	6.037.57
Gastos bancarios ..	"	480.33
Gastos generales ..	"	1.107.98
Gastos de constitución	"	327.27
Pérdidas y ganancias	"	23.886.18
	U$S	31.839.33

Haber —

Saldo anterior	U$S	85.00
Intereses	"	31.733.33
Diferencias de cotización	"	21.00
	U$S	31.839.33

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas seis del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 14 de noviembre de 1962, y anotado con el número 11067 al F.o 185 del libro 13.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 1387.

SAYLAN INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 112.276)

Buenos Aires 484, Esc. 21

Balance general al 31 de agosto de 1965

Activo —

Bancos	U$S	5.403.83
Documentos a cobrar	"	285.000.00
Inmuebles	"	39.093.76
	U$S	329.497.59

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	20.000.00
Obligaciones emitidas	"	280.000.00
Pérdidas y ganancias	"	29.497.59
	U$S	329.497.59

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	U$S	751.16
Gastos generales ..	"	1.387.43
Intereses	"	6.000.00
Pérdidas y ganancias	"	29.497.59
	U$S	37.636.18

Haber —

Saldo anterior	U$S	23.886.18
Intereses	"	13.750.00
	U$S	37.636.18

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas nueve del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de noviembre de 1962 y anotado con el número 11.067 al F.o 185 del libro N.o 13.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 1388.

CAFOR SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 44.764)

Pza. Independencia 838, Esc. 12

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Inmuebles	$	2:739.945.04
Pérdidas a amortizar .	"	663.989.99
Caja	"	96.099.80
Deudores varios	"	175.000.00
	$	3:675.034.83

Pasivo —

Capital integrado	$	2:000.000.00
Banco Hipotecario ...	"	92.472.82
Cuentas corrientes ...	"	200.000.00
Reserva por revaluación	"	1:047.194.08
Utilidades Ejers. 66|67	"	335.367.93
	$	3:675.034.83

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Ganancias —

Alquileres	$	559.304.00
	$	559.304.00

Pérdidas —

Gastos varios inmuebles	$	29.303.29
Intereses	"	67.507.44
Impuestos	"	17.239.20
Gastos administración	"	24.365.00
Contribución inmobiliaria	"	6.063.10
Impuesto sustitutivo del de Herencias ...	"	11.905.00
Amortizaciones	"	55.274.04
Sobretasa inmobiliaria	"	374.00
Impuesto al patrimonio	"	11.905.00
Utilidades del ejercicio 66|67	"	335.367.93
	$	559.304.00

La utilidad pasa a "Pérdidas a amortizar".

Aprobados por la asamblea realizada el 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 15 de setiembre de 1960 y anotado con el N.o 6011 a Fs. 300 del libro N.o 10.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 1393.

OLAND IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOC. ANON. COM.

(Inscripción N.o 36.780)

25 de Mayo 555, Piso 6.o, Esc. 604

Balance general al 30 de setiembre de 1964

Activo —

Muebles, útiles e instalaciones	$	200.00
Caja	"	186.57
Bancos	"	18.866.93
Deudores varios	"	31.290.27
Marcas	"	13.406.87
Acciones a emitir	"	165.500.00
Gastos de constitución	"	3.782.65
Pagos anticipados	"	541.80
Pérdidas y ganancias .	"	29.989.17
Acciones depositadas en garantía	"	400.00
	$	264.164.26

Pasivo —

Capital realizado	$	84.500.00
Acreedores varios	"	3.373.58
Capital autorizado ...	"	165.500.00
Reservas amortizaciones	"	10.390.68
Depositantes de acciones	"	400.00
	$	264.164.26

Pérdidas y ganancias

Beneficios —

Ventas	$	97.784.05

Pérdidas —

Costo de ventas	"	79.905.81
Gastos generales	"	17.048.49
Utilidad del ejercicio	$	829.75

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 8 de enero de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folios 249 a 251, dicho libro está rubricado en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 2901 al folio 78 del Libro N.o 7 con fecha 25 de setiembre de 1957.

$ 1.350 00. — 1|pub. — 1407.

OLAND IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOC. ANON. COM.

(Inscripción N.o 36.780)

25 de Mayo 555, Piso 6.o, Esc. 604

Balance general al 30 de setiembre de 1965

Activo —

Muebes, útiles e instalaciones	$	200.00
Caja	"	211.42
Bancos	"	1.210.36
Deudores varios	"	74.843.58
Marcas	"	13.406.87
Acciones a emitir	"	165.500.00
Gastos de constitución	"	3.782.65
Pagos anticipados	"	7.054.69
Acciones depositadas en garantía	"	400.00
	$	266.609.57

Pasivo —

Capital realizado	$	84.500.00
Acreedores varios	"	2.764.58
Capital autorizado ...	"	165.500.00
Reservas amortizaciones	"	10.390.68
Pérdidas y ganancias '	"	3.054.31
Depositantes de acciones	"	400.00
	$	266.609.57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Beneficios —

Ventas	$	208.729.68

Pérdidas —

Costos de ventas	"	154.476.11
Gastos generales	"	21.210.09
Utilidad del ejercicio	$	33.043.48

Aprobados por la asamblea general ordinaria de Accionistas realizada el 18 de diciembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas a folios 252 a 254, dicho Libro está rubricado en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 2.901 al folio 78 del Libro número 7 con fecha 25 de setiembre de 1957.

$ 1.350.00 — 1|pub. — 1408.

BROSTO VERNON S. A.

(Inscripción N.o 120.319)

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	2.039.72
Automóviles	"	245.000.00
Inmuebles	"	624.000.22
Gastos de constitución	"	6.806.40
Pérdidas de Ejercicios anteriores	"	48.154.39
Pérdidas y ganancias ..	"	109.254.79
Acciones a emitir	"	100.000.00
Total	$	1:135.255.52

Pasivo —

Financiera e Immobiliaria Uruguaya S. A...	$	99.550.72
Acreedores varios	"	535.704.80
Capital autorizado	"	100.000.00
Capital integrado	"	400.000.00
	$	1:135.255.52

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1967

Pérdidas —

Honorarios	$	18.500.00
Impuestos	"	4.200.42
Gastos comunes	"	36.043.98
Intereses	"	333.44
Gastos generales	"	19.893.17
Aportes jubilatorios ...	"	5.040.00
Seguros	"	25.243.78
	$	109.254.79

Ganancias —

Pérdidas y ganancias .	$	109.254.79
	$	109.254.79

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de Diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del Libro Copiador de Cartas.

$ 1.410.00. — 1|pub. — 1405.

CARFI S. A.

(Inscripción N.o 169.404)

Soriano 793

Balance de situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	105.29
Inmuebles	"	80.869.71
Gastos de constitución	"	19.000.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Pérdidas ejercicio 1966	"	25.00
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	100.000.00
Capital integrado	"	400.000.00
	$	500.000.00

Sin resultados.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 15 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de abril de 1966, con el número 1943, al F.o 174 del L.o número 17.

$ 870.00. — 1|pub. — 1402.

CARFI S. A.

(Inscripción N.o 169.404)

Soriano 796

Balance de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	6.409.39
Inmuebles	"	80.869.71
Accionistas	"	150.000.00
Gastos de constitución	"	19.000.00
Pérdidas Ej. 1965|1966	"	25.00
Acciones a emitir	"	250.000.00
	$	506.304.10

Pasivo —

Capital autorizado	$	250.000.00
Capital suscripto	"	150.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad Ej. 1966|1967	"	6.304.10
	$	506.304.10

Balance de resultados al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	3.622.40
Contribución Inmobiliaria	"	193.50
Impuesto sustitutivo del de Herencias ...	"	989.00
Impuesto al Patrimonio	"	891.00
	$	5.695.90
Utilidad del ejercicio 1966|1967	"	6.304.10
	$	12.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	12.000.00
	$	12.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad Ej. 1966|1967	$	6.304.10
Pérdidas Ej. 1965|1966	"	25.00
Utilidad que pasa a cuenta nueva	$	6.279.10

Aprobados por la asambea general ordinaria de accionistas del 15 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden figuran transcriptos a Fs. 3 y 4 del libro Copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de abril de 1966, con el N.o 1943, al F.o 174, del libro N.o 17.

$ 1.830.00. — 1|pub. — 1403.

INDUSTRIA DEL CAUCHO S. A.

(Inscripción N.o 46.368)

Pestalozzi 3970

Balance general al 31 de mayo de 1967

Activo —

Caja	$	37.573.47
Bancos	"	885.706.76
Deudores varios	"	3:080.950.45
Obligaciones a cobrar.	"	1:990.892.29
Materia prima	"	2:777.282.00
Materia prima a importar	"	1:344.094.02
Mercaderías	"	500.804.87
Máquinas y herramientas	"	2:046.605.81
Máquinas a recibir ...	"	1:126.771.20
Moldes y matrices ...	"	675.067.05
Muebles y útiles	"	120.548.27
Depósitos en garantía importaciones	"	971.119.58
Instalaciones	"	146.010.19
Títulos y acciones	"	2.585.62
Vehículos	"	340.825.45
Construcciones	"	104.481.82
Gtos. de constitución .	"	94.485.00
Acciones a emitir	"	3:000.000.00
Depósitos en garantía licitaciones	"	2.000.00
	$	19:237.803.85

Pasivo —

Gastos vencidos	$	119.771.82
Acreedores varios	"	1:384.532.59
Obligaciones a pagar.	"	32.543.52
Caja de Jubilaciones .	"	176.756.94
Bco. República - Créd. Industrial	"	477.000.00
Jonas y Cía.	"	39.782.33
Oficina de Impuesto a la Renta	"	568.814.83
Acreedores en moneda extranjera	"	4:435.000.00
Intereses a pagar	"	199.575.00
Capital integrado ...	"	4:000.000.00
Accionistas Cta. integración capital	"	25.000.00
Remanente de dividendos	"	5.666.84
Capital autorizado ...	"	3:000.000.00
Fondo de amortizaciones	"	1:497.747.63
Utilidad del Ejercicio .	"	3:275.612.35
	$	19:237.803.85

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Descuentos concedidos	$	23.626.93
Sueldos y jornales ...	"	2:237.142.45
Gastos generales	"	1:207.780.80
Impuestos varios	"	1:988.845.73
Combustibles y lubricantes	"	177.685.17
Conservación de instalaciones	"	18.209.46
Intereses	"	455.407.89
Leyes sociales	"	613.287.12
Materia prima	"	8:342.416.18
Mercaderías	"	11.025.00
Diferencia de cambio..	"	1:195.000.00
Amortización	"	385.955.86
Utilidad del Ejercicio.	"	3:275.612.35
	$	19:981.994.94

Ganancias —

Ventas	$	19:773.127.04
Bonificación sobre impuestos	"	208.867.90
	$	19:981.994.94

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del Ejercicio.	$	3:275.612.35
Remanente de dividendos	"	5.666.84
Total a distribuir ...	$	3:281.279.19
Reserva mantenimiento capital circulante ..	"	875.339.00
Dividendos a pagar en acciones	"	2:400.000.00
Saldo que pasa al Ejercicio siguiente	$	5.940.19

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 19 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran trascritos a fojas 27 y 28 del libro Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de octubre de 1960.

$ 2.850.00 — 1|pub. — 1397.

LA MAGDALENA S. A.

(Inscripción N.o 32.895)

Dante 2262

Balance al 30 de junio de 1967

Activo —

Campos	$	305.098.00
Edificios y galpones...	"	110.926.76
Caja	"	47.846.05
Pérdidas y ganancias ..	"	200.851.83
	$	664.722.64

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	46.484.44
Caja de Jubilaciones Rurales	"	95.777.26
Caja de Jubilaciones Rurales (facilidades de pago)	"	1.543.65
Caja de Asign. Familiares	"	11.588.29
Cuentas a pagar	"	9.329.00
	$	664.722.64

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	102.426.95
Leyes sociales	"	14.910.00
Gastos generales	"	1.307.48
	$	118.644.43

Ganancias —

Arrendamientos	$	128.000.00
Ganancia del Ejercicio.	$	9.355.57
Pérdidas anteriores ...	$	210.207.40
Saldo de la cuenta ..	$	200.851.83

No han sido sometidos a la Asamblea correspondiente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan trascritos a folio 18 del libro Copiador de Cartas, certificado el 30 de diciembre de 1955 con el N.o 7.163 al folio 326 del Libro N.o 3.

$ 1.290.00 — 1|pub. — 1404.

RODRIGUEZ RIAL S. A.

San Martín 5365

Estado de Situación al 28 de Febrero de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	523.332.03
Deudores varios	"	1:035.482.72
Adelantos s|compras ..	"	826.589.66
Mercaderías	"	383.249.09
Máq. y herramientas ..	"	256.392.00
Mbles., Utiles e Instal.	"	201.387.18
Material Rodante	"	296.072.29
Semovientes	"	10.000.00
	$	3:532.504.97

Pasivo —

Acreedores varios	$	272.383.01
Cuentas Corrientes	"	1:920.418.46
Cuentas a pagar	"	217.475.23
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de amortización	"	103.134.41
Pérdidas y ganancias .	"	519.093.86
	$	3:532.504.97

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Sldos. y Leyes Sociales	$	1:057.730.93
Gastos de fabricación .	"	1:004.918.68
Gastos generales	"	302.165.73
Fletes	"	248.007.50
Gravámenes fiscales ...	"	174.027.09
Amortizaciones	"	50.750.50
Descuentos concedidos .	"	6.620.10
Utilidades del ejercicio	"	483.305.41
	$	3:327.525.94

Ganancias —

Mercaderías	$	3:325.340.94
Bonif. s|impuestos ...	"	2.185.00
	$	3:327.525.94

Proyecto de Distribución de Utilidades

Reserva Mantenimiento Capital Circulante ..	$	114.974.00
Dividendos en acciones	"	400.000.00
A cuenta nueva	"	4.119.86
	$	519.093.86

No han sido sometidos aún a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 6 y 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 16 de Junio de 1966.

$ 1.800.00 — 1|pub. — 1396.

ALMIRANTE S. A.

(Inscripción N.o 38.732)

Balance General al 30 de Junio de 1967

Activo —

Caja	$	23.981.46
Inmueble	"	80.000.00
	$	103.981.46

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Cta. Saldo Utilid. ejerc. 1965|66	"	1.686.51
Cta. Utilidad ejercicio 1966|67	"	2.294.95
	$	103.981.46

Balance de Resultados al 30 de Junio de 1967

Ganancias —

Alquileres	$	25.000.00
	$	25.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	9.565.00
Gastos de Inmueble ...	"	7.602.05
Caja de Jubilaciones ..	"	5.538.00
Utilidad. Ejerc. 1966|67	"	2.294.95
	$	25.000.00

No se realiza Distribución de Utilidades.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 26 de Noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 17 y 18 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 8|8|58 con el N.o 4009 del F.o 332 al Libro N.o 6.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 1413.

OLAND IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

(Inscripción N.o 36.780

25 de Mayo 555, piso 6, escritorio 604

Balance General al 30 de Setiembre de 1967

Activo —

Muebles útiles e instalaciones	$	200.00
Caja	"	121.14
Bancos	"	7.903.53
Deudores varios.....	"	27.272.24
Marcas	"	13.406.87
Acciones a emitir.....	"	165.500.00
Gastos de constitución.	"	3.782.65
Pérdidas y ganancias...	"	25.929.42
Acciones depositadas en garantía	"	400.00
Mercaderías en Aduana y|o viaje..........	"	171.739.68
	$	416.255.53
	$	416.255.53

Pasivo —

Capital realizado....	$	84.500.00
Acreedores varios....	"	155.464.85
Capital autorizado....	"	165.500.00
Reservas amortizaciones	"	10.390.68
Depisitantes de acciones	"	400.00
	$	416.255.53

Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Costo de ventas	$	353.300.30
Gastos generales	"	205.186.99
Cargas fiscales	"	10.533.61
	$	569.020.90

Beneficios —

Ventas	"	550.242.00
Pérdida del Ejercicio	$	18.778.90

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 28 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, a folios 258 a 260, rubricado en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2.901 al folio 78 del Libro N.o 7 con fecha 25 de setiembre de 1957.

$ 1.440.00 — pub. — 1410.

OLAND IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

(Inscripción N.o 36.780)

25 de Mayo 555, piso 6.o escritorio 604

Balance General al 30 de Setiembre de 1966

Activo —

Muebles, útiles e instalaciones	$	200.00
Caja	"	225.50
Bancos	"	90.838.63
Deudores varios......	"	28.266.09
Marcas	"	13.406.87
Acciones a emitir.....	"	165.500.00
Gastos de constitución	"	3.782.65
Pérdidas y ganancias..	"	7.150.52
Acciones depositadas en garantía	"	400.00
Mercaderías en Aduana y|o viaje..........	"	46.871.04
	$	356.641.30

Pasivo —

Capital realizado	$	84.500.00
Acreedores varios....	"	95.850.62
Capital autorizado...	"	165.500.00
Reservas amortizaciones	"	10.390.68
Depositantes de acciones	"	400.00
	$	356.641.30

Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Costo de ventas......	$	323.166.12
Gastos generales......	"	63.322.87
	$	386.488.99

Beneficios —

Ventas	"	376.284.16
Pérdida del ejercicio..	$	10.204.83

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 23 de Diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro Copiador de Cartas a Folios 255 a 257, dicho libro está rubricado en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2.901 al folio 78 del Libro N.o 7 con fecha 25 de Setiembre de 1957.

$ 1.410.00 — 1|pub. — 1409

MAPELL S. A.

(Inscripción N.o 141.315)

Solís 1480

Balance al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	80.263.58
Deudores varios	"	88.460.97
Cuentas corrientes	"	704.893.25
Capital en otras sociedades	"	25.000.00
Materiales	"	872.560.00
Muebles y útiles	"	6.499.03
Máquinas y accesorios	"	106.354.67
Instalaciones	"	16.033.00
Embarcaciones	"	41.112.00
Gastos de constitución	"	6.080.00
	$	1:947.256.43

Pasivo —

Acreedores varios	$	41.062.68
Acreedores fiscales	"	1:657.267.01
Reserva equipo industrial	"	8.114.51
Pérdidas y ganancias	"	21.444.61
Capital integrado	"	100.000.00
Resultados Ej. 1966	"	119.367.62
	$	1:947.256.43

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Trab. en ejecución	$	107.835.40
Gastos de producción	"	201.850.91
Fletes	"	248.262.18
Materiales	"	597.892.28
Sueldos y jornales	"	1:317.089.70
Carg. Soc. e impuestos	"	599.846.66
Trabajos afuera	"	101.249.29
Honorarios	"	192.10
Viáticos	"	300.00
Gastos generales	"	70.321.74
Intereses	"	13.813.22
Locomoción	"	17.448.16
Comisiones	"	8.019.50
Despidos	"	6.920.00
Impuestos	"	5.114.10
	$	3:296.155.24
Utilidad del ejercicio	"	119.367.62
	$	3:415.522.86

Haber —

Trabajos y reparaciones	$	3:410.678.09
Descuentos ganados	"	4.844.77
	$	3:415.522.86

Proyecto de distribución de utilidades

Reserva capital circulante	$	43.134.00
Reserva Renov. Eq. industrial	"	26.827.00
Utilidades acumuladas	"	49.406.00
	$	119.367.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29 de diciembre de 1967 según libro de Acta de Asambleas folio 5.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este balance se encuentra copiado en el libro Inventario con el N.o 1581 al F. 167 del libro N.o 14 del folio 20 al 22.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 1415.

MOTORIMPORT S. A.

(Inscripción N.o 159.413)

12 de Diciembre 789

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Bancos	$	25.521.91
Deudores varios	"	20.045.00
Seguros contratados	"	1.153.80
Acciones a emitir	"	120.000.00
Accionistas	"	60.000.00
	$	226.720.71

Pasivo —

Acreedores varios	$	25.971.40
Capita autorizado	"	120.000.00
Capital suscripto	"	60.000.00
Capital integrado	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias	"	749.31
	$	226.720.71

Balance de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Cambios	$	10.009.44
Gastos generales	"	2.632.36
	$	12.641.80

Distribución de utilidades

Las ganancias quedan al crédito de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizdaa el 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folios Nos. 8 y 9 del Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y Genera de Comercio el 9 de diciembre de 1964 y anotado con el N.o 7945 al folio 313 del libro N.o 15.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 1401.

LIFAX S. A.

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	47.328.50
Deudores varios	"	609.906.33
Materiales generales y mercaderías	"	319.391.60
Maquinaria	"	176.400.00
Utiles de laboratorio	"	8.000.00
Moldes y matrices	"	37.998.14
Instalaciones	"	9.084.00
Muebles y útiles	"	3.200.00
Mejoras efectuadas a inmueble arrendado	"	19.001.00
Gastos de constitución	"	1.900.00
Acciones a emitir	"	100.000.00
Total del Activo	$	1:332.110.56

Pasivo —

Banco República, cuenta vale	$	25.000.00
Acreedores varios	"	54.419.07
Caja de Jubilaciones	"	243.167.94
Dirección General Impositiva	"	61.830.69
Impuesto a las ventas	"	54.943.00
Gastos pendientes a pagar	"	32.462.56
Capital autorizado	"	100.000.00
Capital integrado	"	400.000.00
Reserva mantenimiento capital circulante	"	69.072.00
Utilidades a distribuir	"	246.64
Utilidad ejercicio 1966-67	"	300.968.66
Total del Pasivo	$	1:332.110.56

Balance de resultados al 30 de junio 1967

Pérdidas —

Materiales generales	$	860.941.58
Empaque	"	30.084.00
Jornales	"	580.014.29
Leyes sociales e impuestos	"	412.583.27
Gastos de fábrica	"	207.695.26
Gastos generales	"	132.127.72
Gastos de laboratorio	"	19.119.30
Reparaciones	"	12.740.76
Alquileres	"	18.000.00
Impuesto renta soc. capital	"	15.470.00
Imp. renta ind. y com.	"	9.282.00
Impuesto renta soc. capital adicional	"	860.00
Imp. Sustitutivo del de Herencias	"	5.087.00
Impuesto al Patrimonio	"	4.060.00
Amortiz. mejoras efect. a inmueble arrendado	"	16.049.55
Amortz. moldes y matrices	"	3.947.58
Amortiz. maquinaria	"	19.600.00
Amortiz. gastos de constitución	"	1.900.00
Reserva mantenimiento capital circulante	"	69.072.00
Utilidad del Ejercicio	"	300.968.66
	$	2:719.602.98

Ganancias —

Ventas gravadas	$	2:416.372.00
Ventas exentas	"	102.621.99
Cuenta exportación	"	174.252.19
Reintegro exportación	"	26.356.80
	$	2:719.602.98

Proyecto de distribución de utilidades

Dividendos a pagar en efectivo	$	200.000.00
Dividendos a pagar en acciones	"	100.000.00
A cuenta nueva	"	1.215.30
	$	301.215.30

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 8 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran asentados a folios del 38 al 40 respectivamente del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de abril de 1962 con el N.o 3.298, al folio 21 del Libro N.o 12.

$ 2.790.00 — 1|pub. — 1414.

ORESTES C. MUÑECAS S. A.

(Inscripción N.o 161455)

Andes 1458

Balance general al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	214.856.15
Deudores y document.	"	4:001.591.98
Mercaderías	"	14:431.315.58
Muebles y útiles	"	361.584.00
Material rodante	"	256.000.00
Gastos constitución .	"	10.571.44
	$	19:275.869.15

Pasivo y patrimonio —

Acreedores y Doc. Comerciales	$	13:447.207.55
Bancos Doc. descontados	"	382.024.73
Acreedores bancarios	"	150.000.00
Acreedores fiscales ..	"	581.136.24
Acreed. largo plazo .	"	640.875.06
Capital integrado ...	"	1:000.000.00
Reservas	"	293.970.88
Utilidades Ejerc. anteriores	"	1:157.396.88
Utilidad del ejercicio	"	1:623.257.81
	$	19:275.869.15

Cuadro de resultados

Resultado de ventas .	$	8.295.251.12
Gastos administración y ventas	"	6:671.993.31
Utilidad neta	$	1:623.257.81

Las utilidades se mantienen en cuenta.

No han sido aún aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 163 del libro Inventario certificado el 23 de noviembre de 1964 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 1406.

ROCCA y Cía. S. A.

(Inscripción N.o 90.456)

18 de Julio y O. de los Santos - Rocha

Estado de situación al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	361.602.23
Varios deudores	"	2:563.470.84
Mercaderías	"	2:547.156.38
Muebles y útiles	"	132.881.00
Maquinarias y equipos .	"	358.649.35
Inmuebles	"	61.400.00
	$	6:025.159.80

Pasivo —

Varios acreedores	$	1:264.231.65
Fdo. de amortización .	"	56.793.14
Fondo de reserva	"	812.024.58
Capital	"	2:000.000.00
Utilidad del Ejercicio .	"	1:892.110.43
	$	6:025.159.80

Estado de pérdidas y ganancias 31 de agosto de 1967

Pérdidas —

Cargas sociales	$	524.298.86
Impuestos varios	"	452.652.00
Propaganda	"	12.209.00
Descuentos	"	65.993.00
Gastos taller	"	182.904.50
Alquileres	"	161.600.00
Conservac. edif. y equipos	"	143.589.60
Locomoción y representaciones	"	122.435.54
Seguros	"	57.981.95
Contribuciones varias .	"	890.548.04
Gastos varios	"	37.958.30
Utilidad del Ejercicio ..	"	1:892.110.43
	$	4:544.281.22

Ganancias —

Ventas	$	4:544.281.22
	$	4:544.281.22

Proyecto de distribución de utilidades

Reserva para mantenimiento Activo Circulante	$	727.543.00
Fondo de reserva	"	1:164.567.43
	$	1:892.110.43

No han sido aprobados aún por la asamblea general ordinaria de accionistas anual.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 y 13 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 20 de diciembre de 1963.

$ 2.040.00 — 1|pub. — 1388.

RIGHINI Y ORAMAS S. A.

(Inscripción N.o 52.419)

Arrieta N.o 2903

Balance de situación al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	105.445.14
Ctas. y Docum. a cobrar	"	2:264.456.57
Existencias	"	3:536.744.37
Máq., Mbl., Ut. y vehículos	"	2:118.054.36
Acciones a emitir ...	"	250.000.00
Cargos diferidos	"	50.815.80
Suscritores de acciones	"	1:750.000.00
	$	10:075.516.64

Pasivo —

Ctas. y Docum. a pagar	$	4:712.744.26
Capital, Res., y amortizaciones	"	2:016.255.06
Capital suscrito a integrar	"	1:750.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	250.000.00
Resultados a distribuir	"	1:346.517.32
	$	10:075.516.64

Balance de resultados a 31 de julio de 1967

Debe —

Gtos. Grles. y legales .	$	4:095.936.60
Salarios	"	2:960.249.70
	$	7:056.186.30
Utilidad líquida	"	1:346.517.32

Haber —

Resultados brutos	$	8:402.703.62

Destino de las utilidades

A reserva p. Mant. capital circulante	$	484.713.00
A reserva p. reinversiones	"	560.316.00
A fondo de reserva ..	"	301.488.32
	$	1:346.517.32

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 13 del L.o Cop. Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de junio de 1962.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 1418.

FINANCIERA EMERSON S. A.

(Inscripción N.o 140.543)

18 de Julio 1516 (P. 8.o, Esc. 6)

Balance de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	42.076.92
Accionistas	"	150.000.00
Acciones a emitir	"	800.000.00
Resultados	"	8.389.08
	$	1:000.466.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	466.00
Capital integrado	"	50.000.00
Capital autorizado	"	800.000.00
Capital suscrito	"	150.000.00
	$	1:000.466.00

Balance de resultados al 30 de junio de 1967

Debe —

Gastos generales y legales	$	596.00
	$	596.00

Haber —

Pérdida líquida	$	596.00
	$	596.00

Aprobados por la asamblea de 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de junio de 1964.

$ 1.110.00 — 1|pub. — 1419.

RABAL SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 152.773)

Balance general al 31 de octubre de 1967

Activo —

Acciones	$	100.000.00
Accionistas	"	20.000.00
Caja	"	17.046.04
Gastos constitución ...	"	649.85
Inmuebles	"	172.043.00
Mobiliario y accesorios	"	51.951.60
Banco de Crédito	"	1.369.20
Pérdidas y ganancias .	"	383.11
	$	363.442.80

Pasivo —

Amortizaciones	$	21.000.00
Capital autorizado ...	"	100.000.00
Capital suscrito	"	20.000.00
Capital integrado	"	180.000.00
Provisión para impuestos	"	12.675.00
Fondo Repos. y restauración mobiliario ...	"	29.767.80
	$	363.442.80

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1967

Debe —

Saldo anterior	$	510.25
Gravámenes	"	27.005.47
Gastos generales	"	23.972.74
Gastos constitución ..	"	649.85
Amortizaciones	"	5.000.00
Gastos conservación ..	"	43.360.20
	$	100.498.51

Haber —

Arrendamientos	$	100.115.40
Saldo del ejercicio ...	"	383.11
	$	100.498.51

Aprobados en la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 23 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados figuran copiados a folio 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado de la compañía con el N.o 1399 al folio 142 del Libro N.o 15 del Registro Público y General de Comercio el 5 de marzo de 1964.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 1431.

MOLDAN S. A.

(Inscripción N.o 52.253)

Soriano 811|929

Balance de situación al día 30 de setiembre de 1967

Activo —

Acciones	$	300.000.00
Muebles, útiles e Instal.	"	19.496.76
Máquinas de oficina .	"	2.800.00
Caja	"	9.172.81
Impuesto s|Entr. brutas	"	5.544.64
Deudores varios	"	497.823.73
Llave	"	75.000.00
Mercaderías	"	1:527.253.00
	$	2:437.090.94

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	300.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
Caja de Jubilaciones ..	"	137.240.41
Caja de Asignaciones.	"	3.062.09
Acreed. por gastos Gen.	"	7.610.00
Acreedores varios ...	"	1:413.454.43
Resultado del Ejerc. ..	"	275.724.01
	$	2:437.090.94

Estado de pérdidas y ganancias del 1|10-1966 al 30|9|1967

Pérdidas —

Aporte legales	$	241.858.90
Gastos generales	"	308.792.16
Sueldos	"	572.560.46
Gastos de constitución	"	1.060.00
Resultado del ejercicio (a cuenta nueva)	"	149.537.68
	$	1:273.809.20

Ganancias —

Mercaderías	$	1:273.809.20
	$	1:273.809.20

Aprobados por la asamblea general ordinaria de Accionistas, celebrada el día 22 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al F.o 53 del Libro Inventario rubricado el día 29 de octubre de 1962.

$ 1.470.00 — 1|pub. — 1435.

DITRON S. A.

(Inscripción N.o 54.398)

Av. 18 de Julio 1233, Loc. 2

Balance al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	20.454.95
Mercaderías	"	147.819.93
Deudores varios	"	59.734.90
Muebles, Ut. e Instal. máquinas	"	440.500.75
Gastos de organización	"	2.000.00
Acciones	"	230.000.00
Pérdidas Ejer. anteriores	"	14.680.45
	$	915.190.98

Pasivo —

Acreedores varios	$	604.316.20
Previsiones y fondo ampliación	"	10.178.00
Capital autorizado ...	"	230.000.00
Capital integrado	"	70.000.00
Utilidad del ejercicio	"	696.78
	$	915.190.98

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de setiembre de 1966 al 31 de agosto de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	159.968.41
Sueldos y jornales ...	"	219.148.00
Aportes legales	"	132.105.45
Comis. Dtos. intereses Amort.	"	17.215.01
	$	528.418.87
Utilidades (a cuenta nueva)	"	696.78
	$	529.133.65

Ganancias —

Utilidades de ventas ..	$	316.604.40
Dtos. Obtenidos	"	19.703.12
Arrendamientos de máquinas	"	2.000.00
React. activo fijo	"	190.826.13
	$	529.133.65

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 23 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se encuentran copiados a Fos. 46 y 47 del Libro Inventario, rubricado el día 17 de diciembre de 1962.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 1437.

THE BRIGHTON S. A.

(Inscripción N.o 186)

Av. 18 de Julio 875

Balance general al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja	$	17.881.89
Bancos	"	964.787.39
Mercaderías	"	1:814.399.13
Deudores varios	"	92.894.40
Muebles y útiles	"	6.000.00
	$	2:895.962.81

Pasivo —

Acreedores varios	$	134.366.53
Acreedores "reajuste alquiler"	"	300.000.00
Caja de Jubilaciones ..	"	29.285.64
Capital	"	20.000.00
Fondo de Reserva	"	1:418.343.51
Casa Central	"	23.364.45
	$	1:925.360.13
Ganancias y pérdidas	"	970.602.68
	$	2:895.962.81

Ganancias y pérdidas al 31 de agosto de 1967

Debe —

Gastos generales	"	2:651.403.84
Provisión por reajuste alquiler	"	300.000.00
Amortización muebles y útiles	"	1.000.00
	$	2:952.403.84
Utilidades del ejercicio	"	970.602.68
	$	3:923.006.52

Haber —

Mercaderías	$	3:923.006.52
	$	3:923.006.52

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	970.602.68
	$	970.602.68
A Fondo de Reserva .	$	426.282.68
Reserva mantenimiento capital circulante ..	"	544.320.00
	$	970.602.68

No han sido sometidos a asamblea de Accionistas por ser sucursal de Empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 96 y 97 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de setiembre de 1962.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 1438.

UROSOL S. A.

(Inscripción N.o 52.568)

18 de Julio 2133

Balance de situación al día 30 de noviembre de 1967

Activo —

Caja	$	142.317.06
Bancos	"	2.177.76
Acciones y valores ...	"	2.200.00
Efectos a cobrar	"	353.369.53
Acciones a emitir	"	1:300.000.00
Pérdidas ejercicio 1966 1967	"	97.366.95
	$	1:897.431.30

Pasivo —

Impuestos y tasas a pagar	$	139.084.29
Acreedores varios	"	2.968.40
Cuenta de Directores .	"	18.173.65
Reserva para amortizaciones	"	14.661.65
Reserva para impuestos	"	22.682.00
Capital autorizar	"	1:300.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de Reserva ...	"	966.26
Utilidades a distribuir.	"	58.895.05
Fondo de Futur. Int. Capitales	"	140.000.00
	$	1:897.431.30

Estado de pérdidas y ganancias del 1|12-66 al 30|11|967

Pérdidas —

Sueldos	$	3.300.00
Impuestos y tasas ..	"	128.179.40
Descuentos concedidos	"	3.498.60
Inst. y comisiones ...	"	15.019.72
Gastos generales	"	49.111.22
	$	101.741.99

Ganancias —

Muebles, útiles e Inst. y Máq.	$	66.816.50
Beneficios varios	"	4.589.79
Dtos. obtenidos s|Impuestos	"	452.00
Inst. y Comis. Cobr. .	"	12.876.27
Dtos. s|compras	"	17.007.43
Pérdidas netas del ejercicio	"	97.366.95
	$	101.741.99

Aprobados por la asamblea general ordinaria de Accionistas celebrada el día el 31 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados al folio 64 del Libro Inventario rubricado el día 11 de setiembre de 1962.

$ 1.590.00 — 1|pub. — 1436.

LAVINIA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 20.999)

25 de Mayo 477, Esc. 53

Balance general practicado al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Acciones ley 11.073, Art. 7	$	120.000.00
Deudores varios	"	178.661.74
Ganancias y pérdidas .	"	22.457.32
	$	321.119.06

Pasivo —

Capital autorizado e integrado	$	200.000.00
Reserva legal	"	69.06
Acreedores varios	"	121.050.00
	$	321.119.06

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Saldo anterior	$	21.244.72
Gastos en moneda uruguaya	"	8.753.57
	$	29.998.29

Haber —

Ganancia de fuente extranjera	$	500.00
Ganancia s|conversión dólares	"	7.040.97
Ganancias y pérdidas.	"	22.457.32
	$	29.998.29

El saldo contrario de $ 22.457.32 se lleva a cuenta nueva.

Aprobados por unanimidad por la asamblea general y ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a foja 36 del Libro copiador de Cartas, rubricado el 1.o de marzo de 1950.

$ 1.380.00. — 1|pub. — 1439.

SINDICATO CANGALLO S. A. "SINCA"

(Inscripción N.o 21.044)

25 de Mayo 477, Esc. 53

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Acciones extranjeras .	$	2:095.133.88
Bankers Trust Co. ..	"	72.760.36
Dominick and Dominick	"	2.242.92
S. Montagu y Co. Ltd. .	"	2.100.82
Ganancias y pérdidas .	"	4.258.67
	$	2:176.496.65

Pasivo —

Capital integrado y autorizado	$	2:000.000.00
Reserva legal	"	41.517.13
Acreedores varios	"	134.979.52
	$	2:176.496.65

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos en moneda uruguaya	$	244.731.39
Gastos en el exterior	"	6.82
	$	244.738.21

Haber —

Saldo anterior	$	708.39
Ganancia s|conversión dólares	"	239.771.15
Ganancias y pérdidas	"	4.258.67
	$	244.738.21

La asamblea general ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 1967, aprobó por unanimidad los estados financieros que anteceden, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, llevándose a cuenta nueva el importe de $ 4.258.67, que obra al débito de la cuenta de ganancias y pérdidas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a foja N.o 26 del Libro Copiador de Cartas, rubricado el 1.o de diciembre de 1948.

$ 1.200.00 — 1\|pub. — 1440.

CEIBAL S. A.

(Inscripción N.o 20.904)

25 de Mayo 477, Esc. 53

Balance general practicado al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Deudores varios:

Sindicatos corrientes	$	11.600.00
	$	11.600.00

Pasivo —

Capital integrado y autorizado	$	10.000.00
Reserva legal	"	52.93
Ganancias y pérdidas	"	207.07
S. A. de Gestiones e Inversiones "SANGI"	"	1.340.00
	$	11.600.00

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Aportes jubilatorios	$	1.[illegible]0.00
Publicación balance	"	980.00
Administración Sangi	"	500.00
Impuesto Ley 11.073	"	52.00
Ganancias y pérdidas	"	207.07
	$	3.419.07

Haber —

Saldo anterior	$	1.509.07
Ganancia fuente extranjera	"	1.910.00
	$	3.419.07

El importe de $ 207.07 que obra al débito de la cuenta de ganancias y pérdidas se lleva a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 20 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que dichos estados se hallan copiados a foja N.o 42 del libro copiador Inventario, rubricado el 23 de marzo de 1949.

$ 1.410.00. — 1\|pub. — 1441.

PISCIS SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 21.004)

25 de Mayo 477, Esc. 53

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Acciones e[illegible]	$	381.788.13
	$	381.788.13

Pasivo —

Capital integrado y autorizado	$	100.000.00
Reserva legal	"	1.589.84
Ganancias y pérdidas	"	4.901.69
Acreedores varios	"	275.296.60
	$	[illegible].13

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Gastos en moneda uruguaya	$	3.213.79
Gastos en el exterior	"	2.638.40
Ganancias y pérdidas	"	4.901.69
	$	10.753.88

Haber —

Saldo anterior		8.152.49
Ganancia de fuente extranjera	"	500.00
Ganancia conversión dólares	"	2.101.39
	$	10.753.88

El importe de $ 4.901.69 que obra al crédito de la cuenta de ganancias y pérdidas se lleva a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 20 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a foja N.o 26 del libro copiador de Cartas, rubricado el 24 de junio de 1950.

$ 1.380.00. — 1\|pub. — 1443.

SAGITARIO S. A.

(Inscripción N.o 20.905)

25 de Mayo 477, Esc. 53

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Acciones Ley 11.073, artículo 7	$	11.600.00
Accionistas	"	30.000.00
	$	41.600.00

Pasivo —

Capital suscripto	$	30.000.00
Capital realizado	"	10.000.00
Reserva legal	"	588.48
Ganancias y pérdidas	"	87.02
Acreedores varios	"	924.50
	$	41.600.00

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Gastos en moneda uruguaya	$	3.896.75
Ganancias y pérdidas	"	87.02
	$	3.983.77

Haber —

Saldo anterior	$	350.82
Ganancias fuente extranjera	"	3.632.95
	$	3.983.77

El saldo de $ 87.02 que obra al crédito de la cuenta de ganancias y pérdidas se lleva a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 20 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a foja N.o 6 del libro copiador de Cartas, rubricado con fecha 28 de diciembre de 1948.

$ 1.380.00. — 1\|pub. — 1444.

SAN ANTONIO S. A.

(Inscripción N.o 20.903)

25 de Mayo 477 (Esc. 53)

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Accionistas	$	7.500.00
Deudores varios	"	7.730.98
Ganancias y pérdidas	"	660.92
	$	15.891.90

Pasivo —

Capital integrado	$	2.500.00
Capital suscrito	"	7.500.00
Acreedores varios	"	5.891.9[illegible]
	$	15.891.90

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Saldo anterior	$	205.24
Gastos en moneda uruguaya	"	3.480.00
	$	3.685.24

Haber —

Ganancia según conversión pesos argentinos	$	3.024.32
Pérdidas	"	660.92
	$	3.685.24

El importe de $ 660.92, que obra al débito de la cuenta de ganancias y pérdidas se lleva a cuenta nueva.

Aprobados por unanimidad en la asamblea general ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a foja 43 del libro Copiador Inventario, rubricado el 8 de junio de 1949.

$ 1.350.00 — 1|pub. — 1445.

SUNDAL S. A.

(Inscripción N.o 138.849)

25 de Mayo 477, Esc. 53

Balance general practicado al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Inmuebles	$	313.705.00
Inmuebles a escriturar	"	84.000.00
Gastos de constitución	"	2.600.00
Ganancias y pérdidas .	"	9.776.43
	$	410.081.43

Pasivo —

Capital integrado y autorizado	$	200.000.00
Reserva legal	"	208.89
Cuenta integración capital	"	125.872.54
Tierras prometidas en venta	"	84.000.00
	$	410.081.43

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	8.406.44
Aportes jubilatorios ..	"	2.360.00
Sellados y timbres ...	"	195.20
Publicación balance ..	"	900.00
Servicios y comisiones	"	180.28
Gastos de oficina	"	195.00
Gastos de administración	"	10.820.00
Seguros	"	1.174.40
Amortización mejoras inmuebles	"	9.500.00
Amortización gastos de constitución	"	500.00
	$	34.941.32

Haber —

Saldo anterior pesos 1.719.46 menos remesa a reserva legal $ 208.89	$	1.510.57
Alquileres	"	23.600.00
Devolución de gastos .	"	54.32
Ganancias y pérdidas .	"	9.776.43
	$	34.941.32

El importe de $ 9.776.43 que obra al débito de la cuenta de ganancias y pérdidas se lleva a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 20 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a foja 11 del libro copiador Inventario, rubricado el 18 de abril de 1963.

$ 1.740.00. — 1|pub. — 1442.

CARIL S. A.

(Inscripción N.o 141.112)

Balance de situación al 31 de mayo de 1967

Activo —

Caja	$	38.000.00
Varios deudores	"	10:028.087.96
Deudores en gestión .	"	400.00
Mercaderías generales	"	1:164.742.42
	$	11:231.230.38

Pasivo —

Acreedores fiscales ..	$	4:323.596.27
Acreedores varios ...	"	5:825.784.67
Capital integrado ..	"	1:000.000.00
Fondo de reserva ...	"	14.788.75
Utilidades del ejercicio	"	67.060.69
	$	11:231.230.38

Cuentas de resultados al 31 de mayo de 1967

Utilidades —

Ingreso por ventas ..	$	21:101.658.82
	$	21.101.658.82

Pérdidas —

Gastos comerciales ..	$	8:126.350.03
Salarios	"	1:939.105.40
Compras	"	7:013.795.67
Arrendamientos	"	3:795.830.79
Gastos de constitución	"	27.600.00
Diferencia de cambio	"	131.916.24
Utilidades del ejercicio	"	67.060.69
	$	21.101.658.82

La utilidad será volcada al Fondo de reserva por revaluación del activo circulante.

Este balance ha sido aprobado por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se halla copiado en el Libro Actas de Directorio y Asambleas, folio número 13.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 1454.

BANDAN S. A.

(Inscripción N.o 211.652)

Andes 1432

Estado de situación al 31 de agosto de 1963

Activo —

Acciones	$	800.000.00
Accionistas	"	150.000.00
Bco. Cobranzas (Cuenta Integ. capit.) ...	"	50.000.00
Gastos constitución ..	"	5.210.60
Pérdidas y ganancias .	"	1.302.65
	$	1:006.513.25

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	800.000.00
Capital suscrito	"	150.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Acreedores varios	"	6.513.25
	$	1:006.513.25

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Amortizac. gastos constitución	$	1.302.65
	$	1.302.65

No fueron aprobados por la correspondiente asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden se encuentran transcriptos a folio 8 del libro Copiador de Actas de Directorio de la empresa.

$ 1.050.00. — 1|pub. — 1452.

BANDAN S. A.

(Inscripción N.o 211.652)

Andes 1432

Estado de situación al 31 de agosto de 1964

Activo —

Acciones	$	800.000.00
Accionistas	"	150.000.00
Bco. Cobranzas (Cuenta Integrac. capital)	"	50.000.00
Gastos constitución ..	"	5.210.60
Pérdidas y ganancias .	"	1.302.65
	$	1:006.513.25

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	800.000.00
Capital suscrito	"	150.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Acreedores varios	"	6.513.25
	$	1:006.513.25

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Amortizac. gastos constitución	"	1.302.65
	$	1.302.65

No fueron aprobados por la correspondiente asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados que anteceden se encuentran transcriptos a F. 9 del L.o Copiador de Actas de Directorio de la empresa.

$ 1.050.00. — 1|pub. — 1453.

SANTA M[illegible] S. A.

(Inscripción N.o 20.901)

25 de Mayo 477 (Esc. 53)

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Deudores varios	$	91.533.00
	$	91.533.00

Pasivo —

Capital autorizado e integrado	$	10.000.00
Reserva legal	"	43.39
Acreedores varios	"	4.264.00
Ganancias y pérdidas .	"	77.225.61
	$	91.533.00

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Gastos generales	$	157.090.00
Gastos en el Exterior.	"	5:662.874.00
Ganancias y pérdidas ..	"	77.225.61
	$	5:897.189.61

Haber —

Saldo anterior	$	1.746.61
Regalías	"	5:895.443.00
	$	5:897.189.61

Reparto de utilidades

A fondo de reserva legal	$	1.509.58
A cuenta nueva	"	75.716.03
	$	77.225.61

Aprobados por unanimidad por la asamblea general ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a foja 46 del libro Inventario rubricado el 8 de junio de 1949.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 1446.

PROFAR S. A.

(Inscripción N.o 9876)

Acevedo Díaz 1379

Balance de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	15.56
Varios deudores	"	1:966.261.98
Caja de Jubilaciones .	"	42.318.10
Mercaderías generales	"	86.094.64
Depósitos en garantía	"	306.745.44
Pérdidas ejercicio anterior	"	1.715.49
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	2:483.651.21

Pasivo —

Acreedores varios	$	164.547.43
Acreedores fiscales ...	"	272.92
Ctas. Ctes. bancarias .	"	10.950.03
Letras a vencer	"	2:204.338.53
Capital integrado	"	20.000.00
Utilidades del ejercicio	"	3.542.30
Capital autorizado ...	"	80.000.00
	$	2:483.651.21

Cuentas de resultados al 30 de junio de 1967

Utilidades —

Mercaderías generales	$	60.551.14
Cupones	"	307.50
	$	60.858.64

Pérdidas —

Gastos generales	$	34.431.00
Impuestos	"	5.379.34
Salarios	"	17.506.00
Utilidades del ejercicio.	"	3.542.30
	$	60.858.64

La utilidad será volcada al fondo de reserva por revaluación del activo circulante.

Aprobado por la asamblea

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este balance ha sido copiado en el libro Actas de Directorio, folios 47 y 48.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 1455.

"DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

VETERINARIA LA RURAL S. A.

(Inscripción N.o 53.203)

Amorín 88, Salto

Balance general al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Acciones	$	335.000.00
Mercaderías generales	"	663.618.72
Muebles y útiles	"	214.834.28
Laboratorio	"	7.278.75
Cuentas corrientes ...	"	522.114.26
Arildo Supparo	"	40.245.32
Caja y bancos	"	68.448.32
	$	1:851.539.65

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	335.000.00
Capital integrado	"	665.000.00
Bancos en descubierto	"	40.284.27
Varios acreedores	"	151.391.88
Fondo de reserva	"	9.000.00
Fondo de previsión ..	"	7.117.32
Fondo de amortización	"	29.776.95
Utilidades Ejerc. anteriores	"	297.322.10
Utilidad de ejercicio ..	"	316.647.13
	$	1:851.539.65

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1966

Debe —

Gastos generales	$	321.196.50
Intereses y Desc.	"	6.876.24
Gastos camioneta	"	85.875.61
Ganancias y pérdidas .	"	814.00
Amortización activo fijo	"	20.211.30
Utilidades del ejercicio	"	316.647.13
	$	751.620.78

Haber —

Mercaderías generales	$	751.620.78
	$	751.620.78

Proyecto de distribución de utilidades

A fondo de reserva ..	$	90.000.00
A fondo de previsión .	"	226.647.13
	$	316.647.13

No fueron sometidos aún a la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 393 del Libro Copiador de Cartas certificado el 29 de setiembre de 1965.

$ 1.710.00. — 1|pub. — 1469.

RAL S. A.

(Inscripción N.o 53.407)

F. D. Roosevelt 237 - Pando

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	68.93
Deudores varios	"	366.096.36
Muebles, útiles e instalaciones	"	11.116.38
Llave	"	1.00
Gastos de constitución	"	1.00
Pérdidas y ganancias	"	404.30
Total del Activo	$	377.597.97

Pasivo -

Cargas sociales a pagar	$	1.400.00
Impuestos a pagar	"	18.512.00
Acreedores varios	"	4.802.00
Reserva deudores incobrables	"	11.883.97
Capital integrado	"	341.000.00
Total del Pasivo	$	377.597.97

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Cargas fiscales	$	18.395.85
Descuentos	"	113.57
Comisiones	"	0.65
Gastos generales	"	4.720.00
Acreedores varios	"	244.60
Amortizac. muebles, útiles e instalaciones	"	2.361.75
Reserva deudores incobrables	"	3.660.16
Pérdidas y ganancias de Ejercicio anterior	"	907.82
Total de pérdidas	$	30.404.30

Ganancias —

Alquileres	$	30.000.00
Pérdidas del Ejercicio	"	404.30
Total de ganancias	$	30.404.30

Aprobados por la asamblea general de accionistas celebrada el 23 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan trascritos a folios 42 del libro Inventario, certificado el 6 de agosto de 1965.

$ 1.350.00 — 1|pub. — 1463.

CIPAM S. A.

(Inscripción N.o 169.249)

Artigas 678 (Ap. 502) - Salto

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Inmuebles	$	710.000.00
Acciones a emitir	"	350.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3.932.84
	$	1:063.932.84

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	$	450.212.19
Acreedores varios	"	113.720.65
Capital integrado	"	150.000.00
Capital autorizado	"	350.000.00
	$	1:063.932.84

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Debe —

Gastos fiscales	$	3.276.84
Gastos legales	"	856.00
	$	4.132.84

Haber —

Bonificación leyes de 4 julio 1963 y 28 de diciembre de 1964	$	200.00
Pérdida neta	"	3.932.84
	$	4.132.84

No hay proyecto de distribución de utilidades.

No han sido sometidos aún a la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del libro Copiador de Cartas anotado con el N.o 564 al folio 138 del Libro N.o 17, el 4 de febrero de 1966.

$ 1.260.00 — 1|pub. — 1470.

SAYLAN INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 112.276)

Buenos Aires 484, Esc. 21

Balance general al 31 de agosto de 1966

Activo —

Bancos	U$S	50.670.69
Documentos a cobrar	"	641.877.00
Inmuebles	"	39.093.76
	U$S	731.641.45

Pasivo —

Capital integrado	U$S	20.000.00
Obligaciones emitidas	"	504.000.00
Intereses a vencer	"	132.581.62
Pérdidas y ganancias	"	75.059.83
	U$S	731.641.45

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos generales	U$S	5.900.01
Pérdidas y ganancias	"	75.059.83
	U$S	80.959.84

Haber —

Saldo anterior	U$S	29.497.59
Intereses	"	51.462.25
	U$S	80.959.84

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas once del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de noviembre de 1962 y anotado con el número 11.067 al F.o 185 del Libro N.o 13.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 1474.

MODART S. A.

(Inscripción N.o 47.922)

Treinta y Tres 1430

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	3.516.45
Obligaciones a cobrar	"	699.507.77
Varios deudores	"	1:619.099.69
Bancos	"	19.184.08
Valores al cobro	"	10.323.50
Títulos	"	800.00
Mercaderías generales	"	198.254.36
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	2:600.685.85

Pasivo —

Varios acreedores	$	2:044.892.00
Acreedores fiscales	"	64.225.62
Conformes descontados	"	166.829.12
Acreedores por gastos	"	49.161.00
Utilidades ejercicios anteriores	"	101.931.16
Utilidades de ejercicio	"	68.356.49
Capital integrado	"	50.000.00
Capital autorizado	"	50.000.00
Cuenta nueva	"	5.790.46
	$	2:600.685.85

Cuenta Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	133.896.05
Intereses y descuentos	$	155.172.99
Gastos generales	"	35.808.10
Gravámenes legales	"	84.307.03
Utilidades del ejercicio a cuenta nueva	"	68.356.49
	$	477.540.66

Ganancias —

Mercaderías generales	$	477.540.66
	$	477.540.66

Aún no ha sido aprobado por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

el presente estado se halla copiado a Fs. 6 del Libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de setiembre de 1963 y anotado con el número 7315 a F.o 30 del Libro 15.

$ 1.470.00. — 1|pub. — 1473.

GLUMCHER S. A.

(Inscripción N.o 45.709)

Treinta y Tres 1426

Balance general al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja y bancos	$	52.443.38
Obligaciones a cobrar	"	303.903.46
Varios deudores	"	1:594.082.61
Títulos y acciones	"	306.228.10
Muebles y útiles	"	5.112.00
Gastos constitución sociedad	"	8.145.00
Valores al cobro	"	6.916.50
Deudores por conformes descontados	"	425.846.89
Acciones a emitir	"	1:410.000.00
Mercaderías generales	"	1:781.553.15
	$	5:894.231.09

Pasivo —

Obligaciones a pagar	$	1:472.576.64
Bancos	"	132.446.93
Acreedores fiscales	"	380.736.91
Varios acreedores	"	1:135.922.65
Bancos por conformes descontados	"	425.846.89
Capital autorizado	"	1:410.000.00
Utilidades ejercicios anteriores	"	271.589.88
Utilidades del ejercicio	"	75.111.19
Capital integrado	"	590.000.00
	$	5:894.231.09

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	149.572.78
Sueldos y jornales	"	388.098.03
Intereses y descuentos	"	298.159.39
Gravámenes legales	"	141.768.03
Amortizaciones	"	1.473.00
Cuenta nueva	"	75.111.19
	$	1:054.182.42

Ganancias —

Dividendos	$	13.532.98
Mercaderías generales	"	1:040.649.44
	$	1:054.182.42

Aún no ha sido aprobado por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se halla copiado a Fs. 8 del L.o Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de agosto de 1962 con el N.o 7098 al F.o 136 del L.o 12.

$ 1.680.00. — 1|pub. — 1476.

GLUMCHER S. A.

(Inscripción N.o 45.709)

Treinta y Tres 1426

Balance general al 30 de junio de 1965

Activo —

Acciones a emitir	$	1:410.000.00
Obligaciones a cobrar	"	964.751.04
Varios deudores	"	1:474.361.97
Mercaderías generales	"	2:454.609.38
Muebles y útiles	"	5.112.00
Gastos constitución sociedad	"	8.145.00
Valores al cobro	"	26.509.72
Caja	"	122.976.57
Acciones	"	311.170.00
	$	6:777.635.68

Pasivo —

Capital autorizado	$	1:410.000.00
Capital integrado	"	590.000.00
Obligaciones a pagar	"	1:241.036.01
Varios acreedores	"	1:400.308.50
Acreedores fiscales	"	835.798.01
Bancos	"	345.524.94
Conformes descontados	"	545.365.55
Utilidades del ejercicio	"	62.901.60
Utilidades ejercicios anteriores	"	346.701.07
	$	6:777.635.68

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	347.339.59
Intereses y descuentos	"	405.736.04
Gravámenes legales	"	399.891.74
Gastos generales	"	210.465.35
Cuenta nueva	"	62.901.60
	$	1:426.334.32

Ganancias —

Dividendos	$	12.240.89
Varios	"	540.00
Mercaderías generales	"	1:413.553.43
	$	1:426.334.32

Aún no ha sido aprobado por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se halla copiado a Fs. 6 del L.o Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de agosto de 1962 con el N.o 7098 a F.o 136 del L.o 12.

$ 1.620.00. — 1|pub. — 1478.

GALO S. A.

(Inscripción N.o 112.690)

Rincón 422

Balance general al 31 de octubre de 1966

Activo —

C...	$	14.209.58
Acciones a emitir	"	100.000.00
Gastos constitución	"	3.000.00
Inmuebles	"	195.150.00
Muebles	"	25.200.00
	$	337.559.58

Pasivo —

Gastos a pagar	$	3.840.00
Hipoteca	"	27.524.06
Utilidad Ej. anterior	"	3.032.44
Utilidad del ejercicio	"	3.163.08
Capital integrado	"	200.000.00
Capital autorizado	$	100.000.00
	$	337.559.58

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Servicio de hipoteca	$	1.576.92
Gastos generales	"	1.184.00
Sobretasa	"	2.236.00
Gravámenes legales	"	3.840.00
Utilidad del ejercicio a cuenta nueva	"	3.165.08
	$	12.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	12.000.00
	$	12.000.00

Aún no ha sido aprobado por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se halla copiado a Fs. 6 del L.o Copiador Inventario certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 12 de noviembre de 1961 con el N.o 10.495 al F.o 618 del L.o 11.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 1475.

GLUMCHER S. A.

(Inscripción N.o 45.709)

Treinta y Tres 1426

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Acciones a emitir	$	1:410.000.00
Obligaciones a cobrar	"	788.960.80
Varios deudores	"	2:822.274.25
Muebles y útiles	"	11.112.00
Gastos constitución sociedad	"	8.145.00
Valores al cobro	"	1.300.00
Títuos	"	5.025.00
Caja	"	146.149.78
Acciones	"	316.770.00
Mercaderías generales	"	3:386.100.47
	$	8:895.837.30

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	1:410.000.00
Capital integrado	"	590.000.00
Obligaciones a pagar .	"	1:651.564.46
Varios acreedores	"	2:604.742.26
Acreedores fiscales ...	"	1:349.696.29
Bancos	"	260.654.73
Conformes descontados	"	318.492.53
Utilidades ejercicios anteriores	"	409.602.67
Utilidad del ejercicio ...	"	301.084.36
	$	8:895.837.30

Cuenta Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gravámenes legales ..	$	484.505.76
Gastos generales	"	403.280.49
Sueldos y jornales ...	"	563.248.85
Intereses y descuentos	"	530.642.40
Utilidades líquidas a cuenta nueva	"	301.084.36
	$	2:282.761.86

Ganancias —

Mercaderías generales	$	2:271.208.05
Dividendos	"	11.553.81
	$	2:282.761.86

AGENCIA JUDIA PARA ISRAEL (EN LATINOAMERICA)

(Inscripción N.o 46.890)

Balance general al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja	U$S	198.96
Bancos	"	118.004.66
Corresponsales	"	63.255.70
Deudores	"	80.334.31
Sucursal	"	356.08
Inmuebles	"	293.186.32
Inventario	"	5.414.58
Gagos adelantados ..	"	290.54
	U$S	561.041.15

Pasivo —

Acreedores varios ...	U$S	1.118.56
Hipotecas	"	29.335.17
Efectos a pagar	"	30.587.42
Capital	"	500.000.00
	U$S	561.041.15

Cuadro de pérdidas y ganancias del 1.o de setiembre de 1966 al 31 de agosto de 1967

Pérdidas —

Gastos de constitución	U$S	81.23
Muebles y útiles	"	406.48
Intereses	"	209.07
Impuestos	"	1.349.08
Gastos sucursal	"	18.897.64
Cargas sociales	"	3.214.43
Sueldos	"	10.697.24
Gastos generales	"	7.813.81
	U$S	42.668.98

Ganancias —

Diferencia de cambio .	U$S	97.26
Comisiones		42.571.72
	U$S	42.668.98

Proyecto de distribución de utilidades

No se reparten por no haber utilidades.

Aprobado en la asamblea general ordinaria de Accionistas realizada el día 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 125 del Libro de Actas de la Sociedad.

$ 1.650.00 — 1|pub. — 1479.

CIA. SHAFIRD S. A.

(Inscripción N.o 144.879)

Galicia 1154. Esc. 13

Estado de Situación al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja y Bancos	U$S	13.146.18
Ds. en el extranjero	"	128.571.57
	U$S	141.717.75

Pasivo —

As. en el extranjero	U$S	60.000.00
Resultados	"	717.75
Capital integrado ..	"	81.000.00
	U$S	141.717.75

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	80.65
Intereses s|préstamos	"	1.500.00
Resultados Ej. 66|67	"	197.15
	U$S	1.777.80

Ganancias —

Intereses sobre préstamos	U$S	1.777.80
	U$S	1.777.80

Proyecto de distribución de utilidades del ejercico 966\|67

Utilidades del ejercicio	U$S	197.15
Cuenta nueva ...	U$S	197.15

Aprobados en Asamblea del 30 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 6 del libro Inventario, certificado el 3 de setiembre de 1965.

$ 1.070.00. — 1|pub. — 1481.

FRACCHIA RODAN S. A.

(Inscripción N.o 47.565)

Olivos 989

Balance de situación al 30\|6\|67

Activo —

Caja	$	7.622.03
Banco La Caja Obrera .	"	38.909.97
Banco Comercial	"	54.079.09
Deudores varios	"	872.259.44
Vehículos	"	78.400.00
Gastos de constitución.	"	1.285.00
Instalaciones	"	62.60
Muebles y útiles	"	28.300.00
Acciones a emitir ...	"	54.300.14
Mercaderías	"	433.477.48
	$	1:568.095.75

Pasivo —

Acreedores varios	$	243.614.06
Caja de Jubilaciones .	"	67.848.84
Impuesto a las ventas .	"	29.841.66
Caja de Asignaciones Familiares	"	5.337.55
Impuesto entradas brutas	"	7.524.74
Préstamos	"	400.000.00
	$	774.166.85
Capital autorizado ..	"	54.300.14
Capital integrado	"	445.699.86
Cuenta nueva	"	591.01
Utilidad ejercicio 1965.	"	54.300.14
Utilidad ejercicio 1966 .	"	89.094.18
Utilidad ejercicio 1967.	"	149.943.57
	$	1:568.095.75

Estado de resultados al 30\|6\|67

Pérdidas —

Viáticos	$	51.854.40
Patentes y seguros ...	"	12.348.00
Gastos de importación ..	"	673.92
Fletes	"	936.50
Gastos vehículos	"	92.859.31
Gastos generales	"	161.475.04
Intereses	"	104.39
Gastos giras	"	53.511.85
Sueldos	"	343.244.76
Gravámenes legales ..	"	213.626.40
	$	930.624.57
Utilidad ejercicio 1967.	"	149.943.57
	$	1:080.568.14

Ganancias —

Mercaderías	$	1:075.209.00
Descuentos	"	1.194.14
Bonificaciones especiales	"	4.165.00
	$	1:080.568.14

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad ejercicio 1966.	$	89.094.18
Utilidad ejercicio 1967 .	"	149.943.57
Utilidades que pasan a Fondo de Reserva ..	$	239.037.75

Aprobado por la asamblea general ordinaria de Accionistas del 15 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 26 de junio de 1961, con el N.o 6316, al folio 510 del L.o N.o 11.

$ 2.070.00 — 1|pub. — 1480.

MARSY S. A.

(Inscripción N.o 46.282)

Av. Gral. Rondeau 1564

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1967

A C T I V O

Caja y bancos		$ 11.619.49
Stock mercaderías		" 4.445.769.40
Deudores varios		" 599.579.80
Inmuebles	$ 441.948.50	
Amortización	" 2.735.48	" 439.213.02
Muebles y útiles	$ 118.527.60	
Amortización	" 32.617.36	" 85.910.24
Instalaciones	$ 69.081.60	
Amortización	" 9.848.32	" 59.233.28
Gastos de constitución	$ 4.500.00	
Amortización	" 4.500.00	
		$ 5.641.325.23

P A S I V O

Bancos	$ 92.618.51
Efectos a pagar	" 1.160.381.51
Acreedores varios	" 542.390.07
Caja de Jubilaciones y Asignaciones	" 55.567.61
Dirección General Impositiva	" 24.106.60
Hipoteca	" 180.000.00
Cuentas corrientes	" 927.900.64
Capital integrado	" 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 259.735.78
Cuenta nueva	" 1.208.00
Utilidad del ejercicio	" 1.397.456.51
	$ 5.641.325.23

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1967

P E R D I D A S

Sueldos, honorarios y gastos fiscales	$ 610.819.18
Seguros e impuestos varios	" 302.029.87
Provisión para impuestos	" 20.000.00
Intereses y gastos bancarios	" 332.170.25
Viajes de funcionarios a Europa	" 69.684.00
Alquiler local social	" 33.150.00
Publicidad y luminoso	" 62.765.75
Utiles de escritorio	" 13.359.93
Luz, teléfono y agua	" 18.958.52
Amortizaciones	" 22.196.48
Sobretasa y Contribución Inmobiliaria	" 56.309.22
	$ 1.541.443.20
Utilidad del ejercicio	" 1.397.456.51
	$ 2.938.899.71

G A N A N C I A S

Intereses y descuentos	$ 4.392.20
Alquileres cobrados	" 31.320.00
Ganancias sobre mercaderías	" 2.903.187.51
	$ 2.938.899.71

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$ 1.397.456.51
	$ 1.397.456.51
A reserva capital circulante	$ 1.337.307.00
A cuenta nueva	" 60.149.51
	$ 1.397.456.51

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 22 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Actas de Sesiones de Directorio y Actas de Asamblea y Balances a folios 45, 46 y 47 del libro rubricado el 20 de junio de 1961, anotado con el N.o 5297 al folio 476.

$ 5.490.00. — 1 pub. — 384.